



## ÍNDICE

## PÁGINA

### **Jilotzingo**

Municipio	3
Organismo Descentralizado DIF	301
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	399

### **Jiquipilco**

Municipio	471
Organismo Descentralizado DIF	709
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	805











## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	9
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	77
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	277



## PRESENTACIÓN

El nombre más antiguo que se conoce del municipio es Xilotzingo, palabra de origen náhuatl formada por los vocablos Xilo: "Diosa del maíz; xin: "partícula reverencial" y co: "en"; que en conjunto se traducen como "Donde se venera a Xilonen".

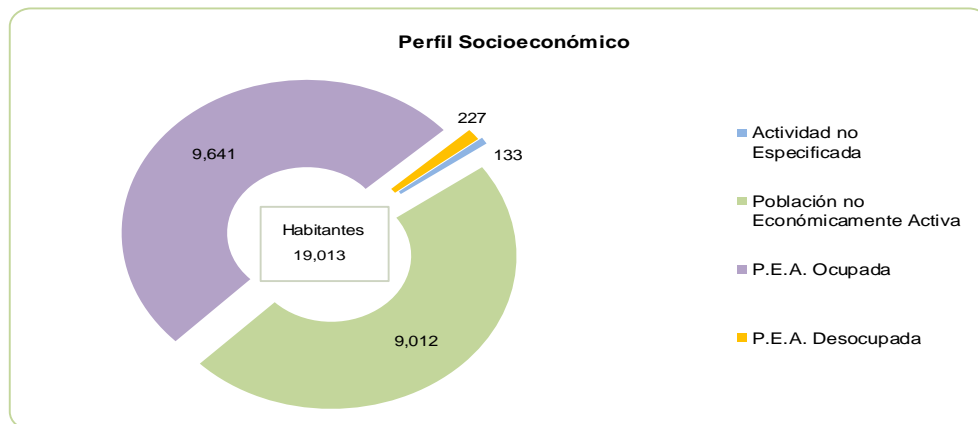
El territorio que ocupa el municipio de Jilotzingo se encuentra en la parte central del Estado de México, al noroeste de la ciudad de Toluca y hacia el oeste de la Ciudad de México. La extensión territorial del municipio es de 120 kilómetros cuadrados.

El municipio de Jilotzingo está integrado por cinco pueblos, veintisiete barrios, cuatro ejidos y cuatro bienes comunales.

Santa Ana Jilotzingo, que es la cabecera municipal está integrada por los siguientes barrios: Quishiuada, El Calvario, Damohu y Manzanitas.

### Perfil Socioeconómico

Núm. Habitantes	19,013	Ingreso Per-Cápita	4,846.2
Población Económicamente Activa:	9,868	Deuda Per-Cápita	1,464.4
Ocupada	9,641	Grado de Marginación Municipal	Bajo
Desocupada	227	Población en Pobreza Extrema:	1,609
Población no Económicamente Activa	9,012		
Población con Actividad no Especificada	133		



FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.



## **INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JILOTZINGO**

### **H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 a la H. Legislatura del Estado de México.

### **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **CUENTA PÚBLICA**

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.

#### **AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA DE OBRA**

Fiscalizar el ejercicio, custodia, aplicación y destino de los recursos públicos; así como, su apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables.



## CUMPLIMIENTO FINANCIERO

## ALCANCE DE LA REVISIÓN

### **CUENTA PÚBLICA**

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2016 del municipio de Jilotzingo, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimoquinta edición 2016). La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

### **AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA DE OBRA**

La auditoría fue practicada considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



Se realizaron pruebas selectivas de la información y registros contables, se analizó la información financiera, contable y presupuestal correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

La información revisada la elaboró y presentó el Municipio de Jilotzingo, México. El personal auditor determinó el siguiente alcance:

Cuentas o Rubros Revisados	Población (Miles de pesos)	Muestra (Miles de pesos)	Alcance
<b>Balance</b>			
Bancos Recursos Propios Cuenta 413447059 Banorte	73,347.5	30,924.9	42%
Anticipo a Proveedores	311.8	67.2	22%
Proveedores	3,017.6	2,085.0	69%
<b>Ingresos</b>			
Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	3,398.6	3,398.6	100%
Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	10,168.3	10,168.3	100%
Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	11,101.9	11,101.9	100%
<b>Egresos</b>			
Servicios Personales (Gratificaciones)	36,106.9	10,255.0	28%
Combustibles, lubricantes y aditivos	3,407.4	1,036.8	30%
Arrendamiento de Vehículos	310.2	310.2	100%
Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	2,341.2	2,341.2	100%
Asesorías Asociados a Acuerdos o Convenios	2,331.0	2,135.8	92%
Reparación y Mantenimiento de Vehículos	608.6	178.6	29%
Transferencias Fideicomisos de la Entidad	7,480.4	7,480.4	100%
Vehículos y Equipo de Transporte	1,751.1	1,751.1	100%
Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	3,518.1	3,518.1	100%
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF)	12,069.8	12,069.8	100%
Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Remanente FEFOM 2015)	900.3	900.3	100%
Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2016)	8,633.5	8,633.5	100%
Obra pública	43,224.8	10,734.3	25%
<b>Total</b>	<b>224,029.0</b>	<b>119,090.9</b>	<b>53%</b>



De acuerdo a la información analizada, de un universo de 25 obras con una inversión ejercida de 43,224.8 miles de pesos, se determinó un alcance 12 obras con una inversión ejercida de 10,734.3 miles de pesos, como a continuación se indica:

<b>CÉDULA DE OBRAS, ADQUISICIONES, ACCIONES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS A FISCALIZAR</b>						
<b>IMPORTE DEL UNIVERSO</b> (Miles de Pesos)						<b>EJERCIDO</b> 43,224.8
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>						
<b>No. Prog.</b>	<b>No. Control</b>	<b>Nombre de la Obra</b>	<b>Programa de Inversión</b>	<b>Avance Físico</b>	<b>Avance Financiero</b>	<b>Importe Ejercido (Miles de Pesos)</b>
1	1235	CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL EN LA CARRETERA NAUCALPAN-JILOTZINGO PRIMERA ETAPA	FEFOM 2015	100%	100%	801.0
2	1236	REHABILITACIÓN DE CAMINO ENDONICA	FEFOM 2016	98%	98%	659.3
3	1235	REHABILITACIÓN DE CAMINO LIENZO CHARRO	FEFOM 2016	76%	76%	997.7
4	1236	REHABILITACIÓN DE CAMINO LOS PETATES	FEFOM 2016	51%	51%	1,878.7
5	1236	REHABILITACIÓN DE CAMINO BARRIO BAJO MOTI A LA CARRERA	FEFOM 2016	68%	68%	835.4
6	1235	REHABILITACIÓN DE CAMINO LOS LAURELES A LA CARRERA	FEFOM 2016	56%	56%	1,080.5
7	1235	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y BANQUETAS DODITAY	FEFOM 2016	0%	0%	104.4
8	1235	BARDA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS GABY BRIMER	FEFOM 2016	100%	100%	508.0
9	1236	REMODELACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO"	FEFOM 2016	100%	100%	351.2
10	1235	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA	FISM 2016	100%	100%	749.1
11	1236	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA	FISM 2016	100%	100%	2,279.5
12	1236	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO (COBAEM) PLANTEL 48 CLAVE 15ECB0060H, PRIMERA ETAPA.	FISM 2016	20%	20%	489.5
<b>INVERSIÓN FISCALIZADA</b>						<b>10,734.3</b>
<b>% DE REVISIÓN DE LA INVERSIÓN UNIVERSO</b>						<b>25%</b>



## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### CUENTA PÚBLICA

1. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestaria) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre de 2016.
2. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio 2016 correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2015.
3. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
  - a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2016.
  - b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
  - c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
  - d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
  - e) El saldo en cuentas de deudores diversos por cobrar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo no presenten antigüedad mayor a un año.
  - f) El saldo que presentan las cuentas de construcciones en proceso en bienes del dominio público y de bienes propios corresponda con el reporte del informe anual de construcciones en proceso.
  - g) Verificar que los saldos contables de las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles coincidan con las Cédulas de Inventarios mensuales y el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.





- h) Verificar que los saldos de la Conciliación Físico-Contable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles coincidan con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - i) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
  - j) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - k) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - l) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta, el saldo al inicio y al final del ejercicio en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - m) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - n) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - o) Determinar la razón financiera de solvencia.
4. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
  5. Determinar la capacidad y grado de endeudamiento.
  6. Determinar la sostenibilidad de la deuda mediante los indicadores del sistema de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.
  7. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
  8. Verificar en el reporte de construcciones en proceso que no revele obras del dominio público, ni capitalizables con avance físico y financiero al 100 por ciento; así como de ejercicios anteriores (Gaceta 104 del 28 de noviembre de 2016).



9. Verificar el cumplimiento del postulado básico de consolidación de la información financiera.
10. Verificar el cumplimiento del postulado básico de contabilidad gubernamental de registro e integración presupuestaria.
11. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos cumpla con lo siguiente:
  - a) Debe mantener el equilibrio entre ingresos y egresos.
  - b) Los importes registrados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal (FEFOM), de las participaciones federales y estatales deben coincidir con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México y el Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG) coincida con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.
  - c) Que los saldos en la cuenta bancaria de FISMDF y FORTAMUNDF 2016 correspondan con el ingreso recaudado menos la aplicación de los recursos en el ejercicio.
12. Verificar que los Municipios adheridos al programa especial FEFOM cumplieron con los compromisos de metas referente a los ingresos propios, servicios personales, subsidios y transferencias, balance operativo/Ingresos de libre disposición (ILD), flujo disponible/ILD, servicio de la deuda/ILD y pasivos circulantes/ILD.
13. Confirmar que las retenciones de los recursos FORTAMUNDF que realiza por decreto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México por concepto de agua correspondan con lo que informan la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y lo registrado por la entidad municipal.



14. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.
15. Verificar que el egreso por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
16. Analizar el comportamiento de los ingresos y egresos de los ejercicios 2012, 2015 y 2016.
17. Revisar que los recursos por financiamientos a corto y largo plazo se encuentren debidamente registrados contable y presupuestalmente y con la información adicional revisar el monto autorizado, plazo, tasa de interés, amortización de capital, fuente de garantía de pago y saldo por pagar.
18. Realizar la confirmación de saldos con CAEM, Comisión Federal de Electricidad (CFE), CONAGUA y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
19. Verificar que si la entidad tiene más de 200 trabajadores y/o el importe pagado en nómina mensual rebase 400.0 miles de pesos en promedio mensual haya presentado el aviso y dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
20. Revisar que el sueldo de los integrantes del ayuntamiento esté alineado con el tabulador recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial (Gaceta 37 del 25 de febrero de 2016).
21. Verificar que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos los subsidios otorgados por el Municipio a los organismos descentralizados corresponda con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por éstos.
22. Verificar que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte este en funciones y que el Municipio haya otorgado el porcentaje de subsidio correspondiente del



- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con el decreto de creación.
23. Confirmar que el importe registrado de los recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal coincidan con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial el 27 de noviembre de 2015.
  24. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria y gestión administrativa.
  25. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
  26. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
  27. Verificar que en el cuarto trimestre de 2016 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  28. Verificar que el informe del ingreso recaudado de FIS MDF y FORTAMUNDF se publicó a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).
  29. Revisar en el Estado Analítico de Ingresos Comparativo la variación del impuesto predial y sus accesorios legales, de acuerdo al convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2016 y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios



relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del municipio de Jilotzingo, pero sí un informe para comunicar los resultados de la Fiscalización a las partes interesadas, y en su caso, a la ciudadanía. El propósito es también facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

### **AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA DE OBRA**

Los procedimientos de revisión aplicados, se encuentran relacionados en el expediente técnico de la auditoría.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016 al Poder Legislativo y al municipio de Jilotzingo, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO****RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN 2016**

CALIFICACIÓN FINAL	RANGO SISTEMA DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL	
	BAJO 0 – 1800		1,735	CONTROL INTERNO BAJO
	MEDIO 1801 – 3600			
ALTO 3601 – 5400				

ELEMENTO	FACTORES DE VALORIZACIÓN	CALIFICACIÓN				
		Rango	Puntaje Asignado por Elemento	Puntaje Máximo Esperado	Estado Actual	Calificación Componente
<b>COMPONENTE 1. AMBIENTE DE CONTROL</b>						
Ambiente de Control	Integridad y Valores Éticos	0-500	645	1500	BAJO	645
	Estructura de Organización	501-1,000			MEDIO	
	Autoridad y Responsabilidad	1,001-1,500			ALTO	
<b>COMPONENTE 2. RIESGOS</b>						
Identificación de Riesgos	Cumplimiento de Objetivos	0-400	635	1300	BAJO	635
	Transferencia de Recursos	401-800			MEDIO	
	Cumplimiento Normativo	801-1,300			ALTO	
<b>COMPONENTE 3. ACTIVIDADES DE CONTROL</b>						
Actividades de Control	Implementación de Actividades de Control	0-400	230	1000	BAJO	230
	Participación Social y Transparencia	401-700			MEDIO	
	Tolerancia al Riesgo	701-1000			ALTO	
<b>COMPONENTE 4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>						
Características de la Información	Fuentes de la Información	0-100	75	300	BAJO	225
	Análisis de la Información	101-200			MEDIO	
	Registro de la Información	201-300			ALTO	
Calidad de la Información	Contenido	0-100	150	300	BAJO	225
	Oportunidad	101-200			MEDIO	
	Confiable	201-300			ALTO	
Gestión de la Comunicación	Tipos de Comunicación	0-100	0	300	BAJO	225
	Niveles de Comunicación	101-200			MEDIO	
	Medios de Comunicación	201-300			ALTO	
<b>COMPONENTE 5. SUPERVISIÓN</b>						
Supervisión	Verificación	0-200	0	700	BAJO	0
	Actualización	201-400			MEDIO	
	Evaluación	401-700			ALTO	



**CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO 2016**

ÁREA	COMPONENTE	FALLA DE CONTROL INTERNO	RECOMENDACIÓN
Tesorería	Ambiente de Control	Falta de políticas que eviten el conflicto de intereses entre proveedores, contratistas y personal municipal.	Establecer en los Manuales de Procedimientos políticas que normen los procesos de compras de bienes y servicios, considerando los casos de relaciones de parentesco entre los proveedores y/o contratistas y los servidores públicos.
Planeación		Falta de Manuales de Organización y Procedimientos.	Emitir, actualizar, difundir y establecer políticas de actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos.
Recursos Humanos		Falta de evaluaciones a la estructura organizacional.	Desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizacional orientada a sus objetivos y metas, así como las áreas y personal suficiente para el logro de las mismas; establecer un flujo de actividades y Manuales de Procedimiento definiendo claramente la delegación de autoridad así como la responsabilidad.
		Falta de criterios para evaluar el ejercicio público de altos mandos y personal en general.	Aplicar cuestionarios de clima laboral, establecer indicadores de desempeño y evaluación del personal.
Tesorería	Riesgos	Falta de criterio para determinar la fuente de financiamiento a aplicar en la ejecución de las obras y/o acciones.	Establecer procedimientos en apego a las leyes, reglas de operación y convenios celebrados para establecer las fuentes de financiamiento a ejercer por tipo de obra y/o acción.
Obras Públicas		Falta de políticas para evitar transferencia entre fondos y programas, así como para realizar pagos de obras y/o acciones.	Establecer políticas para evitar transferencias entre fondos y regular los pagos.
		Falta de mecanismos para garantizar que las obras ejecutadas y reportadas como terminadas hayan sido autorizadas y se encuentren operando adecuadamente	Establecer mecanismos para la autorización y la ejecución de las obras y/o acciones que permita verificar el avance de la obra (visitas físicas a la obra, bitácoras, etc), así como diseñar políticas para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados o por conceptos de obra no autorizados .
Recursos Humanos		Falta de controles en el pago de nómina	Establecer procedimientos para el pago de nóminas, así como realizar conciliaciones entre el tabulador de sueldos aprobado, la plantilla de personal, dispersiones bancarias y llevar a cabo inspecciones físicas a las áreas de trabajo, para garantizar el pago sólo al personal autorizado y de acuerdo al desempeño de sus funciones.
Tesorería y Obras Públicas	Actividades de Control	Falta de procedimientos para controlar los riesgos más recurrentes.	Establecer procedimientos para determinar los riesgos recurrentes, así como evaluar dichos procedimientos para su correcta administración.
Tesorería		Falta de controles para asegurar la congruencia entre las cifras reflejadas en los registros contables presupuestales; con respecto de la Cuenta Pública Municipal.	Establecer procedimientos para la aplicación de conciliaciones, indicando tiempos y medidas de corrección.
Tesorería	Información y Comunicación	Falta de controles para mantener actualizados los sistemas de información.	Diseñar políticas para mantener actualizados los sistemas de información.
		Falta de procedimientos para el registro y emisión de la información financiera y operativa presupuestal.	Establecer procedimientos para la revisión, aprobación, emisión oportuna y confiable de la información financiera y operativa presupuestal para la generación de reportes e informes, permitiendo transparencia así como una adecuada rendición de cuentas; incluyendo flujos de información, responsables y políticas.
		Falta de políticas y procedimientos para favorecer una comunicación efectiva entre áreas.	Establecer medios formales de comunicación que permitan que la información sea clara, concisa, oportuna y constructiva en el desarrollo de las actividades del área.
Tesorería	Supervisión	Falta de actividades para evaluar las operaciones; así como las funciones y responsabilidades del personal a cargo.	Promover las ejecuciones periódicas de evaluación (programación de auditorías), emitir lineamientos de Control Interno.
Contraloría		Falta de acciones para evaluar y actualizar los controles internos.	Contar con un plan a detalle de actividades de revisión y supervisión, programas de revisión y evaluación de resultados.



**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL  
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2016**

**Municipio de Jilotzingo**

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	106,993.0	92,140.0	106,993.0	94,896.3
Informe Mensual Diciembre	106,993.0	92,140.0	106,993.0	94,896.3
Diferencia				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO**

Concepto	Municipio de Jilotzingo (Miles de pesos)				
	Municipio	DIF	Organismo Operador de Agua <sup>1</sup>	Instituto del Deporte	Integración
<b>Impuestos</b>	<b>11,451.3</b>				<b>11,451.3</b>
Predial	5,665.4				5,665.4
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	4,357.4				4,357.4
Sobre Conjuntos Urbanos					
Sobre Anuncios Publicitarios					
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos					
Accesorios de Impuestos	1,428.5				1,428.5
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>					
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>323.3</b>				<b>323.3</b>
<b>Derechos</b>	<b>2,179.2</b>				<b>2,179.2</b>
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción					
Del Registro Civil	310.1				310.1
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1,187.6				1,187.6
Otros Derechos	681.6				681.6
Accesorios de Derechos					
<b>Productos de Tipo Corriente</b>	<b>45.0</b>				<b>45.0</b>
<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente</b>	<b>121.9</b>				<b>121.9</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>		<b>63.8</b>			<b>63.8</b>
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>					
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>77,975.5</b>				<b>77,975.5</b>
<b>Ingresos Federales</b>	<b>65,751.1</b>				<b>65,751.1</b>
Participaciones Federales	37,127.5				37,127.5
FISMDF	3,398.6				3,398.6
FORTAMUNDF	10,168.3				10,168.3
FORTASEG					
Remanentes de Ramo 33					
Remanente de otros Recursos Federales					
Otros Recursos Federales	15,056.7				15,056.7
<b>Ingresos Estatales</b>	<b>12,224.5</b>				<b>12,224.5</b>
Participaciones Estatales	1,122.5				1,122.5
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM					
PAD					
FEFOM	11,101.9				11,101.9
Remanentes PAD					
Remanentes FEFOM					
Otros Recursos Estatales					
Convenios					
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>					
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>43.9</b>				<b>43.9</b>
Ingresos Financieros	43.9				43.9
Ingresos Extraordinarios					
Otros Ingresos y Beneficios Varios					
<b>Total</b>	<b>92,140.0</b>	<b>63.8</b>			<b>92,203.8</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** No cuenta con Organismo Operador de Agua.



## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Municipio de Jilotzingo (Miles de pesos)					
Concepto	Municipio	DIF	Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua <sup>1</sup>	Instituto del Deporte	Integración
Servicios Personales	36,115.8	2,234.8		271.6	38,622.2
Materiales y Suministros	4,464.9	327.9		3.2	4,796.1
Servicios Generales	9,841.7	299.2		11.6	10,152.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,421.2				9,421.2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,306.5				2,306.5
Inversión Pública	27,435.1				27,435.1
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública					
<b>Total</b>	<b>89,585.2</b>	<b>2,861.9</b>		<b>286.4</b>	<b>92,733.5</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

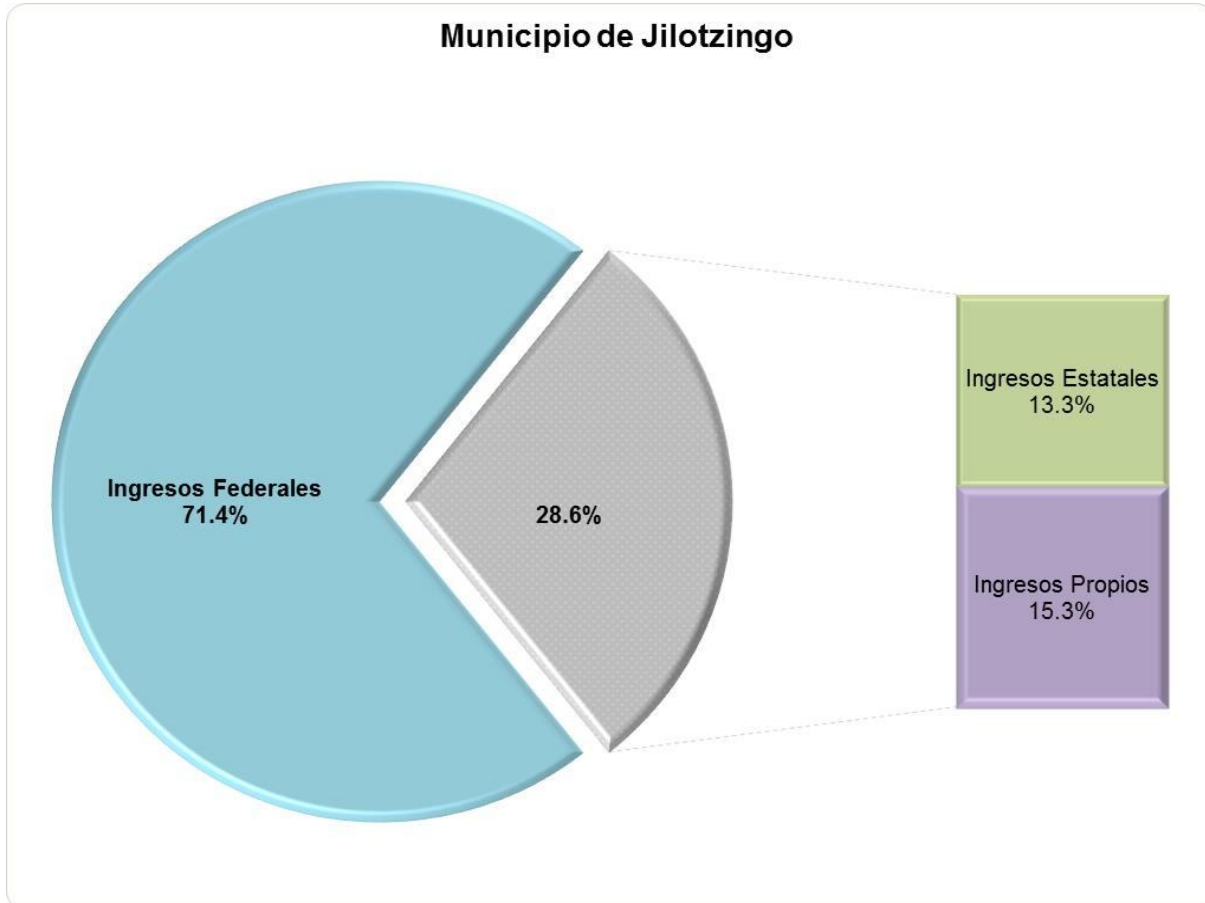
**1** No cuenta con Organismo Operador de Agua.

**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO**

Concepto	Municipio de Jilotzingo (Miles de pesos)									
	Ingreso				Variación					
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2016 - 2015	
	2015	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
<b>Impuestos</b>	<b>8,033.9</b>	<b>4,787.6</b>	<b>8,825.1</b>	<b>11,451.3</b>	<b>4,037.4</b>	<b>84.3</b>	<b>2,626.2</b>	<b>29.8</b>	<b>3,417.4</b>	<b>42.5</b>
Predial	4,660.1	3,493.4	6,168.0	5,665.4	2,674.6	76.6	- 502.6	- 8.1	1,005.3	21.6
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	2,592.3	1,012.6	2,375.4	4,357.4	1,362.8	134.6	1,981.9	83.4	1,765.1	68.1
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos	781.6	281.6	281.6	1,428.5			1,146.9	407.2	646.9	82.8
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>										
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>907.4</b>	<b>126.5</b>	<b>126.5</b>	<b>323.3</b>			<b>196.7</b>	<b>155.5</b>	<b>- 584.1</b>	<b>- 64.4</b>
<b>Derechos</b>	<b>2,424.0</b>	<b>786.7</b>	<b>1,611.3</b>	<b>2,179.2</b>	<b>824.6</b>	<b>104.8</b>	<b>568.0</b>	<b>35.3</b>	<b>- 244.8</b>	<b>- 10.1</b>
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil	245.8	142.5	373.5	310.1	231.0	162.2	- 63.4	- 17.0	64.3	26.1
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1,689.2	331.1	331.1	1,187.6			856.5	258.7	- 501.7	- 29.7
Otros Derechos	488.9	313.2	906.7	681.6	593.5	189.5	- 225.2	- 24.8	192.7	39.4
Accesorios de Derechos										
<b>Productos de Tipo Corriente</b>	<b>191.6</b>	<b>25.8</b>	<b>25.8</b>	<b>45.0</b>			<b>19.2</b>	<b>74.4</b>	<b>- 146.6</b>	<b>- 76.5</b>
<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente</b>	<b>139.8</b>			<b>121.9</b>			<b>121.9</b>		<b>- 18.0</b>	<b>- 12.8</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>										
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>										
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>55,931.7</b>	<b>68,418.8</b>	<b>96,404.3</b>	<b>77,975.5</b>	<b>27,985.5</b>	<b>40.9</b>	<b>- 18,428.8</b>	<b>- 19.1</b>	<b>22,043.8</b>	<b>39.4</b>
<b>Ingresos Federales</b>	<b>49,984.5</b>	<b>55,007.4</b>	<b>68,405.6</b>	<b>65,751.1</b>	<b>13,398.2</b>	<b>24.4</b>	<b>- 2,654.6</b>	<b>- 3.9</b>	<b>15,766.6</b>	<b>31.5</b>
Participaciones Federales	37,286.1	36,840.6	37,028.4	37,127.5	187.8	0.5	99.1	0.3	- 158.7	- 0.4
FISDMF	3,043.9	3,398.6	3,398.6	3,398.6					354.7	11.7
FORTAMUNDF	9,654.5	10,168.3	10,168.3	10,168.3					513.8	5.3
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33		4,599.9	2,753.7		- 1,846.2	- 40.1	- 2,753.7	- 100.0		
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales			15,056.7	15,056.7	15,056.7				15,056.7	
<b>Ingresos Estatales</b>	<b>5,947.2</b>	<b>13,411.4</b>	<b>27,998.7</b>	<b>12,224.5</b>	<b>14,587.3</b>	<b>108.8</b>	<b>- 15,774.2</b>	<b>- 56.3</b>	<b>6,277.3</b>	<b>105.5</b>
Participaciones Estatales	1,179.1	952.5	1,000.6	1,122.5	48.2	5.1	121.9	12.2	- 56.6	- 4.8
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD			15,000.0		15,000.0		- 15,000.0	- 100.0		
FEFOM	4,439.1	11,097.8	11,097.8	11,101.9			4.2		6,662.8	150.1
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM		900.0	900.3		0.3		- 900.3	- 100.0		
Otros Recursos Estatales	329.0	461.2			- 461.2	- 100.0			- 329.0	- 100.0
Convenios										
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>										
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>57.1</b>			<b>43.9</b>			<b>43.9</b>		<b>- 13.3</b>	<b>- 23.2</b>
Ingresos Financieros	55.1			43.9			43.9		- 11.3	- 20.4
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2.0								- 2.0	- 100.0
<b>Total</b>	<b>67,685.5</b>	<b>74,145.5</b>	<b>106,993.0</b>	<b>92,140.0</b>	<b>32,847.5</b>	<b>44.3</b>	<b>- 14,853.0</b>	<b>- 13.9</b>	<b>24,454.5</b>	<b>36.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

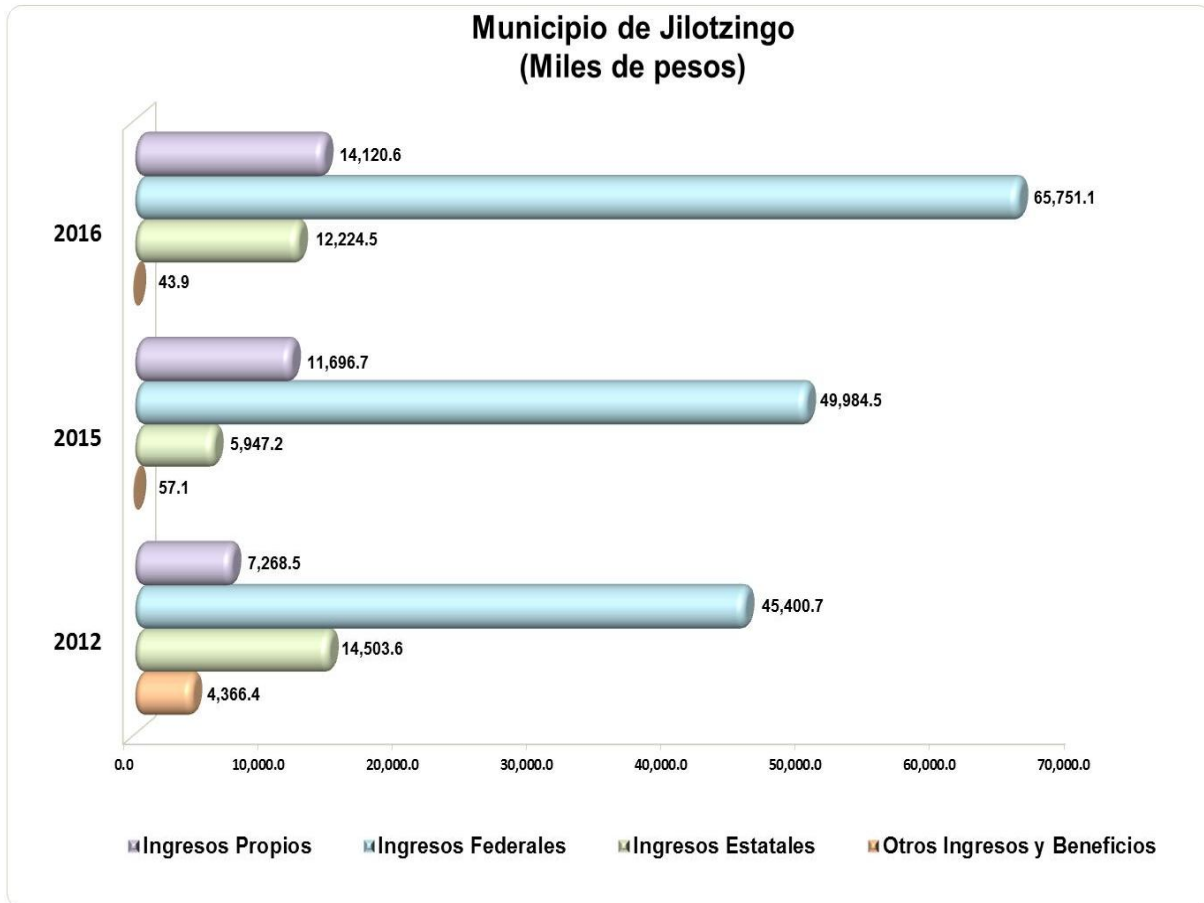
**GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2016**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones federales, otros recursos federales y FORTAMUNDF.

En los ingresos propios el rubro de impuesto predial recaudó mayor ingreso.

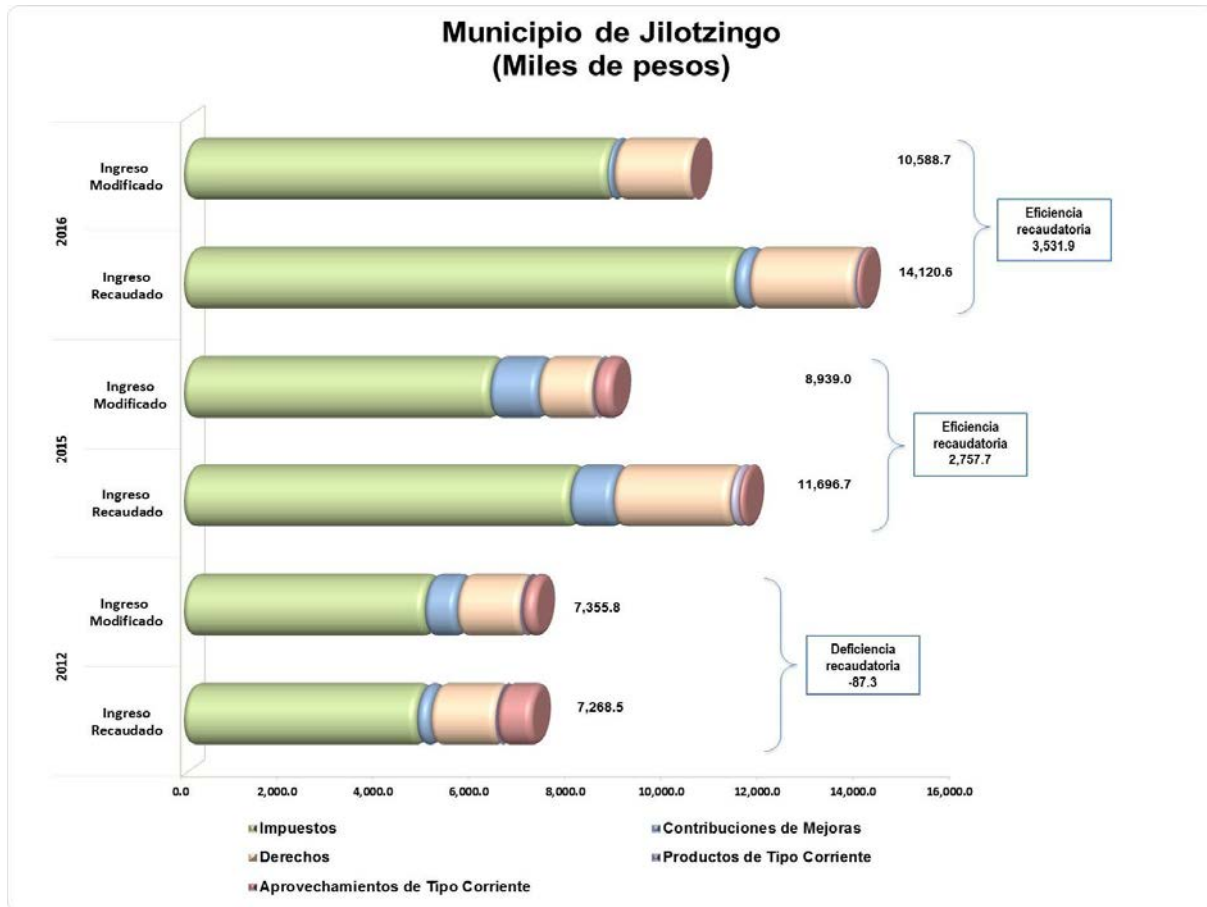
## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

En el ejercicio 2016 la entidad presentó una eficiencia recaudatoria. Así mismo se identificó un incremento del ingreso recaudado respecto a 2015, principalmente en el rubro de impuestos.



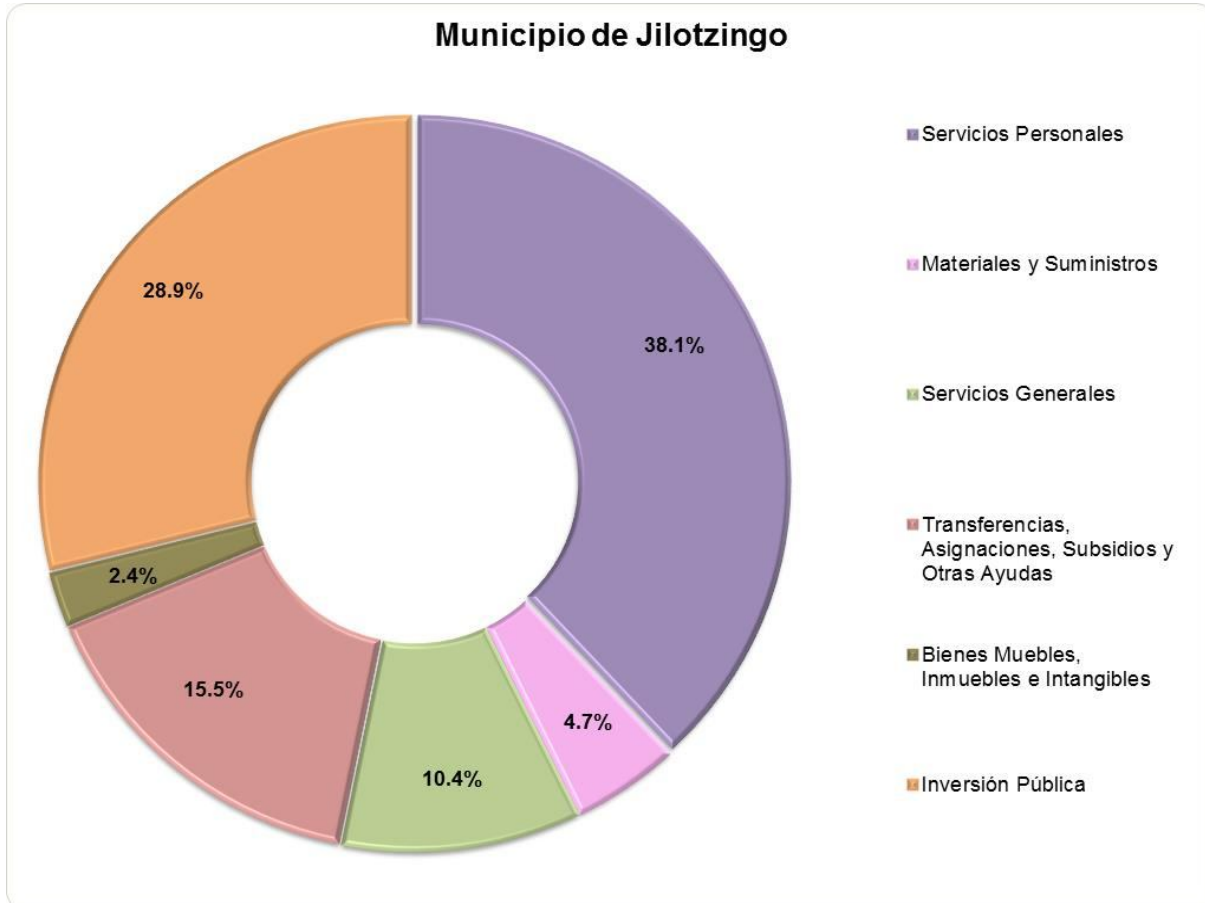
## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

Concepto	Municipio de Jilotzingo (Miles de pesos)												
	Egresos							Variación					
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2016-2015	
	2015	2016	2016	2016	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	31,242.8	37,258.3	38,814.5	5.0	119.3	35,991.4	36,115.8	2,556.3	6.9	- 3,698.8	- 9.3	4,873.0	15.6
Materiales y Suministros	5,122.1	4,749.7	4,780.1	0.3	1,380.5	3,084.2	4,465.0	30.4	0.6	- 315.2	- 6.6	- 657.2	- 12.8
Servicios Generales	7,991.8	9,036.8	8,957.1	10.4	747.0	9,084.3	9,841.7	- 78.7	- 0.9	884.5	9.9	1,849.9	23.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,334.1	6,031.0	6,031.0		44.8	14,687.5	14,732.3			8,701.4	144.3	- 601.8	- 3.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	336.0	436.9	2,311.1	4.0	11.4	2,291.0	2,306.5	1,875.2	430.2	- 4.6	- 0.2	1,970.5	586.5
Inversión Pública	16,282.8	16,634.8	45,099.2		1,441.7	25,993.4	27,435.1	28,464.3	171.1	- 17,664.1	- 39.2	11,152.3	68.5
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	3,336.1											- 3,336.1	- 100.0
<b>Total</b>	<b>79,645.7</b>	<b>74,145.5</b>	<b>106,993.0</b>	<b>19.7</b>	<b>3,744.7</b>	<b>91,131.9</b>	<b>94,896.3</b>	<b>32,847.5</b>	<b>44.3</b>	<b>- 12,096.7</b>	<b>- 11.3</b>	<b>15,250.6</b>	<b>19.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

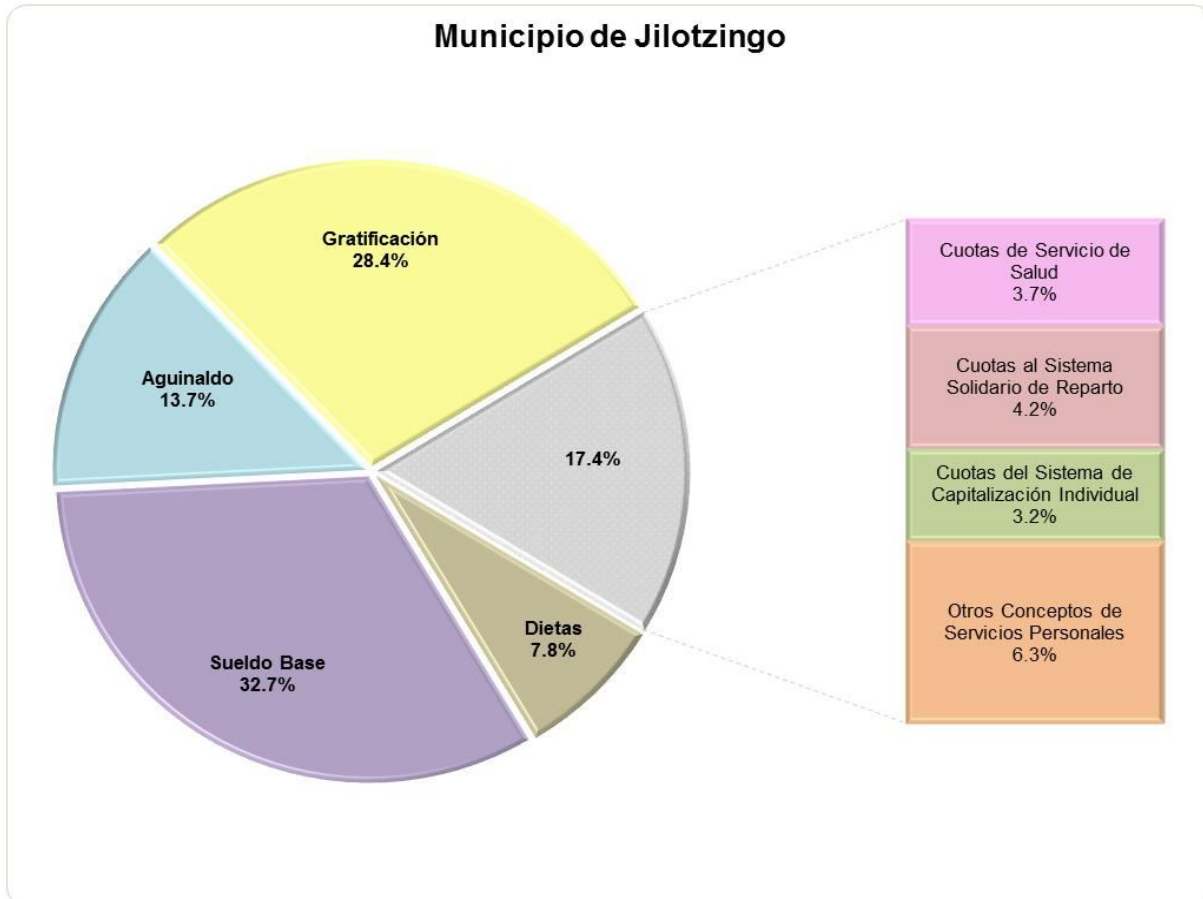
**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2016**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

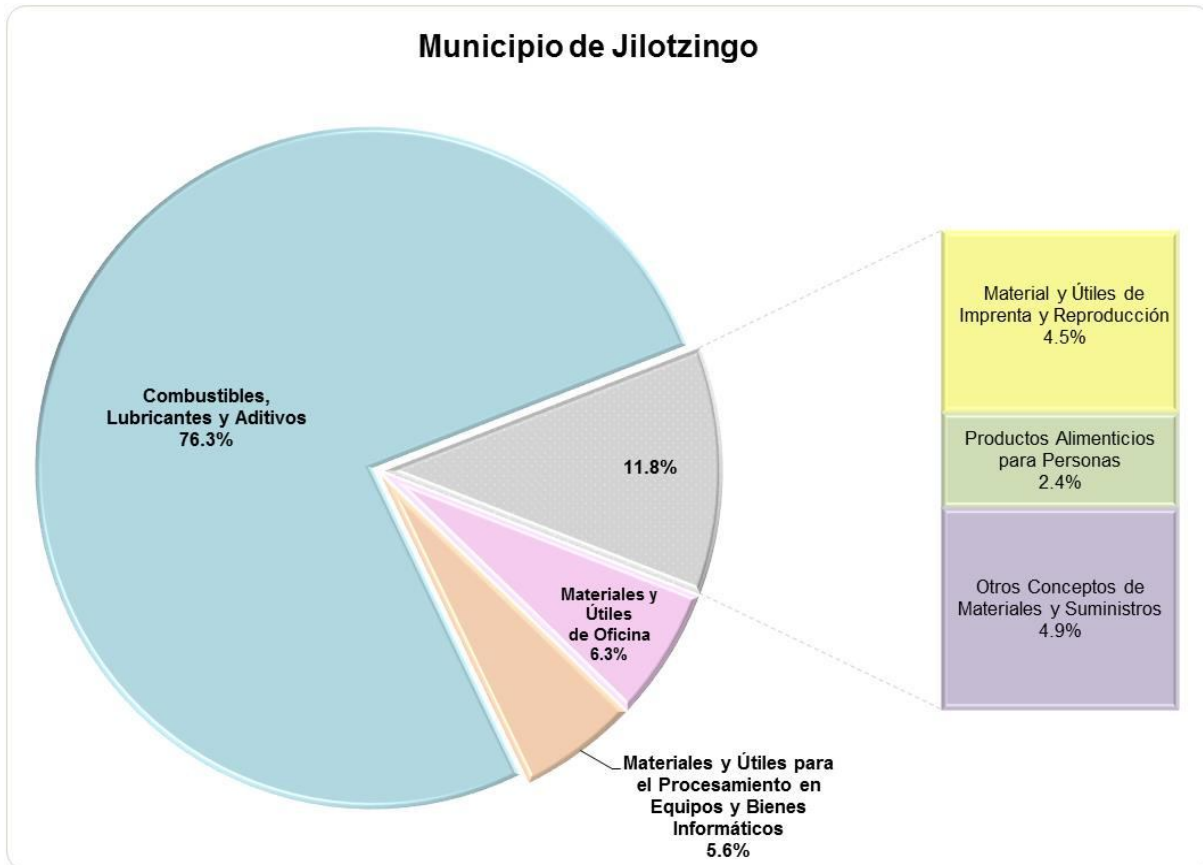
La entidad destinó los recursos principalmente en servicios personales con el 38.1 por ciento, seguido de inversión pública con un 28.9 por ciento.



**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

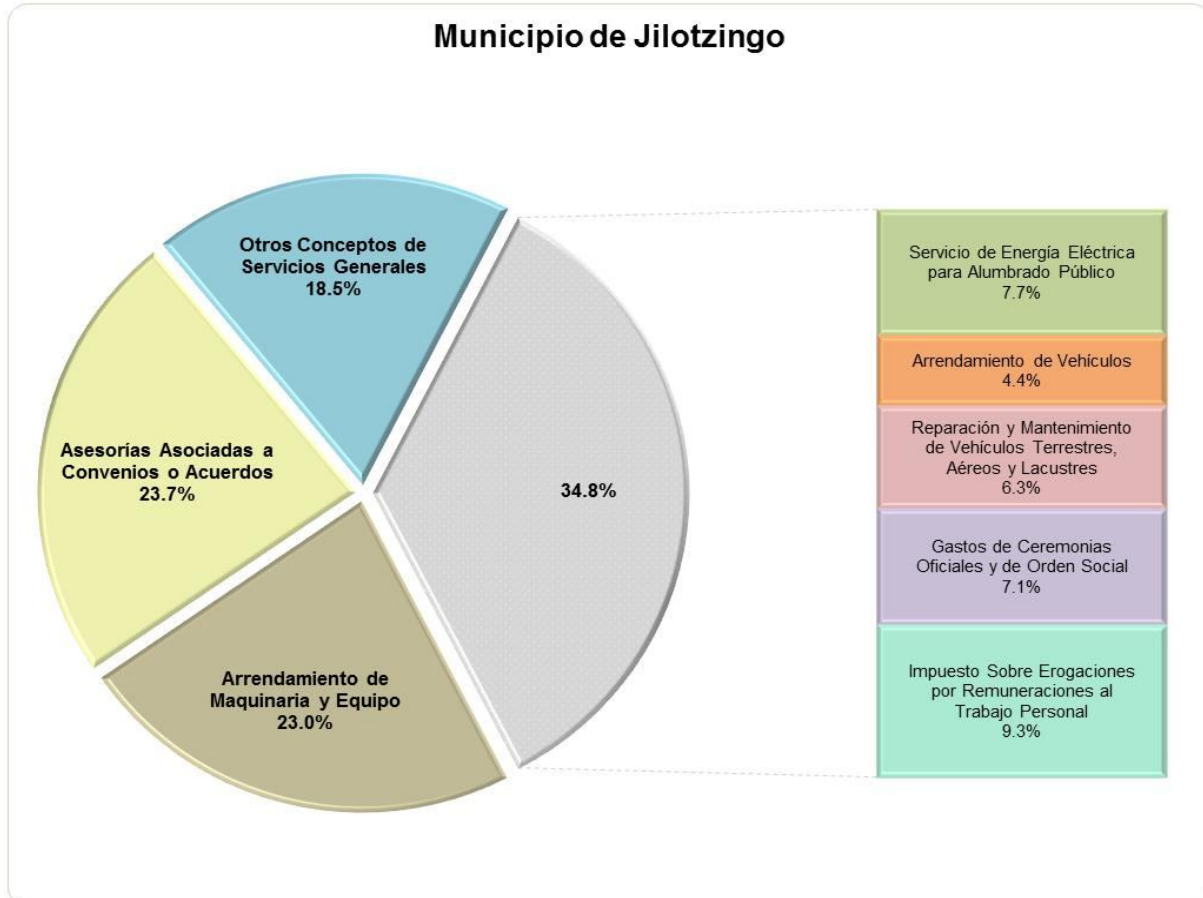
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 36,115.8 miles de pesos en servicios personales del total del egreso ejercido, lo que representa el 38.1 por ciento. Las principales partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con un 32.7 y 28.4 por ciento respectivamente.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 4,465.0 miles de pesos en materiales y suministros del total del egreso ejercido, lo que representa el 4.7 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con un 76.3 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 9,841.7 miles de pesos en servicios generales del total del egreso ejercido, lo que representa el 10.4 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue asesorías asociadas a convenios o acuerdos con un 23.7 por ciento.

**COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS**

Municipio de Jilotzingo					
(Miles de pesos)					
Concepto	Egreso Ejercido			Variación 2016-2015	
	2012	2015	2016	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	32,461.0	31,242.8	36,115.8	4,873.0	15.6
Materiales y Suministros	4,846.2	5,122.1	4,465.0	-657.2	-12.8
Servicios Generales	4,876.1	7,991.8	9,841.7	1,849.9	23.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,114.7	15,334.1	14,732.3	-601.8	-3.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,959.9	336.0	2,306.5	1,970.5	586.5
Inversión Pública	15,046.2	16,282.8	27,435.1	11,152.3	68.5
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	5,562.0	3,336.1		-3,336.1	-100.0
<b>Total</b>	<b>71,866.1</b>	<b>79,645.7</b>	<b>94,896.3</b>	<b>15,250.6</b>	<b>19.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

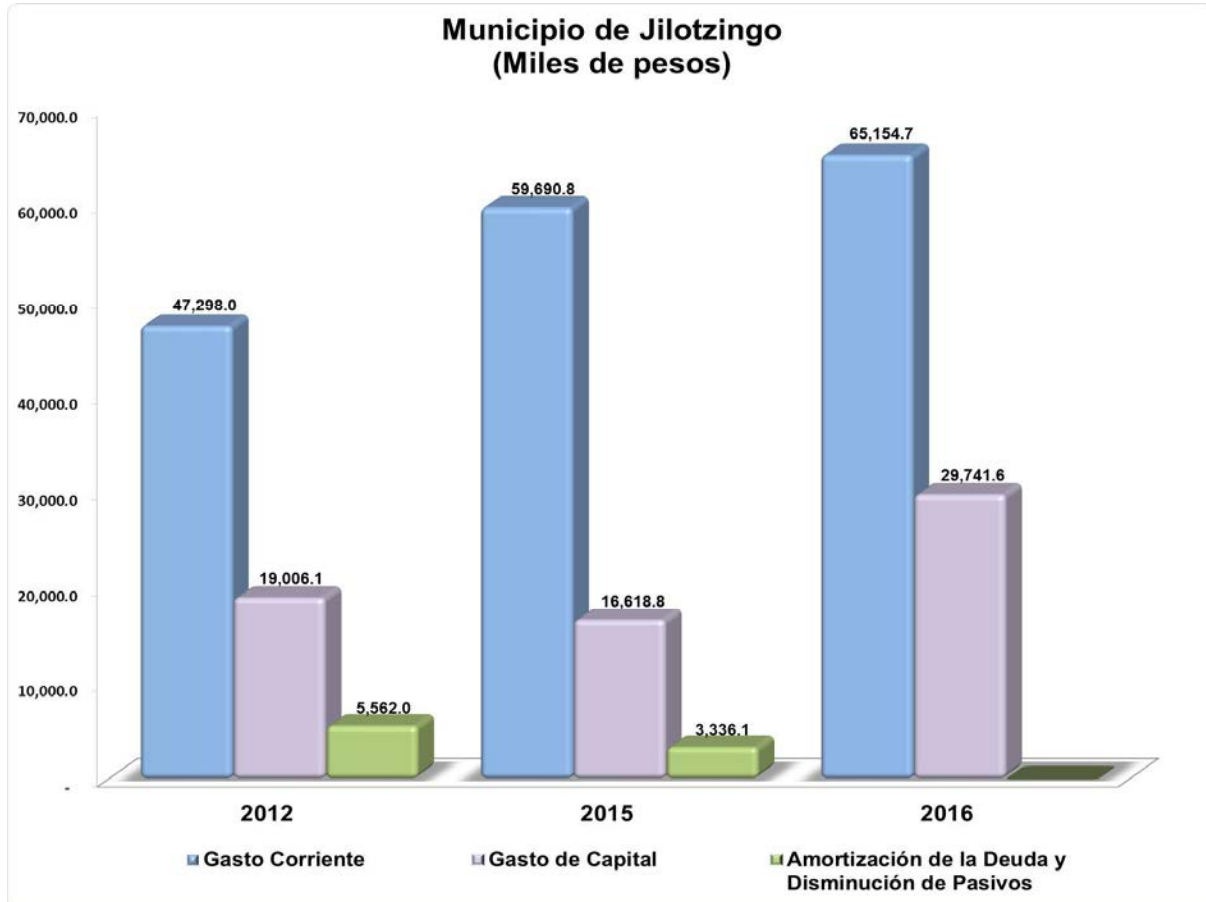
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO**

Municipio de Jilotzingo (Miles de pesos)								
Concepto	Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
Gasto Corriente	57,074.8	59,582.7	15.7	2,291.6	62,847.4	65,154.7	5,572.0	9.4
Gasto de Capital	17,070.7	47,410.3	4.0	1,453.1	28,284.4	29,741.6	- 17,668.7	- 37.3
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos								
Pensiones y Jubilaciones								
Participaciones								
<b>Total</b>	<b>74,145.5</b>	<b>106,993.0</b>	<b>19.7</b>	<b>3,744.7</b>	<b>91,131.9</b>	<b>94,896.3</b>	<b>- 12,096.7</b>	<b>-11.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**EGRESO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Notas:**

1 Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

2 Los conceptos de la clasificación económica están integrados por los siguientes capítulos del gasto (hasta el ejercicio fiscal 2015):

Gasto Corriente (1000, 2000, 3000 y 4000).

Gasto de Capital (5000 y 6000).

Amortización de la Deuda y Amortización de Pasivos (9000).

Las partidas del gasto correspondientes a Pensiones y Jubilaciones y Participaciones se presentan de forma separada a partir del ejercicio 2016 (anteriormente se clasificaban como Gasto Corriente); tal y como lo indica el Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica) publicado en la Gaceta No. 89 del 18 de Mayo de 2016.



## CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2016

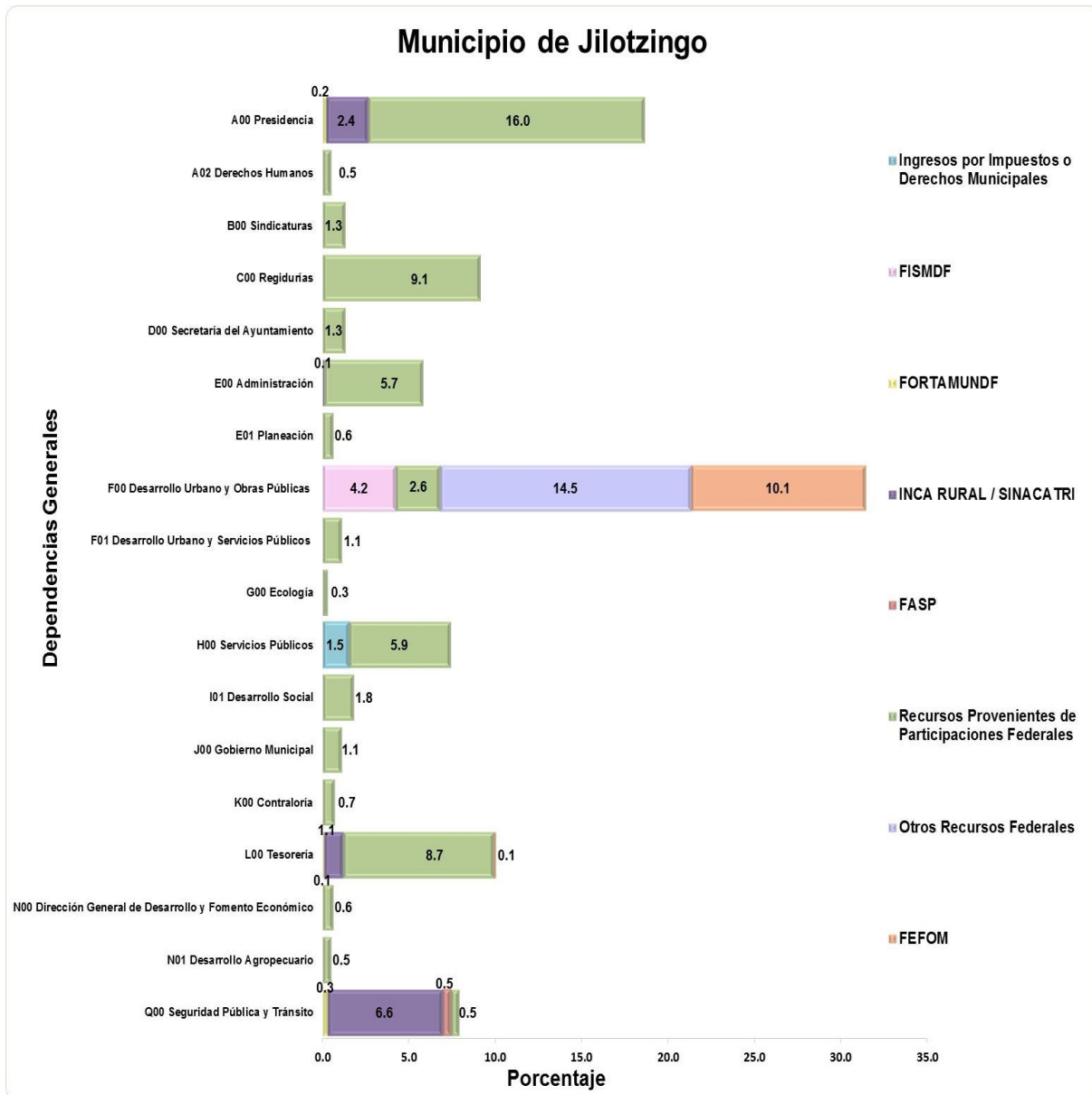
Dependencia General		Municipio de Jilotzingo (Miles de pesos)						Variación Ejercido - Modificado	
		Egresos						Absoluta	%
		Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>		
A00	Presidencia	15,266.6	17,364.7	9.3	191.0	17,416.4	17,616.8	252.1	1.5
A02	Derechos Humanos	348.8	348.8			432.1	432.1	83.3	23.9
B00	Sindicaturas	1,463.7	1,470.4			1,216.4	1,216.4	- 254.1	- 17.3
C01	Regiduría I	859.1	1,048.9		13.0	1,027.3	1,040.3	- 8.6	- 0.8
C02	Regiduría II	631.2	632.8			780.6	780.6	147.8	23.3
C03	Regiduría III	631.2	674.5			875.0	875.0	200.5	29.7
C04	Regiduría IV	631.2	730.2			943.4	943.4	213.3	29.2
C05	Regiduría V	631.2	634.3			781.8	781.8	147.6	23.3
C06	Regiduría VI	631.2	660.9			836.5	836.5	175.6	26.6
C07	Regiduría VII	631.2	632.6			826.3	826.3	193.7	30.6
C08	Regiduría VIII	631.2	631.2			770.0	770.0	138.8	22.0
C09	Regiduría IX	631.2	660.9			864.4	864.4	203.6	30.8
C10	Regiduría X	631.2	631.2			956.9	956.9	325.7	51.6
D00	Secretaría del Ayuntamiento	1,086.4	1,090.8		2.1	1,260.0	1,262.0	171.2	15.7
E00	Administración	5,686.1	5,769.5		1,275.4	4,256.4	5,531.8	- 237.6	- 4.1
E01	Planeación	250.7	259.9			539.4	539.4	279.5	107.6
F00	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	19,147.7	47,612.0		1,478.4	28,386.5	29,864.9	- 17,747.1	- 37.3
F01	Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	1,029.5	1,029.5			1,068.9	1,068.9	39.4	3.8
G00	Ecología	366.9	377.4			282.2	282.2	- 95.2	- 25.2
H00	Servicios Públicos	4,871.5	6,263.5		95.2	6,934.7	7,029.9	766.4	12.2
I01	Desarrollo Social	1,576.6	1,576.6			1,722.5	1,722.5	145.9	9.3
J00	Gobierno Municipal	315.9	315.9			1,080.6	1,080.6	764.7	242.1
K00	Contraloría	477.3	480.1			633.4	633.4	153.3	31.9
L00	Tesorería	7,553.2	7,436.6	10.4	30.0	9,427.0	9,467.3	2,030.7	27.3
N00	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	520.8	520.8		0.1	608.1	608.2	87.4	16.8
N01	Desarrollo Agropecuario	598.2	598.2			440.3	440.3	- 157.9	- 26.4
Q00	Seguridad Pública y Tránsito	7,045.5	7,541.0		659.5	6,764.9	7,424.4	- 116.6	- 1.5
<b>Total</b>		<b>74,145.5</b>	<b>106,993.0</b>	<b>19.7</b>	<b>3,744.7</b>	<b>91,131.9</b>	<b>94,896.3</b>	<b>- 12,096.7</b>	<b>- 11.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**GRÁFICA DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La gráfica muestra la distribución del egreso ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, siendo desarrollo urbano y obras públicas así como presidencia las que ejercieron el mayor porcentaje del gasto.





## CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2016

Municipio de Jilotzingo											
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %	
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %		
A00 Presidencia	10	41	10	19	5	7	4,406	2,321	52.7	101.5	
A02 Derechos Humanos	1	4		4			1,072	904	84.3	123.9	
B00 Sindicaturas	1	4		3		1	23	8	34.8	82.7	
C01 Regiduría I	1	4	3	1			78	3	3.9	99.2	
C02 Regiduría II	1	4	3	1			79	3	3.8	123.3	
C03 Regiduría III	1	4	3	1			79	3	3.8	129.7	
C04 Regiduría IV	1	4	3	1			79	3	3.8	129.2	
C05 Regiduría V	1	4	3	1			79	3	3.8	123.3	
C06 Regiduría VI	1	4	3	1			79	3	3.8	126.6	
C07 Regiduría VII	1	4	3	1			79	3	3.8	130.6	
C08 Regiduría VIII	1	4	3	1			79	3	3.8	122.0	
C09 Regiduría IX	1	4	3	1			79	3	3.8	130.8	
C10 Regiduría X	1	4	3	1			79	3	3.8	151.6	
D00 Secretaría del Ayuntamiento	2	9	2	4	1	2	1,580	822	52.0	115.7	
E00 Administración	2	8	4	2	2		41	23	56.1	95.9	
E01 Planeación	1	4		2	1	1	43	31	72.1	207.6	
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	2	8	4	4			312	25	8.0	62.7	
F01 Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	1	4	3		1		75	2	2.7	103.8	
G00 Ecología	1	6	4	1	1		33	10	30.3	74.8	
H00 Servicios Públicos	1	4	2	2			57	33	57.9	112.2	
I01 Desarrollo Social	1	4	1	2	1		22	7	31.8	109.3	
J00 Gobierno Municipal	1	4		2		2	131	395	301.5	342.1	
K00 Contraloría	1	7	7				75			131.9	
L00 Tesorería	4	19	6	7	3	3	3,066	2,095	68.3	127.3	
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	2	10	4	4		2	39	14	35.9	116.8	
N01 Desarrollo Agropecuario	1	9	5	3		1	9,978	1,546	15.5	73.6	
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	2	5	1	3	1		1,884	815	43.3	98.5	
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>190</b>	<b>83</b>	<b>72</b>	<b>16</b>	<b>19</b>	<b>23,626</b>	<b>9,081</b>	<b>38.4</b>	<b>88.7</b>	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Se identificó que la entidad ejerció el 88.7 por ciento del total de los recursos con un cumplimiento del 38.4 por ciento en las metas, sin embargo se detectaron acciones con cumplimiento de metas menor al 95 por ciento, así como 83 acciones sin ejecución de metas, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2016

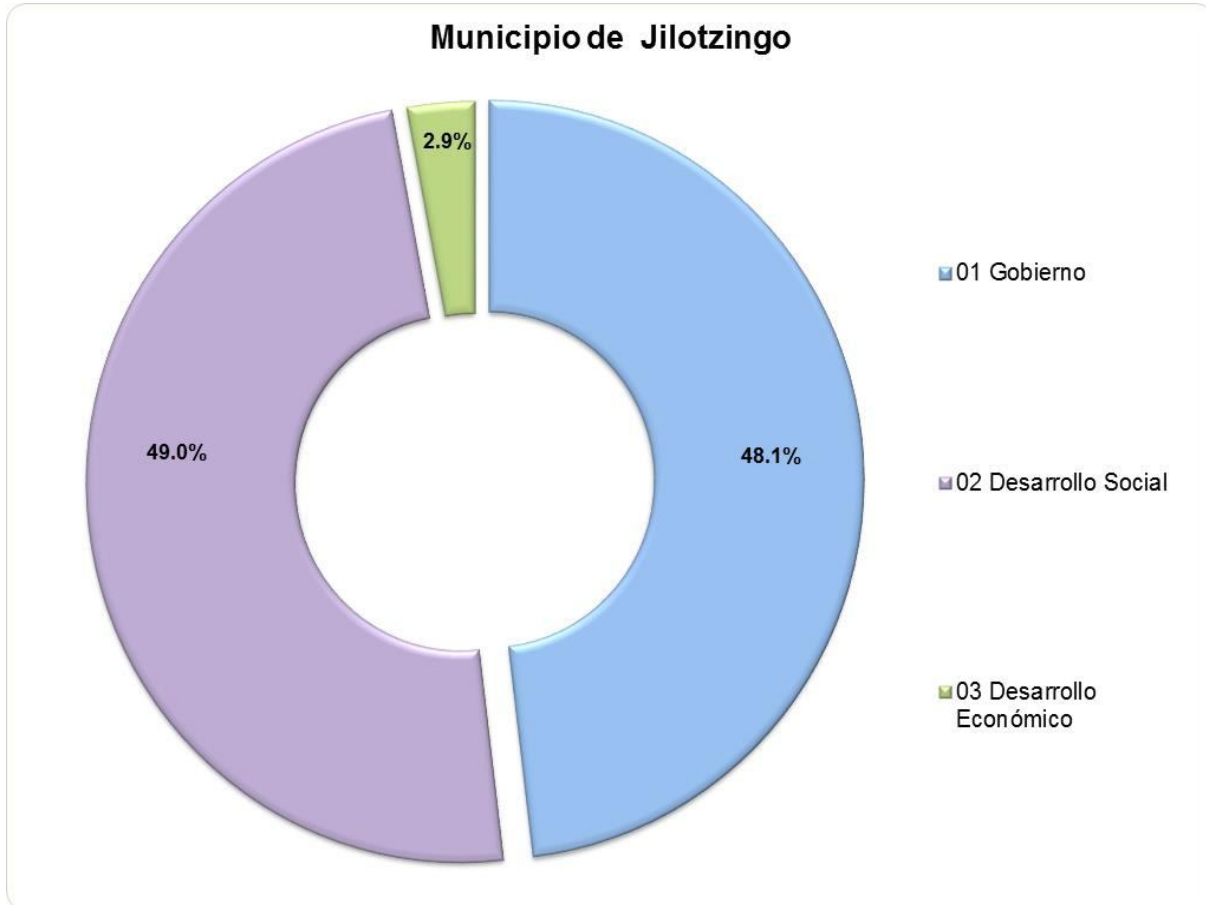
Municipio de Jilotzingo								
(Miles de pesos)								
Función	Egreso						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
01 02 Justicia	348.8	348.8			432.1	432.1	83.3	23.9
01 03 Coordinación de la Política de Gobierno	14,527.1	14,966.2	5.0	183.4	17,417.1	17,605.5	2,639.3	17.6
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	13,771.5	13,746.1	10.4	1,286.2	14,099.6	15,396.2	1,650.1	12.0
01 07 Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior	8,847.8	11,012.3	4.3	667.9	9,334.7	10,007.0	- 1,005.3	- 9.1
01 08 Otros Servicios Generales	1,873.9	1,879.2		19.2	2,208.7	2,227.9	348.6	18.6
02 01 Protección Ambiental	5,869.7	7,272.2		95.2	7,986.9	8,082.1	809.9	11.1
02 02 Vivienda y Servicios a la Comunidad	21,269.2	49,954.3		1,491.4	31,104.5	32,595.9	- 17,358.5	- 34.7
02 03 Salud	3,059.5	3,158.5			3,267.9	3,267.9	109.5	3.5
02 04 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	600.0	600.0			763.0	763.0	163.0	27.2
02 05 Educación	1,429.5	1,434.1		1.3	1,757.4	1,758.7	324.7	22.6
02 06 Protección Social	167.0	167.0					- 167.0	- 100.0
03 02 Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,229.4	1,272.7			1,315.4	1,315.4	42.7	3.4
03 04 Minería, Manufacturas y Construcción	186.8	186.8			418.3	418.3	231.5	123.9
03 07 Turismo	965.2	994.9		0.1	1,026.3	1,026.4	31.5	3.2
<b>Total</b>	<b>74,145.5</b>	<b>106,993.0</b>	<b>19.7</b>	<b>3,744.7</b>	<b>91,131.9</b>	<b>94,896.3</b>	<b>- 12,096.7</b>	<b>- 11.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

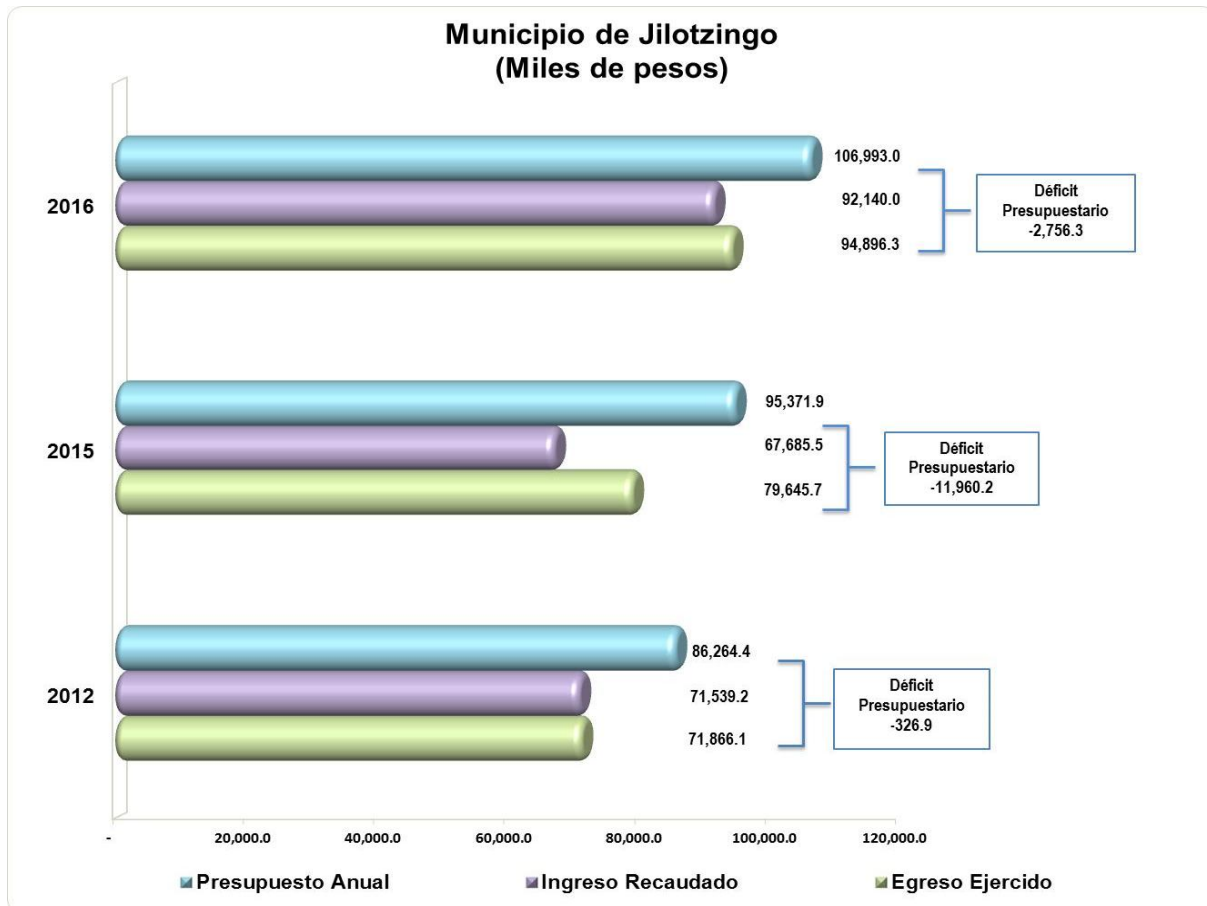
<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**APLICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD 2016**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

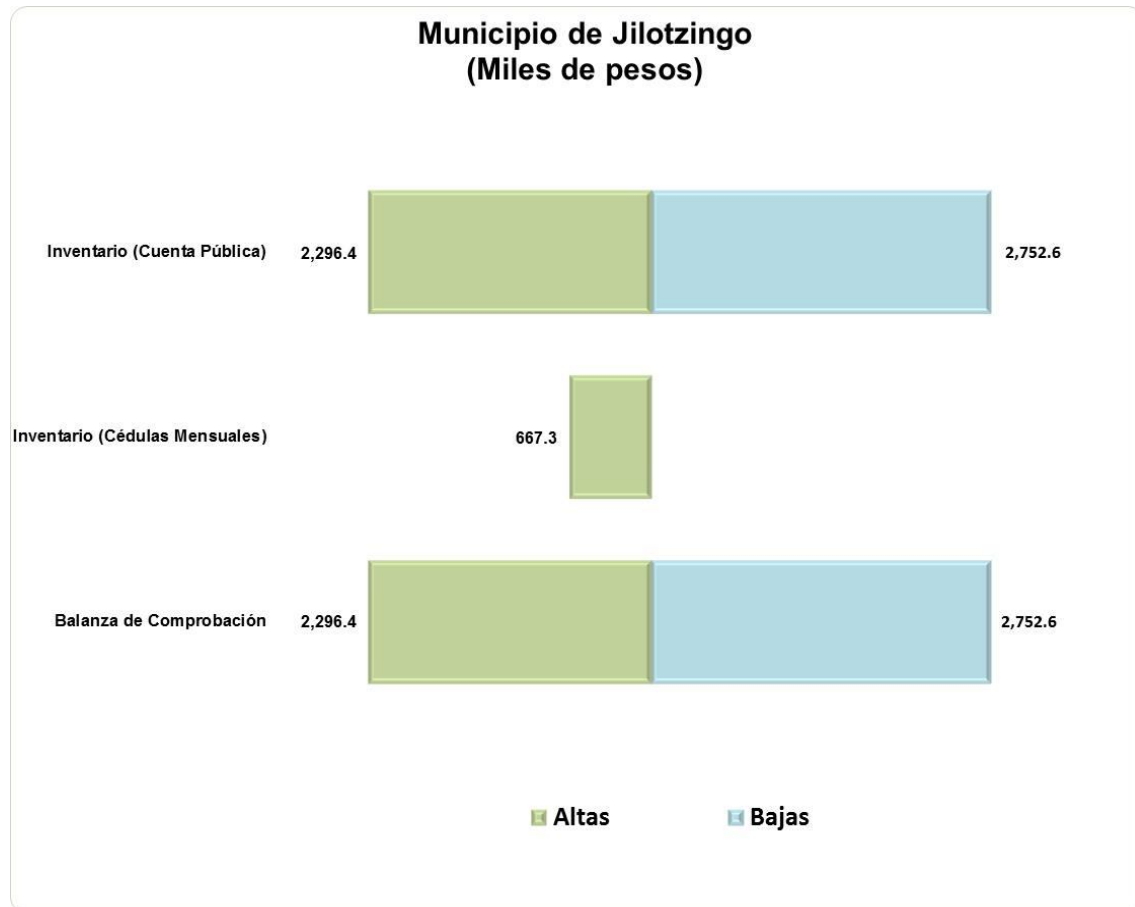
## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO Y EGRESO EJERCIDO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

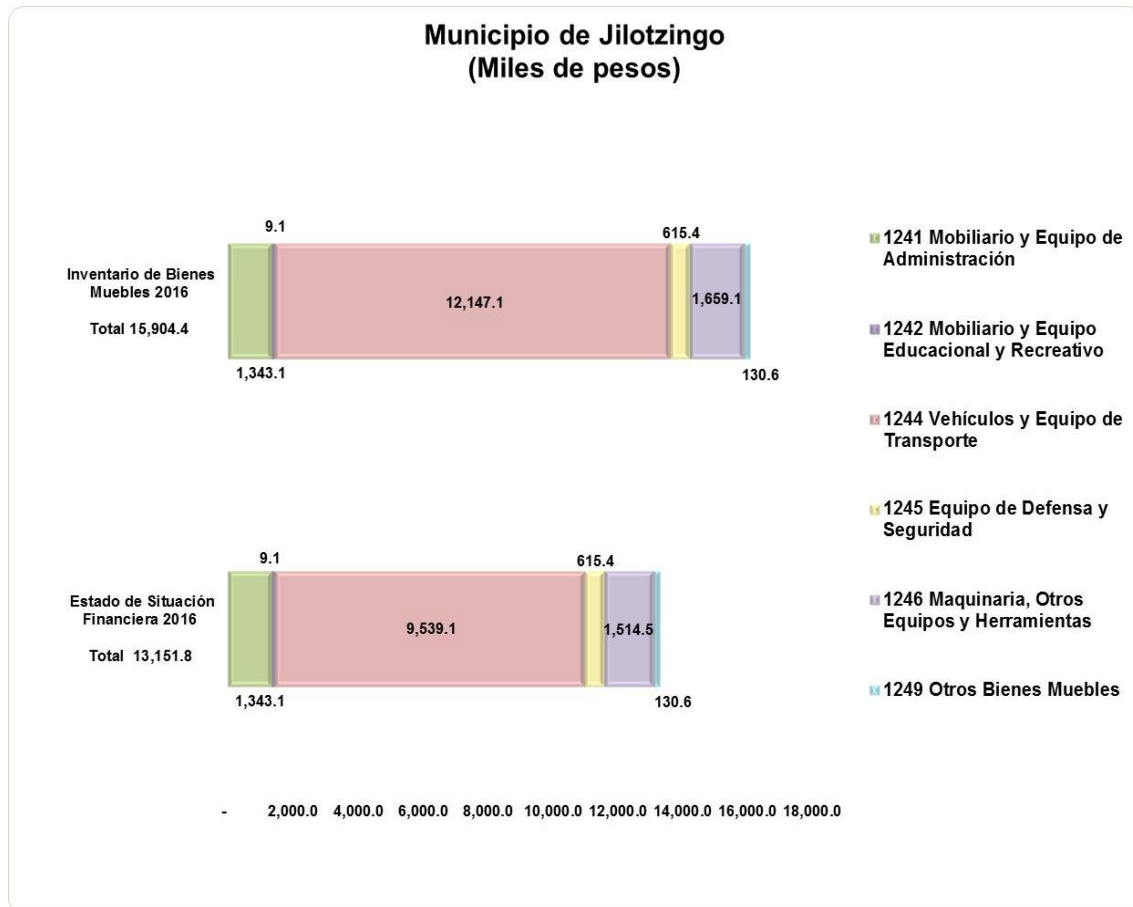


**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles coinciden con la Balanza de Comprobación; sin embargo difieren con las Cédulas Mensuales.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio.

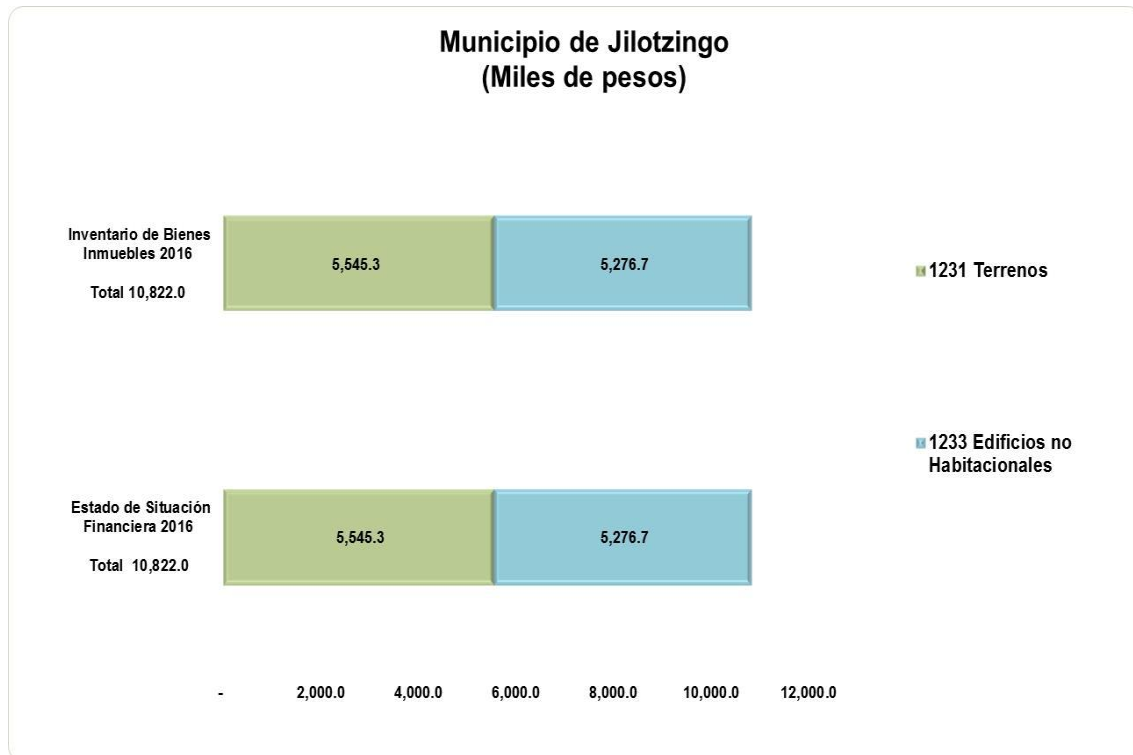
## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 de la cuenta de vehículos y equipo de transporte y maquinaria, otros equipos y herramientas difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



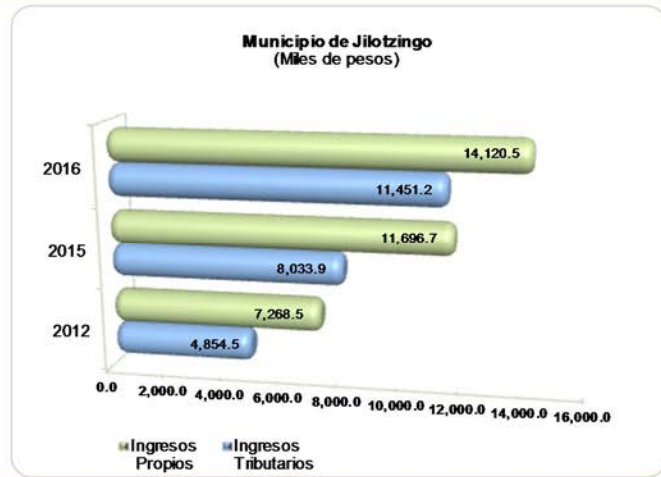
En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles, coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



## ANÁLISIS DEL INGRESO Y EGRESO

### Fortaleza Tributaria

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Tributarios	Ingresos Propios	%
2012	4,854.5	7,268.5	66.8
2015	8,033.9	11,696.7	68.7
2016	11,451.2	14,120.5	81.1



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Los ingresos tributarios se integran por los impuestos y accesorios de impuestos.

**Nota 3:** Los ingresos propios se integran por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

Del análisis de los ingresos tributarios con respecto a los ingresos propios del ejercicio 2016, muestra un aumento de 12.4 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.



## Dependencia de Aportaciones Federales

	(Miles de pesos)		
	Aportaciones	Ingresos Totales	%
2012	13,332.0	71,539.2	18.6
2015	12,698.4	67,685.5	18.8
2016	28,623.6	92,140.0	31.1



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

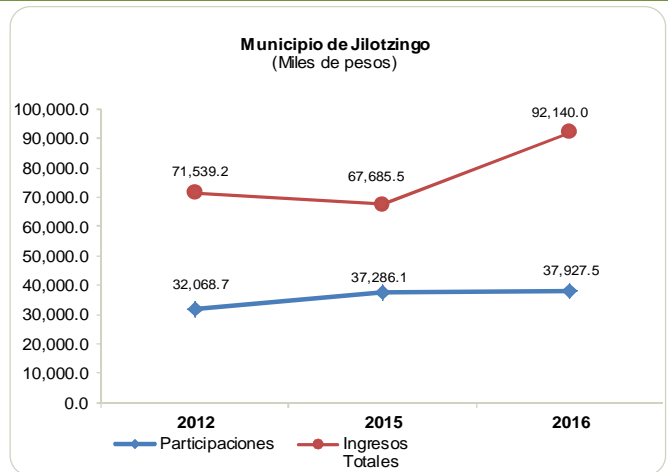
**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Las aportaciones se integran por FISMDF, FORTAMUNDF y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2016, muestran un incremento de 12.3 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

## Dependencia de Participaciones Federales

	(Miles de pesos)		
	Participaciones	Ingresos Totales	%
2012	32,068.7	71,539.2	44.8
2015	37,286.1	67,685.5	55.1
2016	37,927.5	92,140.0	41.2



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Las participaciones se integran por las participaciones federales.

Del análisis de las participaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2016, muestran una disminución de 13.9 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

**Relación entre Ingresos Propios y Gasto Operativo**

Ingresos Propios 2015 (A)	Ingresos Propios 2016 (B)	Porcentaje (B-A)/(A)	Gasto Operativo 2016 (C)	Porcentaje (B)/(C)
(Miles de pesos)			(Miles de pesos)	
11,696.7	14,120.5	20.7%	65,154.7	21.7%

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

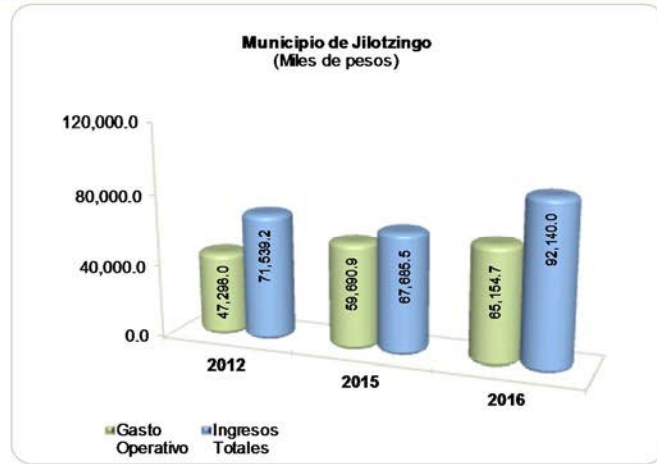
**Nota 2:** El gasto operativo se integra por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

El comportamiento de los ingresos propios es sustentable, debido a una tendencia positiva del 20.7 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos propios del ejercicio 2016 solo cubriría el 21.7 por ciento del gasto operativo, por lo que el Municipio no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Municipio debe implementar estrategias de recaudación para seguir generando una tendencia positiva en los ingresos propios, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.

### Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

	(Miles de pesos)		
	Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
2012	47,298.0	71,539.2	66.1
2015	59,690.9	67,685.5	88.2
2016	65,154.7	92,140.0	70.7



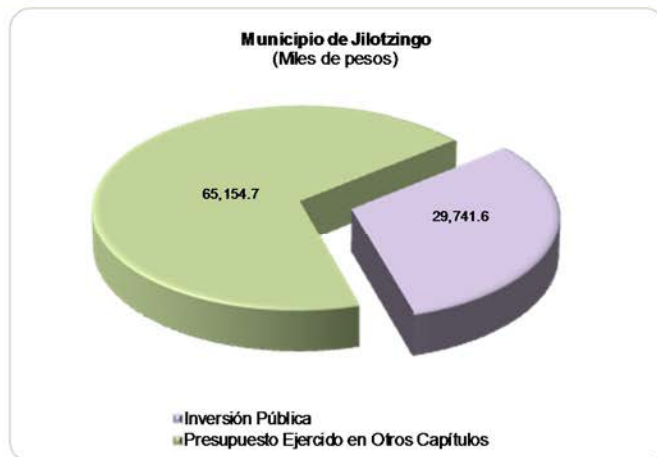
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2016, muestra una disminución de 17.5 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015, lo que muestra una mayor capacidad de inversión de la entidad.

### Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Inversión Pública	Total de Egreso Ejercido	%
2012	19,006.1	71,866.1	26.4
2015	16,618.8	79,645.7	20.9
2016	29,741.6	94,896.3	31.3



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

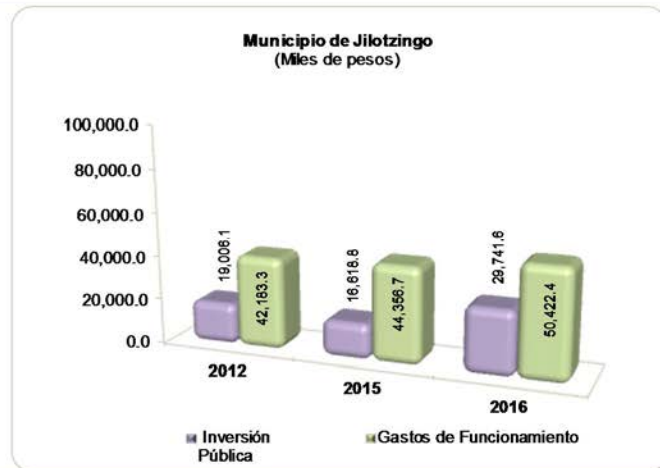
**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 y 6000 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2016 representa el 31.3 por ciento del total del egreso ejercido y muestra un aumento de 10.4 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

## Relación entre Inversión y Gastos de Funcionamiento

(Miles de pesos)			
	Inversión Pública	Gastos de Funcionamiento	%
2012	19,006.1	42,183.3	45.1
2015	16,618.8	44,356.7	37.5
2016	29,741.6	50,422.4	59.0



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

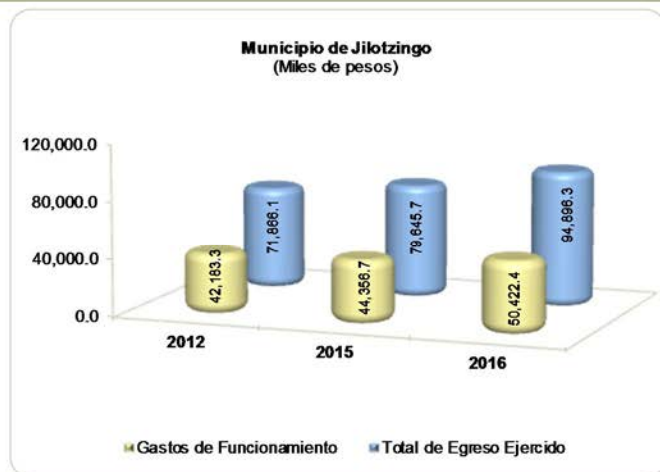
**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Los gastos de funcionamiento se integran por servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

En el ejercicio 2016 el egreso ejercido en inversión representa el 59.0 por ciento respecto a los gastos de funcionamiento; por otra parte se observa un aumento de 21.5 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

## Gasto de Funcionamiento en el Egreso Ejercido

(Miles de pesos)			
	Gastos de Funcionamiento	Total de Egreso Ejercido	%
2012	42,183.3	71,866.1	58.7
2015	44,356.7	79,645.7	55.7
2016	50,422.4	94,896.3	53.1



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

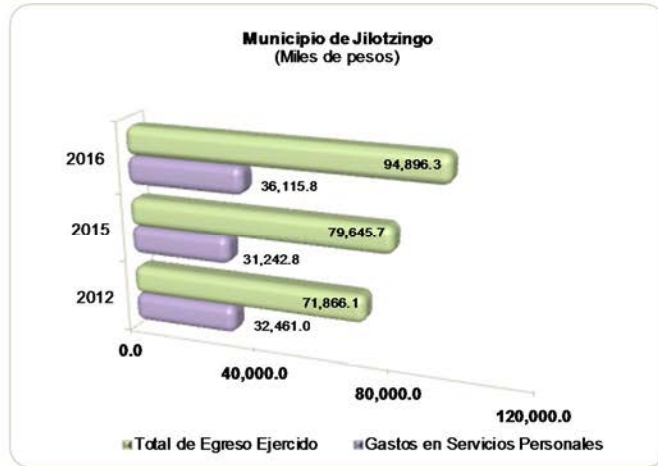
**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 los gastos de funcionamiento con respecto al total de egreso ejercido, muestran una disminución de 2.6 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.



### Gasto en Servidores Públicos Ejercido

(Miles de pesos)			
	Gastos en Servicios Personales	Total de Egreso Ejercido	%
2012	32,461.0	71,866.1	45.2
2015	31,242.8	79,645.7	39.2
2016	36,115.8	94,896.3	38.1



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2016, muestran una disminución de 1.1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio anterior.

Por otra parte, de cada peso que el Municipio gastó, 0.4 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.

## Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Propios	Gastos en Servicios Personales	%
2012	7,268.5	32,461.0	22.4
2015	11,696.7	31,242.8	37.4
2016	14,120.5	36,115.8	39.1



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos propios recaudados en el ejercicio 2016 representan el 39.1 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de éste capítulo.

## Relación entre Ingresos Propios y Total de Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Propios	Total de Egreso Ejercido	%
2012	7,268.5	71,866.1	10.1
2015	11,696.7	79,645.7	14.7
2016	14,120.5	94,896.3	14.9



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos propios del ejercicio 2016 representan el 14.9 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponde.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Municipio de Jilotzingo							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2016							
(Miles de pesos)							
Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015	Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>			
<b>Circulante</b>	<b>16,032.6</b>	<b>9,501.5</b>	<b>6,531.1</b>	<b>Circulante</b>	<b>26,720.3</b>	<b>20,480.7</b>	<b>6,239.6</b>
<b>Efectivo y Equivalentes</b>	<b>7,722.9</b>	<b>3,732.1</b>	<b>3,990.8</b>	<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>	<b>26,720.3</b>	<b>20,480.7</b>	<b>6,239.6</b>
Efectivo	19.7	3,732.1	-3,712.4	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	50.7		50.7
Bancos/Tesorería	7,703.2		7,703.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,484.0	10.6	1,473.4
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	<b>5,086.4</b>	<b>4,441.8</b>	<b>644.6</b>	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1,436.8		1,436.8
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,530.8	4,441.8	89.0	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	23,729.1	20,469.8	3,259.3
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	555.6		555.6	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	19.7	0.3	19.4
<b>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</b>	<b>3,223.3</b>	<b>1,327.6</b>	<b>1,895.7</b>	<b>No Circulante</b>	<b>1,122.3</b>		<b>1,122.3</b>
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	311.8	281.1	30.7	<b>Cuentas por Pagar a Largo Plazo</b>	<b>1,122.3</b>		<b>1,122.3</b>
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	2,911.5	1,046.5	1,865.0	Proveedores por Pagar a Largo Plazo	1,122.3		1,122.3
<b>No Circulante</b>	<b>139,533.2</b>	<b>115,492.7</b>	<b>24,040.5</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>27,842.6</b>	<b>20,480.7</b>	<b>7,361.9</b>
<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b>	<b>128,939.4</b>	<b>103,393.8</b>	<b>25,545.6</b>	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>			
Terrenos	5,545.3	5,545.3		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>417.5</b>	<b>417.5</b>	
Edificios no Habitacionales	5,276.7	5,276.7		Aportaciones	417.5	417.5	
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	115,896.8	90,350.2	25,545.6	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>127,305.7</b>	<b>104,096.0</b>	<b>23,209.7</b>
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	2,221.6	2,221.6		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	23,209.6	5,635.5	17,574.1
<b>Bienes Muebles</b>	<b>13,151.8</b>	<b>13,608.1</b>	<b>-456.3</b>	Resultados de Ejercicios Anteriores	104,096.1	98,460.5	5,635.6
Mobiliario y Equipo de Administración	1,343.1	1,122.4	220.7	<b>Total Patrimonio</b>	<b>127,723.2</b>	<b>104,513.5</b>	<b>23,209.7</b>
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	9.1	9.1					
Vehículos y Equipo de Transporte	9,539.1	10,311.9	-772.8				
Equipo de Defensa y Seguridad	615.4	383.9	231.5				
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,514.5	1,650.2	-135.7				
Otros Bienes Muebles	130.6	130.6					
<b>Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes</b>	<b>-2,560.4</b>	<b>-1,511.6</b>	<b>-1,048.8</b>				
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-211.1	-105.5	-105.6				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-2,349.3	-1,406.1	-943.2				
<b>Activos Diferidos</b>	<b>2.4</b>	<b>2.4</b>					
Otros Activos Diferidos	2.4	2.4					
<b>Total del Activo</b>	<b>155,565.8</b>	<b>124,994.2</b>	<b>30,571.6</b>	<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>	<b>155,565.8</b>	<b>124,994.2</b>	<b>30,571.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

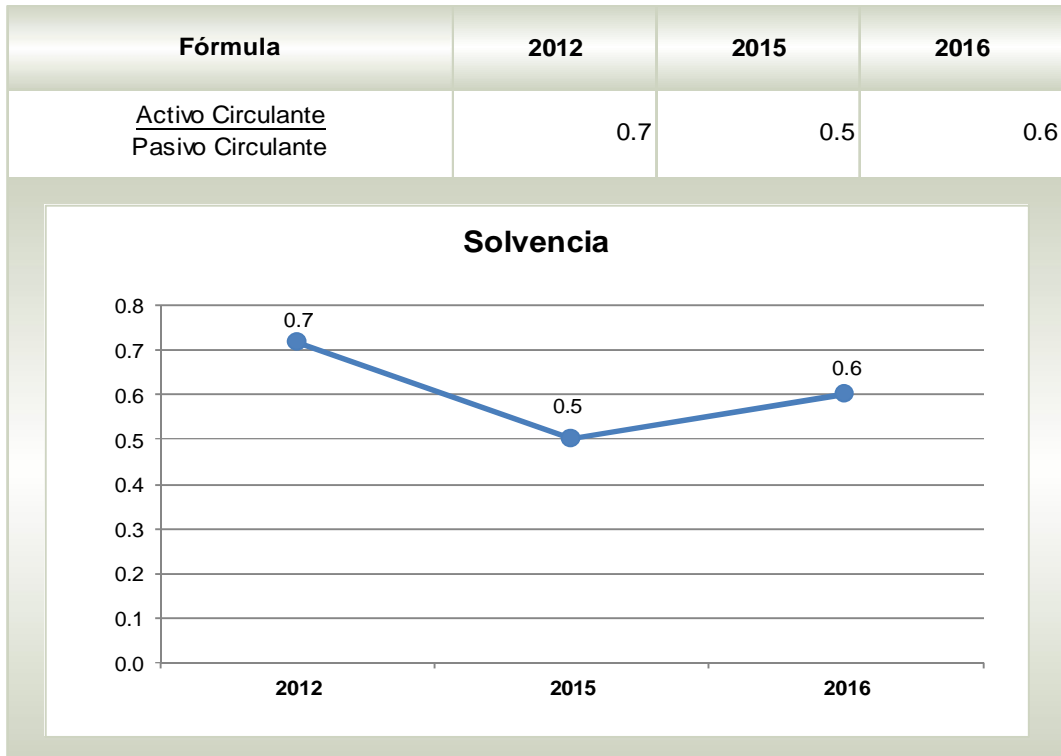


- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público y en bienes propios revela diferencia con el informe anual de construcciones en proceso.
- Diferencia con el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2016 son principalmente retenciones y contribuciones y proveedores por pagar a corto plazo.



**RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2012-2016 es de 0.7 a 0.6 con una tendencia variable. En el ejercicio 2016 la entidad cuenta con 0.6 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que no cuenta con capacidad financiera para cubrir la deuda a corto plazo.

**ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO**

**Municipio de Jilotzingo**  
**Estado de Actividades Comparativo**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	92,139.9	67,685.4	24,454.5
<b>Ingresos de la Gestión</b>	14,120.6	11,696.6	2,424.0
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	77,975.5	55,931.7	22,043.8
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	43.8	57.1	- 13.3
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	92,139.9	67,685.4	24,454.5
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	68,930.3	62,049.9	6,880.4
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	50,315.4	44,325.4	5,990.0
Servicios Personales	36,106.9	31,242.7	4,864.2
Materiales y Suministros	4,433.3	5,089.7	- 656.4
Servicios Generales	9,775.2	7,993.0	1,782.2
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	14,697.4	15,334.1	- 636.7
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		109.1	- 109.1
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	3,801.3	1,511.6	2,289.7
<b>Inversión Pública</b>	24.6	761.6	- 737.0
<b>Bienes Muebles e Intangibles</b>	91.6	8.1	83.5
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	68,930.3	62,049.9	6,880.4
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>23,209.6</b>	<b>5,635.5</b>	<b>17,574.1</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

Municipio de Jilotzingo  
 Estado de Variación en la Hacienda Pública  
 Al 31 de Diciembre de 2016  
 (Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	417.5				417.5
Aportaciones	417.5				417.5
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>		<b>104,096.0</b>			<b>104,096.0</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		5,635.5			5,635.5
Resultados de Ejercicios Anteriores		98,460.5			98,460.5
Revalúos					
Reservas					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015</b>	<b>417.5</b>	<b>104,096.0</b>			<b>104,513.5</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>			<b>28,845.1</b>		<b>28,845.1</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			23,209.6		23,209.6
Resultados de Ejercicios Anteriores			5,635.5		5,635.5
Revalúos					
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016</b>	<b>417.5</b>	<b>104,096.0</b>	<b>28,845.1</b>		<b>127,723.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**

**Municipio de Jilotzingo**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>		6,531.1
Efectivo y Equivalentes		3,990.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		644.6
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		1,895.7
<b>Activo no Circulante</b>	1,505.1	25,545.5
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		25,545.5
Bienes Muebles	456.3	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,048.8	
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>	6,239.6	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,239.6	
<b>Pasivo no Circulante</b>	1,122.3	
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	1,122.3	
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	23,209.6	
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	17,574.1	
Resultados de Ejercicios Anteriores	5,635.5	
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Total</b>	<b>32,076.6</b>	<b>32,076.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO**

<b>Municipio de Jilotzingo</b> <b>Estado de Flujos de Efectivo</b> <b>Al 31 de Diciembre de 2016</b> (Miles de pesos)		
Concepto	Importe 2016	Importe 2015
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>24,454.5</b>	<b>-962.7</b>
Impuestos	3,417.3	2,901.5
Contribuciones de Mejoras	-584.2	-23.6
Derechos	-244.7	1,055.6
Productos de Tipo Corriente	-146.60	169.8
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-17.9	-246.2
Participaciones y Aportaciones	22,043.8	-4,497.3
Otros Orígenes de Operación	-13.2	-322.5
<b>Aplicación</b>	<b>6,880.3</b>	<b>4,393.1</b>
Servicios Personales	4,864.2	-6,444.4
Materiales y Suministros	-656.3	714.3
Servicios Generales	1,782.2	1,564.4
Transferencias al resto del Sector Público	-1,645.9	7,015.1
Subsidios y Subvenciones	1,261.1	424.9
Ayudas Sociales	-251.9	-1,078.2
Otras Aplicaciones de Operación	1,526.9	2,197.0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>17,574.2</b>	<b>-5,355.8</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>1,957.2</b>	<b>1,516.6</b>
Bienes Muebles	908.5	
Otros Orígenes de Inversión	1,048.7	1,516.6
<b>Aplicación</b>	<b>28,538.0</b>	<b>4,966.5</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	25,545.6	4,469.2
Bienes Muebles	452.2	319.9
Otras Aplicaciones de Inversión	2,540.2	177.4
<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>-26,580.8</b>	<b>-3,449.9</b>
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>12,997.4</b>	<b>2,191.2</b>
Otros Orígenes de Financiamiento	12,997.4	2,191.2
<b>Aplicación</b>		<b>3,963.6</b>
Otras Aplicaciones de Financiamiento		3,963.6
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>12,997.4</b>	<b>-1,772.4</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>3,990.8</b>	<b>-10,578.1</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>3,732.1</b>	<b>14,310.2</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>7,722.9</b>	<b>3,732.1</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2016 coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



**Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros**

	<b>Cumplió</b>	<b>Observación</b>
Estado de Situación Financiera Consolidado	Si	
Estado de Actividades Consolidado	Si	
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Si	La Información difiere de la presentada por el DIF e Instituto del Deporte
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Si	La Información difiere de la presentada por el DIF e Instituto del Deporte
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Si	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2016**

<b>Municipio de Jilotzingo</b> (Miles de pesos)				
<b>Concepto</b>	<b>Ingreso Recaudado (A)</b>	<b>Egreso Pagado (B)</b>	<b>Saldo en Bancos (C)</b>	<b>Diferencia (A-B)-C</b>
FISMDF	3,398.6	4,014.6	2.2	- 618.2
FORTAMUNDF	10,168.3	610.0	3,678.7	5,879.6
<b>Total</b>	<b>13,566.9</b>	<b>4,624.6</b>	<b>3,680.9</b>	<b>5,261.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

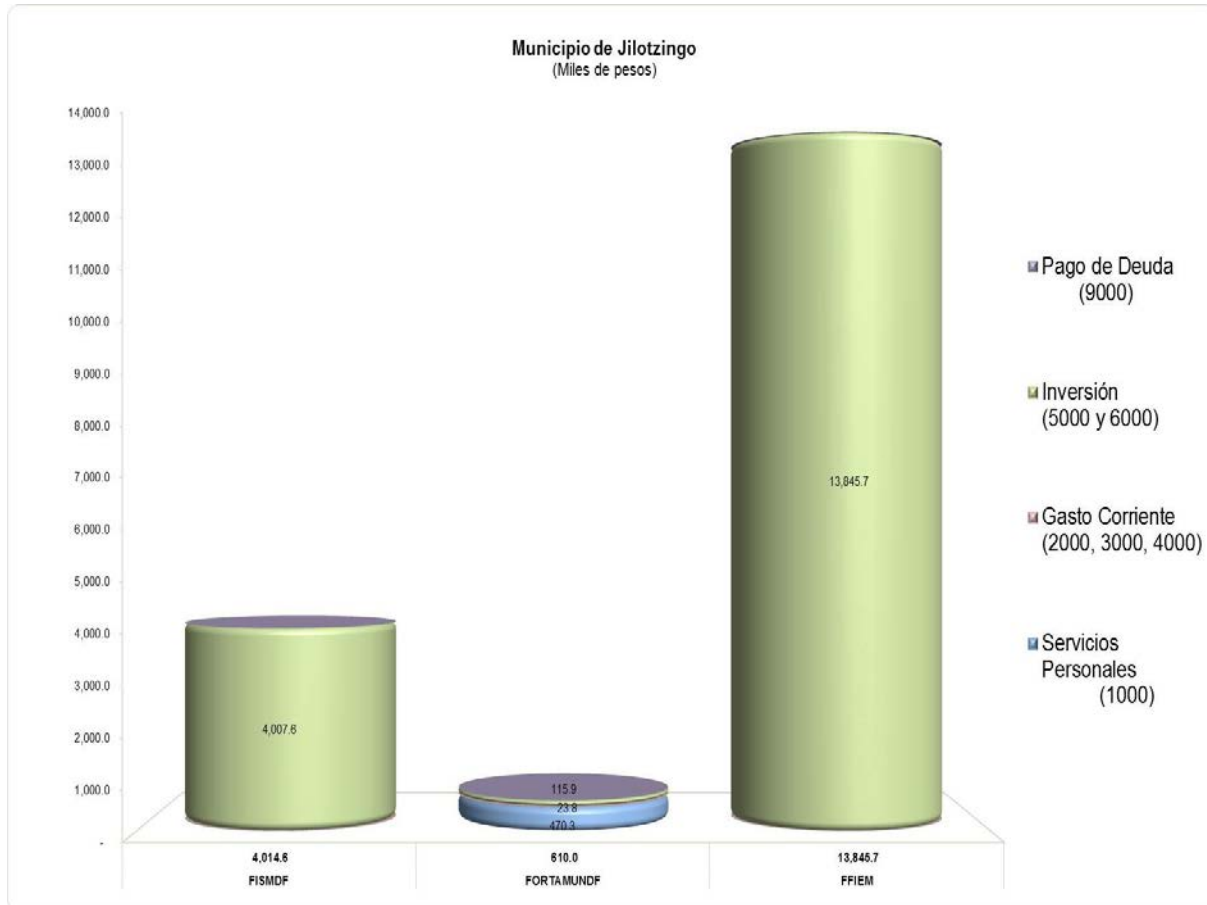
**APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2016**

<b>Municipio de Jilotzingo</b> (Miles de pesos)		
<b>Capítulo</b>	<b>Egreso Pagado</b>	
	<b>FISMDF</b>	<b>FORTAMUNDF</b>
Servicios Personales		470.3
Materiales y Suministros		
Servicios Generales	7.0	23.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		115.9
Inversión Pública	4,007.6	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
Participaciones y Aportaciones		
Deuda Pública		
<b>Total</b>	<b>4,014.6</b>	<b>610.0</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

### GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE 2016



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTALECE: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

Los recursos aplicados en inversión representan el 97.3 por ciento y en servicios personales el 2.5 por ciento del total de los recursos federales ejercidos en 2016.



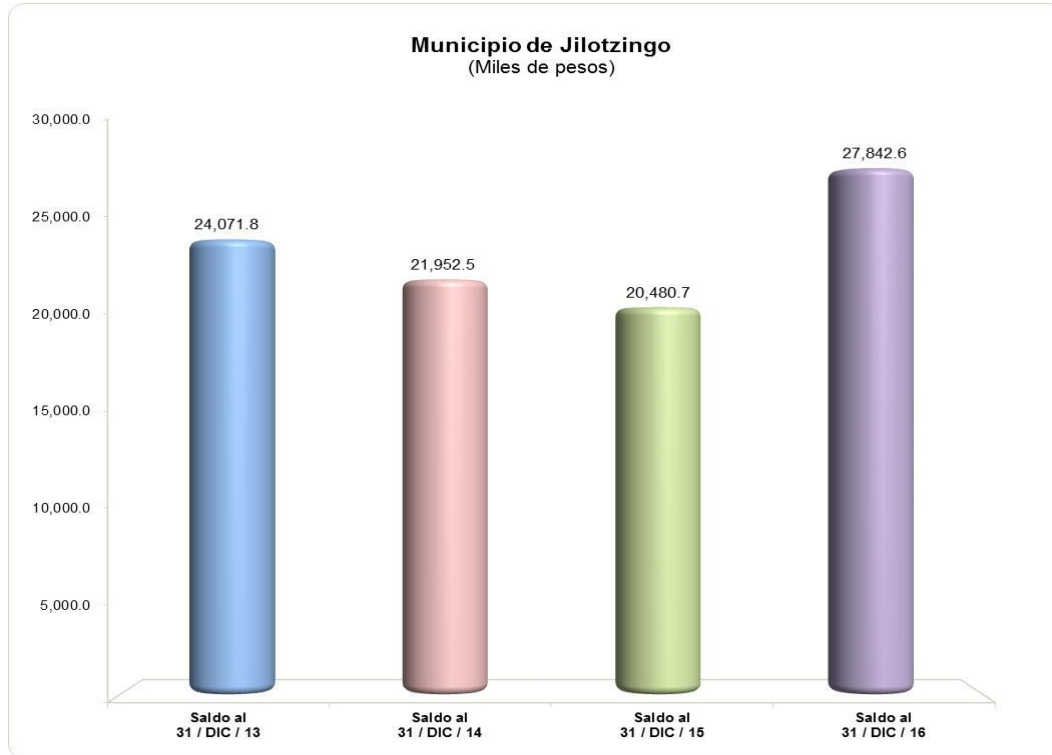
**DEUDA MUNICIPAL****EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

Municipio de Jilotzingo (Miles de pesos)				
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 13	Saldo al 31 / DIC / 14	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,721.5	3.0		50.7
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,291.4	1,086.0	10.6	1,484.0
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo				1,436.8
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	13,999.0	18,278.6	20,469.8	23,729.1
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	59.9	0.3	0.3	19.7
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	2,000.0	2,584.6		
Proveedores por Pagar a Largo Plazo				1,122.3
<b>Total</b>	<b>24,071.8</b>	<b>21,952.5</b>	<b>20,480.7</b>	<b>27,842.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

### GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 35.9 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja principalmente en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y proveedores por pagar a corto plazo.



## PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

Municipio de Jilotzingo (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2016	53,204.2	26,720.3	1,122.3	27,842.6	52.3

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuotas y aportaciones de seguridad social, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al municipio de Jilotzingo, se determina que el 52.3 por ciento de los ingresos ordinarios del Municipio están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal.

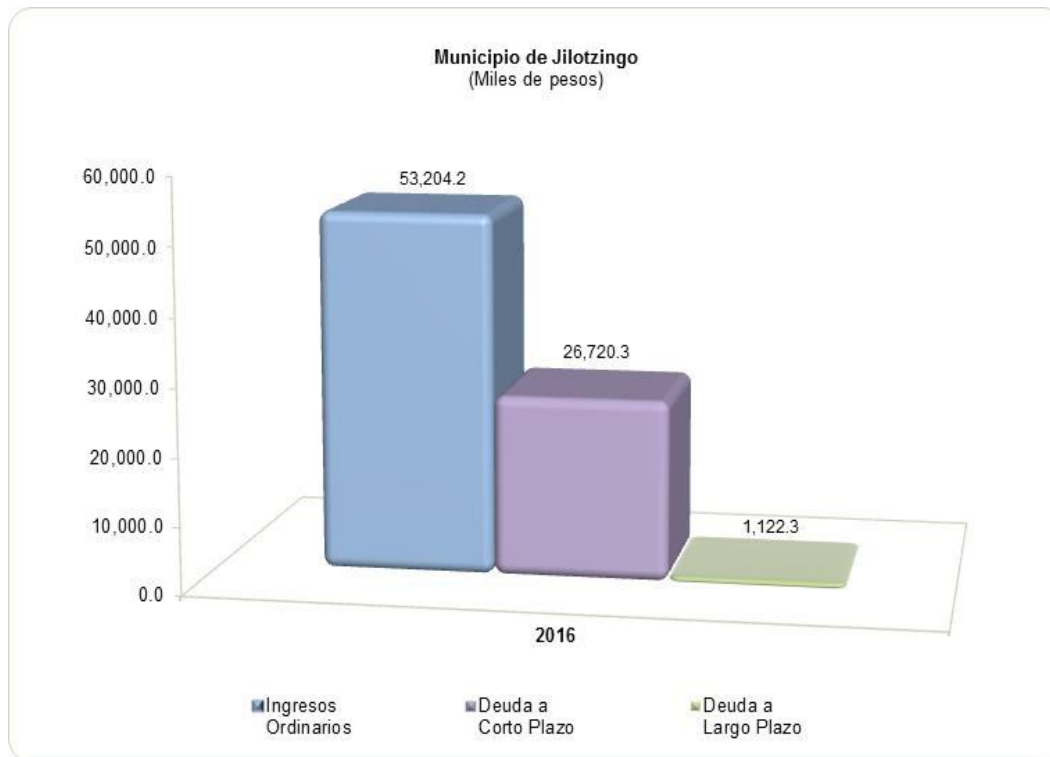
Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por tanto, los Municipios en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

Los ingresos ordinarios del ejercicio 2016 están integrados principalmente por participaciones federales y estatales por 73.4 por ciento e impuestos por 21.5 por ciento.

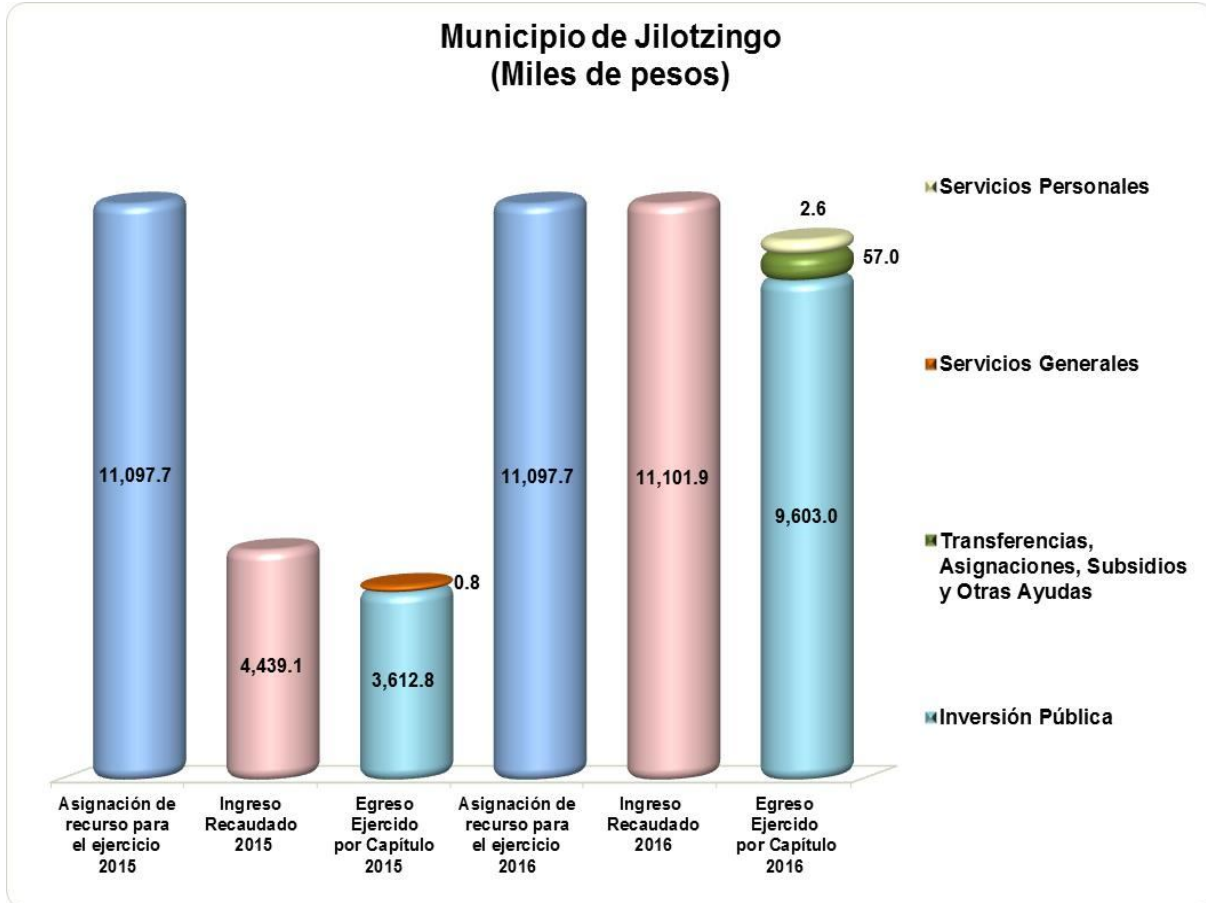
### GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda a corto plazo representa el 50.2 por ciento y la deuda a largo plazo el 2.1 por ciento con respecto a los ingresos ordinarios.

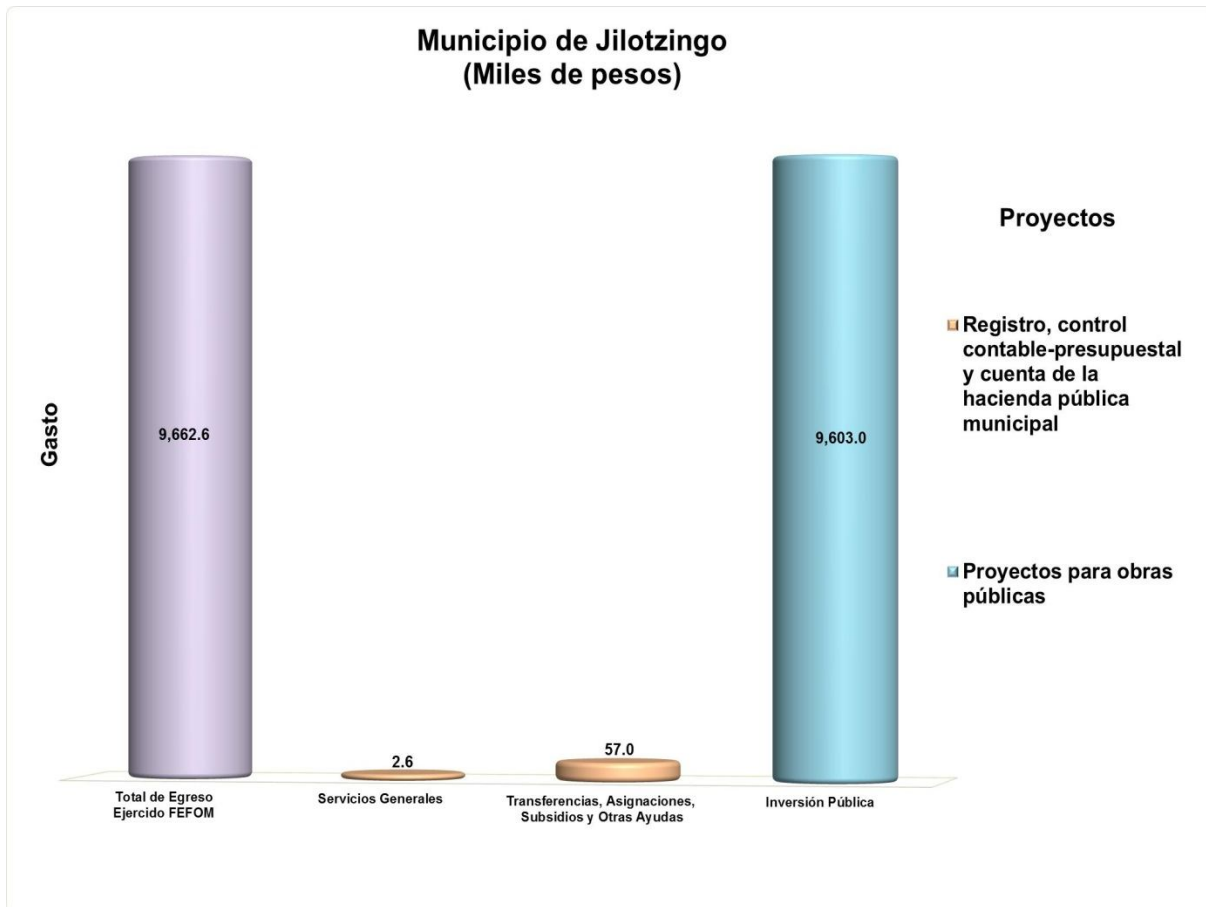
**COMPARATIVO DE RECURSO ESTATAL (FEFOM)**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## PROYECTOS REALIZADOS CON RECURSO ESTATAL (FEFOM 2016)



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO****Capacidad de Endeudamiento****Municipio de Jilotzingo**

(Miles de pesos)

Ingresos Ordinarios	40% de los Ingresos Ordinarios	Total de Pasivo	Capacidad de Endeudamiento
53,204.2	21,281.7	27,842.6	- 6,560.9

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis realizado se observa que el 40.0 por ciento de los ingresos ordinarios del municipio de Jilotzingo es menor a los pasivos al 31 de diciembre de 2016, lo cual indica una situación crítica debido a que el Municipio no cuenta con un control financiero: en cuanto a contratación de deuda pública y capacidad de pago de deuda, de pasivos y obligaciones financieras; así como el ejercicio y destino de los recursos públicos, por lo tanto no tiene capacidad de endeudamiento.

**Flujo Disponible para Inversión****Municipio de Jilotzingo**

(Miles de pesos)

Ingresos de Libre Disposición	Gastos de Operación	Flujo de Efectivo	35% de Flujo de Efectivo
53,204.2	65,154.7	- 11,950.5	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** Los ingresos de libre disposición se integran por ingresos propios, participaciones federales y estatales e ingresos financieros.**Nota 3:** Los gastos de operación se constituyen por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Atendiendo al 35.0 por ciento del flujo de efectivo disponible para inversión que indica la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se considera que la entidad no cuenta con flujo de efectivo para destinarlo a Inversión.

## Grado de Endeudamiento

$$\text{Grado de Endeudamiento} = \frac{\text{Total de Pasivo}}{(\text{Total de Egreso Ejercido} - \text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública})} \times 100$$

Año	(Miles de pesos)				
2012	71,866.1	15,702.3	5,562.0	=	23.7
2015	79,645.7	20,480.7	3,336.1	=	26.8
2016	94,896.3	27,842.6	-	=	29.3

**Municipio de Jilotzingo**

% De Endeudamiento

Año	% De Endeudamiento
2012	23.7
2015	26.8
2016	29.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el grado de endeudamiento aumentó 2.5 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.

## Impacto de la Carga Financiera

$$\text{Impacto de la Carga Financiera} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{(\text{Ingresos Totales} - \text{Financiamientos})} \times 100$$

Año	(Miles de pesos)				
2012	71,539.2	5,562.0	3,800.0	=	8.2
2015	67,685.5	3,336.1	-	=	4.9
2016	92,140.0	-	-	=	

**Municipio de Jilotzingo**

% De Impacto

Año	% De Impacto
2012	8.2
2015	4.9
2016	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 no aplicaron recursos para el pago de deuda.





## Relevancia de la Carga Financiera

$$\text{Relevancia de la Carga Financiera} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Total de Egreso Ejercido}} \times 100$$

Año	(Miles de pesos)	=	
2012	$\frac{5,562.0}{71,866.1}$	=	<b>7.7</b>
2015	$\frac{3,336.1}{79,645.7}$	=	<b>4.2</b>
2016	$\frac{94,896.3}{}$	=	

Año	% De Relevancia
2012	7.7
2015	4.2
2016	0.0

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 no aplicaron recursos para el pago de deuda.



## ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{27,842.6}{53,204.2}$	52.3%	Bajo

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El resultado se evaluó considerando los límites de los rangos del Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2017.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el municipio de Jilotzingo se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{-}{53,204.2}$	0.0%	Bajo

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el municipio de Jilotzingo se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales			
= $\frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{26,720.3}{92,140.0}$	29.0%	Alto

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el municipio de Jilotzingo se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el municipio de Jilotzingo presentaría un nivel de endeudamiento en observación** de acuerdo al artículo 14 fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas y **le correspondería un techo de financiamiento neto equivalente al 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Análisis de Servicios Personales en Cumplimiento de la LDF**

Importe Ejercido 2015 (Miles de pesos)	Importe Ejercido 2016	Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a	Cumple
31,242.8	36,115.8	4,873.0	15.6%	3.0%	No

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el municipio de Jilotzingo incumpliría con lo dispuesto con el artículo 10 fracción I inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Análisis de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en Cumplimiento de la LDF**

Ingreso Recaudado 2016 (Miles de pesos)	Importe Ejercido en ADEFAS 2016	Porcentaje	Artículo 20 y Décimo Primero Transitorio	Cumple
92,140.0		0.0%	5.5%	Sí

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El importe ejercido en ADEFAS corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el municipio de Jilotzingo cumpliría con lo dispuesto con el artículo 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



---

---

## **Recomendación preventiva para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Derivado de los análisis plasmados en los cuadros anteriores podrán identificar si el Municipio cumpliría con la LDF y las obligaciones de responsabilidad hacendaria y financiera, por lo que se recomienda tomar las acciones preventivas correspondientes para que el ente atienda lo establecido en la Ley y evitar las sanciones correspondientes a este incumplimiento y poder tener un manejo sostenible de las finanzas públicas.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2016**  
(Miles de pesos)

	<b>s/Entidad Externa</b>	<b>s/Entidad Municipal</b>	<b>Diferencia</b>
CAEM	42.9		42.9
CFE		10.6	- 10.6
CONAGUA			
ISSEMYM			

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Municipio no presenta deuda con CONAGUA e ISSEMYM.



**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

El municipio de Jilotzingo, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

La entidad no presentó el aviso y el dictamen de 2016, incumpliendo el Artículo 47-A fracción I y II y 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.







# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS





## Contenido

Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018

Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Indicadores Específicos para la Evaluación de la Administración Municipal 2016

- Documentos para el Desarrollo Institucional
- Competencia Laboral de los Servidores Públicos
- Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal
- Evaluación de Protección Civil Municipal

Resumen de Recomendaciones de Evaluación de Programas

Auditoría de Desempeño

Resumen de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño





**EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO  
MUNICIPAL  
2016-2018**



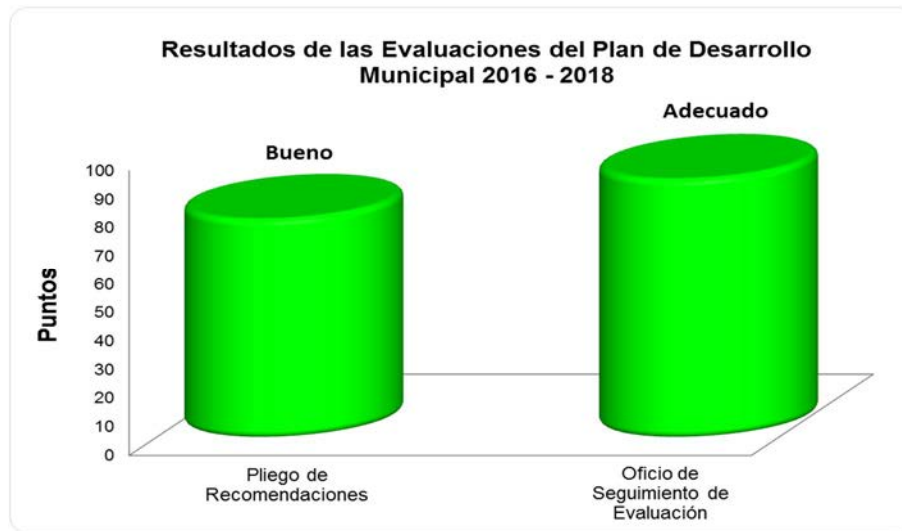


## Evaluación de la Estructura del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018

En el ejercicio 2016 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México evaluó el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Municipio de Jilotzingo, a través de una matriz de puntos con 92 reactivos a validar, con el objetivo de verificar el cumplimiento que la entidad dio al Manual para la Elaboración del referido documento, emitido por el Gobierno del Estado de México mediante la Secretaría de Finanzas.

Una vez que la entidad entregó el Plan de Desarrollo Municipal, se examinó el cumplimiento de cada uno de los reactivos antes mencionados, a fin de que el OSFEM emitiera el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/1687/2016, de fecha 11 de julio de 2016, en el cual el Ayuntamiento obtuvo una evaluación de **Bueno**, con 15 recomendaciones específicas de los temas faltantes por desarrollar.

Posteriormente, la entidad municipal aplicó en su Plan de Desarrollo Municipal las modificaciones correspondientes, tomando como base las recomendaciones emitidas por el Órgano Técnico de la Legislatura. El cual se revisó nuevamente para emitir el Oficio de Seguimiento de Evaluación número OSFEM/AEEP/SEPM/2120/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, en el cual obtuvo la evaluación de **Adecuado**, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se observa en la gráfica anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 de Jilotzingo, cumple parcialmente con el contenido y estructura establecidos en el referido Manual, sin embargo continua sin dar atención al siguiente aspecto:

No.	Tema	Recomendación
<b>Apartado: Criterios para la Instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 (Estrategia de Gestión)</b>		
1	Demanda Social	Enlistar las demandas y soluciones que la población propone por localidad, colonia, barrio, ejido, etc. agrupadas para cada uno de los Pilares temáticos y Ejes transversales, identificando los programas de la Estructura Programática Municipal 2016, a través de los cuales se atenderán los requerimientos, utilizando la tabla establecida en el manual, en la cual se debe detallar las estrategias a seguir por cada demanda.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.





## Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan Desarrollo Municipal

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, y destacando la necesidad de que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, el OSFEM determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos, con base en lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016, a fin de verificar la congruencia entre los avances, los resultados de su ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas que de estos se derivaron.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Jilotzingo no remitió el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 con el contenido mínimo especificado en el referido Manual, como se detalla en la siguiente tabla:

Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Observación	Recomendaciones
	Sí	No		
1. Marco Jurídico		✓	El Ayuntamiento de Jilotzingo no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo presentó el Primer Informe de Gobierno.	1. Integrar en lo subsecuente, la totalidad del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los artículos 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal.  2. Una vez integrado el Informe de Ejecución, éste deberá ser presentado al Cabildo, para su análisis y aprobación, durante los primeros dos meses posteriores al cierre del ejercicio a que se refiere el Informe.  3. Remitir en lo subsecuente, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública de la entidad fiscalizable.
2. Introducción		✓		
3. Actualización del diagnóstico y esquema FODA		✓		
4. Avance en la Ejecución de los Programas		✓		
5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público		✓		
6. Anexos		✓		

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.



Con base en lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización no pudo realizar el análisis entre el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y los programas ejecutados por la entidad municipal durante el ejercicio fiscal 2016; por consiguiente no se identifica la consolidación de los procesos de planeación, programación y presupuestación municipal, en la consecución de un Presupuesto basado en Resultados.

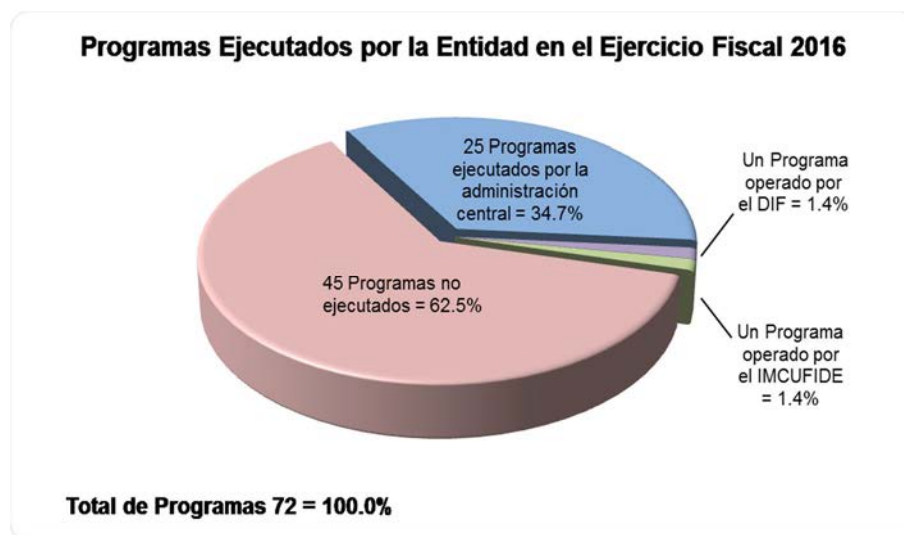


**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
EJECUTADOS POR LA ENTIDAD  
MUNICIPAL**



## Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal

En el ejercicio fiscal 2016, el OSFEM identificó que el Ayuntamiento de Jilotzingo operó 27 de los 72 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2016, los cuales se presentan a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Derivado de la información proporcionada por el Ayuntamiento acerca de los programas presupuestarios operados durante el ejercicio 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detectó que la administración municipal no programó actividades sustantivas en los siguientes programas:



## Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
1	01 03 02 01	Democracia y Pluralidad Política	Cumplir lo estipulado en el artículo 115 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar a cabo acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la Consolidación del estado de derecho y la justicia social.
2	01 03 03 01	Conservación del Patrimonio Público	Atender lo dispuesto en el artículo 147-S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible.
3	01 03 09 04	Coordinación Intergubernamental Regional	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para fomentar la cooperación regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, para alcanzar una efectiva coordinación y aplicación de políticas públicas de ámbito regional.
4	01 04 01 01	Relaciones Exteriores	Cumplir lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12., 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística.
5	01 05 02 01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	Atender lo dispuesto en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para impulsar y promover una relación respetuosa solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos.
6	01 05 02 03	Gasto Social e Inversión Pública	Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a elaborar con las Dependencias y Organismos municipales los planes y programas estatales, sectoriales, regionales y los referentes a inversión pública física.
7	01 05 02 04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	Cumplir lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y artículo 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos.
8	01 07 04 01	Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública	Atender lo dispuesto en el artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 69 fracción I inciso a, 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales.



## Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
9	01 08 02 01	Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal	Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y artículo 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones de captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.
10	01 08 04 01	Transparencia	Atender lo estipulado en el artículo 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de atender la obligación que tiene el sector público en el ejercicio de sus atribuciones para generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza.
11	01 08 05 01	Gobierno Electrónico	Cumplir lo estipulado artículo 31 fracción I Quáter y fracción I Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 19 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y artículo 42 fracción XXXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios a fin de implementar actividades o servicios que las administraciones municipales otorgan a la población a través de tecnologías de información.
12	02 01 03 01	Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	Cumplir lo estipulado en el artículo 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 33 y 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a fin de llevar a cabo acciones en consideración del conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para el tratamiento de aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado.
13	02 01 05 01	Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 fracción I, inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 5.28. fracción III del Código Administrativo del Estado de México y artículo 2.1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México a fin de acciones realizar orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población.
14	02 02 02 01	Desarrollo Comunitario	Atender lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar a cabo acciones de coordinación para la concurrencia de los recursos en los programas de desarrollo social
15	02 02 04 01	Alumbrado Público	Cumplir lo estipulado en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar actividades encaminadas a otorgar a la población del municipio el servicio de iluminación de las vías.
16	02 02 05 01	Vivienda	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 fracción V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a promover y fomentar la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda en beneficio de la población de menores ingresos, para abatir el rezago existente, y que ésta sea digna y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo e integración social de las comunidades.



## Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
17	02 02 06 01	Modernización de los Servicios Comunes	Cumplir lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII, a fin de implementar acciones encaminadas a la modernización y rehabilitación de plazas, jardines públicos, centros comerciales y demás infraestructura en donde se presten servicios comunales, contando con la participación de los diferentes niveles de gobierno incluyendo la iniciativa privada.
18	02 04 02 01	Cultura y Arte	Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 69, 147Q y 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a fin de realizar acciones encaminadas a promover la difusión y desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.
19	02 04 04 01	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	Atender lo estipulado en los artículos 31, fracción XXXIII, 74, fracción I, 117 fracción III y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para modernizar el marco legal para promover la participación social en la solución de los problemas.
20	02 05 02 01	Educación Media Superior	Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracción XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 69 fracción K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizado, mixto, a distancia y abierto.
21	02 05 03 01	Educación Superior	Atender lo dispuesto en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracción XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de desarrollar acciones encaminadas a mejorar los servicios de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta.
22	02 05 05 01	Educación para Adultos	Cumplir lo estipulado en los artículos 2 fracción VI, 96, 114 y 115 de la Ley de Educación del Estado de México y artículo 3.8 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica.
23	02 06 07 01	Pueblos Indígenas	Cumplir lo estipulado en el artículo 2 Inciso B, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículos 69, inciso q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.
24	03 01 02 01	Empleo	Atender a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n), 96 Quáter, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.



**Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016**

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
25	03 02 01 01	Desarrollo Agrícola	Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 5, 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X, 9, 12, 13, 15, 25, 40 y 58 de la Ley Agrícola y Forestal del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar los niveles de producción, productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas, para satisfacer la demanda interna y reducir las importaciones y minimizar los impactos ambientales que derivan del desarrollo de las diferentes actividades agrícolas.
26	03 02 01 04	Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar a cabo acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria.
27	03 02 02 01	Desarrollo Forestal	Atender lo dispuesto en el artículo 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones para los proyectos que aseguran la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños.
28	03 02 03 01	Fomento Acuícola	Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional.
29	03 02 06 01	Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias	Cumplir lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.
30	03 03 05 01	Electrificación	Atender lo estipulado en los artículos 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 228 fracción III y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de acciones de fomento al uso de tecnologías que mejoren la calidad de los servicios de electrificación.
31	03 05 01 01	Modernización del Transporte Terrestre	Cumplir lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 6 fracción VI y 9 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre.
32	03 05 01 03	Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre	Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo.
33	03 08 01 01	Investigación Científica	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 96 Cuarta fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI; 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento.



## Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
34	03 09 03 01	Promoción Artesanal	Cumplir lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar acabo actividades que agrupan los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad.
35	04 01 01 01	Deuda Pública	Atender lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 259 fracción II, Incisos a, b, y c; 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de diseñar mecanismos para abatir el rezago en el pago de obligaciones de los ayuntamientos por los servicios que reciben.
36	04 02 01 01	Transferencias	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 292 fracción I, inciso d del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a cumplir los objetivos diversos para la celebración de convenios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.
37	04 04 01 01	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Cumplir lo estipulado en el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en los artículos 259 fracción II, Incisos a, b, y c, 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de llevar actividades que tienen por objeto integrar los recursos financieros presupuestales para el pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Es importante mencionar que los ocho programas presupuestarios no ejecutados por la entidad municipal, enfocados a temas de asistencia social, se encuentran detallados en el Informe de Cuenta Pública del Sistema Municipal DIF de Jilotzingo, del ejercicio 2016.

Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la ejecución de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 25 programas reportados, no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, como se muestra a continuación:

### Programas Presupuestarios con Matriz de Indicadores para Resultados Tipo



**Total de Programas Presupuestarios Ejecutados 25 = 100.0%**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

A continuación se enuncian los programas presupuestarios desarrollados por la entidad municipal, que no contaron con MIR Tipo:



## Programas sin MIR Tipo 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendación
1	01 02 04 01	Derechos Humanos	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
2	01 03 01 01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	
3	01 03 04 01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	
4	01 03 05 01	Asistencia Jurídica al Ejecutivo	
5	01 03 08 01	Política Territorial	
6	01 03 09 02	Reglamentación Municipal	
7	01 03 09 03	Mediación y Conciliación Municipal	
8	01 05 02 02	Fortalecimiento de los Ingresos	
9	01 05 02 05	Planeación y Presupuesto basado en Resultados	
10	01 05 02 06	Consolidación de la Administración Pública de Resultados	
11	01 07 01 01	Seguridad Pública	
12	01 07 02 01	Protección Civil	
13	01 08 01 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	
14	01 08 01 02	Modernización del Catastro Mexiquense	
15	01 08 03 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	
16	02 01 01 01	Gestión Integral de Desechos	
17	02 01 04 01	Protección al Ambiente	
18	02 02 01 01	Desarrollo Urbano	

**Programas sin MIR Tipo 2016**

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendación
19	02 02 03 01	Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
20	02 03 02 01	Atención Médica	
21	02 05 01 01	Educación Básica	
22	03 02 01 02	Fomento a Productores Rurales	
23	03 02 01 03	Fomento Pecuario	
24	03 04 02 01	Modernización Industrial	
25	03 07 01 01	Fomento Turístico	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.





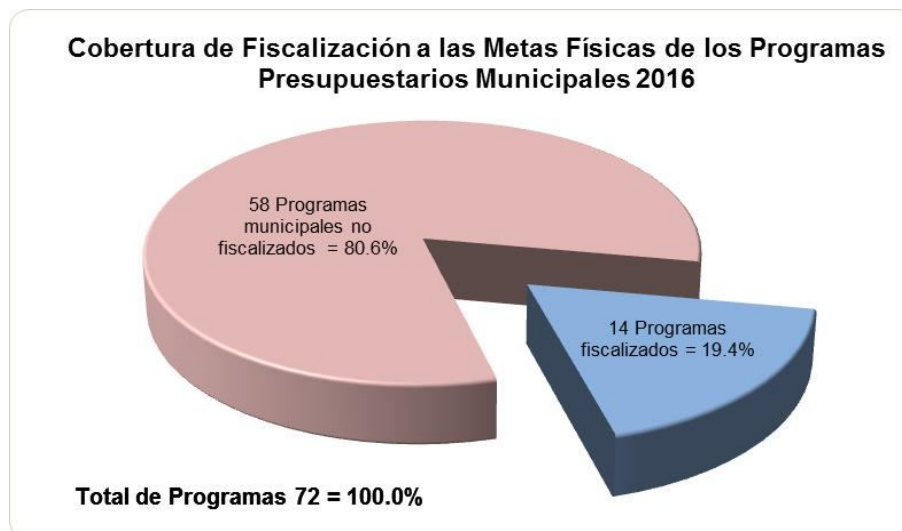
# **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS**





## Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) en el ejercicio 2016, teniendo como alcance 14 de los 72 programas presupuestarios señalados en la estructura programática municipal con la que operó la entidad como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas Municipales del Estado de México 2016, el OSFEM determinó realizar la evaluación de los siguientes programas:

Código	Nombre del Programa	Código	Nombre del Programa
01 02 04 01	Derechos Humanos	01 05 02 06	Consolidación de la Administración Pública de Resultados
01 03 01 01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	01 08 01 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes
01 03 04 01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	01 08 01 02	Modernización del Catastro Mexiquense
01 03 05 01	Asistencia Jurídica al Ejecutivo	01 08 03 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo
01 03 08 01	Política Territorial	02 02 06 01	Modernización de los Servicios Comunes
01 03 09 02	Reglamentación Municipal	02 04 02 01	Cultura y Arte
01 03 09 03	Mediación y Conciliación Municipal	02 05 01 01	Educación Básica

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto la entidad programó actividades en su Programa Anual 2016, en los proyectos correspondientes a 11 de los 14 programas presupuestarios, tal como se aprecia a continuación.



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

A continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en los programas establecidos por la entidad municipal en su Programa Anual, para el ejercicio fiscal 2016 y los recursos ejercidos:



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>01 02 04 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Derechos Humanos (Dos proyectos)</b>				
01 02 04 01 01	Subprograma	Cultura de Respeto a los Derechos Humanos				
01 02 04 01 01 01	Proyectos	Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere el difundir los derechos humanos a través de pláticas, cursos y trípticos de los programas preventivos, por lo anterior se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 147 C, 147 k fracciones I, II, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
01 02 04 01 01 02		Protección y Defensa de los Derechos Humanos	50.1	348.8	432.1	El Ayuntamiento alcanzó el 50.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo superó en 23.9 por ciento el presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen y destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
<b>01 03 01 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Conducción de las Políticas Generales de Gobierno (Dos proyectos)</b>				
01 03 01 01 01	Subprograma	Relaciones Intergubernamentales				
01 03 01 01 01 01	Proyecto	Relaciones Públicas	18.8	10,713.1	11,618.8	El ente fiscalizable alcanzó el 18.8 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 108.5 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos.



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
0103010102	Subprograma	Atención a la Demanda Ciudadana				
01 03 01 01 02 01	Proyecto	Audiencia Pública y Consulta Popular	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior se recomienda cumplir lo dispuesto en el artículo 2 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 31 fracción XXXIII y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que permiten garantizar el derecho de la ciudadanía a ser escuchada por las autoridades del Ayuntamiento.
<b>01 03 04 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)</b>				
01 03 04 01 01	Subprograma	Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública				
01 03 04 01 01 01	Proyectos	Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	0.0	480.1	633.4	La entidad municipal no realizó las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo superó en 31.9 por ciento el presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen y destino final de los recursos.
01 03 04 01 01 02		Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	3.0	631.2	956.9	El ente fiscalizable alcanzó el 3.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo superó en 51.6 por ciento el presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen y destino final de los recursos.



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 03 04 01 02	Subprograma	Responsabilidades y Situación Patrimonial				
01 03 04 01 02 01	Proyectos	Responsabilidades Administrativas	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior se recomienda cumplir lo dispuesto en el artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracción XI y XVI y 113 B y D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los 42 Fracción I, IX, XVII y XIX y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a procurar que el desempeño de los servidores públicos se apegue a los valores éticos de probidad, integridad, lealtad y honradez.
01 03 04 01 02 02		Manifestación de los Bienes de los Servidores Públicos	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracción XI y XVI y 113 B y D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 42 Fracción I, IX, XVII y XIX y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a fin de considerar la integración del padrón de obligados para su recepción, registro, evaluación y resguardo de las manifestaciones de bienes de los servidores públicos.
01 03 05 01	Programa	Asistencia Jurídica al Ejecutivo (Un proyecto)				
01 03 05 01 01	Subprograma	Orientación, Apoyo y Modernización del Marco Jurídico de la Entidad				
01 03 05 01 01 04	Proyecto	Asesoría Jurídica al Ayuntamiento	109.9	516.4	808.6	El ente fiscalizable alcanzó el 109.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo superó en 156.6 por ciento el presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 03 08 01	Programa	Política Territorial (Tres proyectos)				
01 03 08 01 02	Subprograma	Planeación, Operación y Control Urbano				
01 03 08 01 02 01	Proyectos	Planeación Integral y Concertada	25.0	1,029.5	1,068.9	El Ayuntamiento alcanzó el 25.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 103.8 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos.
01 03 08 01 02 02		Instrumentación Urbana	168.8	315.9	1,080.6	El Ayuntamiento superó en 68.8 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo excedió en 242.1 por ciento el presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos, el rebase de las metas y alinearlas con base al presupuesto.
01 03 08 01 03	Subprograma	Regulación del Suelo				
01 03 08 01 03 02	Proyecto	Regulación de Predios	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 9 fracciones I, II, III, IV y V; 57 fracción II inciso a) y b) y 162 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar a cabo acciones para incorporar al régimen jurídico urbano, los inmuebles del régimen de propiedad privada en los que existan asentamientos humanos irregulares.



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>01 03 09 02</b>	<b>Programa</b>	<b>Reglamentación Municipal (Un proyecto)</b>				
01 03 09 02 01	Subprograma	Coordinación Municipal para la Reglamentación				
01 03 09 02 01 01	Proyecto	Revisión y Emisión de la Reglamentación Municipal	83.2	933.8	1,110.9	El ente fiscalizable alcanzó el 83.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo superó en 19.0 por ciento el presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como explicar el origen de los recursos y alinear las metas con base al presupuesto.
<b>01 03 09 03</b>	<b>Programa</b>	<b>Mediación y Conciliación Municipal (Un proyecto)</b>				
01 03 09 03 01	Subprograma	Función Mediadora-Conciliadora y Calificadora Municipal				
01 03 09 03 01 01	Proyecto	Mediación, Conciliación y Función Calificadora Municipal	36.3	346.3	327.5	El Ayuntamiento alcanzó el 36.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 94.6 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
<b>01 05 02 06</b>	<b>Programa</b>	<b>Consolidación de la Administración Pública de Resultados (Seis proyectos)</b>				
01 05 02 06 01	Subprograma	Administración, Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos				
01 05 02 06 01 01	Proyecto	Administración de Personal	71.3	869.6	762.7	La entidad municipal alcanzó el 71.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 87.7 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo cual, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 05 02 06 01 02	Proyecto	Selección, Capacitación y Desarrollo de Personal	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere el realizar un programa anual para elaborar planes de capacitación, seguimiento y desarrollo de personal, por lo anterior se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 124 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 69 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, los artículos 1 fracciones III y 10 fracciones II y III, 11 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, así como DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos de Control Financiero emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
01 05 02 06 02	Subprograma	Administración de los Recursos Materiales y Servicios				
01 05 02 06 02 01	Proyecto	Adquisiciones y Servicios	0.0	4,899.8	4,769.2	La entidad municipal no realizó las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 97.3 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos.





MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 05 02 06 03	Subprograma	Control y Protección del Patrimonio Estatal				
01 05 02 06 03 01	Proyecto	Control del Patrimonio y Normatividad	66.7	1,627.4	1,367.5	El ente fiscalizable alcanzó el 66.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 84.0 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinear las metas con base al presupuesto.
01 05 02 06 04	Subprograma	Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública				
01 05 02 06 04 01	Proyecto	Simplificación y Modernización de la Administración Pública	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere el establecer el programa de mejora regulatoria en materia de gestión de trámites empresariales, por lo anterior se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 124 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 69 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, los artículos 1 fracciones III y 10 fracciones II y III, 11 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, así como DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos de Control Financiero emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 05 02 06 04 02	Proyecto	Desarrollo Institucional	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 124 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 69 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículo 1 fracciones III y 10 fracciones II y III, 11 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos de Control Financiero emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de llevar a cabo acciones relativas al diseño, mejora, cambio o reingeniería organizacional de las dependencias y organismos municipales, con base en los objetivos y programas gubernamentales.
<b>01 08 01 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes (Cuatro proyectos)</b>				
01 08 01 01 01	Subprograma	Orientación y Apoyo Jurídico a las Personas				
01 08 01 01 01 01	Proyecto	Asesoría Jurídica para los Mexiquenses	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 167, 169 fracción IV, 170 y 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y al artículo 16 del Reglamento Interior del Registro Civil, a fin de implementar acciones para otorgar orientación, asesoría, tramitación y defensa de los asuntos de carácter civil, mercantil, laboral, penal, agrario, administrativo, fiscal, amparos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad para beneficio de la población.
01 08 01 01 02	Subprograma	Regulación y Control de la Función Registral				
01 08 01 01 02 01	Proyecto	Regularización de los Bienes Inmuebles	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 167, 169 fracción IV, 170 y 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y al artículo 16 del Reglamento Interior del Registro Civil, a fin de implementar acciones de asesoría y orientación a la población, sobre los procedimientos e instancias de atención para la regularización de sus bienes inmuebles.



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 08 01 01 03	Subprograma	Regularización y Control de los Actos del Registro Civil				
01 08 01 01 03 01	Proyectos	Actualización del Registro Civil	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 167, 169 fracción IV, 170 y 171 del Código financiero del Estado de México y Municipios y el 16 del Reglamento Interior del Registro Civil, a fin de llevar a cabo acciones orientadas a modernizar la función registral civil, considerando la implementación de nuevas herramientas tecnológicas que conlleven a garantizar la viabilidad y seguridad de la base de datos de los registros de los actos y hechos del estado civil de las personas.
01 08 01 01 03 02		Operación Registral Civil	78.0	275.8	412.6	El ente fiscalizable alcanzó el 78.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo superó en 49.6 por ciento el presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como explicar el origen de los recursos y alinear las metas con base al presupuesto.
01 08 01 02	Programa	<b>Modernización del Catastro Mexiquense (Un proyecto)</b>				
01 08 01 02 02	Subprograma	Sistemas Municipales de Información Catastral				
01 08 01 02 02 01	Proyecto	Información Catastral Municipal	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la elaboración e integración de la cartografía catastral, por lo anterior se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 167, 168, 169 fracciones I, II, III y IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, 171 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>01 08 03 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo (Un proyecto)</b>				
01 08 03 01 01	Subprograma	Comunicación Social				
01 08 03 01 01 03	Proyecto	Difusión y Comunicación Institucional	50.0	256.1	305.4	La entidad municipal alcanzó el 50.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo superó en 19.2 por ciento el presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
<b>02 02 06 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Modernización de los Servicios Comunes (Seis proyectos)</b>				
02 02 06 01 01	Subprograma	Comercio Tradicional				
02 02 06 01 01 01	Proyecto	Modernización del Comercio Tradicional	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior, se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar a cabo acciones orientadas al desarrollo de actividades tendientes a impulsar la modernización operativa y de infraestructura de abasto y comercio.
02 02 06 01 02	Subprograma	Abasto				
02 02 06 01 02 01	Proyecto	Abasto Social de Productos Básicos	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior, se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, desarrollando acciones para el aseguramiento del suministro de productos básicos a precios accesibles en apoyo a la economía de las familias de escasos recursos para elevar sus índices nutricionales.



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 02 06 01 03	Subprograma	Coordinación para Servicios Públicos Municipales				
02 02 06 01 03 01	Proyectos	Coordinación para la Conservación de Parques y Jardines	No programado		No presupuestado	La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere llevar a cabo la remodelación y rehabilitación de jardines, por lo anterior se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
02 02 06 01 03 02		Coordinación para Servicios de Administración y Mantenimiento de Panteones	No programado		No presupuestado	El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior se recomienda cumplir lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar a cabo acciones propias municipales y aquellas que son coordinadas con el Gobierno Estatal que apoyan a los municipios a implementar y actualizar instrumentos administrativos, y de conservación en los panteones.
02 02 06 01 03 03		Coordinación para Servicios de Administración y Mantenimiento de Rastros	No programado		No presupuestado	El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior, se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para las actividades propias del municipio y aquellas que son coordinadas con el Gobierno Estatal para los procesos de administración y mantenimiento preventivo y de rehabilitación de las instalaciones utilizadas para el sacrificio de ganado en los rastros.
02 02 06 01 03 04		Coordinación para Servicios de Administración y Mantenimiento de Mercados y Centrales de Abasto	No programado		No presupuestado	La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar a cabo actividades propias del municipio y aquellas que son coordinadas con el Gobierno Estatal con el propósito de que las instalaciones dedicadas a la comercialización de productos que se llevan a cabo en los mercados públicos de la entidad, se otorguen en condiciones óptimas.



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>02 04 02 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Cultura y Arte (Dos proyectos)</b>				
02 04 02 01 01	Subprograma	Fomento y Difusión de la Cultura				
02 04 02 01 01 01	Proyectos	Servicios Culturales	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 69, 147Q y 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar actividades que se enfocan a presentar una amplia gama de eventos artísticos culturales en los diversos espacios municipales, coadyuvando así a la promoción y difusión de las bellas artes en la población.
02 04 02 01 01 02		Difusión de la Cultura	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior, se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 69, 147Q y 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar actividades enfocadas a promover y difundir al interior y exterior del municipio las expresiones artísticas y culturales representativas de éstos ámbitos.
<b>02 05 01 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Educación Básica (Un proyecto)</b>				
02 05 01 01 01	Subprograma	Educación Básica con Calidad				
02 05 01 01 01 06	Proyecto	Apoyo Municipal a la Educación Básica	78.7	1,434.1	1,758.7	El Ayuntamiento alcanzó el 78.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo superó en 22.6 por ciento el presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como explicar el origen de los recursos y alinear las metas con base al presupuesto.

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

En los cuadros anteriores, se identifican las metas realizadas por la entidad, denotando tanto incumplimiento como rebase del 100.0 por ciento en algunos de los proyectos ejecutados en el ejercicio 2016, por lo que se emite la siguiente:



### Recomendación

Verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de implementar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Ayuntamiento, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2652/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/3540/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/1255/2017 y OSFEM/AEEP/SEPM/1688/2017 a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2653/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3541/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/1256/2017 y OSFEM/AEEP/SEPM/1689/2017 de fechas 12 de septiembre, 24 de noviembre, 13 de febrero de 2016 y 31 de marzo de 2017, respectivamente.







## **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**





## **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

Para el ejercicio fiscal 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la evaluación a nivel propósito de la Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de cada uno de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables conforme al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, así como en los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2016”.

Los indicadores reportados por el Ayuntamiento de Jilotzingo, corresponden a 25 programas presupuestarios ejecutados de los 72 establecidos en la Estructura Programática Municipal 2016, mismos que se presentan a continuación:



## Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)				Recomendación
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más	
1	01 02 04 01	Derechos Humanos	Variación porcentual de personas protegidas por violación a los derechos humanos					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico (MML), con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
2	01 03 01 01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	Variación porcentual de la participación de la población agrupada en la construcción de las políticas públicas municipales					
3	01 03 04 01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Variación porcentual de quejas y/o denuncias hacia servidores públicos					
4	01 03 05 01	Asistencia Jurídica al Ejecutivo	Variación porcentual en los asesores jurídicos municipales capacitados	La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.				
5	01 03 08 01	Política Territorial	Variación porcentual en la política territorial municipal					
6	01 03 09 02	Reglamentación Municipal	Porcentaje de documentos jurídico – administrativos					
7	01 03 09 03	Mediación y Conciliación Municipal	Variación porcentual en las funciones de mediación y conciliación municipal					
8	01 05 02 02	Fortalecimiento de los Ingresos	Variación porcentual en el fortalecimiento de los ingresos propios municipales					
9	01 05 02 05	Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Variación porcentual de indicadores estratégicos y de gestión					



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)				Recomendación
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más	
10	01 05 02 06	Consolidación de la Administración Pública de Resultados	Porcentaje en el ejercicio del gasto corriente					<p>Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico (MML), con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados (PbR).</p>
11	01 07 01 01	Seguridad Pública	Variación porcentual en la disminución de la inseguridad pública					
12	01 07 02 01	Protección Civil	Variación porcentual en la promoción de la organización de la ciudadanía en materia de protección civil					
13	01 08 01 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	Tasa de variación porcentual en los derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población					
14	01 08 01 02	Modernización del Catastro Mexiquense	Variación porcentual en los predios regularizados					
15	01 08 03 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	Variación porcentual en la comunicación pública y fortalecimiento informativo a los habitantes del municipio					
16	02 01 01 01	Gestión Integral de Desechos	Variación porcentual de los niveles de contaminación del aire					
17	02 01 04 01	Protección al Ambiente	Porcentaje de la población beneficiada	La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.				
18	02 02 01 01	Desarrollo Urbano	Variación porcentual de mantenimientos o ampliación a la infraestructura urbana					
19	02 02 03 01	Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	Variación porcentual en los estándares de calidad en el agua potable					
20	02 03 02 01	Atención Médica	Variación porcentual en la población vulnerable con salud precaria en el municipio					
21	02 05 01 01	Educación Básica	Variación porcentual de certificaciones de escuelas dignas a planteles educativos					
22	03 02 01 02	Fomento a Productores Rurales	Variación porcentual de productores rurales beneficiados					
23	03 02 01 03	Fomento Pecuario	Variación porcentual en la producción pecuaria municipal					
24	03 04 02 01	Modernización Industrial	Variación porcentual en la operación de programas de apoyos empresariales					
25	03 07 01 01	Fomento Turístico	Variación porcentual en la infraestructura turística municipal					
<b>Total de Indicadores a Nivel Propósito</b>				<b>0</b>				

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.



A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los municipios al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite la siguiente:

#### Recomendación

Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados y remitir la información requerida por el OSFEM conforme a los "Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal".



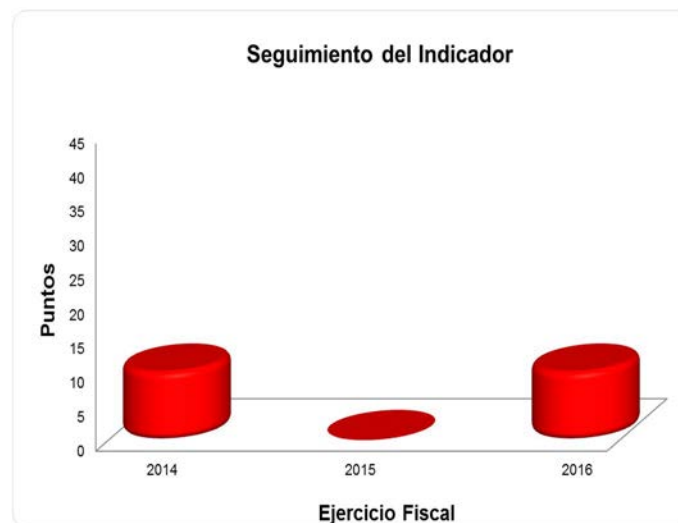
**INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL 2016**





## Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, asimismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador, del cual se desprenden los resultados siguientes:



Periodo	2014	Evaluación	2015	Evaluación	2016	Evaluación
Diciembre	10 Puntos	Insuficiente	0 Puntos	Crítico	10 Puntos	Insuficiente

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

La revisión a la información remitida por la entidad fiscalizable correspondiente al ejercicio 2016, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016” emitidos por el OSFEM, muestra que la evaluación alcanzada en este rubro fue de **Insuficiente**. Los resultados se presentan a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama		✓	Elaborar y aprobar el Organigrama y los manuales de organización y procedimientos, así como mantener actualizado el Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior	✓		

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Ayuntamiento, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3540/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1688/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3541/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1689/2017 de fechas 24 de noviembre de 2016 y 31 de marzo de 2017, respectivamente.

### Competencia Laboral de los Servidores Públicos

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a las funciones que legalmente le fueron conferidas, determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracción IV, 92 fracción IV, 96 fracción I, 96 Ter y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 169 fracción IV

del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se muestra en la gráfica anterior, los servidores públicos del ente municipal no remitieron evidencia del cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:



<b>Tesorero Municipal</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
Experiencia mínima de un año.		✓	
Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

<b>Contralor Interno Municipal</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.		✓	
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

<b>Secretario del Ayuntamiento</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional de educación superior.		✓	Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cuente con título profesional de educación superior, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.		✓	
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	



Director de Obras			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín.		✓	Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.		✓	
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

Director de Desarrollo Económico			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
1. Título profesional en el área económico-administrativa.		✓	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en el área económico-administrativa, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.		✓	
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

Director de Catastro			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
1. Título profesional.		✓	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año, así como la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.		✓	
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El resultado de la evaluación de los indicadores, le fue dado a conocer al Ayuntamiento, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3540/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1688/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3541/2016 y OSFEM/AEEP/



SEPM/1689/2017 de fechas 24 de noviembre de 2016 y 31 de marzo de 2017, respectivamente.

### **Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal**

En atención a las funciones que legalmente le fueron conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se evaluó por cuarto año consecutivo la Mejora Regulatoria Municipal, en la cual se verificó el apego que el Ayuntamiento brindó al marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. El resultado de dicha evaluación permite al ente fiscalizable contar con los elementos para instaurar políticas públicas que fomenten el empleo, el desarrollo socioeconómico municipal, la competitividad, la transparencia, la agilización de los procesos administrativos que coadyuven a eficientar la administración pública en su jurisdicción.

Para llevar a cabo esa cuarta revisión, el OSFEM remitió al Ayuntamiento mediante el oficio número OSFEM/AEEP/SEPM/1473/16 de fecha 26 de abril de 2016, el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal, requiriendo la evidencia que acredite el cumplimiento para cada uno de los 40 reactivos, mismos que fueron formulados con base en la Normatividad aplicable a este rubro.

Con la documental remitida por la entidad, la Auditoría Especial de Evaluación de Programas procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2652/2016 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2653/2016 ambos de fecha 12 de septiembre de 2016, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Crítico**.

### Comportamiento de los Resultados de Mejora Regulatoria Municipal 2013, 2014, 2015 y 2016

Durante el periodo 2013-2016, en el cual el OSFEM ha hecho la evaluación en materia de Mejora Regulatoria, el Ayuntamiento de Jilotzingo ha presentado un nivel de desempeño negativo durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016; toda vez que presenta inobservancia a la legislación aplicable a nivel municipal en esta materia. Como se puede observar en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



En ese sentido, el Ayuntamiento hizo caso omiso de presentar al Órgano Superior de Fiscalización el “Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal 2016”, solicitado mediante el Oficio número OSFEMAEPP/SEPM/1473/16, por lo que se procedió a notificar este hecho a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de implementar los procedimientos correspondientes. Por lo anterior, el Ayuntamiento obtuvo una evaluación negativa en este rubro con la siguiente:

#### Recomendación

1. Atender las solicitudes de Información en materia de Mejora Regulatoria que emite el OSFEM en tiempo y forma.

Cabe señalar que las recomendaciones efectuadas por el Órgano Técnico de la Legislatura coadyuvan a que el Ayuntamiento cuente con los elementos indispensables para realizar los ajustes a sus procesos administrativos y sus políticas públicas, a fin de dar cumplimiento con la normatividad en la materia y a su vez dar respuesta a las necesidades de la población generando valor público.

#### Evaluación de Protección Civil Municipal

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación de los Consejos Municipales de Protección Civil para el ejercicio 2016, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura, con la finalidad de hacer recomendaciones a los Ayuntamientos en respuesta a las demandas de la sociedad ante la existencia de población y áreas vulnerables dentro de su territorio, así como para la prevención, bajo la Gestión Integral de Riesgos, de los efectos de los fenómenos perturbadores que se presentan.



Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil que constó de 32 reactivos divididos en dos rubros, los cuales fueron “Estructura y Funcionamiento Municipal” y “Programas y Planes Operativos”; lo anterior, en apego a las disposiciones jurídicas que regulan lo referente a protección civil como la Ley General de Protección Civil en conjunto con su Reglamento, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal y de igual manera las normas técnicas en materia de seguridad.

Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, el Órgano Técnico de la Legislatura emitió el Pliego de Recomendaciones OSFEM/AEEP/SEPM/2652/2016 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/2653/2016, ambos de fecha 12 de septiembre de 2016, en los cuales se le informó al ente fiscalizable que el resultado de su evaluación fue de **Crítico**, como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

**Comportamiento de los Resultados de Protección Civil Municipal.**

El Ayuntamiento de Jilotzingo, ha obtenido evaluaciones negativas durante los ejercicios fiscales evaluados, por lo que deberá atender las recomendaciones realizadas por el Órgano Técnico de la Legislatura, en el sentido de implementar acciones tendentes a dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas que regulan la Protección Civil a nivel municipal. Dicha situación se puede observar en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El Ayuntamiento hizo caso omiso de presentar al Órgano Superior de Fiscalización el “Cuestionario para el Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil”, solicitado mediante el Oficio número OSFEM/AEEP/SEPM/1348/2016, por lo que se procedió a notificar este hecho a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de implementar los procedimientos correspondientes. Por lo anterior, el Ayuntamiento obtuvo una evaluación negativa en este rubro con la siguiente:



### Recomendaciones

1. Atender las solicitudes de información en materia de Protección Civil que emite el OSFEM en tiempo y forma.





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





## Informe de la Auditoría de Desempeño

- **Referencia de Auditoría:**

Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/2018/2017

- **Entidad Auditada:**

Ayuntamiento de Jilotzingo

- **Año de Revisión:**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

- **Periodo de Auditoría:**

Del 8 de mayo de 2017 al 31 de agosto de 2017

- **Tipo de Auditoría:**

De Desempeño







## Resultados y Recomendaciones Emitidas

**Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD13/CA01/2017**

### **Seguridad Pública Municipal de Jilotzingo**

#### **Procedimiento de Auditoría:**

Se verificó la implementación y cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa Municipal de Seguridad Pública, así como las del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, de la misma manera se revisaron las actividades desarrolladas en materia de educación vial.

#### **Criterio o Deber Ser:**

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 1. “Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios.

(...)”.

Artículo 2. “La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables”.



Artículo 7. “El Estado y los Municipios desarrollarán políticas en materia de Prevención Social del Delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas”.

Artículo 19. “Son autoridades municipales en materia de seguridad pública:

- I. Los Ayuntamientos;
- II. Los Presidentes Municipales;
- III. Los Directores de Seguridad Pública Municipal; y
- IV. Los miembros de los cuerpos de policía preventiva de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de su función”.

Artículo 20. “Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de seguridad pública:

- (...)
- II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con participación ciudadana”.

Artículo 21. “Son atribuciones de los Presidentes Municipales:

- (...)
- X. Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes;
- (...)
- XII. Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Seguridad Pública, mismo que tendrá que ser congruente con el Programa Estatal”.

Artículo 22. “Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:



I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

(...)

V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;

(...)"

Artículo 55. "Los municipios de la entidad establecerán un Consejo Municipal de Seguridad Pública, el cual deberá quedar instalado dentro de los primeros treinta días naturales del inicio de la administración municipal y enviar al Consejo Estatal el acta de instalación respectiva. Cada Consejo Municipal deberá sesionar en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, en términos que establezca el estatuto correspondiente que emita el Consejo Municipal.

El Consejo Municipal podrá celebrar sesiones regionales, atendiendo a la densidad poblacional, extensión territorial y/o incidencia delictiva conforme a lo establecido en los lineamientos que al efecto emita el Consejo Estatal.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal de Seguridad Pública integrará las siguientes comisiones:

1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
2. Planeación y Evaluación.
3. Estratégica de Seguridad.
4. Comisión de Honor y Justicia.
5. Las demás que determine".

Artículo 58 Bis. "Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de



Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal”.

Artículo 58 Quinquies. “Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

(...)

III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;

(...)

XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;

XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos”.

Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México

Artículo 2. “La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendentes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, en esta materia.

(...)



El Estado y los Municipios, en sus planes y programas de gobierno, a través de medidas de cooperación permanente, estructuradas y concretas, desarrollarán políticas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, atendiendo las causas que las generan”.

Artículo 3. “Corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos previstos en la presente Ley.

La planeación, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones y autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley”.

Artículo 21. “Los programas estatal y municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación”.

Bando Municipal de Jilotzingo 2016

Artículo 39 BIS. “Son facultades del Honorable Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Pública, las siguientes:

(...)

V. Promover, fomentar la educación vial y la seguridad integral de la población, en especial a los niños y jóvenes en edad escolar;

(...)”.

**Ser o Condición:**

Se solicitó al Director General de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Jilotzingo el Programa Municipal de Seguridad Pública 2016-2018, sin embargo argumentó que cuando él recibió como titular de la dependencia en el mes de noviembre del 2016, no le fue entregado dicho documento y que hasta el momento de la revisión desconocía de que lo debería de formular, a efecto de establecer la organización operativa de los elementos de seguridad pública para proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. También se le solicitaron los reportes mensuales del índice delictivo municipal del ejercicio 2016, es decir los equivalentes a las faltas administrativas al bando municipal, los cuales se presentan a continuación:

Reporte Mensual de Personas Detenidas por Faltas Administrativas al Bando Municipal de Jilotzingo 2016		
Núm.	Mes	Faltas Administrativas
1	Enero	8
2	Febrero	12
3	Marzo	5
4	Abril	15
5	Mayo	3
6	Junio	7
7	Julio	9
8	Agosto	11
9	Septiembre	7
10	Octubre	3
11	Noviembre	0
12	Diciembre	10
<b>Total</b>		<b>90</b>

FUENTE: Elaboración propia del OSFEM, con información de la entidad municipal.

Estas cifras obedecen a dos fenómenos que se presentan en el Municipio de Jilotzingo, por un lado existe una cultura de no denunciar delitos cometidos, cuyas razones se deben a que desconfían del sistema de justicia, por considerar que los trámites son largos y difíciles debido a la ineficiencia administrativa, por temer a ser víctima de extorsión, por haber recibido un trato insatisfactorio en el pasado, por falta de tiempo y de recursos económicos de las víctimas y/o por la gravedad del delito. Además, el



diagnóstico municipal en materia de seguridad pública no está identificado plenamente, situación que justifica la no programación y ejecución de acciones relacionadas con la prevención del delito.

También se le cuestionó sobre el programa de educación vial aplicado entre la población escolar del municipio, quien argumentó de la misma manera que desconocía si este se había implementado en el ejercicio 2016.

Por otra parte, se solicitó al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública los Programas: de Seguridad Pública Municipal y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana de Jilotzingo 2016-2018, quien comentó que desconocía lo relacionado con estos programas, porque no fueron formulados y no se cuentan con los mismos. En otro orden de ideas, se detectó en el Acta del Consejo Municipal de Seguridad Pública del 9 de febrero de 2016, la aprobación para la conformación de las siguientes Comisiones del Consejo:

- a) de Honor y justicia,
- b) Prevención social de la violencia y la delincuencia,
- c) Planeación y Evaluación y
- d) Estratégica de Seguridad

Sin embargo, de ellas sólo se integró la Comisión de Honor y Justicia el día 20 de octubre de 2016, de acuerdo con el Acta de la Sesión del Consejo Municipal de Seguridad Pública. Por otro lado, el Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Pública, no evidenció acciones que fomenten entre la población la Cultura de la Denuncia, así como una estrategia de difusión de las actividades del propio Consejo.

Por último, la Contraloría Municipal no evidenció acciones relacionadas con el control y seguimiento de las acciones establecidas en los programas de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.



### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas involucradas para que el Ayuntamiento de Jilotzingo proporcione el servicio de Seguridad Pública a la ciudadanía, se encontró lo siguiente:

a) No se formularon los Programas de Seguridad Pública Municipal y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, de la misma manera no fueron aprobados por el Cabildo y por el Consejo Municipal de Seguridad Pública de Jilotzingo, por lo que no se instrumentaron acciones o políticas públicas municipales que incidan favorablemente para prevenir o bajar los índices de violencia y delincuencia en el municipio, incumpliendo con los artículos 1, 2, 7, 20, 21 y 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México así como 2 y 21 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.

b) La Dirección General de Seguridad Pública y la Presidencia Municipal de Jilotzingo, no cumplieron con lo establecido en el artículo 21 fracción X y XII y fracción primera del artículo 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México, en el sentido de establecer los programas tendientes a la prevención integral de los delitos.

c) El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública durante el ejercicio 2016, no elaboró y no propuso al Presidente Municipal y al Consejo Municipal, los Programas de Seguridad Pública Municipal y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, por lo que dejó de observar el cumplimiento del artículo 58 Quinquies, fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México.

d) No se llevó a cabo la integración y funcionamiento de las siguientes comisiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jilotzingo:

- i) Prevención social de la violencia y la delincuencia,
- ii) Planeación y Evaluación y
- iii) Estratégica de Seguridad.





Generando que dicho Consejo no funcionara de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

e) La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública no dio cumplimiento al artículo 58 Quinquies fracción XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México respecto a la estrategia de difusión de las acciones del Consejo.

f) La Dirección General de Seguridad Pública, no llevó a cabo ninguna acción que permita promover y fomentar la educación vial y la seguridad integral entre la población escolar fomentando valores de tolerancia y respecto en cumplimiento con el artículo 39 BIS fracción V del Bando Municipal de Jilotzingo 2016.

g) La Contraloría Municipal no realizó acciones de supervisión y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, en cumplimiento al artículo 58 Quinquies fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.

### **Recomendaciones:**

- I. Que el Director General de Seguridad Pública y el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública elaboren el Programa Municipal de Seguridad Pública en congruencia con el Programa Estatal para la administración municipal 2016-2018 y someterlo a la aprobación del Ayuntamiento de Jilotzingo, así como del Consejo Municipal de Seguridad Pública para su aplicación, a fin de garantizar la seguridad y salvaguarda de los derechos e integridad física de la población en general.
- II. Que el Director General de Seguridad Pública y el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Jilotzingo, formulen el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y someterlo a la aprobación del Ayuntamiento de Jilotzingo, así como del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el cual debe



- contener la identificación del problema social de inseguridad pública, acciones precisas, medibles y calendarizadas, ejecutadas por una dependencia u organismo descentralizado municipal, llevando el control y seguimiento, a través de informes mensuales, así como de evidencia documental y fotográfica, a efecto de realizar evaluaciones de la incidencia delictiva municipal, dentro del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Jilotzingo.
- III. Que el Secretario Técnico someta a consideración del Consejo Municipal de Seguridad Pública, la integración y funcionamiento de las Comisiones de:
    1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
    2. Planeación y Evaluación.
    3. Estratégica de Seguridad.
  - IV. Que el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, incorpore en su programa de trabajo actividades relacionadas para dar a conocer las acciones del propio Consejo tales como, campañas de difusión a favor de la denuncia ciudadana de los delitos.
  - V. Que la Dirección General de Seguridad Pública, diseñe e implemente el programa municipal de educación vial entre la población estudiantil del municipio de Jilotzingo, con el objeto de mejorar la convivencia y establecer hábitos de tolerancia y respeto.
  - VI. Que la Contraloría Municipal, lleve a cabo la evaluación y seguimiento del cumplimiento de las acciones de los programas de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, en cumplimiento con el artículo 58 Quinquies fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
  - VII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de



auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD13/CA02/2017**

### **Programa de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Jilotzingo**

#### **Procedimiento de Auditoría:**

Se verificó la instalación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y sesiones celebradas durante el ejercicio 2016, así como de los Comités Internos por cada una de las dependencias municipales, además de la elaboración, aprobación, control y seguimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016.

#### **Criterio o Deber Ser:**

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Artículo 4. “Para los efectos de esta Ley, se entiende por: (...);

IX. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el titular de la dependencia respectiva, como responsable de la mejora regulatoria al interior de la misma; (...).”

Artículo 16. “Compete a los Ayuntamientos en Materia Regulatoria, lo siguiente:

- I. Establecer las bases para un proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de su municipio;



- II. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las Dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley; (...).
- IV. Establecer, en cada Ayuntamiento, Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y Comités Internos de Mejora Regulatoria, los cuales se encargarán de evaluar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo. (...)

Artículo 18. “Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- II. Evaluar y aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal, para los efectos de que ésta emita su opinión al respecto; (...).
- IV. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;



- V. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;
- VI. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios; (...);
- VII. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; (...)."

Artículo 19. "El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

- I. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica; los Estudios de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;
- II. Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos, y cargas tributarias, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;
- III. Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones remitidos por las dependencias municipales, y presentarlo a la Comisión Municipal. (...)."

Artículo 21. "Los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria establecerán los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, las cuales sesionarán de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo".

Artículo 23. "Los enlaces en las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Estatal; (...)."



Artículo 32. “La Comisión Estatal, y las Municipales en su caso, harán públicos, en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público:

- I. Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria;
- II. Las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica;
- III. Los Estudios; y
- IV. Los dictámenes que emitan, con las salvedades que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios. (...).”

Artículo 33. “Las dependencias estatales, y las municipales en su caso, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo incluir una liga al portal de la Comisión Estatal, o a las Comisiones Municipales cuando corresponda. (...).”

Artículo 36. “Los Ayuntamientos crearán un Registro Municipal de Trámites y Servicios equivalente al Registro Estatal, en el que se inscribirá el catálogo de trámites servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias municipales, debiendo observarse los requisitos y formalidades a que se refiere el artículo anterior”.

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos: (...)

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias;

I Ter. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen



riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, consignado en la Ley de la materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada Ejercicio Fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo. (...)

XLIV. Crear el Registro Municipal de Unidades Económicas, donde se especifique la licencia de funcionamiento con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, así como las demás características que se determinen; (...).”

Artículo 48. “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: (...)

XIII Ter. Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, que autorice el cabildo conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo; (...).

XIII Quáter. Expedir o negar licencias o permisos de funcionamiento, previo acuerdo del ayuntamiento, para las unidades económicas, empresas y parques industriales, dando respuesta en un plazo que no exceda de tres días hábiles posteriores a la fecha de la resolución del ayuntamiento”.

Artículo 96 Quáter. “El Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones: (...)

III. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia; (...);

V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;



En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto regional; (...).

- XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;  
Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la información respectiva; (...)."

#### Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Artículo 28. "Para el debido cumplimiento a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, y facilitar la implementación de la mejora regulatoria en las dependencias y municipios, los titulares de las mismas deberán: (...);

- III. Constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria, y





IV. Emitir los lineamientos para la operación del Comité Interno. (...).

El acuerdo de creación del Comité Interno y los lineamientos para su operación, serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 34. “El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces el enlace de mejora regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. (...)”.

Bando Municipal de Jilotzingo 2016

(...)

Artículo 75. “El Honorable Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gobierno y Normatividad, podrá otorgar licencias de funcionamiento para desarrollar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios. (...)”.

### **Ser o Condición:**

Bajo la normatividad mencionada, el equipo auditor acudió con el enlace de la auditoría solicitando lo siguiente:

- Acta de Instalación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y sesiones ordinarias llevadas a cabo en el ejercicio 2016.
- Actas de creación de los Comités Internos de Mejora Regulatoria y sesiones realizadas del ejercicio fiscalizado.
- Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal 2016, con la respectiva documentación que evidencie que fue aprobado.
- Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria 2016.
- Evidencia de que se ha informado al Cabildo sobre el avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados alcanzados.
- Normateca Interna.
- Convenios realizados en materia de Mejora Regulatoria.
- Registro Municipal de Trámites y Servicios.



- Catálogo de Trámites y Servicios Municipales (Gaceta Municipal).
- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria (Gaceta Municipal).
- Procedimiento de otorgamiento de licencias de funcionamiento a negocios (bajo riesgo).
- Certificado Digital de la firma electrónica emitida por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Oficio de asignación de enlace en materia de Mejora Regulatoria con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Nombramiento del Director de Desarrollo Económico, Título Profesional y Certificación del Instituto Hacendario del Estado de Mexico vigente.
- Programa Anual 2016 de la Dirección de Desarrollo Económico, (PbRM-02a y PbRM-08c).

En este sentido se identificó que no existe Titular o Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Económico, por tal motivo no se entregó información en esta materia al equipo auditor, a lo cual argumentó el Enlace de Auditoría que no se llevó a cabo el Programa de Mejora Regulatoria. No obstante, el equipo auditor cuestionó el motivo por el cual no se cuenta con un Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Económico, respondiendo que se concluyó el plazo que marca la ley para ser encargado y que el cabildo no lo había ratificado como titular, por lo que al momento de la auditoría se encuentra sin titular la Dirección de Desarrollo Económico.

Sin embargo, el equipo auditor al revisar el Libro de Actas de Cabildo del ejercicio 2016, tuvo a la vista la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2016, en la cual se instaló la Comisión de Mejora Regulatoria con lo que el equipo auditor pudo constatar que únicamente se llevó a cabo la instalación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y no se realizaron sesiones ordinarias posteriores.

En lo que concierne a los Comités Internos de las dependencias involucradas en el Programa de Mejora Regulatoria, no se mostró evidencia documental de la instalación y



de la realización de sesiones ordinarias durante el ejercicio auditado y hasta el momento de la auditoría.

Como resultado de la falta de sesiones de la Comisión Municipal y los Comités Internos de las dependencias involucradas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, el Ayuntamiento no emitió los reglamentos de operación correspondientes, con el objetivo de facilitar la implementación de la mejora regulatoria. Además no realizó acciones de desregulación y simplificación de trámites y servicios que ofrece a la ciudadanía y de agrupar los proyectos orientados a fomentar una cultura empresarial que asegure la atracción de la inversión productiva, así mismo no impulsó el crecimiento de las micro y pequeñas empresas del municipio de Jilotzingo, no obstante fue registrado como actividad en el Programa Anual (PbRM-02a) de la Dirección de Desarrollo Económico, misma que no ejecutó.

Por otra parte, se le solicitó al Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), el PbRM-08c Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, de la Dirección de Desarrollo Económico en materia de Mejora Regulatoria, por lo que al realizar la revisión y el análisis de la información se encontraron las siguientes inconsistencias:



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016



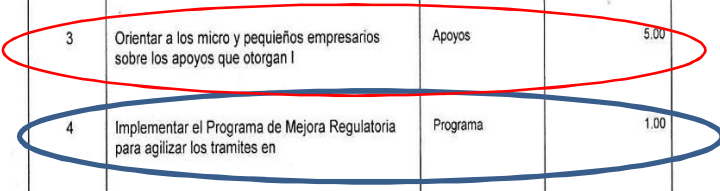
MUNICIPIO DE:
JILOTZINGO

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal 2016

Table with columns for Identificador and Denominación. Rows include Finalidad (03), Función/Subfunción (0402), Programa/Subprograma (0101), Proyecto (02), Dependencia General (N00), Dependencia Auxiliar (132), Localidades Beneficiadas (14,28,29,30,31,0), and Población Beneficiada (40).

Calendarización de Metas Físicas table with columns: Código, Descripción de Acciones, Unidad de Medida, Cantidad Programada Anual, and quarterly breakdowns (Primer, Segundo, Tercer, Cuarto Trimestre) in Abs and %.



ELABORÓ
Sandra Bautista Miranda
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO

REVISÓ
Sandra Bautista Miranda
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AUTORIZÓ
Elsa Avarado Velasco
Titular de la LIPE



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016
MUNICIPIO DE: JILOTZINGO
Presupuesto Basado en Resultados Municipal Trimestre Octubre-Diciembre

Table with columns: Identificador, Denominación, Finalidad, Función / Subfunción, Programa / Subprograma, Proyecto, Dependencia General, Dependencia Auxiliar, Código de Acción, Descripción de Acciones, Unidad de Medida, Programada Anual, Periodo Trimestral (Variación Trimestral, Avance Acumulado Anual), Variación Anual.

H. AYUNTAMIENTO JILOTZINGO
2016 - 2018
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO
ELABORO
LUIS BAUL VICENCIO ORTIZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO

H. AYUNTAMIENTO JILOTZINGO
REVISO
C. ELSA ALVARADO VELASCO
TITULAR DE LA IUPPE

Table with 3 columns: Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto (186,841.40), Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto (409,108.18), Variación (%) (-118.96)

AUTORIZO
C. NOE RICARDO MAYEN TORRES
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO JILOTZINGO
2016 - 2011
TESORERIA MUNICIPAL

En el formato PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto se registró el Programa Anual de Mejora Regulatoria como una acción y no como una serie de actividades a desarrollar por diferentes dependencias del Ayuntamiento, así mismo tiene una unidad de medida poco cuantificable y no se especifican acciones para la implementación del programa.

Mientras que en el formato PbRM-08c Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, presenta un acumulado

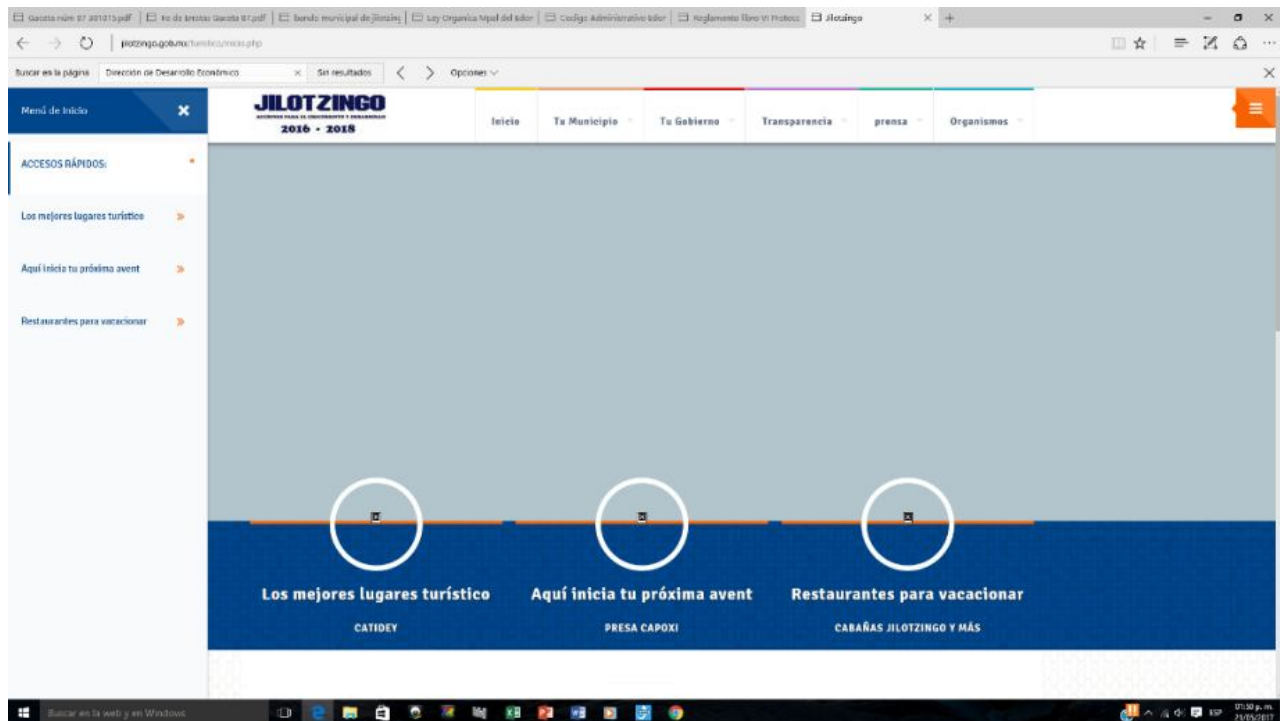


de dos programas con un porcentaje de cumplimiento anual del doscientos por ciento, lo que denota la falta de control y seguimiento de Programa Anual del Ayuntamiento, toda vez que el documento muestra la implementación de dos programas de Mejora Regulatoria, no mostrando evidencia de ello en el proceso de la auditoría.

Así mismo, el equipo auditor entrevistó al titular de la Dirección de Gobierno y Normatividad, para identificar como se proporciona la atención a los ciudadanos que solicitan algún trámite de desarrollo económico, quien respondió que por usos y costumbres la emisión de las licencias de funcionamiento para cualquier actividad comercial, industrial o de servicios las realiza la Dirección a su cargo y no la Dirección de Desarrollo Económico, situación que el equipo auditor constató al analizar el Bando Municipal de Jilotzingo 2016, que le otorga a la Dirección de Gobierno y Normatividad la atribución de autorizar licencias de funcionamiento a los negocios del municipio de Jilotzingo, así como la revisión de los expediente de las licencias que fueron emitidas en el 2016.

Cabe señalar que para la autorización de las licencias de funcionamiento no considera lo establecido en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, toda vez que de manera general a todos los giros se le cobra un derecho, sin embargo, existen giros de bajo riesgo, que deben estar exentos del pago. Por lo que, el llevar a cabo el proceso de otorgamiento de licencias de funcionamiento a negocios por usos y costumbres, se contrapone con las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México concede a la Dirección de Desarrollo Económico.

Por otra parte el equipo auditor, constató que en la página web del Ayuntamiento de Jilotzingo no se cuenta con un apartado de Mejora Regulatoria, como se observa en la siguiente imagen:



**Fuente:** Jilotzingo, (2016). <http://jilotzingo.gob.mx/turistico/inicio.php>. Recuperado el 21 de mayo de 2017, Página web del Ayuntamiento de Jilotzingo: <http://jilotzingo.gob.mx/turistico/inicio.php>.

Con esto el equipo auditor confirmó que no se cuenta con información pública de oficio en materia de Mejora Regulatoria que se difunda a la ciudadanía a través del portal de internet del Ayuntamiento de Jilotzingo.

Por lo anterior, el equipo auditor comprobó que derivado de la falta de seguimiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Jilotzingo, en la implementación del Programa de Mejora Regulatoria 2016, no se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Comunicación constante y permanente con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Elaboración y aprobación del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.
- Elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016.
- Elaboración y aprobación del Informe del Avance Programático del Programa de Mejora Regulatoria 2016.
- Elaboración y aprobación del Catálogo de Trámites y Servicios Municipales.





- Elaboración y actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- Elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento del Programa para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para negocios de bajo riesgo.
- Elaboración y actualización del Registro Municipal de Unidades Económicas.
- Control y seguimiento del Registro de tiempos de respuesta para la expedición de Licencia de Funcionamiento.
- Implementación de la Ventanilla Única para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas involucradas del Ayuntamiento de Jilotzingo para la ejecución del Programa de Mejora Regulatoria 2016, se encontró lo siguiente:

a) La Dirección de Desarrollo Económico no cuenta con Titular.

b) La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, no sesionó durante el ejercicio fiscalizado como mínimo, las cuatro veces por año que establece la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento en la materia, así mismo no se integraron los Comités Internos de las dependencias involucradas en el Programa de Mejora Regulatoria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 28 y 34 de su Reglamento, respectivamente.

c) Durante el ejercicio 2016 la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Jilotzingo no sesionó conforme lo establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.





d) El Ayuntamiento de Jilotzingo no elaboró, aprobó y ejecutó el Programa de Mejora Regulatoria 2016, por lo que no se realizó el seguimiento del avance programático y la evaluación de resultados de la misma, así mismo no realizó acciones para desregular y simplificar los trámites y servicios que ofrece a la ciudadanía, con ello no se fomentó la instalación y crecimiento de las micro y pequeñas empresas mediante acciones que promovieran su competitividad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 fracciones I Bis y I Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 16 fracciones I, II y IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

e) En lo que concierne al otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para negocios, el Ayuntamiento opera con base en usos y costumbres plasmados en el artículo 75 del Bando Municipal de Jilotzingo 2016, sin tomar en consideración lo establecido en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, lo cual no garantiza que la autorización de la Licencia de Funcionamiento para negocios no esté sujeta al pago de contribuciones, ni donaciones, por lo que se contrapone con lo establecido en los artículos 48 fracción XIII Ter y 96 Quáter fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

f) En materia de transparencia y difusión de la información pública de oficio de Mejora Regulatoria, el Ayuntamiento no cuenta con un Apartado de Mejora Regulatoria en su portal de internet, así mismo no cuenta con una liga al portal de la Comisión Estatal, incumpliendo con lo que señalan los artículos 32 y 33 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

g) Se denota la falta de coordinación entre el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico que laboró en el 2016 y la UIPPE, ya que en el formato PbRM-08c Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, se registró el cumplimiento de la meta "Implementación del Programa de



Mejora Regulatoria para agilizar los trámites” en un doscientos por ciento, misma que no existe evidencia documental de su elaboración, ejecución y/o implementación, por lo que la Comisión incumplió con lo establecido en el artículo 18 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

h) La entidad fiscalizada no mostró evidencia de contar con el Oficio de Asignación del Enlace para la Mejora Regulatoria, el Catálogo de Trámites y Servicios, el Registro Municipal de Trámites y Servicios, el Certificado Digital y los Convenios con la Comisión Estatal.

### **Recomendaciones:**

- I. Nombrar al titular de la Dirección de Desarrollo Económico para ejecutar las atribuciones que le marca la legislación vigente en la materia.
- II. Que la Comisión Municipal y los Comités Internos de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Jilotzingo, sesionen ordinariamente cuatro veces al año, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y los artículos 28 fracción III y 34 de su Reglamento; así como emitir los reglamentos de operación correspondientes, a fin de facilitar la implementación de la mejora regulatoria.
- III. Que el Ayuntamiento, a través de la Comisión Municipal, los Comités Internos, el Secretario Técnico y el Enlace de Mejora Regulatoria, así como el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Jilotzingo, sean quienes establezcan las bases para llevar a cabo el proceso de Mejora Regulatoria integral, continuo y permanente, mediante la ejecución de las siguientes acciones:
  - a. Que el Enlace de Mejora Regulatoria, mantenga un vínculo constante y permanente con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria conforme a lo establecido en el artículo 23 fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.



- b. Que el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria:
- o Integre el Programa Anual de Mejora Regulatoria, lo someta a la consideración de la Comisión y lo publique en la Gaceta Municipal, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 fracción I de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  - o Elabore y someta a la consideración de la Comisión, la evaluación de los resultados del Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así mismo los publique en la Gaceta Municipal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 fracciones I y III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  - o Realice y presente a la Comisión los resultados del Informe de Avance Programático de acuerdo a lo que establece el artículo 19 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  - o Que el Secretario Técnico de la Comisión, integre y mantenga actualizado el Catalogo de Trámites y Servicios que otorga el Ayuntamiento conforme a lo que señala el artículo 19 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- c. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria:
- o Reciba, analice y observe los resultados del Informe de Avance Programático como lo señala el artículo 18 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  - o Notifique al Cabildo los resultados del Informe de Avance Programático de acuerdo a lo que establece el artículo 19 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  - o Integre, actualice y administre el Registro Municipal de Trámites y Servicios conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, con los requisitos que establece el artículo 36 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.



- d. Que el Ayuntamiento, elabore y promueva el Programa para el otorgamiento de la Licencia Provisional de Funcionamiento para negocios de bajo riesgo, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción I Ter de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.
- o Que el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, garantice que el otorgamiento de dicha licencia, no este sujeto al pago de contribuciones, como lo señala el artículo 96 Quáter, fracción XVIII segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - o Que el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, opere y actualice el Registro Municipal de Unidades Económicas (padrón de industria, comercios y prestadores de servicios establecidos en la entidad municipal), conforme a lo establecido en los artículos 31, fracción XLIV y 96 Quáter, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - o Que el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, elabore y opere el Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el municipio o en su defecto la instalación de la ventanilla única, llevando un registro de los tiempos de respuesta para la expedición de licencias de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 Quáter, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Que la entidad fiscalizada implemente el apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Ayuntamiento de Jilotzingo e incluya la información pública de oficio, en materia de Mejora Regulatoria, establecida en los artículos 32 y 33 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el cual se publiquen, principalmente:
- o El Programa Anual de Mejora Regulatoria.
  - o El Catálogo de Trámites y Servicios, con los formatos, instructivos y demás información relacionada para el otorgamiento del servicio.



- o El Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y demás documentos jurídicos que forman parte de la Normateca Interna.
- V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD13/CA03/2017**

### **Desarrollo Urbano Municipal**

#### **Procedimiento de Auditoría:**

Se revisó la vigencia e implementación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Jilotzingo, además que en el Programa Anual se hayan considerado las líneas de acción, estrategias y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018, así como las atribuciones legales que señalan el marco jurídico de actuación de la Dirección de Desarrollo Urbano; por último se efectuaron entrevistas a servidores públicos, con el objeto de verificar el cumplimiento de las diferentes acciones realizadas durante el ejercicio 2016.

#### **Criterio o Deber Ser:**

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 12. “Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes”.

Artículo 48. “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:



(...)

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

(...)

XVII. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual al que se refiere la fracción XV del presente artículo”.

#### Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Artículo 5.2. “En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios siguientes: (...)

III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:

- a) La concurrencia y coordinación de los gobiernos federal, estatal y municipales, en los procesos de planeación, regulación, programación, gestión, ejecución, supervisión, administración, control y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, en el marco de lo previsto en la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, este Libro y su Reglamento;

b) El fomento a la participación de los sectores público, social y privado, en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y vigilancia del desarrollo urbano y conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano;

(...)"

Artículo 5.10. "Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

Los planes de desarrollo urbano municipal, se actualizarán cada dos años para verificar el cumplimiento del objeto para el cual fueron creados, y en su caso, determinar la necesidad de formular planes parciales a ejecutar de manera inmediata. (...)

IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia. (...)"

Artículo 5.19. "Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: (...)

II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en materia de población, suelo, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio inmobiliario histórico, artístico y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado; (...)



IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará;

V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, tratándose de los planes de competencia municipal (...).”

#### Bando Municipal de Jilotzingo 2016

Artículo 22. “La finalidad esencial del Honorable Ayuntamiento es ejercer un gobierno moderno y solidario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución, procurando la seguridad de las y los Ciudadanos dentro del municipio; la eficaz prestación de los servicios públicos; la administración, conservación y cuidado de su patrimonio; así como el manejo eficiente de los recursos públicos y así lograr el bienestar general, procurando que en los actos de autoridad, prevalezca el respeto a los derechos humanos y sus garantías, la legalidad, equidad y justicia, por lo tanto las autoridades municipales sujetarán sus acciones a los siguientes:

(...)

XIII. Promover el adecuado y ordenado crecimiento urbano, en coordinación con las dependencias del Gobierno Estatal o Federal, en los términos de los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y de las leyes en la materia;

(...)”.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jilotzingo Estado de México.

(...)

Artículo 38. “La Dirección de Desarrollo Urbano, es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como de la planeación y operación del desarrollo urbano de los centros de población del ámbito municipal, en términos de las disposiciones normativas previstas en el Libro Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, las del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; incluyendo las acciones relativas para





la regularización de la tenencia de la tierra y demás relativas con el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 39. “La Dirección de Desarrollo Urbano, tiene atribuciones para:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que ellos deriven”.

**Ser o Condición:**

Con el fin de verificar el cumplimiento del marco jurídico mencionado, el equipo auditor solicitó al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, identificando que se encuentra desactualizado y no contempla la situación actual del desarrollo urbano municipal, toda vez que su publicación data del año 2011.

Por otra parte, se solicitaron los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano, con el objeto de verificar si los trámites y servicios que otorgó a la ciudadanía durante el ejercicio 2016, se actualizaron promoviendo la eficacia y eficiencia municipal logrando disminuir los tiempos de respuesta o agilizando los trámites, para lo cual fue presentado por el titular de la Dirección, un proyecto de Manual de Organización y de Procedimientos sin autorización de la Presidencia Municipal y del Cabildo.

Así mismo, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano el formato PbRM-08c Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto correspondiente al cuarto trimestre del 2016, en el que se identifica el programa presupuestario “Política territorial” con cuatro acciones, el cual se presenta en el siguiente cuadro:



MUNICIPIO DE JILOTZINGO

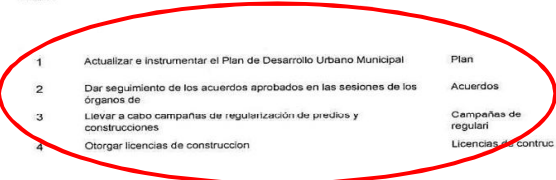


MUNICIPIO DE: JILOTZINGO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016

Trimestre Octubre-Diciembre

Table with columns: Identificador, Denominación, Finalidad, Función / Subfunción, Programa / Subprograma, Proyecto, Dependencia General, Dependencia Auxiliar, Unidad de Medida, Programada Anual, Periodo Trimestral, Avance Acumulado Anual, Variación Anual.



H. AYUNTAMIENTO JILOTZINGO
2016 - 2018
SECCION DE DESARROLLO URBANO
ELABORO
ASUSTIN MARTINEZ GARCIA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO JILOTZINGO
REVISO
C. ELSA ALVARADO VELASCO
TITULAR DE LA IUPEE

Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto: 1,029,456.86
Presupuesto Ejercicio Acumulado al Trimestre por Proyecto: 1,058,805.72
Variación (%): -2.85
AUTORIZO
C. NOE RICARDO MAYEN TORRES
TESORERO MUNICIPAL

Al continuar con la auditoría se realizó una compulsa entre las acciones establecidas en el formato PbRM-08c Avance Trimestral de Metas de Actividades por Proyecto y las líneas de acción mencionadas en el Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018, detectando que no fueron consideradas en el Programa Anual del ejercicio 2016.

Adicionalmente, comentó el Director que el área a su cargo cuenta con cinco inspectores de obra, los cuales realizan diversas labores para procurar ordenar y/o frenar el crecimiento urbano; argumentando que no cuentan con la capacidad numérica para cubrir el territorio municipal de Jilotzingo, el cual se constituye de la Cabecera Municipal, 5 pueblos y 28 barrios; es decir, son insuficientes para cumplir con su labor y lograr vigilar de manera simultánea al total del territorio municipal. Es importante mencionar que los inspectores son la única alternativa que se utilizó durante el ejercicio 2016 para controlar el crecimiento urbano.



Por último, se observó que derivado de la falta de implementación de la Ventanilla Única de Unidades Económicas, en el municipio de Jilotzingo, no se reflejó en el ejercicio 2016 la coordinación y comunicación necesaria entre las dependencias municipales involucradas en los trámites para la apertura rápida de empresas, las cuales son: Desarrollo Económico, Ecología, Protección Civil y Desarrollo Urbano. A efecto de realizar acciones de desregulación y simplificación administrativa que en su conjunto faciliten la apertura rápida de negocios y empresas en el municipio.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Del análisis normativo realizado a las atribuciones para que el Ayuntamiento de Jilotzingo cumpla con las acciones de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

a) El Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Jilotzingo no fue actualizado y autorizado durante el ejercicio 2016, por lo que se desconoce con base en qué se autorizan las licencias de construcción y licencias de uso de suelo, incumpliendo con lo dice el artículo 5.2 y 5.10 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 39 fracción primera del Bando Municipal de Jilotzingo 2016.

b) No se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano aprobados y publicados en la Gaceta Municipal, por lo que no promueve la eficiencia en el desempeño de sus funciones, en la simplificación y/o desregulación de trámites, incumpliendo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

c) La Calendarización Anual de Metas de Actividades por proyecto de la Dirección de Desarrollo Urbano no fue elaborado tomando como base las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016 - 2018, las atribuciones establecidas en su marco jurídico de actuación, así como a los proyectos relacionados con el Desarrollo Urbano señalados en el Manual de Planeación, Programación y Presupuesto Municipal del ejercicio fiscal 2016.



d) No son suficientes los esfuerzos realizados por los cinco inspectores de obra, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como el control y vigilancia del uso del suelo y tenencia de la tierra, por lo que como consecuencia el crecimiento urbano se ha dado de manera desordenada, incumpliendo con el artículo 22 fracción XIII del Bando Municipal de Jilotzingo 2016.

### **Recomendaciones:**

- I. Que la Dirección de Desarrollo Urbano actualice el Plan de Desarrollo Urbano Municipal realizando las acciones de coordinación con las instancias correspondientes del Gobierno del Estado y de los sectores público, social y privado a efecto de actualizar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población de Jilotzingo.
- II. Someter a la aprobación del Cabildo el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Jilotzingo, publicarlo en la Gaceta Municipal y difundir sus trámites y procedimientos de licencias correspondientes.
- III. Diseñar estrategias para frenar el crecimiento desordenado de los asentamientos humanos en el territorio municipal, así como el control y vigilancia del uso del suelo y tenencia de la tierra.
- IV. Formular y actualizar los manuales de organización y de procedimientos que permitan establecer los diferentes trámites y servicios que se proporcionan a la ciudadanía, con el fin de simplificarlos y/o desregularlos, así como someterlos a la autorización del cabildo para su publicación en gaceta municipal y difusión entre la población.
- V. Reconducir el Programa Anual 2017 considerando las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016 - 2018, el marco jurídico de actuación de la propia Dirección de Desarrollo Urbano y los proyectos de la Estructura Programática Municipal vigente que le corresponden.
- VI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13



fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD13/CA04/2017**

**Fortalecimiento de los Ingresos**

**Procedimiento de Auditoría:**

Se revisó el padrón de impuesto predial al inicio y al final del ejercicio 2016, así como las evidencias documentales de las acciones realizadas para incentivar el pago del impuesto predial, de la misma manera se verificaron los soportes documentales de las acciones del Programa Anual 2016 de la Tesorería Municipal.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 93. “La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento”.

Artículo 95. “Son atribuciones del Tesorero Municipal:

(...)

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

(...)

XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;



(...)

XX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes; (...).”

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016

Artículo 1. “La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2016, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. Impuestos

1.1. Impuestos sobre el patrimonio

1.1.1. Predial

(...)

3. Derechos

(...)

3.2. Derechos por Prestación de Servicios

3.2.1. De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción”.

(...)

Artículo 7. “El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2016.



Así mismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores”.

Artículo 9. “Para el ejercicio fiscal del año 2016, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo”.

Artículo 19. “Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2015, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2013 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo”.

Código Financiero del Estado de México y Municipios  
(...)



Artículo 107. “Están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado.

Los propietarios y poseedores a que se refiere el párrafo anterior, deberán calcular anualmente el impuesto predial a su cargo y manifestarlo, en el mismo formato utilizado para determinar y declarar el valor catastral de sus inmuebles”.

Artículo 112. “El pago del impuesto se efectuará en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, cuando su importe sea hasta de seis días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda a la ubicación del inmueble (...)”.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Artículo 106. “...el procedimiento administrativo ante las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos auxiliares con funciones de autoridad de carácter estatal y municipal, se iniciará, tramitará y decidirá con arreglo a las disposiciones de los títulos primero y segundo del presente Código”.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016 emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en el proyecto 010502020101 “Captación y recaudación de ingresos, comprende el conjunto de actividades encaminadas a captar y recaudar los recursos provenientes de las contribuciones municipales y de los ingresos derivados del Sistema de Coordinación Fiscal, así como los ingresos percibidos del Organismos Auxiliares, otros ingresos e ingresos netos derivados de financiamiento autorizados presupuestalmente con base en la legislación vigente; elaborar y rediseñar un padrón confiable por los diferentes ingresos tributarios municipales”.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jilotzingo Estado de México.





Artículo 24. “La Tesorería Municipal, estará a cargo de un Tesorero Municipal y tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

(...)

XXI. Proponer a consideración del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, las reducciones, diferimientos o cancelaciones de los programas, proyectos y conceptos de gasto de las dependencias de la administración centralizada, cuando represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o en caso de situación económica adversa sobrevenida”.

Artículo 30 “Corresponde a la Dirección General de Administración:

(...)

VII. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento.

VIII. Programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieran para llevar a cabo la adquisición de bienes e insumos, así como la contratación de los servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose en su caso, a las decisiones del comité de adquisiciones y servicios, vigilando su cumplimiento, en estricto apego a las disposiciones legales en la materia.

IX. Elaborar el programa anual de adquisiciones con base al presupuesto autorizado de la Administración Pública.

X. Suscribir contratos de adquisiciones de bienes muebles y servicios en términos de lo dispuesto en el correspondiente poder notarial.

XI. Controlar y vigilar las entradas y salidas en el almacén a cargo de área, los bienes e insumos adquiridos, cuidando en todo momento de resguardarlos en buen estado hasta el momento de su entrega, así mismo informar a la Secretaria del Ayuntamiento, de las adquisiciones relativas a bienes muebles, de manera



que antes de autorizar su salida, de dicho almacén, estos cuenten con su registro patrimonial debidamente formalizado”.

**Ser o condición:**

Con el objeto de verificar el cumplimiento a los ordenamientos antes citados, el equipo auditor solicitó a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Jilotzingo, el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial al corriente y en situación de rezago al inicio y cierre del ejercicio 2016, así como la evidencia documental de las campañas de regularización e invitación a los contribuyentes al pago oportuno de los mismos.

La Tesorería Municipal comentó al respecto, que durante el ejercicio 2016, el pago del impuesto predial del Municipio de Jilotzingo, se llevó a cabo a través del Convenio de Colaboración Administrativa en materia hacendaria para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales entre la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento de Jilotzingo, publicado en la Gaceta del Gobierno del 9 de mayo de 2014, para que esta efectúe la recaudación correspondiente del Impuesto Predial y de manera mensual del ejercicio 2016 le envió al Ayuntamiento de Jilotzingo un reporte de los contribuyentes que pagaron. Sin embargo, se identificó que no cuentan con el control y seguimiento del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial, ya que durante el ejercicio 2016 no realizaron las conciliaciones mensuales, por ello el padrón no está actualizado lo que impide identificar el índice de contribuyentes cumplidos y en situación de rezago al inicio y final del ejercicio 2016.

De la misma manera se solicitó el Padrón Catastral al mes de diciembre de 2016, con el cual se presenta el siguiente cuadro comparativo entre los padrones de impuesto predial y el de catastro, existiendo al mes de diciembre 2016 una diferencia de 1,733 contribuyentes, cuando en estricto sentido la cifra debe ser la misma.



<b>Padrones:</b>	<b>Cifras al 31 de Diciembre de 2016</b>
Catastral	9,602
Impuesto Predial	11,335
<b>Diferencia</b>	<b>1,733</b>

FUENTE: Elaboración propia del OSFEM, con información de la entidad municipal.

Por otro lado, se identificó que las adquisiciones de mayor costo en el Ayuntamiento de Jilotzingo las realiza la Tesorería Municipal, contraviniendo lo que establece el artículo 30 fracción VIII, IX, X y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jilotzingo. Por otra parte, de acuerdo con el Titular de la Dirección General de Administración el Comité de Adquisiciones sólo sesionó una ocasión para su instalación, quien a su decir la Tesorería Municipal realiza las adquisiciones sin respetar normatividad alguna.

De la misma manera, se solicitó a la Tesorería Municipal las evidencias documentales de las metas reportadas en el formato PbRM-08c Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto correspondiente al cuarto trimestre de 2016, que se presentan en las siguientes imágenes:



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



MUNICIPIO DE:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016

JILOTZINGO

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Trimestre:

Octubre-Diciembre

MUNICIPIO DE JILOTZINGO
ENTE

Table with columns: Identificador, Denominación, Finalidad, Función / Subfunción, Programa / Subprograma, Proyecto, Dependencia General, Dependencia Auxiliar. Includes a green arrow pointing to 'Egresos'.

METAS DE ACCIONES POR PROYECTO
PbRM-08c

Main table with columns: Código de Acción, Descripción de Acciones (Solo acciones sustantivas), Unidad de Medida, Programada Anual, Avance, Variación Trimestral (Abs, %), Avance Acumulado Anual, Variación Anual (Abs, %).



ELABORO

C. NOE RICARDO MAYEN TORRES
TESORERO MUNICIPAL



REVISO

C. ELSA LAVARADO VELASCO
TITULAR DE LA IUPPE

Presupuesto Autorizado
Anual por Proyecto
1,527,728.03

Presupuesto Ejercido Acumulado
al Trimestre por Proyecto
2,448,032.40

Variación (%)
-60.24

AUTORIZO

C. NOE RICARDO MAYEN TORRES
TESORERO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016

MUNICIPIO DE: JILOTZINGO Presupuesto Basado en Resultados Municipal Trimestre Octubre-Diciembre

Table with columns: Identificador, Denominación, Finalidad, Función / Subfunción, Programa / Subprograma, Proyecto, Dependencia General, Dependencia Auxiliar. Includes a green arrow pointing to 'Contabilidad'.

Table with columns: Código de Acción, Descripción de Acciones, Unidad de Medida, Programada Anual, Período Trimestral (Variación Trimestral, Avance Acumulado Anual), Variación Anual. Contains 4 rows of action items.

Administrative section containing stamps (2016-2018), signatures, and financial data: Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto (3,884,875.95), Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto (4,632,132.35), Variación (%) (-19.24).



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



MUNICIPIO DE:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016

JILOTZINGO

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Trimestre

Octubre-Diciembre

Identificador	Denominación	Período Trimestral		Variación Anual	
		Variación Trimestral	Avance Acumulado Anual		
Programado	Avance	Abs	%	Abs	%
MUNICIPIO DE JILOTZINGO	Finalidad 01 Gobierno				
ENTE	2016 Función / Subfunción 0502 Asuntos Financieros Y Hacendarios / Asuntos Hacendarios				
	Programa / Subprograma 0201 Fortalecimiento De Los Ingresos / Recaudación, Control Y Fiscalización De Ingresos				
PbRM-08c	METAS DE ACCIONES POR PROYECTO				
	Proyecto 01 Captación Y Recaudación De Ingresos				
	Dependencia General L00 Ingresos				
	Dependencia Auxiliar 115 Ingresos				

Código de Acción	Descripción de Acciones (Solo acciones sustantivas)	Unidad de Medida	Programada Anual	Período Trimestral		Variación Trimestral		Avance Acumulado Anual	Variación Anual	
				Programado	Avance	Abs	%		Abs	%
1	Aplicar la normatividad referente a la recaudación de los ingresos propios	Procesos aplicados	4.00	1.00	1.00	0.00	100.00	4.00	0.00	100.00
2	Llevar a cabo campañas de regularización en el pago de los impuestos y dere	Campañas	2.00	3.00	1.00	-1.00	0.00	2.00	0.00	100.00
3	Implementar el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) para aquello	PAE	16.00	2.00	0.00	2.00	0.00	3.00	7.00	30.00
4	Integrar los informes de los ingresos que se envían a la Secretaría de Fina	Informes	12.00	3.00	3.00	0.00	100.00	6.00	6.00	50.00

ELABORÓ  
  
 C. NOE RICARDO MAYEN TORRES  
 TESORERO MUNICIPAL

Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto	Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto	Variación (%)
676,693.24	832,638.26	-23.05

REVISÓ  
  
 C. ELSA ALVARADO VELASCO  
 TITULAR DE LA UIPE

AUTORIZÓ  
  
 C. NOE RICARDO MAYEN TORRES  
 TESORERO MUNICIPAL



Cabe señalar que los tres cuadros corresponden a los proyectos siguientes:

1. Registro y control de Caja y Tesorería con cuatro acciones, misma que no se evidenció su cumplimiento.
2. Registro, control contable-presupuestal y cuenta de la Hacienda Pública Municipal con cuatro acciones programadas que no evidenciaron su cumplimiento.
3. Captación y recaudación de ingresos, la evidencia presentada fue suficiente para determinar que este proyecto se cumplió.

Por otra parte, se analizó el comportamiento del presupuesto autorizado contra lo ejercido, en este sentido se observa un sobregiro respecto al presupuesto autorizado, es decir en los tres casos la Tesorería Municipal gasto de más, según se observa en el cuadro siguiente:

Proyectos sobregirados del Programa Anual de la Tesorería Municipal 2016		
No.	Nombre del proyecto	Porcentaje de sobregiro
1	Registro y control de Caja y Tesorería (Egresos)	<b>60.24</b>
2	Registro, control contable-presupuestal y cuenta de la Hacienda Pública Municipal (Contabilidad)	<b>19.24</b>
3	Captación y recaudación de ingresos (Ingresos)	<b>23.05</b>

**FUENTE:** Elaboración propia del OSFEM, con información de la entidad municipal.

Derivado de estos tres casos, se solicitaron las reconducciones de metas al titular de la UIPPE, quien aclaró que las tenía la Tesorería Municipal, de la misma manera se le requirieron a esa dependencia, las aprobaciones de las reconducciones de metas, así como de las transferencias presupuestales internas y externas, sin embargo no presentó ninguna evidencia al respecto.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas involucradas para el fortalecimiento de los ingresos, se encontró lo siguiente:





- a) La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Jilotzingo no cuenta con información verídica respecto al Padrón del Impuesto Predial, es decir desconoce el número de contribuyentes que están al corriente con su pago, así como los que se encuentran en situación de rezago incumpliendo con lo que dice el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) No se encuentra conciliado el Padrón del Impuesto Predial con los reportes mensuales entregados por parte de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a efecto de mantenerlo permanentemente actualizado, de acuerdo a como lo establece el convenio firmado.
- c) La Tesorería Municipal no propició la coordinación y comunicación necesaria con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) a efecto de llevar a cabo las reconducciones de metas y transferencias presupuestales internas y externas.
- d) De las acciones y estrategias realizadas para invitar a la ciudadanía a cumplir con el pago del impuesto predial que se realizaron en el ejercicio 2016, se desconoce su impacto social, ya que no se puede medir derivado de la falta de control y seguimiento al Padrón del Impuesto Predial.
- e) La Tesorería Municipal realiza las adquisiciones municipales incumpliendo con la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento Orgánico Municipal de Jilotzingo.
- f) Las transferencias presupuestales externas e internas, así como las reconducciones de metas durante el ejercicio 2016, se realizaron sin la autorización del cabildo.
- g) La Tesorería Municipal no presentó las evidencias documentales de las acciones reportadas en el formato PbRM -08c Metas de Acciones por Proyecto.





### Recomendaciones:

- I. Que la Tesorería Municipal realice la depuración y actualización del Padrón de contribuyentes del Impuesto Predial de manera permanente.
- II. Que la Tesorería Municipal lleve a cabo las conciliaciones mensuales del Padrón del Impuesto Predial con la Secretaría de Finanzas, a efecto de mantenerlo actualizado.
- III. Que la Contraloría Municipal ejerza sus facultades para solicitar a comparecer al titular de la Tesorería Municipal derivado del resultado insuficiente de su programa anual y aclare el sobregiro y destino de los recursos presupuestales ejercidos durante el ejercicio 2016.
- IV. Que la Tesorería Municipal someta a consideración del Cabildo la autorización de las transferencias presupuestales y reconducciones de metas de las dependencias municipales.
- V. Llevar a cabo las reconducciones de metas de los diferentes programas presupuestarios en coordinación con la UIPPE, que para 2017 sean susceptibles y se les dé seguimiento hasta su cumplimiento.
- VI. Que las acciones desarrolladas para fomentar el pago, estén debidamente sustentadas.
- VII. Establecer coordinación y comunicación de acciones entre la Dirección General de Administración y la Tesorería Municipal a efecto de que se implementen las adecuaciones a los procedimientos internos para que todo lo relacionado con las adquisiciones lo lleve a cabo la Dirección General de Administración, en cumplimiento con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jilotzingo.
- VIII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de



Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD13/CA05/2017**

**Condiciones del Equipamiento para la Atención de Emergencias y Desastres en el municipio de Jilotzingo**

**Procedimiento de Auditoría:**

Se realizó el análisis de las funciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Jilotzingo, así como las condiciones en las se encuentran las instalaciones, el equipo, los vehículos de rescate y de emergencias médicas, además de los recursos humanos y materiales con que disponen para atender las emergencias y desastres en el municipio de Jilotzingo.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 48. “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: (...)

XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;

XII bis. Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores”.

Bando Municipal de Jilotzingo 2016

Artículo 41. “El Honorable Ayuntamiento se encargará a través de la Dirección de Protección Civil y Heroico Cuerpo de Bomberos de plantear, coordinar y ejecutar las tareas y acciones de los sectores público, social y privado en materia de prevención,



auxilio y apoyo ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre y/o calamidad pública; con el objeto de procurar la seguridad de la población y sus bienes; el cual se rige por las disposiciones en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México así como en el Reglamento Municipal aplicable; tendrá las siguientes funciones:

- a) Las Autoridades Municipales podrán imponer de manera preventiva, medidas de seguridad cuanto exista riesgo inminente de siniestro o desastre en los términos que disponen las leyes. La Dirección de Protección Civil y Bomberos con previa inspección otorgará el Dictamen de Protección Civil Municipal, a los establecimientos comerciales, de servicios, industriales, educativos, turísticos, artesanales y demás que lo requieran, para que obtengan sus respectivas licencias y permisos de funcionamiento, dicho Dictamen tendrá el costo que marque el reglamento en la materia.
- b) La Dirección de Protección Civil y Bomberos podrá realizar traslados programados a particulares previo pago del servicio, según el reglamento o leyes aplicables, y tendrá la tarea de realizar traslados de Urgencias.

Son urgencias las situaciones que originan personas lesionadas por cualquier circunstancia, así como todas aquellas que pongan en riesgo la vida de uno o más ciudadanos”.

Norma Oficial Mexicana Nom-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Pre hospitalaria

Señala como objetivo el “establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica pre hospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en éstas.

Su campo de aplicación es de observancia obligatoria para todos los prestadores de servicios de atención médica pre hospitalaria de los sectores público, social y privado,



que a través de ambulancias brinden servicios de traslado de pacientes ambulatorios, para la atención de urgencias y para el traslado de pacientes en estado crítico.

La misma norma oficial mexicana menciona que todo personal que preste servicios de atención médica pre hospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios”.

“5. Generalidades Todo establecimiento de atención médica para pacientes ambulatorios, a que se refiere esta norma, deberá:

5.1. Presentar aviso de funcionamiento a la Secretaría de Salud, dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones, con las especificaciones que se señalan en la normatividad vigente.

5.2. Contar con un Responsable Sanitario, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia”.

Así mismo, las ambulancias en general, deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio. También deberán cumplir con las disposiciones para utilizar el equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios, así como con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

Por otra parte, garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad de la ambulancia, por lo que se deberá:

- ✓ Dar mantenimiento periódico, conforme a las disposiciones aplicables.
- ✓ Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la



- ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.
- ✓ Deberán apearse a las disposiciones aplicables, en materia de tránsito, control de emisiones contaminantes, uso de mar territorial o espacio aéreo.
  - ✓ Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.

Deben contar con un operador de ambulancia TAMP (Técnico en Atención Médica Pre-hospitalaria), capacitado en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, un copiloto TAMP para la atención del usuario.

De manera particular, las ambulancias terrestres (de traslado, de urgencias básicas o avanzadas y de cuidados intensivos), deberán contar con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros. Además, deberán contar con una sirena, que genere sonidos entre 120 y 130 decibeles en promedio. El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio.

El compartimento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, deberá contar con dispositivos de sujeción, así como tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; debe contar con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación de los insumos que se requieran.



Deben estar configuradas de acuerdo con las especificaciones de diseño del fabricante y contar con un área que permita la atención del paciente durante su traslado y deberán cumplir con el equipamiento e insumos señalados en los puntos de los Apéndices Normativos que correspondan al tipo de ambulancia de que se trate; la misma norma menciona que las ambulancias terrestres de traslado deben contar con el siguiente equipo e insumos médicos:

<b>EQUIPO BÁSICO</b>
Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos):
Cinturones de seguridad en todos los asientos;
Equipo básico de herramientas de mano;
Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
Juego de cables pasa-corriente;
Lámpara portátil de emergencia;
Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.
<b>EQUIPO MÉDICO</b>
Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;
Camilla rígida con sistema de sujeción;
Carro camilla;
Esfigmomanómetro aneroides con brazaletes para adulto y pediátrico;
Estetoscopio biauricular;
Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;
Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;
Gancho portasuero doble;
Glucómetro o sustituto tecnológico;
Mascarillas con filtro HEPA o N95;
Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;
Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor.
Termómetro digital o sustituto tecnológico.



INSUMOS
Apósitos, gasas estériles y no estériles;
Cobertores;
Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;
Cómodo;
Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;
Desinfectante para manos;
Desinfectante para equipos y superficies;
Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;
Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;
Jabón quirúrgico;
Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;
Jeringas con aguja para insulina;
Ligaduras;
Pato orinal;
Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;
Riñón;
Sábanas;
Sondas de aspiración suaves;
Tela adhesiva;
Torundas secas y torundas con alcohol, y
Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.
SOLUCIONES
Cloruro de sodio (solución al 0.9%);
Electrolitos orales;
Glucosa (solución al 5%), y
Solución Hartman.

(...)"

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

“Guía de Referencia III Componentes y Características Generales del Equipo de Protección Personal para los Integrantes de las Brigadas contra Incendio”.

### **Ser o Condición:**

El equipo auditor realizó una inspección a las ambulancias que la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Jilotzingo utilizó en el ejercicio 2016, para proporcionar el servicio de Atención de Emergencias Pre hospitalarias a la población del municipio de Jilotzingo, encontrando las inconsistencias siguientes:



Relación de Ambulancias de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Jilotzingo				
Número Económico	Número de Inventario	Marca	Modelo	Descripción de las condiciones en las que se encuentran
PC-006	COMODATO	FORD	ECONOLINE 2013	No cuenta con el "Aviso de Funcionamiento" y "Responsable Sanitario", asimismo el equipo de radio comunicación no sirve.
PC-010	JIL-096-105-000183	FORD	AMBULANCIA VAN ECONOLINE E150 2004	No cuenta con el "Aviso de Funcionamiento" y "Responsable Sanitario", no cuenta con equipo de radio comunicación, ni luces de emergencia.
PC-011	JIL-096-105-000187	FORD	ECONOLINE 2011	No cuenta con el "Aviso de Funcionamiento" y "Responsable Sanitario", carece del equipo de radio comunicación y luces de emergencia.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la entidad municipal.



Como se puede observar, las ambulancias no cuentan con torreta y luces frontales, que permitan el alertamiento de los vehículos para su rápido desplazamiento en la atención de emergencias, así mismo tienen instalado el equipo de radiocomunicación, el cual no sirve.





Aquí se muestra el equipo de radiocomunicación con el que cuenta la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Jilotzingo para dar atención a la ciudadanía en la oficina central y dos subestaciones, el cual a decir del Director se encuentra obsoleto y/o no sirve.

Se analizó la plantilla de personal, detectando que no se cuenta con Operadores de Ambulancia que sean Técnicos en Atención Médica Pre hospitalaria capacitados en la conducción de vehículos para el traslado de pacientes ambulatorios, ya que el personal que conduce las mismas no mostró evidencia de contar con dicha especialización.

En lo que concierne al equipo e insumos médicos, el titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Jilotzingo mencionó que el equipo médico se encuentra en condiciones básicas para la atención Pre hospitalaria debido a que tiene muchos años de uso, en lo que respecta a los insumos mencionó que no han sido otorgados por el Ayuntamiento, sino que la ciudadanía ha donado los insumos médicos como resultado de la atención que se proporciona a la población.



En estas imágenes se muestra la parte interior de las ambulancias, las cuales se encuentra el equipo, insumos y soluciones médicos necesarios para estabilizar a los pacientes pre hospitalarios que traslada, sin embargo a pesar del mantenimiento que le dan al equipo, se encuentra deteriorado por los años de uso.



En estas imágenes se muestran los insumos médicos con los que cuenta la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Jilotzingo para dar atención a la ciudadanía, los cuales a decir del Director han sido donados por la población.

Por otra parte, se realizó una inspección física a los vehículos que utilizan los bomberos, encontrando lo siguiente:

**Relación de Vehículos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Jilotzingo**

Número Económico	Número de Inventario	Marca	Modelo	Descripción de las condiciones en las que se encuentran
PC-023	JIL-096-105-000189	DODGE	2012	Camión contra incendios, en condiciones generales regulares.
PC-007		CHEVY	2008	Automóvil utilitario, en condiciones generales regulares.

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la entidad municipal.

Los vehículos de bomberos y el utilitario a decir del Director se encuentra en términos generales regulares, toda vez que les hace falta mantenimiento preventivo y la respuesta del Ayuntamiento del mantenimiento correctivo no es rápida conforme a las necesidades del área, por lo que el personal a su cargo se ve en la necesidad de repararlos y en ocasiones tienen que dar a atención de emergencia aún sin estar en óptimas condiciones para operar, con lo que se corre el riesgo de que el personal de la Dirección pueda tener un accidente mayor.



En estas imágenes se muestran el vehículo utilitario y de bomberos, los cuales a decir del Director cuentan con equipo muy desgastado por el uso.





En estas imágenes se muestran el equipo de emergencia con el que cuentan los carros de bomberos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, el cual presenta desgaste por el uso.

Por otro lado, a decir del personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, el Ayuntamiento no les ha proporcionado, durante varios años, el traje de bombero que consta de casco, chaquetón, pantalonera, botas, guantes y escafandra; esto repercute en la seguridad de los propios rescatistas, porque el uniforme que utilizan fue donado por empresas y otra entidad municipal, sin embargo, dicho equipamiento no cumple con los estándares de seguridad y protección, como se muestra en las siguientes imágenes:

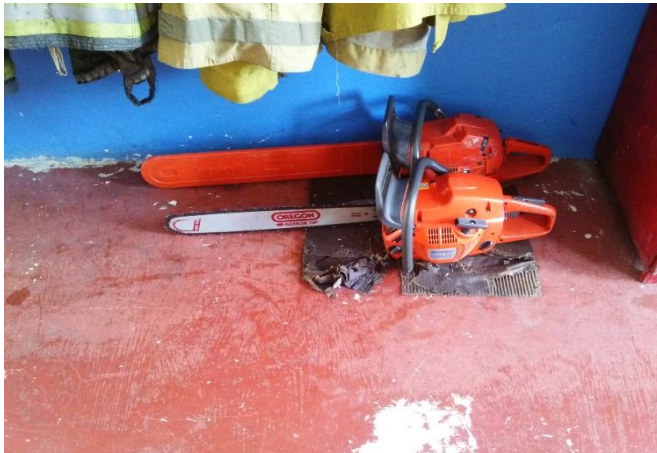


Uniformes de bomberos usados y donados por empresas y otras entidades municipales al Heroico Cuerpo de Bomberos de Jilotzingo, los cuales ya no cumplen con las especificaciones de seguridad y protección.

Es importante señalar que el uniforme de uso diario (conformado por pantalón, camiseta, chamarra, botas y gorra) que portan los rescatistas de la Dirección de

Protección Civil y Bomberos de Jilotzingo lo adquirieron con recursos del Director, ya que a decir del personal de la Dirección, el Ayuntamiento no les han proporcionado el mismo y lo adquirieron porque si no lo portan y no se identifican plenamente como personal de atención de emergencias en las Casetas de Peaje, las Policías Federal, Estatal y Municipal, el Ejército, la Marina, la Cruz Roja y en general todas las instituciones de atención de emergencias, no les permiten el acceso para realizar su trabajo al lugar de los accidentes o siniestros.

Así mismo, señaló el titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos que las herramientas de rescate con las que se cuenta, presentan desgaste por el uso y vida útil, poniendo en riesgo al personal que lo utiliza.



Estas imágenes muestran las condiciones en las que se encuentran las herramientas de rescate.

Por otra parte, se verificó que las actividades que desarrolla la Dirección de Protección Civil y Bomberos, no fueron consideradas dentro de la Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto 2016 (formato PbRM-02a), ya que se observó que registraron 4 actividades que no reflejan el trabajo diario realizado; esta situación se comentó con la UIPPE, cuyo titular aceptó que existen inconsistencias en el requisitado de dicho formato, como se muestra en la siguiente imagen:



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016



MUNICIPIO DE:
JILOTZINGO

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal 2016

Table with columns: Finalidad, Función / Subfunción, Programa / Subprograma, Proyecto, Dependencia General, Dependencia Auxiliar, Localidades Beneficiadas, Población Beneficiada. Includes identifiers like 01, 0702, 0103, 03, A00, 105, 0, 100.

Table with columns: Código, Descripción de Acciones, Unidad de Medida, Cantidad Programada Anual, and a grid for Calendarización de Metas Físicas (Primer, Segundo, Tercer, Cuarto Trimestre) with sub-columns for Abs and %.

ELABORÓ

ESTEBAN MAYÉN HERRERA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

REVISÓ

ESTEBAN MAYÉN HERRERA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

AUTORIZÓ

Elisa Amador Velasco
Titular de la UIPPE

2016 - 2018
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
Y H. CUERPO DE BOMBEROS

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Jilotzingo para que proporcione el servicio a la ciudadanía, se encontró lo siguiente:

a) Si bien es cierto que en el municipio de Jilotzingo, se realizan las acciones mencionadas en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, estas no se llevan adecuadamente ya que la Dirección de Protección Civil y Bomberos cumple parcialmente derivado de la falta de recursos materiales y técnicos.



b) Respecto a la Norma Oficial Mexicana Nom-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Pre hospitalaria, la Dirección de Protección Civil y Bomberos no cumple con los siguientes aspectos:

- Las ambulancias carecen de:
  - “Aviso de Funcionamiento” y “Responsable Sanitario”.
  - Mantenimiento preventivo y correctivo constante y permanente.
  - Equipo de Radiocomunicación.
  - Luces de navegación y de emergencia.
- A los Operadores de Ambulancia se les debe de capacitar en la conducción de vehículos para el traslado de pacientes ambulatorios.

c) Los vehículos de bomberos, carecen de:

- Mantenimiento preventivo y correctivo constante y permanente.
- Un sistema de radiocomunicación en servicio.
- Mantenimiento constante y permanente de luces de emergencia y sirenas.
- Trajes de protección personal para los bomberos.
- Herramienta en general para desempeñar su labor adecuadamente.

d) De la misma manera la Dirección de Protección Civil y Bomberos cumple parcialmente con su función, toda vez que existen carencias, como resultado de que por varias administraciones municipales se ha descuidado a dicha dependencia municipal, en aspectos como son equipamiento, capacitación, así como mantenimiento o renovación de sus vehículos y herramientas, incumpliendo con lo que señala en el artículo 41 del Bando Municipal de Jilotzingo 2016, en el cual menciona que la Dirección se encargará de plantear, coordinar y ejecutar las tareas y acciones de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y apoyo ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre y/o calamidad pública; con el objeto de procurar la seguridad de la población y sus bienes.

e) No se cuenta con uniformes para bomberos con las medidas de seguridad reglamentarias, el cual consta de casco, chaquetón, pantalonera, botas, guantes y





escafandra; de la misma manera para los paramédicos, el cual se conforma de pantalón, camisola, chamarra, botas y gorra. Como lo señala la “Guía de Referencia III Componentes y Características Generales del Equipo de Protección Personal para los Integrantes de las Brigadas contra Incendio”, de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

f) No se suministra regularmente de material de curación, equipo médico, insumos, soluciones, medicamentos, herramientas y equipo necesario para el desarrollo de sus actividades.

g) Se observó que el formato PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto, no refleja las actividades esenciales que desarrolla la Dirección de Protección Civil y Bomberos; lo que denota la falta de coordinación y comunicación con la UIPPE para establecer las actividades sustantivas que se desarrollan de manera regular y cotidianamente.

#### **Recomendaciones:**

- I. Que el Director de Protección Civil y Bomberos tramite el “Aviso de Funcionamiento” y “Responsable Sanitario” de cada una de las ambulancias que se utilizan para las labores de rescate.
- II. Que el Ayuntamiento de Jilotzingo proporcione a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, el “equipo básico de ambulancia” así como el equipo, insumos y soluciones médicos necesarios para atender los pacientes que se trasladan en cada una de las ambulancias, con el objeto de lograr siempre la protección del paciente.
- III. Capacitar al personal paramédico en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y Técnico en Atención Médica Prehospitalaria.
- IV. Que la Dirección General de Administración otorgue el mantenimiento constante y permanente de las sirenas y sistemas de iluminación reglamentarias a las





- ambulancias y vehículos de bomberos a efecto de alertar su paso y evitar accidentes de tránsito.
- V. Que la entidad fiscalizada otorgue un sistema integral de radiocomunicación para los vehículos de bomberos y ambulancias de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
  - VI. Que el Ayuntamiento lleve a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las condiciones generales de los vehículos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
  - VII. Que la entidad municipal proporcione los trajes de bomberos (casco, chaquetón, pantalonera, botas, guantes y tirantes); así como los uniformes correspondientes (de paramédico y bomberos) a la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
  - VIII. Que la entidad fiscalizada proporcione el equipo, herramientas e insumos para emergencias necesarios, para que la Dirección de Protección Civil y Bomberos cumpla con las atribuciones que le señala la norma vigente en la materia.
  - IX. Establecer una adecuada coordinación y comunicación permanente entre la UIPPE y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, con el objeto de dar seguimiento a las acciones programadas y realizadas con base en las actividades esenciales señaladas en el marco jurídico que le corresponde a la Dirección.
  - X. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



**Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD13/CA06/2017**

**Consejo Municipal, Brigadas Municipales, Señales y Avisos de Protección Civil**

**Procedimiento de Auditoría:**

Se verificaron las Actas de Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil y de la Unidad Interna. Así mismo se revisaron los Programas Internos de Protección Civil y se llevó a cabo un recorrido por los edificios públicos municipales para realizar un diagnóstico sobre las señales y avisos de protección civil y extintores.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley General de Protección Civil

Artículo 17. “Los (...) presidentes municipales (...), tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente. (...).

Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 48. “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: (...)

XII bis. Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores. (...).”.

Artículo 81. “En cada municipio se establecerá una Unidad Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal.



Las unidades municipales de protección civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Unidad Municipal de Protección Civil, será la autoridad encargada de dar la primer respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de repuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México”.

El artículo 81 TER. “Cada Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección Civil que encabezará el Presidente Municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

Son atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

- I. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;
- II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas;
- III. Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del municipio, con otros municipios y el Gobierno del Estado,



con la finalidad de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los programas y planes operativos;

IV. Coordinar sus acciones con los sistemas nacional y estatal de protección civil;

V. Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad municipal, las decisiones y acciones del Consejo, especialmente a través de la formación del Voluntariado de Protección Civil;

VI. Operar, sobre la base de las dependencias municipales, las agrupaciones sociales y voluntariado participantes, un sistema municipal en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en favor de la población del municipio”.

#### Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México

Artículo 6.12. “Los municipios establecerán sistemas de protección civil, que se integran por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. Las Unidades Internas;
- IV. Los Grupos Voluntarios”.

Artículo 6.14. “Los ayuntamientos determinarán la estructura y funcionamiento de sus respectivos sistemas y consejos municipales.

De igual forma, los ayuntamientos promoverán la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos; debiendo difundirlos cuando menos tres veces al año; dichos instrumentos deberán ser tomados por las autoridades competentes como base en la definición de los usos de suelo que produzcan un impacto regional, así como para la autorización y construcción de obras de infraestructura o asentamientos humanos.



La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático deberá ser considerada por los ayuntamientos en la elaboración de los planes de desarrollo urbano y reglamentos de construcción”.

Artículo 6.15. “Son grupos voluntarios las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuenten con registro de la Secretaría General de Gobierno, expedido por la Coordinación General de Protección Civil.

Los grupos voluntarios estarán integrados por personas físicas o morales con conocimiento y experiencia en materia de protección civil, que cuenten con recursos y equipo para prestar sus servicios a la población de manera altruista y comprometida”.

Artículo 6.17. “Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este Libro, deberán establecer y operar unidades internas de protección civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre”.

Artículo 6.18. “Las unidades internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, se presentarán para su registro ante la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil. (...)”.

Artículo 6.23. “En los edificios públicos, (...), deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes. Así mismo, se colocarán, en lugares visibles, material e instructivos adecuados para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que



deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia”.

Artículo 6.25 Bis. “(...) Corresponde a los Municipios emitir dictamen de viabilidad de bajo riesgo, incluyendo a los establecimientos mercantiles que vendan bebidas alcohólicas para su consumo, en envase cerrado o al copeo”.

Artículo 6.26. “Deberán inscribirse en el Registro Estatal de Protección Civil:

- I. Los programas de protección civil;
- II. Los grupos voluntarios y de ayuda mutua;
- III. Los análisis de vulnerabilidad y riesgo;
- IV. Las personas que se dediquen a prestar servicios de consultoría o capacitación en materia de protección civil.
- V. Los inmuebles para concentración masiva de población con fines de esparcimiento o convivencia”.

Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México

Artículo 38. “Las dependencias, organismos y entidades de los sectores público, social y privado deberán colocar en lugares visibles señalizaciones e instructivos que refieran de manera precisa las acciones a realizar antes, durante y después de una emergencia, en términos de la Norma Oficial Mexicana vigente que corresponda. Esta actividad, deberá estar considerada en el programa interno o específico de protección civil y será ejecutada por la unidad interna respectiva.

Además de lo anterior, los sitios de concentración masiva, deben contar con salidas de emergencia, las cuales estarán sujetas a las características siguientes:

- I. Libres de obstáculos que impidan la salida de personas.
- II. Iluminación de emergencia, el cual deberá ser independiente al sistema eléctrico habitual.



III. La trayectoria por recorrer desde el punto más alejado del inmueble a cualquier punto de la ruta de evacuación, no deberá ser mayor a 40 metros o el tiempo máximo de evacuación hacia el punto de reunión, deberá ser menor a tres minutos.

IV. Las puertas deberán abrir en sentido al flujo y contar con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, a través de una operación simple de empuje o que permita una rápida apertura manual”.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2011, referente a Señales y Avisos para Protección Civil – Colores, Formas y Símbolos a Utilizar

“Su objetivo es especificar y homologar las señales y avisos que en materia de protección civil, que permitan a la población identificar y comprender los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación. Su campo de aplicación rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado, en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil”.

El Bando Municipal de Jilotzingo 2016

Artículo 40. “El Presidente Municipal en términos de lo dispuesto por las leyes aplicables, tendrá el mando directo e inmediato de los cuerpos de Protección Civil y Bomberos Municipales”.

Artículo 41. “El Honorable Ayuntamiento se encargará a través de la Dirección de Protección Civil y Heroico Cuerpo de Bomberos de plantear, coordinar y ejecutar las tareas y acciones de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y apoyo ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre y/o calamidad pública; con el objeto de procurar la seguridad de la población y sus bienes; el cual se rige por las disposiciones en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México así como en el Reglamento Municipal aplicable; tendrá las siguientes funciones:



- a) Las Autoridades Municipales podrán imponer de manera preventiva, medidas de seguridad cuanto exista riesgo inminente de siniestro o desastre en los términos que disponen las leyes. La Dirección de Protección Civil y Bomberos con previa inspección otorgará el Dictamen de Protección Civil Municipal, a los establecimientos comerciales, de servicios, industriales, educativos, turísticos, artesanales y demás que lo requieran, para que obtengan sus respectivas licencias y permisos de funcionamiento, dicho Dictamen tendrá el costo que marque el reglamento en la materia.
- b) La Dirección de Protección Civil y Bomberos podrá realizar traslados programados a particulares previo pago del servicio, según el reglamento o leyes aplicables, y tendrá la tarea de realizar traslados de Urgencias;

Son urgencias las situaciones que originan personas lesionadas por cualquier circunstancia, así como todas aquellas que pongan en riesgo la vida de uno o más ciudadanos”.

**Ser o Condición:**

Se entrevistó al Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Jilotzingo, a quien se le solicitó información de la dependencia que dirige, en donde el equipo auditor identificó lo siguiente:

Se tuvo a la vista el Acta de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil de fecha 26 de mayo de 2016, así como el oficio de la incorporación del Consejo en el Registro Estatal de Protección Civil, sin embargo al solicitar las actas de las sesiones que llevó a cabo el Consejo Municipal de Protección Civil, el Director respondió que no sesionó durante el ejercicio 2016. De la misma forma, se tuvo a la vista el Acta Constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil del edificio del Ayuntamiento, de fecha 03 de junio de 2016, la cual carece de validez, toda vez que no fue firmada en tiempo y forma.





Por otra parte, se solicitaron los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles municipales, por lo que el Director presentó el ejemplar correspondiente al Palacio Municipal, mismo que no fue autorizado por el Consejo Municipal de Protección Civil. No obstante, el Ayuntamiento cuenta con otros edificios en donde se ubica el Sistema Municipal DIF, la Biblioteca y Servicios Públicos, los cuales no cuentan con el programa interno de protección civil, ni unidades internas, ni grupos voluntarios, por lo que estos inmuebles se encuentran vulnerables en caso de un siniestro, ya que los servidores públicos y la ciudadanía que acude a ellos no tienen conocimiento de lo que deben hacer en caso de un incendio o sismo. Con lo que se denota que no está integrado el Sistema Municipal de Protección Civil en Jilotzingo, toda vez que no están integradas y capacitadas las Unidades Internas y Grupos Voluntarios y por ende no están inscritos en el Registro Estatal de Protección Civil.

Es importante señalar que la Dirección de Protección Civil y Bomberos se constituye de 24 servidores públicos, siendo 16 bomberos, 4 paramédicos y 4 administrativos, de los cuales se requirió al Titular de la Dirección la evidencia de la capacitación y las certificaciones del personal a su cargo, a lo que respondió que ningún servidor público del área está certificado y tampoco obtuvieron capacitación durante el ejercicio fiscalizado, por lo que no se evidenció la acreditación de conocimientos y profesionalización del personal, lo cual muestra la falta de coordinación entre la Dirección de Protección Civil y Bomberos con la Dirección General de Administración para otorgar a los servidores públicos la capacitación y el adiestramiento necesarios para dar atención a la población del municipio en caso de emergencias o siniestros.

En lo que concierne al Atlas de Riesgos Municipal, el Director mencionó que se quedó en proceso de autorización, por lo que el equipo auditor verificó las actas de cabildo del ejercicio fiscal 2016, en las cuales se constató que en ese periodo y hasta la fecha de ejecución de la auditoría no fue autorizado por el Cabildo, así mismo no fue publicado en la Gaceta Municipal y por consecuencia no fue difundido a la ciudadanía en las zonas de riesgo, dejando a la población en estado de indefensión, al no tener



conocimiento de los peligros que corren y lo que deben hacer antes, durante y después de un siniestro.

En otro orden de ideas, se solicitó al Director de Protección Civil y Bomberos la evidencia de la ejecución de simulacros de sismo realizados durante el ejercicio 2016, a lo que respondió que se llevó a cabo uno, con el que se conmemoró al suceso del 19 de septiembre de 1985, sin embargo, mencionó que no se cuenta con los resultados de la práctica mencionada, aclarando que no se ejecutaron más simulacros en el municipio en ninguno de los sectores público, privado y social.

Complementario a lo anterior, el equipo auditor realizó un recorrido por los inmuebles municipales, a efecto de identificar la situación que en materia de extintores, señales y avisos de protección civil, encontrando lo siguiente:

- a) No existen señalamientos de rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión, qué hacer antes, durante y después de un sismo o incendio, así mismo no cuentan con botiquín y extintores. Por lo que al cuestionar al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos sobre esta situación, mostró el oficio Núm. HAJ/PCYB/092/2016 de fecha 13 de junio de 2016 con el que se hace la solicitud de señalamientos, pintura y extintores para los edificios del Ayuntamiento dirigido al Presidente Municipal de Jilotzingo, argumentando que hasta el momento de la auditoría no ha tenido respuesta.
- b) Así mismo, se solicitó la información documental de los diagnósticos de los inmuebles del Ayuntamiento en materia de señalamientos de protección civil y extinguidores, a lo que respondió que se realizaron, pero no se cuenta con evidencia de ello.



Imágenes del Palacio Municipal de Jilotzingo, en las que se observa la falta de señalamientos de protección civil, así como de extinguidores.



Imágenes de la planta baja del Palacio Municipal de Jilotzingo como se puede observar no existen señalamientos de rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión, qué hacer antes, durante y después de un sismo, así como la falta de extintores.



Edificio del Sistema Municipal DIF de Jilotzingo, como se puede observar no existen señalamientos de rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión, qué hacer antes, durante y después de un sismo, así como la falta de extintores.



Edificio del Archivo y Servicios Públicos, como se puede observar que no existen señalamientos de rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión, qué hacer antes, durante y después de un sismo. Así como la ausencia de extintores.





Estas imágenes ilustran que en el archivo no existen señalamientos y no hay extintores.

Finalmente se verificó que durante el ejercicio 2016, la Dirección de Protección Civil y Bomberos, llevó a cabo, 212 trámites de dictamen de visto bueno a negocios que solicitaron Licencia de Funcionamiento, sin embargo no existe evidencia de un proceso de coordinación con las demás dependencias municipales relacionadas con el otorgamiento de dicha licencia.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Del análisis normativo que se realizó al Ayuntamiento de Jilotzingo sobre Protección Civil, así como de las entrevistas que se llevaron a cabo dentro de la misma dependencia municipal, se encontró lo siguiente:

- a) No sesionó regularmente el Consejo Municipal de Protección Civil, incumpliendo con lo que señala el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil, respecto a la responsabilidad del Presidente Municipal de Jilotzingo sobre el funcionamiento del sistema municipal de protección civil. De la misma manera incumple con el artículo 81 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, lo que evidenció el poco interés de sus integrantes (Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Director de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, Segundo



- b) Regidor, Tercer Regidor, Noveno Regidor y Autoridades Auxiliares Municipales); por lo que durante el ejercicio 2016 se dejaron de tratar asuntos como son:
- ✓ Constituir e integrar formalmente el Sistema Municipal de Protección Civil de Jilotzingo.
  - ✓ Aprobación de planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población.
  - ✓ Poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores público, privado y social de la entidad, con otros municipios y el Gobierno del Estado con la finalidad de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los programas y planes operativos.
  - ✓ Establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad municipal.
  - ✓ Operar las agrupaciones sociales y voluntariados participantes en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en favor de la población, ocasionando que durante el ejercicio 2016 no fueran aprobados por el Consejo Municipal los Grupos Voluntarios y no se procediera a su registro ante protección civil estatal.
- c) No se encuentra integrado formalmente el sistema municipal de protección civil, ya que faltan las Unidades Internas y los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles del Ayuntamiento, así como los Grupos Voluntarios, incumpliendo lo que establece el artículo 6.12 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Y como consecuencia el Ayuntamiento de Jilotzingo no ha realizado el registro correspondiente ante Protección Civil Estatal, conforme a lo que señala el artículo 6.26 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- d) En lo que concierne a la capacitación y certificación del personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, no se cuenta con evidencia que demuestre que los servidores públicos tienen los conocimientos y el adiestramiento profesional



que les permite dar atención a la población del municipio en caso de emergencias, por lo que se incumple con lo que establece el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil.

- e) No se aprobó el Atlas de Riesgo Municipal de Jilotzingo durante el ejercicio 2016, tampoco se publicó en la Gaceta Municipal y como consecuencia no se difundió entre la población de las zonas de riesgo identificadas en el territorio de la entidad fiscalizada, cuando menos cuatro veces al año como lo establece el artículo 6.14 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- f) No se llevaron a cabo simulacros de sismo cuando menos dos veces al año en los inmuebles del Ayuntamiento, por lo que la entidad fiscalizada incumplió lo establecido en el artículo 6.23 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- g) Los edificios públicos municipales carecen de señalización e instructivos que refieran de manera precisa las acciones a realizar antes, durante y después de una emergencia de sismo o incendio, tal y como lo señala el artículo 38 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2011, referente a Señales y Avisos para Protección Civil – Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.
- h) Se denota la falta de coordinación y comunicación entre las dependencias municipales que participan en el proceso de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, generando con ello que el trámite para el ciudadano sea largo y costoso, incumpliendo con lo que señala el artículo 6.25 Bis segundo párrafo del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.



### Recomendaciones:

- I. Que el Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos convoque al Consejo Municipal de Protección Civil de Jilotzingo y que sesione de manera regular como lo marca la normatividad.
- II. Que el Ayuntamiento de Jilotzingo integre el Sistema Municipal de Protección Civil.
- III. Constituir en todos los edificios municipales del Ayuntamiento, la Unidad Interna, el Programa Interno de Protección Civil y los Grupos Voluntarios.
- IV. Registrar ante Protección Civil Estatal, los Programas Internos de Protección Civil de cada uno de los inmuebles del Ayuntamiento, el Atlas de Riesgos Municipal y los Grupos Voluntarios.
- V. Capacitar y Certificar a los servidores públicos de la Dirección de Protección Civil y de Bomberos, a fin de que cuenten con el conocimiento y adiestramiento profesional necesario para atender a la población del municipio en casos de emergencias.
- VI. Aprobar en el seno del Consejo Municipal de Protección Civil el Atlas de Riesgos Municipal, publicarlo en la Gaceta Municipal y difundirlo en las zonas de riesgo del municipio de Jilotzingo tres veces al año.
- VII. Realizar simulacros de protección civil en edificios de los sectores público, social y privado de acuerdo como lo establece el artículo 6.23 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- VIII. Adquirir y colocar la señalización correspondiente de protección civil en los edificios públicos municipales, tales como: rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de seguridad, puntos de reunión, de acuerdo a la norma NOM-003-SEGOB-2011 Señales y Avisos para Protección Civil-Colores. Así adquirir y colocar los extintores en cada uno de los inmuebles del Ayuntamiento conforme al Dictamen de Protección Civil de cada edificio.
- IX. Que la Dirección de Protección Civil realice conjuntamente con las dependencias involucradas en el proceso de otorgar la Licencia de Funcionamiento para





negocios, el trámite de dictamen de visto bueno de protección civil a los propietarios de los negocios solicitantes, de forma pronta y expedita.

- X. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD13/CA07/2017**

**Evaluación y Seguimiento al Programa Anual 2016**

**Procedimiento de Auditoría:**

Se revisó el Programa Anual, Fichas Técnicas de Seguimiento y Metas de Actividad por Proyecto correspondientes al 4o trimestre del ejercicio 2016, se entrevistó al titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Jilotzingo y a diferentes titulares de las dependencias municipales, con el objeto de verificar como se realizó la integración, control y seguimiento del mismo.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

(...)

IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas;(...)”.



Artículo 19. “Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo: (...)

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

(...)

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

(...)

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.

(...)

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones (...).”

Artículo 24. “Las estrategias contenidas en los planes de desarrollo estatal y municipales y sus programas podrán ser modificadas, entre otras causas, a consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o del Plan de Desarrollo del Estado de México, para lo cual se elaborará un dictamen de reconducción y actualización al término de la etapa de evaluación de los resultados que así lo justifiquen, bien sea por condiciones extraordinarias o para fortalecer los objetivos del desarrollo, informando a la Legislatura de lo anterior.

La estrategia podrá modificarse cuando, con motivo del proceso de evaluación, el dictamen de reconducción y actualización así lo justifique”.



Artículo 38. “Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo”.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México

Artículo 17. “La Secretaría de la Contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la Ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los programas y proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de acuerdo con sus atribuciones (...)”.

Artículo 18. “Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

- I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM (...)”.



Artículo 20. “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(...).

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

(...).

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (...)



- d) Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas. (...).

VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley (...).

Artículo 67. “El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal”.



Artículo 70. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito a los Titulares y a los Ayuntamientos respectivos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas”.

Artículo 71. “Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN”.

Artículo 76. “El análisis de la Cuenta Pública apoyará sus resultados contables en la relación que hubiere existido entre los elementos constitutivos del gasto público y el cumplimiento de los objetivos y prioridades de la planeación y programación, a través del informe de avance de ejecución del plan de desarrollo”.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 295. “(...)

En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016.

“III.2.1 Lineamientos para la integración del Programa Anual

(...).

Para fijar y dar a conocer a las dependencias municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y



Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General”.

### “3.3 Integración del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente

(...)

Se implanta como un producto de la evaluación, el Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente, que a diferencia del Informe de Gobierno, el periodo a evaluar en este caso, deberá coincidir con el año fiscal, es decir, de enero a diciembre de cada año, lo que permitirá establecer la congruencia con los datos reportados en la Cuenta Pública que cada año presentan los Ayuntamientos de la entidad a la Legislatura Local, el informe de ejecución es un elemento importante de evaluación que formará parte de los anexos del documento que se presenta a los legisladores, ya que identifica el cumplimiento de objetivos y prioridades de la planeación y la programación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Una vez integrado el Informe de Ejecución, éste deberá ser presentado al Cabildo, para su análisis y aprobación, durante los primeros dos meses posteriores al cierre del ejercicio a que se refiere el Informe, considerando en todos los casos las aportaciones y comentarios del COPLADEMUN, las cuales deberán constar en el acta, minuta o acuerdo correspondiente, según lo marca el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Planeación; debiendo entregar una copia de este documento a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y al COPLADEM, a fin de establecer su vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática”.

#### **Ser o Condición:**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad antes mencionada, el equipo auditor solicitó a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Información,



Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), la evidencia documental de la notificación de los techos financieros otorgados a los diferentes titulares de las dependencias municipales, para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Programa Anual 2016, identificando que dicha evidencia documental no existe porque no fue emitida por parte de la Tesorería Municipal; lo anterior fue corroborado con los titulares de Protección Civil, Administración, Seguridad Pública y la UIPPE.

Por otra parte, se solicitó al titular de la UIPPE:

- Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018.
- Programa Anual 2016.
- Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores de gestión y estratégicos.
- Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto del ejercicio 2016.
- Avance trimestral de Metas de Actividad por proyecto.

Al realizar el análisis de la documentación recibida, se detectó que durante el ejercicio 2016 en el Ayuntamiento de Jilotzingo no utilizaron los formatos de las Matrices de Indicadores para Resultados tipo del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en la Gaceta del Gobierno Núm. 87 de fecha 15 de octubre de 2015 y por el contrario utilizaron los formatos correspondientes al ejercicio 2015.

Cabe señalar que se identificó en la revisión de la información del formato PbRM-02a “Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” y PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”, que las dependencias municipales no incorporaron acciones que realizan cotidianamente considerando las líneas de acción, estrategias, metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Jilotzingo 2016-2018, así como el marco jurídico de actuación de cada una de ellas y los proyectos mencionados en la estructura programática del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016;





además hay acciones que corresponden a otra dependencia municipal, como es el caso de:

- a. Oportunidades para los Jóvenes con la Dirección de Desarrollo Urbano,
- b. Cultura Física y Deporte lo coloca la UIPPE en la Secretaria Particular de Presidencia, sin considerar que es un Organismo Descentralizado Municipal y que como tal debe tener su programación y presupuestación por separado.

Para ilustrar lo anterior a continuación se presentan los siguientes formatos PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016

MUNICIPIO DE: JILOTZINGO      **Presupuesto Basado en Resultados Municipal**      Año Fiscal: 2016

MUNICIPIO DE JILOTZINGO ENTE PÚBLICO		0096	Identificador	Denominación
			02	Desarrollo Social
			0608	Protección Social / Otros Grupos Vulnerables
			0602	Oportunidades Para Los Jóvenes / Asistencia Social Y Servicios Comunitarios Para La Juventud
			02	Asistencia Social A La Juventud
			A00	Presidencia
			123	Desarrollo Urbano
			0	
			60	

Código	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Cantidad Programada Anual	Calendarización de Metas Físicas							
				Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre	
				Abs	%	Abs	%	Abs	%	Abs	%
1	Impulsar programas de atención y desarrollo para la juventud del municipio	Programas	6.00	2.00	33.33	2.00	33.33	2.00	33.33	0.00	0.00
2	Desarrollo Integral de la juventud de jilotingo	Población atendida	3.00	1.00	33.33	1.00	33.33	1.00	33.33	0.00	0.00
3	Realizar gestiones sobre conferencias, cursos y talleres para la población	Gestiones	7.00	2.00	28.57	2.00	28.57	2.00	28.57	1.00	14.29
4	Impartir cursos, talleres, y conferencias para el desarrollo integral de la	Actividades	100.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00

ELABORÓ

CESAR FERNANDO GÁLVEZ ALVA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

REVISÓ

CESAR FERNANDO GÁLVEZ ALVA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

AUTORIZÓ

*[Firma]*

Eduardo Velasco  
Titular de la UIPPE

2016 - 2018  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
ESTADO DE MÉXICO



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



MUNICIPIO DE: JILOTZINGO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Trimestre Octubre-Diciembre

ENTE MUNICIPIO DE JILOTZINGO

Table with columns: Identificador, Denominación. Rows include: 02 Desarrollo Social, 0401 Recreación, Cultura Y Otras Manifestaciones Sociales / Deportes Y Recreación, 0101 Cultura Fisica Y Deporte / Cultura Fisica, 01 Promoción Y Fomento De La Cultura Fisica, A00 Secretaría Particular, 100 Secretaría Particular.



METAS DE ACCIONES POR PROYECTO

PbRM-08c

Table with columns: Código de Acción, Descripción de Acciones, Unidad de Medida, Programada Anual, Período Trimestral (Programado, Avance, Variación Trimestral), Avance Acumulado Anual, Variación Anual. Rows 1-4 describe activities like organizing events, developing sports leagues, and applying regulations.

Summary table with columns: Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto (600,000.00), Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto (755,525.44), Variación (%) (-25.92).

ELABORÓ GOMES HERNANDEZ JOSÉ LUIS DIRECTOR IMCUIPE

REVISÓ C. Elsa Alvaredo Velasco TITULAR DE LA UIPPE

AUTORIZÓ C. NOE RICARDO MAYEN TORRES TESORERO MUNICIPAL



Derivado a la falta de seguimiento trimestral por parte de la UIPPE al formato PbRM-08c Avance Trimestral Metas de Actividad por Proyecto, no informó a la Contraloría Municipal, las dependencias que no cumplimiento con sus metas o que existió retraso en su cumplimiento, es decir el Ayuntamiento de Jilotzingo no cuenta con mecanismos y procedimientos para establecer el control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018 y sus programas.



La UIPPE no evidenció documentalmente los dictámenes de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio de Jilotzingo, derivado de las evaluaciones realizadas al programa anual 2016, por lo mismo no llevó a cabo y no participó en las reconducciones de metas y transferencias presupuestales internas y externas, con el objeto de corregir desviaciones u omisiones en la ejecución de las mismas, aclarando que esta labor la ejecutó la Tesorería Municipal.

Aunado a lo anterior, el enlace de auditoria no mostró la evidencia documental de la coordinación de acciones entre la UIPPE y la Contraloría Municipal para:

- Implementar el Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño, el cual una vez instrumentado, permitirá vincular el gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los programas presupuestarios.
- Verificar que la asignación y ejercicio de los recursos públicos municipales se lleve a cabo conforme a los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.

Por otra parte, el equipo auditor solicitó a la UIPPE evidencia documental de los siguientes temas:

- ✓ Las evaluaciones realizadas al Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018 del ejercicio 2016.
- ✓ El Informe de Ejecución de los Programas del Plan de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2016.
- ✓ Las Actas de las sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal celebradas durante el ejercicio 2016.
- ✓ El Informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, y



- ✓ El avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual 2016.

La titular de la UIPPE aclaró, que no se formularon dichos documentos señalados en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y por lo mismo no contó con evidencias documentales al respecto, con la excepción del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jilotzingo del cual presentó el acta de instalación llevada a cabo el 8 de febrero de 2016.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Del análisis normativo de las acciones que realizaron la UIPPE, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Jilotzingo en materia de seguimiento en la ejecución del Programa Anual 2016, se encontró lo siguiente:

a) La Tesorería Municipal, no informó los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto basado en Resultados 2016, en cumplimiento con el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de los Lineamientos para la Integración del Programa Anual del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016.

b) Por lo anterior, no se llevó a cabo la coordinación necesaria entre la Tesorería Municipal y la UIPPE para vigilar la congruencia entre las acciones programadas y presupuestadas con las líneas de acción, estrategias y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, de acuerdo a como lo establecen los artículos 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 20 de su Reglamento.

c) La UIPPE y la Tesorería Municipal, no llevaron a cabo las reconducciones de metas vinculadas con las transferencia presupuestales internas y externas, derivado a que no existió el control y seguimiento correspondiente a los programas presupuestarios, en



cumplimiento con el artículo 19 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el artículo 20 fracción III del Reglamento de la misma ley.

d) Los formatos PbRM-02a y 08c denominados Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto y Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto corresponden a las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio 2015 y no se apegaron a las establecidos en el Manual para la Planeación Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016, por lo tanto, no se cumple con lo establecido en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

e) Durante el ejercicio 2016 no existió la coordinación y comunicación necesarias entre la Tesorería Municipal y la UIPPE para la integración del Presupuesto por Programas, como lo establece el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México, ya que las dependencias municipales a pesar de no contar con el techo financiero, se les programaron acciones, esto como consecuencia dio origen a que varias acciones de los proyectos no fueran ejecutadas.

f) La Contraloría Municipal no implementó el Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño en coordinación con la UIPPE y Tesorería Municipal para asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018, en cumplimiento con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

g) La UIPPE no realizó las evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018 de acuerdo a como lo señala el artículo 20 fracción VI, 67, 71 y 76 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2016 y el Informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018, así como el avance programático y



presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual, de acuerdo al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México.

h) La UIPPE no informó a la Contraloría Municipal, las dependencias municipales que presentaron retrasos, desviaciones o incumplimientos, con el objeto de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, en cumplimiento con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

i) La UIPPE no realizó los dictámenes de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio de Jilotzingo, derivado de que no efectuó las evaluaciones al programa anual 2016, es decir no realizó las reconducciones de metas, derivado de las transferencias presupuestales realizadas por la Tesorería Municipal, en cumplimiento con el artículo 24 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

### **Recomendaciones:**

- I. Que la Tesorería Municipal al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto de Egresos, en cumplimiento con el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de los Lineamiento para la Integración del Programa Anual del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016.
- II. Llevar a cabo por parte, de la UIPPE, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, el control y seguimiento al avance y cumplimiento de los programas presupuestarios municipales, formulando si es necesario las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que desarrollan regularmente de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018, al marco jurídico de actuación de cada una de ellas, de los proyectos mencionados en el Manual para la



- Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2017 y en su caso cuando sea posible de acuerdo a la demanda ciudadana registrada en el Plan de Desarrollo.
- III. Realizar por parte de la UIPPE un Sistema de Evaluación y Seguimiento que permita llevar a cabo:
- A. Las evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018 de acuerdo a como lo señala el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México.
  - B. El Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2017, así como el Informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018 de acuerdo a los artículos 20 y 76 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México.
  - C. Así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual, de acuerdo al artículo 20 del mismo Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México.
- IV. Que la UIPPE informe en lo sucesivo a la Contraloría Municipal las desviaciones detectadas en el incumplimiento de las metas y objetivos de los programas para determinar las responsabilidades correspondientes, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- V. Que la Contraloría Municipal implemente el Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño en coordinación con la UIPPE y Tesorería Municipal para asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018, en cumplimiento con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de





Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD13/CA08/2017**

**Integración y Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones**

**Procedimiento de Auditoría:**

Se solicitó al titular de la Dirección General de Administración el Programa Anual de Adquisiciones 2016, conforme lo señala la Ley de Contratación Pública del Estado de México. De la misma manera se requirieron los oficios donde las diferentes dependencias municipales entregaron sus necesidades de bienes y servicios para el ejercicio 2016, así como el oficio de notificación de techos financieros para realizar la programación respectiva.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 1. “Esta Ley tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: (...)

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado”.

(...)

Artículo 10. “Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:

(...)





II. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los planes de desarrollo municipal.

III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad (...).”

Artículo 11. “Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación.
- II. Los recursos financieros y materiales, y los servicios con los que se cuente.
- III. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios.
- IV. Las políticas y normas administrativas que establezcan la Secretaría y los ayuntamientos, en su caso, para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios (...).”

Artículo 16. “Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos deberán contener lo siguiente:

- I. La codificación y descripción de los bienes y servicios que requieran, conforme a los catálogos que se integren.
- II. La calendarización de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y de la contratación de servicios.
- III. El costo estimado de los bienes y servicios, cuyo monto total se ajustará a los importes presupuestales asignados.
- IV. Los demás requisitos que establezca el reglamento de esta Ley”.

Artículo 22. “Los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Secretaría, entidades, tribunales administrativos y



ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación.

En la Secretaría, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un comité de adquisiciones y servicios.

La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se auxiliarán de un comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones”.

Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Décimo. “Son sujetos de los presentes Lineamientos:

I. En el ámbito municipal:

- a) El Ayuntamiento, como cuerpo colegiado;
- b) Presidente (a);
- c) Síndicos;
- d) Secretario;
- e) Tesorero; y
- f) Contralor. (...)”.

## Capítulo V

Décimo primero: “Los servidores públicos municipales, tendrán en el ámbito de su competencia, respecto de los presentes Lineamientos, las obligaciones siguientes: (...)

- II. El ayuntamiento a solicitud del presidente, al inicio de la administración deberá establecer el comité interno de obra pública, de adquisiciones y de servicios y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, para autorizar todos los actos derivados de las contrataciones anteriormente señaladas con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México,



Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

(...)

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 295. “(...)

En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016.

III.2.1 “Lineamientos para la integración del Programa Anual

(...).

Para fijar y dar a conocer a las dependencias municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General”.

(...)

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Jilotzingo

Artículo 30. “Corresponde a la Dirección General de Administración:

(...)

VII. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento.



VIII. Programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieran para llevar a cabo la adquisición de bienes e insumos, así como la contratación de los servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose en su caso, a las decisiones del comité de adquisiciones y servicios, vigilando su cumplimiento, en estricto apego a las disposiciones legales en la materia.

IX. Elaborar el programa anual de adquisiciones con base al presupuesto autorizado de la Administración Pública.

(...)"

### **Ser o Condición:**

Con el objeto de dar cumplimiento a los ordenamientos antes citados, el equipo auditor solicitó a la Dirección General de Administración del Ayuntamiento de Jilotzingo, el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2016; al respecto el titular del área entregó el formato PbRM 06 que envió al OSFEM dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016, sin embargo al cuestionarle sobre los papeles de trabajo o expedientes que se utilizaron para la integración del mismo, aclaró que durante el ejercicio 2016 no se requirieron los bienes y servicios necesarios de las diferentes dependencias municipales para el cumplimiento de sus metas y objetivos, en la integración de su programa. La falta de este documento le impide especificar los bienes, arrendamientos, proveedores y prestadores de servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación y los plazos estimados en los que se requerirán. Por otra parte, no se formuló la codificación y descripción de los catálogos de bienes y servicios autorizados, ni el costo estimado de los mismos, cuyo monto total se debe ajustar al presupuesto anual asignado.

Por otra parte, se solicitó a la Tesorería Municipal acuses de recibo donde se notificó a cada uno de los titulares de las diferentes dependencias municipales el techo financiero para programar sus necesidades de bienes y servicios del ejercicio 2016, para el cumplimiento de sus metas y objetivos; sin embargo informó, que no contaban con



estos porque no fueron notificados. Derivado de la revisión que se llevó a cabo en las áreas de Protección Civil y Bomberos, Seguridad Pública y la UIPPE se les preguntó sobre el mismo oficio, quienes afirmaron que no les informó su techo financiero y de la misma manera no les solicitaron sus necesidades de bienes y servicios (papelería, equipo de cómputo, mobiliario, reparaciones, mantenimientos etc.) que utilizarían en el desarrollo de sus funciones para el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo 2016-2018.

Cabe señalar que el Comité de Adquisiciones solo cuenta con la sesión de instalación llevada a cabo el 28 de enero de 2016 y el resto del año a decir del Director General de Administración no sesionó. De la misma manera se identificó que las adquisiciones de mayor costo las realiza la Tesorería Municipal sin consultar al Comité de Adquisiciones.

#### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas involucradas para que la Dirección General de Administración integre el Programa Anual de Adquisiciones, se encontró lo siguiente:

a) Durante el ejercicio 2016, la Dirección General de Administración no integró el Programa Anual de Adquisiciones, conforme lo señala el artículo 10 y 11 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como del artículo 30 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Jilotzingo.

b) La Tesorería Municipal, no informó los techos financieros a las dependencias municipales para que estas pudieran realizar su programación de necesidades de bienes y servicios en cumplimiento con el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el inciso III.2.1. Lineamientos para la Integración del Programa Anual establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016, y con ello la Dirección General de Administración



integrara el Programa Anual de Adquisiciones, conforme lo señala el artículo 10, 11 y 16 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

c) La Tesorería Municipal, durante el ejercicio 2016 no se auxilió en el Comité de Adquisiciones y Servicios para realizar las adquisiciones de los bienes y servicios que se requirieron en la administración pública municipal, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de la fracción II numeral décimo primero, Capítulo V de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y artículo 30 fracciones VII y VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Jilotzingo.

d) La Tesorería Municipal asume funciones que no le corresponden como es el caso de las adquisiciones municipales incumpliendo con lo establecido en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Jilotzingo.

### **Recomendaciones:**

- I. Que la Dirección General de Administración asuma totalmente las atribuciones de su competencia señaladas en la legislación vigente en la materia, respecto a las adquisiciones, a efecto de que lleve a cabo lo siguiente:
  - a) Solicitar a cada una de las dependencias municipales sus necesidades de operación, es decir de bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus metas, objetivos y actividades en cumplimiento con el artículo 11 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.
  - b) Integrar en lo sucesivo el Programa Anual de Adquisiciones e incorporando las necesidades de bienes y servicios de cada una de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Jilotzingo.



- c) Se auxilie del Comité de Adquisiciones y Servicios para llevar a cabo las adquisiciones municipales.
  - d) Integrar los expedientes de cada uno de los procesos adquisitivos que se lleven a cabo.
- II. Que la Tesorería Municipal informe oficialmente a las diferentes dependencias municipales el techo financiero que tienen asignado para el logro de sus objetivos y metas.
- III. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD13/CA09/2017**

**Documentos para el Desarrollo Institucional del Ayuntamiento de Jilotzingo**

**Procedimiento de Auditoría:**

Se verificó que el Ayuntamiento de Jilotzingo, cuente con los documentos para el Desarrollo Institucional (Organigrama, Reglamento Interior, Manual General de Organización y Manuales de Procedimientos), así mismo que estén aprobados por el Cabildo y publicados en la Gaceta Municipal, para ello se entrevistó a varios titulares de las dependencias municipales.

**Criterio o Deber Ser:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México



Artículo 124. “Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables”.

Artículo 128. “Son atribuciones de los presidentes municipales: (...)”

XI. Realizar acciones tendientes al desarrollo institucional del Ayuntamiento e informar sobre el particular en los términos que la Ley señale;(...)”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; (...).”.

Artículo 48. “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...).

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

(...).

XVII. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el





gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual al que se refiere la fracción XV del presente artículo”.

Artículo 86. “Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio”.

Artículo 164. “Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal”.

#### Bando Municipal de Jilotzingo 2016

Artículo 4. “El Honorable Ayuntamiento está facultado para aprobar el Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, declaratorias, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas que expida el Cabildo, dichas disposiciones, serán obligatorias para autoridades, servidores públicos, vecinos, habitantes y transeúntes del Municipio y su aplicación corresponde a las Autoridades Municipales, que en el ámbito de su competencia deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que le resulten al infractor con su conducta”.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jilotzingo Estado de México



Artículo 14. “A Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal les corresponde el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como su representación, quienes para su mejor atención y despacho podrán delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto en aquellos casos que por disposición de ley o de este reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por ellos. Dichos titulares tendrán igualmente, las siguientes atribuciones genéricas:

(...)

III. Elaborar y aplicar en sus dependencias los manuales de organización y procedimientos”; (...)

Artículo 25. “Corresponde a la Contraloría Municipal, además de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, las siguientes:

(...)

XXII. Autorizar los manuales de organización y procedimientos en materia de simplificación administrativa (...).”.

Artículo 30. “Corresponde a la Dirección General de Administración:

(...)

V. Coordinar la metodología para la elaboración de Manuales de Procedimientos y de Organización de las Dependencias de la Administración Pública Municipal (...).”.

### **Ser o Condición:**

Para verificar lo expuesto con antelación, el equipo auditor solicitó al Enlace de Auditoría los “Documentos para el Desarrollo Institucional”, con el fin de identificar que la entidad fiscalizable cuente con los documentos administrativos normativos indispensables para el desempeño de su gestión administrativa, a lo que respondió que



no se cuenta con el Organigrama, el Reglamento Interior, el Manual General de Organización y los Manuales de Procedimientos de cada dependencia municipal.

Por lo que el equipo auditor entrevistó al titular de la Dirección General de Administración para confirmar lo dicho por el enlace, quien entregó el “Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México”, de fecha 04 de junio de 2014, argumentando que es el vigente y es el que se está utilizando, del resto de los documentos para el desarrollo institucional, confirmó la inexistencia de los mismos.

Por ello, los documentos para el desarrollo institucional se deben de considerar como herramientas imprescindible para guiar y conducir en forma ordenada y sistemática el desarrollo de las actividades municipales, evitando la duplicidad de funciones, todo ello con la finalidad optimizar el aprovechamiento de los recursos y agilizar los trámites que realiza el Ayuntamiento de Jilotzingo, con relación a los servicios que proporciona.

El equipo auditor detectó que la falta de estos documentos básicos provoca un deterioro en el funcionamiento de las actividades que realizan las diferentes dependencias municipales, debido a que no están perfectamente definidas las funciones, responsabilidades y atribuciones, identificándose las siguientes inconsistencias:

- La función de recursos materiales se encuentra duplicada, toda vez el Titular de la Dirección General de Administración manifestó que su dependencia realiza únicamente las compras menores, mientras que las mayores, así como la elaboración y ejecución del Programa Anual de Adquisiciones lo realiza la Tesorería Municipal.
- En lo que respecta al otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para negocios, el Titular de la Dirección de Gobierno y Normatividad, mencionó que la dependencia a su cargo realiza la operatividad para el otorgamiento de dichas



licencias, la cual debe ser cumplida por la Dirección de Desarrollo Económico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 96 Quáter, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- De la misma manera se duplica el ámbito de actuación de la Dirección de Gobierno y Normatividad y la Dirección de Desarrollo Económico.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Del análisis normativo de las acciones que realizó el Ayuntamiento de Jilotzingo en materia de Desarrollo Institucional, se encontró lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no cuenta con el Organigrama de la administración pública municipal 2016-2018.
- b) No se cuenta con el Manual General de Organización del Ayuntamiento de Jilotzingo, lo que significa que no están definidos claramente los objetivos y funciones generales de cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal, generando que se realice la misma función por dos o más dependencias municipales o que se omitan realizar algunas, ocasionando que se dejen de cumplir disposiciones legales que se tienen señaladas en su marco jurídico. Por lo anterior, no se da la coordinación de acciones entre las dependencias municipales para proporcionar los trámites o servicios de manera expedita y transparente, buscando siempre la mejora continua, incumpliendo con lo que señalan los artículos 31, 48, 86 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el artículo 4 del Bando Municipal de Jilotzingo 2016 y los artículos 14, 25 y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jilotzingo.
- c) No se elaboraron los Manuales de Procedimientos de las diferentes dependencias municipales, generando trámites, onerosos dificultando la



prestación de los servicios públicos municipales, incumpliendo con lo que señalan los artículos 31, 48, 86 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el 4 del Bando Municipal de Jilotzingo 2016 y 4, 25 y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jilotzingo.

**Recomendaciones:**

- I. Realizar el Organigrama General del Ayuntamiento conforme a la responsabilidad que tiene cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- II. Formular el Manual General de Organización del Ayuntamiento de Jilotzingo.
- III. Elaborar los Manuales de Procedimientos de cada una de las dependencias municipales, a efecto de precisar las acciones, actividades, trámites y servicios que deben proporcionar.
- IV. Someter a consideración del Ayuntamiento de Jilotzingo, el Organigrama, el Manual General de Organización y los Manuales de Procedimientos de cada una de las unidades administrativas que lo conforman para su aprobación.
- V. Publicar en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, el Organigrama, el Manual General de Organización y los Manuales de Procedimientos, así como difundirlos entre las diferentes áreas, a fin de que los servidores públicos conozcan los objetivos, funciones y atribuciones que les corresponden.
- VI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



---

---

**Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD13/CA10/2017**

**Administración de Recursos Humanos**

**Procedimiento de Auditoría:**

Se revisó la integración de los expedientes de personal de los servidores públicos del Ayuntamiento de Jilotzingo, así como el control de asistencia del personal de mandos medios y superiores y las evidencias del cumplimiento de su Avance Trimestral de Metas de la Dirección General de Administración, correspondiente al ejercicio 2016.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Artículo 45. “Los servidores públicos prestarán sus servicios mediante nombramiento, contrato o formato único de Movimientos de Personal expedidos por quien estuviere facultado legalmente para extenderlo”.

Artículo 47. “Para ingresar al servicio público se requiere:

- I. Presentar una solicitud utilizando la forma oficial que se autorice por la institución pública o dependencia correspondiente;
- II. Ser de nacionalidad mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la presente ley;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en su caso;
- IV. Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;
- V. Derogada;
- VI. No haber sido separado anteriormente del servicio por las causas previstas en la fracción V del artículo 89 y en el artículo 93 de la presente ley;
- VII. Tener buena salud, lo que se comprobará con los certificados médicos correspondientes, en la forma en que se establezca en cada institución pública;
- VIII. Cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos;



- IX. Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto; y
- X. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.
- XI. Presentar certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo”.

Artículo 48. “Para iniciar la prestación de los servicios se requiere:

- I. Tener conferido el nombramiento, contrato respectivo o formato único de Movimientos de Personal;
- II. Rendir la protesta de ley en caso de nombramiento; y
- III. Tomar posesión del cargo”.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jilotzingo Estado de México

Artículo 30. “Corresponde a la Dirección General de Administración:

- I. Planear y administrar los Recursos humanos, materiales y los servicios de la Administración Pública Municipal.
  - II. Reclutar, seleccionar, contratar personal, con base a los perfiles y necesidades que las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal requieran, para cumplir de manera eficaz y eficiente con sus funciones.
  - III. Controlar, registrar asistencia, remociones, renunciaciones, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones, días no laborables y demás incidencias relacionadas con los Servidores Públicos Municipales; así como autorizaciones de licencias sindicales, con base en el convenio sindical vigente.
  - IV. Coordinar programas de capacitación para el personal de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal.
- (...)



VI. Atender las controversias laborales en coordinación con la Dirección General Jurídica y/o la Contraloría Municipal.

(...)

XVIII. Emitir los nombramientos de los titulares de las dependencias de la Administración Pública, en los casos en que el Ejecutivo Municipal no los expida.

(...)"

**Ser o Condición:**

Con el objeto de revisar el cumplimiento de la legislación mencionada, el equipo auditor solicitó a la Dirección General de Administración los expedientes de personal de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Jilotzingo; de los cuales se llevó a cabo la revisión y análisis de 50 expedientes de personal, de un total de 258, lo que significa una muestra representativa equivalente al 19.36%, obteniendo los siguientes resultados:





Documentos que integran el Expediente de Personal																		
Número	Carta de No Inhabilitación	Ficha Técnica de Recursos Humanos	Solicitud de Empleo	Fotografías	Acta de Nacimiento	Certificado Médico	Certificado de No Antecedentes Penales	Comprobante de Estudios	Constancia Domiciliaria	Credencial de Elector	Cartas de Recomendación	CURP	Cartilla del Servicio Militar Nacional	Curriculum Vitae	Informe de Alta	Aviso de Movimiento alta de ISSEMYM	Nombramiento	Exámen de Conocimientos Generales
1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
3		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	
4			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	
5			X	X	X	X		X	X	X	X	X		X			X	
6	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X				
7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X
9	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X		X				
10		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X				
11	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
12	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X				
13		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	
14	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	
15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
16	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X				
17	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		
18	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X		X				
19	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X			X	
20	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
21	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X		
22	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X				
23	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		
24	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
25	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X				
26	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X				
27	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		
28	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X				
29	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X				
30	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
31	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X				
32			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X				
33	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X				
34	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X			X	
35	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X				
36		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X				
37	X	X			X	X		X	X	X	X	X		X			X	
38	X	X		X	X	X			X	X	X	X		X				
39	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X				
40	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X			X	
41	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
42	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
43	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X					
44	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X			X	
45	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X				
46	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X				
47	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
48	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
49			X	X	X			X		X	X	X	X	X				
50	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
Porcentaje de incumplimiento	16.00	20.00	8.00	8.00	-	8.00	42.00	10.00	6.00	-	2.00	4.00	46.00	14.00	94.00	88.00	82.00	98.00

FUENTE: Elaboración propia OSFEM con la información de la Entidad Fiscalizada.

Cabe señalar que de los requisitos mencionados en los artículos 45, 47 y 48 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, solo dos de ellos lo tenían los expedientes de la muestra revisados, además, se puede inferir que a la



mayoría de los expedientes le falta integrar el Aviso de Movimiento de Alta en el servicio del ISSEMYM, así como el nombramiento del puesto que desempeñan. Por lo tanto se puede concluir que los expedientes de personal se identificaron que no están integrados de manera homogénea, lo que denota la falta de control interno en su manejo, siendo éstos una herramienta fundamental para conocer las habilidades de los servidores públicos en el puesto que desempeñan y coadyuvar con el objetivo general del Ayuntamiento de Jilotzingo.

En otro orden de ideas, se solicitaron al Director General de Administración las hojas de control de asistencia del personal directivo del Ayuntamiento, sin embargo aclaró al respecto que no existe un registro y control como tal, ya que así se han venido desempeñando desde el inicio de la administración, cabe aclarar que el equipo auditor durante su estancia en el Ayuntamiento observó ausentismo y falta de permanencia en el servicio público por parte de los mandos medios y superiores.

Por otra parte, se revisó el formato PbRM-08c Metas de Acciones por proyecto correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, del proyecto: Administración y Desarrollo de Personal de la Dirección General de Administración, el cual se presenta en el siguiente cuadro:



MUNICIPIO DE JILOTZINGO



MUNICIPIO DE:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016

JILOTZINGO

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Trimestre Octubre-Diciembre

Table with columns: Identificador, Denominación, Finalidad, Función / Subfunción, Programa / Subprograma, Proyecto, Dependencia General, Dependencia Auxiliar, Unidad de Medida, Programada Anual, Período Trimestral (Variación Trimestral, Avance Acumulado Anual), Variación Anual.

ELABORÓ
ROBERTO FRANCISCO MIRANDA BONILLA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

REVISÓ
C. ELSA ALVARADO VELASCO
TITULAR DE LA IUPEE

Summary table with columns: Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto, Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto, Variación (%).

AUTORIZÓ
C. NOE RICARDO MAYEN TORRES
TESORERO MUNICIPAL

Es importante aclarar que de las cuatro metas de acciones programadas, dos lograron su cumplimiento al 100%, la referente a "Gestionar un manual de funciones por cada área administrativa del Ayuntamiento" fue reportada al 100 por ciento, sin embargo al solicitar la evidencia documental, no presentaron ningún manual aprobado y publicado en la Gaceta Municipal. Respecto a la meta "Llevar a cabo eventos de capacitación para todos los servidores públicos" se cumplió parcialmente, ya que no se integró un



Programa Anual de Capacitación, derivado de que no se llevó a cabo la detección de necesidades de capacitación, además no contempla acciones de servicios generales y mantenimiento que si desempeña.

Las acciones descritas en el cuadro anterior, no son congruentes con las mencionadas en el Reglamento Orgánico Municipal y con el marco jurídico de actuación de la Unidad Administrativa revisada; finalmente el Director General de Administración aclaró que las metas del cuadro anterior, no se ajustan al desempeño diario de las actividades de la Dirección a su cargo.

**Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Del análisis normativo de las acciones que realizó de la Dirección General de Administración del Ayuntamiento de Jilotzingo, se encontró lo siguiente:

- a) Los expedientes de personal no están integrados de manera homogénea como lo establecen los artículos 45, 47 y 48 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- b) No existe un registro de asistencia personal para mandos medios y superiores como lo establece la fracción III del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jilotzingo Estado de México.
- c) No se establecieron metas de acciones por proyecto en el formato PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto, de la Dirección General de Administración de acuerdo con marco jurídico de actuación.
- d) No se integró el Programa Anual de Capacitación, ya que se programaron cursos de capacitación en el ejercicio 2016 de manera aislada, sin conocer las necesidades de capacitación de los diferentes servidores públicos municipales.



### Recomendaciones:

- I. Implementar un sistema de control interno para la correcta integración de los expedientes de personal, con todos los requisitos exigidos por ley, garantizando los derechos y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento de Jilotzingo.
- II. Incorporar los documentos faltantes en cada uno de los expedientes de personal, de tal manera que se logre su total homogenización y actualización.
- III. Establecer un registro o lista de asistencia para el personal de mandos medios y superiores a efecto de garantizar su asistencia y permanencia en el servicio público del Ayuntamiento de Jilotzingo.
- IV. Que la UIPPE y la Dirección General de Administración, en lo sucesivo programen las metas de actividad por proyecto considerando las acciones mencionadas en el Reglamento Orgánico Municipal y su marco jurídico de actuación, incluyendo el Programa anual de Capacitación con su correspondiente detección de necesidades.
- V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



**Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD13/CA11/2017**

**Inconsistencia en el Tabulador de Sueldos y la Nómina del Personal del Ayuntamiento de Jilotzingo**

**Procedimiento de Auditoría:**

Se llevó a cabo la comparación entre la Nómina correspondiente a la 2ª Quincena de diciembre de 2016 y el Tabulador de Sueldos autorizado en el Presupuesto de Egresos 2016, con el objeto de verificar el cumplimiento de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio.

**Criterio o Deber Ser:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. “Los recursos económicos de los que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos en sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 125. “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

(...) El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución. (...)”.

Artículo 147. “El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás



servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.

La remuneración será determinada anual y equitativamente en el Presupuesto de Egresos correspondiente bajo las bases siguientes:

(...)

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie”.

Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Artículo 7. “Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

(...).

VIII. Las violaciones graves a los planes, programas y presupuestos de administración pública estatal y municipal y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos.

(...).

La Legislatura valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquellos tengan carácter delictuoso se formulará la declaración de procedencia a la que alude la presente ley y se estará a lo dispuesto por la legislación penal”.



Artículo 42. “Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

(...).

II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos; (...).”.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016.

“III.4 Presupuesto de Egresos aprobado (Tercera etapa).

III.4.1 Lineamientos generales.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México en su Artículo 125; considera que Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha, observando así mismo lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México vigente.

III.4.2 Formatos que integran el Presupuesto de Egresos aprobado.

Tabulador de Sueldos (PbRM 05). “El monto total de este formato debe coincidir con el Capítulo 1000 contenido en la Caratula de Egresos (PbRM 04d) (...).”.





**Ser o Condición:**

El Tabulador de Sueldos es un instrumento técnico que tiene por objetivo establecer la clasificación de las dependencias de la administración pública municipal, de acuerdo al nivel de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, determinando sus categorías y clasificación, así como los sueldos que les corresponden.

Para verificar el cumplimiento de lo expuesto en los ordenamientos legales citados en los párrafos anteriores, el equipo auditor solicitó a la Tesorería del Ayuntamiento de Jilotzingo el Tabulador de Sueldos autorizado para el ejercicio 2016, así como la nómina al 31 de diciembre de 2016; con lo que se realizó la comparación y cruce de información detectando las inconsistencias, que se muestra en las siguientes tablas:



## Comparativo del Tabulador Autorizado vs. la Nómina al 31 de Diciembre de 2016

Número	Nombre del Puesto	Número de Plazas		
		Tabulador	Nómina	Diferencia
1	Presidente	1	1	0
2	Secretario Técnico	1	1	0
3	Regidor	10	10	0
4	Síndico Procurador	1	1	0
5	Secretario Municipal	1	1	0
6	Tesorero Municipal	1	1	0
7	Coordinador de Derechos Humanos	1	1	0
8	Oficial del Registro Civil	1	1	0
9	Oficial Conciliador y Calificador	1	1	0
10	Director de la Dirección de Obras	1	1	0
11	Director de Servicios Públicos	1	1	0
12	Director de Comunicación Social	1	1	0
13	Director de Catastro	1	1	0
14	Director de Desarrollo Social	1	1	0
15	Contralor Interno Municipal	1	1	0
16	Coordinador de Protección Civil	1	1	0
17	Coordinador de Recursos Humanos	1	0	-1
18	Encargada de Correos	1	0	-1
19	Abogado Dictaminador	1	1	0
20	Coordinador de Recursos Materiales	1	1	0
21	Archivista	1	1	0
22	Asistente	15	16	1
23	Comandante de Seguridad Pública	1	1	0
24	Contador	2	1	-1
25	Coordinadora de Bibliotecas	1	1	0
26	Coordinador del Ramo 33	1	1	0
27	Director de Administración	1	1	0
28	Director de Fomento Agropecuario	1	1	0
29	Director de Desarrollo Urbano	1	1	0
30	Encargada de Egresos	1	1	0
31	Director de Ecología	1	1	0
32	Subdirector de Fomento Agropecuario	1	1	0
33	Subdirector de Comunicación Social	1	0	-1
34	Subdirector de Servicios Públicos	1	1	0
35	Subdirector de Obras Públicas	1	1	0
36	Subdirector de Desarrollo Social	1	1	0
37	Electricista	1	1	0



## Comparativo del Tabulador Autorizado vs. la Nómina al 31 de Diciembre de 2016

Número	Nombre del Puesto	Número de Plazas		
		Tabulador	Nómina	Diferencia
38	Chofer A	4	5	1
39	Chofer	3	3	0
40	Cartero	3	3	0
41	Cajero	1	1	0
42	Bibliotecario	8	5	-3
43	Auxiliar Administrativo	4	4	0
44	Auxiliar de Albañilería	3	2	-1
45	Auxiliar de Bacheo	2	0	-2
46	Auxiliar de Conservación de Caminos	4	2	-2
47	Auxiliar de Electricista	1	1	0
48	Auxiliar de Jardinería	4	0	-4
49	Auxiliar de Limpia	9	19	10
50	Auxiliar de Mecánico	1	0	-1
51	Auxiliar de Recursos Materiales	1	0	-1
52	Topógrafo	1	1	0
53	Auxiliar de Vivero	3	0	-3
54	Encargado de Ingresos	1	1	0
55	Enfermera	1	0	-1
56	Encargado de Programas Sociales	1	0	-1
57	Responsable de Notificadores	1	1	0
58	Secretaria B	2	8	6
59	Secretaria A	2	3	1
60	Secretaria Particular	3	1	-2
61	Supervisor	1	1	0
62	Notificador	4	6	2
63	Policía	35	25	-10
64	Bombero	5	16	11
65	Jefe de Turno	4	4	0
66	Paramédico	9	3	-6
67	Intendencia	5	5	0
68	Inspector de Notificadores	3	3	0
69	Ayudante General	3	12	9
70	Operador de Maquinaria	1	1	0
71	Auxiliar de Topografía	1	0	-1
72	Chofer B	0	6	6
73	Asesor	0	1	1
74	Asesor (Proyectos Federales)	0	1	1



## Comparativo del Tabulador Autorizado vs. la Nómina al 31 de Diciembre de 2016

Número	Nombre del Puesto	Número de Plazas		
		Tabulador	Nómina	Diferencia
75	Asesor de Presidencia	0	1	1
76	Asesor de Regidores A	0	1	1
77	Asesor de Regidores B	0	1	1
78	Asesor Jurídico Tesorería	0	1	1
79	Auxiliar	0	4	4
80	Auxiliar Contable	0	1	1
81	Barrendero	0	1	1
82	Chofer de Tesorería	0	1	1
83	Coordinador de Educación	0	1	1
84	Coordinador de Planeación y Administración de Obra Publica	0	1	1
85	Coordinador de Proyectos y Construcción de Obra Pública	0	1	1
86	Coordinador de Servicios Públicos	0	1	1
87	Coordinador E de Control Vehicular	0	1	1
88	Coordinadora de Turismo	0	1	1
89	Coordinadora del Área de Contabilidad	0	1	1
90	Director de Desarrollo Económico	0	1	1
91	Director de Salud	0	1	1
92	Director de Juventud	0	1	1
93	Director del Consejo Municipal de Seguridad Pública	0	1	1
94	Director Jurídico	0	1	1
95	Director General de Normatividad	0	1	1
96	Directora UIPPE	0	1	1
97	Educador	0	1	1
98	Encargado de Oficina	0	1	1
99	Escolta	0	2	2
100	Jefa de Departamento	0	1	1
101	Jefe de Notificadores	0	2	2
102	Jefe de Coordinadores de Obras	0	1	1
103	Médico A	0	1	1
104	Médico B	0	1	1
105	Notificador Ejecutor	0	2	2
106	Radio Operador	0	3	3
107	Recepcionista	0	1	1
108	Responsable del Sistema Cobranza	0	1	1
109	Responsable del Sistema de Gestión Catastral	0	1	1
110	Secretaria	0	2	2
111	Responsable del Sistema NOI	0	1	1
112	Secretario Técnico A	0	4	4
113	Subdirector	0	2	2

**Comparativo del Tabulador Autorizado vs. la Nómina al 31 de Diciembre de 2016**

Número	Nombre del Puesto	Número de Plazas		
		Tabulador	Nómina	Diferencia
114	Subdirector de Catastro	0	1	1
115	Subdirectora de Desarrollo Económico	0	1	1
116	Subdirector de Protección Civil	0	1	1
117	Titular de la Unidad de Transparencia	0	1	1
<b>Totales</b>		<b>195</b>	<b>258</b>	<b>63</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la entidad fiscalizable.

En este orden de ideas, se observa que:

- En la nómina existen 117 tipos de plazas en activo y en el tabulador están autorizadas 71, lo que representa un incremento del 64.79 por ciento en el tipo de plazas que operaron durante el ejercicio 2016, con respecto a las autorizadas para ese periodo.
- De la misma manera, se encontraron 258 servidores públicos en activo, de 195 que estaban autorizados en el tabulador, lo que representa un aumento del 32.31 por ciento de servidores públicos que laboraron durante el periodo fiscalizado, con respecto al número autorizado.
- En nómina existen 46 plazas, con 63 servidores públicos que no fueron autorizadas en el tabulador para el ejercicio fiscalizado, los cuales son: siete Choferes, seis Asesores, cinco Auxiliares, un Barrendero, siete Coordinadores, siete Directores, un Educador, un Encargado de Oficina, dos Escoltas, tres Jefes de Departamento, dos Médicos, un Notificador Ejecutor, un Radio Operador, una Recepcionista, un Responsable del Sistema Cobranza, un Responsable del Sistema de Gestión Catastral, dos Secretarias, un Responsable del Sistema NOI, un Secretario Técnico A, cuatro Subdirectores y un Titular de la Unidad de Transparencia.
- En el caso contrario, existen 11 plazas para 17 servidores públicos autorizadas en el tabulador que se encuentran vacantes, las cuales son: un Coordinador de



Recursos Humanos, una Encargada de Correos, un Subdirector de Comunicación Social, dos Auxiliares de Bacheo, cuatro Auxiliares de Jardinería, un Auxiliar de Mecánico, un Auxiliar de Recursos Materiales, tres Auxiliares de Vivero, una Enfermera, un Encargado de Programas Sociales y un Auxiliar de Topografía.

- De la misma forma se encontraron 7 plazas que tiene un déficit de 25 servidores públicos de acuerdo al tabulador autorizado, los cuales son: un Contador, tres Bibliotecarios, un Auxiliar de Albañilería, dos Auxiliares de Conservación de Caminos, dos Secretarías Particulares, diez Policías, y seis Paramédicos.
- Mientras que se identificaron 8 plazas con 41 servidores públicos que tienen más personal del autorizado en el tabulador, mismo que se detallan a continuación: un Asistente, un Chofer A, diez Auxiliares de Limpia, seis Secretarías B, una Secretaria A, dos Notificadores, once Bomberos y nueve Ayudantes Generales.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Del análisis normativo de las acciones realizadas por la Tesorería Municipal en relación con el tabulador de sueldos del ejercicio 2016, se encontró lo siguiente:

a) Como resultado de la compulsa entre el Tabulador de Sueldos autorizado y la Nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2016, se observa que el Ayuntamiento de Jilotzingo no es congruente en la aplicación del tabulador autorizado, toda vez que presenta un incremento de 46 plazas con 63 servidores públicos, lo que denota que no se administra con eficiencia, eficacia y economía, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



b) Aún y cuando la entidad fiscalizada incluyó en su presupuesto el Tabulador de Sueldos, al no apegarse en su aplicación incumple con lo establecido en el los artículos 125 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

c) El Titular de la Tesorería Municipal al no ejecutar el presupuesto apegado a lo autorizado en el Tabulador de Sueldos, provocó falta en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho conforme a lo que señalan los artículos 7 fracción VIII y 42 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

d) Por otra parte, si bien es cierto que el Presupuesto de Egresos Aprobado 2016, en el apartado de Tabulador de Sueldos coincide con el Capítulo 1000 de la Caratula de Egresos, no celebró sesiones extraordinarias de cabildo en el caso de que la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implicara adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, por lo que incumplió en lo establecido en el artículo 125 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México y lo que señala el Apartado III.4. Presupuesto de Egresos aprobado (Tercera etapa) del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016.

#### **Recomendaciones:**

- I. Que el Ayuntamiento de Jilotzingo, en lo sucesivo se apegue al tabulador de sueldos autorizado para cada ejercicio fiscal.
- II. Que el Ayuntamiento en lo subsecuente analice la situación de los cuarenta y seis plazas con sesenta y tres servidores públicos no autorizados en el tabulador y someterlos a la autorización del Cabildo para su posible integración de acuerdo a su presupuesto.
- III. Que el Ayuntamiento ejecute el Presupuesto conforme a lo aprobado y en caso necesario de requerir su modificación se apegue a los procedimientos legales correspondientes, a fin de modificar el presupuesto con la autorización del



Cabildo y sin perjuicio de los intereses públicos fundamentales para su buen despacho.

- IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD13/CA12/2017**

**Registro y control de bienes muebles e inmuebles**

**Procedimiento de Auditoría:**

Se revisó la conformación del Comité Interno de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Jilotzingo, así como el levantamiento de los inventarios semestrales de bienes muebles e inmuebles y su conciliación físico contable.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 23. “Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia,
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos,





III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse,

Así mismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.

(...)"

Artículo 27. "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público".

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 53. "Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos".

(...).

Artículo 91. "La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, (...) y sus atribuciones son las siguientes:

(...)

XI. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de



información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión”.

Artículo 112. “El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos; (...).”

Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios

Artículo 5. “Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y a los ayuntamientos:

I. La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los ayuntamientos;  
(...).”

Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México

DÉCIMO PRIMERO: “Para realizar los trabajos de control de los bienes, en sesión del órgano máximo de gobierno de cada entidad fiscalizable, se aprobará la constitución de un comité que se denominará: Comité de Bienes Muebles e Inmuebles”.

DÉCIMO OCTAVO: “El libro especial, es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos”.



CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: “En caso de que no se tenga conciliado el inventario con los registros contables correspondientes a administraciones anteriores, los trabajos iniciarán tomando como base los registros de los bienes muebles e inmuebles contenidos en los anexos de entrega recepción, que corresponden a los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles y deberán aplicar los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos. Para conciliaciones subsecuentes, se partirá de la última realizada.

Dicha conciliación se realizará como mínimo dos veces al año, para lo cual, se recomienda que sea en las mismas fechas del levantamiento del inventario físico”.

SEXAGÉSIMO PRIMERO: “Para realizar la baja de bienes muebles, la entidades fiscalizables elaborarán anualmente el programa anual para la disposición final de bienes muebles para lo cual es necesario integrar un expediente técnico que contenga la documentación relativa a la baja del bien mueble, mismo que deberá ser enviado por las entidades fiscalizables, al Órgano Superior para su análisis y revisión”.

#### Bando Municipal de Jilotzingo 2016

Artículo 94. “El Municipio de Jilotzingo integra su patrimonio con el conjunto de recursos Financieros y patrimoniales de que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines.

Los recursos patrimoniales están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y los rendimientos y/o utilidades que estos producen (...).

La hacienda pública municipal como lo indica la Ley Orgánica del Estado de México está integrado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.  
(...)



### **Ser o Condición:**

Para verificar el cumplimiento de la normatividad anterior, el equipo auditor solicitó al Secretario del Ayuntamiento el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles emitido por el Sistema GREG Patrimonial, el Libro Especial en el que se registran los bienes muebles e inmuebles, el Padrón de los Bienes del Dominio Público y Privado y la Balanza de Comprobación Detallada al mes de diciembre de 2016, así como las actas del Comité Interno de Bienes Muebles e Inmuebles y los papeles de trabajo del levantamiento físico de los inventario semestrales de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2016.

En este sentido, entregó:

- I. Inventario general de bienes muebles emitido por el sistema CREG patrimonial
- II. Balanza de comprobación detallada
- III. Actas de las sesiones del Comité Interno de Bienes Muebles
- IV. Listado del levantamiento físico de bienes muebles correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2016.

Es importante señalar que durante el ejercicio 2016 se realizó un inventario físico de bienes muebles y en este no fueron considerados los inmuebles, además se identificó que estos no se encuentran registrados en el Sistema CREG Patrimonial y no aparecen en la balanza de comprobación detallada.

Se realizaron varias compulsas entre el inventario general de bienes muebles, los bienes registrados en la balanza de comprobación detallada y los propios bienes muebles, identificando que no concilian, esta situación fue aceptada por la Secretaría del Ayuntamiento reconociendo las diferencias entre el inventario físico y el registro contable, ya que existen bienes muebles de administraciones pasadas que no se han dado de baja contablemente, por lo que el inventario no ha sido depurado.



Por otra parte, la Secretaría del Ayuntamiento aclaró que no cuenta con el Libro Especial, por lo que no hay un registro histórico que detalle la expresión de sus valores y características de identificación, así como el uso y destino de los bienes muebles e inmuebles, además no se ha integrado el Padrón de Bienes del dominio público y privado, ya que no se cuenta con un sistema municipal inmobiliario debidamente consolidado.

Por último, se consultó el portal de Internet del Ayuntamiento de Jilotzingo el día 30 de mayo de 2017, detectando que no aparece publicado el inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2016.

#### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas involucradas del Ayuntamiento de Jilotzingo para llevar a cabo el registro y control de los bienes muebles e inmuebles, se encontró lo siguiente:

a) La Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería y la Contraloría Municipales no realizaron los dos inventarios de bienes muebles e inmuebles semestrales durante el ejercicio 2016, de acuerdo a como lo establecen los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

b) La Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería y la Contraloría Municipales no incorporaron en el Inventario de bienes muebles realizado en el mes de diciembre de 2016, a los bienes inmuebles, de acuerdo a como lo establecen los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

c) No cuentan con el Libro Especial el cual debe tener el registro de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Jilotzingo, en el que se refleje el inventario



general de los bienes muebles e inmuebles, incumpliendo la Sindicatura Municipal con el artículo 53 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

d) En este mismo sentido, la Secretaría del Ayuntamiento incumple con el artículo 91 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al no incorporar los bienes inmuebles en el inventario de bienes muebles e inmuebles realizado en el mes de diciembre de 2016.

e) La Tesorería Municipal, no ha registrado contablemente los bienes inmuebles, de la misma manera la Secretaría del Ayuntamiento, no los ha registrado en el Sistema GREC patrimonial, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

f) La Tesorería Municipal no ha realizado la depuración contable de los bienes muebles, ya que hay registro contable de bienes que no existen de años anteriores.

g) La Tesorería Municipal durante el ejercicio 2016 no publicó en el portal de internet del Ayuntamiento de Jilotzingo el inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente actualizado, incumpliendo con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

h) Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Jilotzingo no cumple con el artículo 5 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, relacionado con la integración del padrón de bienes del dominio público y privado.

### **Recomendaciones:**

- I. Que la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y la Contraloría, lleven a cabo en lo sucesivo, el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles por lo menos dos veces al año conforme a la normatividad vigente, con el objeto de comprobar el estado de uso de los mismos, constatar y



- actualizar los resguardos de los bienes muebles, así como de determinar el lote de bienes muebles susceptible a darse de baja.
- II. Realizar la conciliación contable de los bienes muebles e inmuebles cada que se realicen los inventarios físicos.
  - III. Integrar los expedientes de los bienes muebles que se encuentren en desuso, descompuestos, siniestrados, robados, con la documentación o información que permita acreditar su propiedad y situación legal, para proceder a su baja correspondiente.
  - IV. Formular y mantener permanentemente actualizado el Libro Especial de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento, con el objeto de llevar el registro histórico que detalle la expresión de sus valores y características de identificación, así como su uso y destino de los mismos.
  - V. Actualizar permanentemente el Sistema CREG Patrimonial, en el cual se integre y controle la información de las cuentas de bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
  - VI. Identificar plenamente los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Jilotzingo, efectuando el registro contable correspondiente, de la misma manera llevar a cabo su registro en el Sistema GREC patrimonial y en el Libro Especial.
  - VII. Identificar la documentación de los inmuebles que se acrediten como propiedad del Ayuntamiento e iniciar los trámites de inmatriculación administrativa de los mismos.
  - VIII. Que la Tesorería Municipal lleve a cabo la depuración contable del inventario de bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento de Jilotzingo.
  - IX. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención



y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.





## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN





## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Municipio de Jilotzingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	La cuenta de construcciones en proceso presenta diferencia con el informe anual de construcciones en proceso. Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos contables y presupuestarios
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios. Revela capítulos que fueron ejercidos sin contar con suficiencia presupuestal.



Municipio de Jilotzingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	Presenta diferencias en los estados presupuestarios integrados.
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El registro del recurso Infraestructura Estatal y Municipal, difiere con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación. El saldo en bancos de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF, no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	
18. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	
19. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales.	Sí	Los recursos FISMDF y FORTAMUNDF no se publicaron a través del portal aplicativo de la SHCP.



## CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Municipio de Jilotzingo		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	Sí	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	Sí	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sí	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Sí	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Sí	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	Publicado primer trimestre
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	Sí	Publicado primer trimestre



Municipio de Jilotzingo		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
13. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	Sí	Publicado primer trimestre
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	No	
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	No	
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Sí	Publicado primer trimestre
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	No	
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	No	
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



## CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los recursos del Ramo 33 a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

	Gaceta del Gobierno	Ingreso (Miles de pesos)	
		SFU Formato Nivel Financiero	Diferencia
Publicación de los recursos FISMDF	3,398.6		3,398.6
Publicación de los recursos FORTAMUNDF	10,168.3		10,168.3

En términos de los artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la “Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros”, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se observó que el informe de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF no se publicó en el formato de Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema de Formato Único.

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2016**

Municipio de Jilotzingo		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de otros bienes muebles presenta saldo al 31 de diciembre 2016, la cual no se utiliza en el Estado de México.	Realizar la reclasificación, con base en los artículos 22, 24, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
2	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Realizar la depuración correspondiente, de conformidad con el artículo 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 344 párrafo primero, 352, 353 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) .
3	El anexo al Estado de Situación Financiera revela saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo (se observó resarcitorio en informes mensuales), anticipo a proveedores, anticipo a contratistas y proveedores por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Realizar la depuración de las cuentas con antigüedad mayor a un año, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
4	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público y en bienes propios revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso por 2,221.6 miles de pesos.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 bis fracciones XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
5	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 45, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
6	La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 52.3 por ciento, la cual rebasa el 40 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.	Implementar políticas para incrementar sus ingresos y disminuir sus gastos, con la finalidad de sanear las finanzas públicas de la entidad, de acuerdo con los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, y 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.





Municipio de Jilotzingo		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
7	El cálculo de la depreciación difiere del saldo registrado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar las acciones necesarias para que el cálculo de la depreciación corresponda con los registros contables, de acuerdo con los artículos 21, 22, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 84 y 85 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 344 primer párrafo y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Capítulo VI "políticas de registro" apartado Depreciaciones del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
8	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio y el formato de obras en proceso no describe correctamente la identificación de la obra.	Al concluir la obra o al cierre del ejercicio transferir el saldo de la cuenta construcciones en bienes del dominio público al resultado del ejercicio, para mostrar el resultado real de las operaciones de la entidad municipal, con base en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016), en el capítulo VI de los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes de Dominio Propio de las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México núm. 104 del 28 de noviembre de 2016, Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
9	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de ejercicios anteriores.	Realizar la depuración de obras, de conformidad al artículo 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con la Gaceta del Gobierno del Estado de México, núm. 104 del 28 de noviembre de 2016.
10	En el Estado Analítico de Ingresos Integrado y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado la información difiere de la revelada en el DIF e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.	Implementar conciliaciones periódicas entre el Municipio y sus organismos descentralizados, además de realizar la integración, de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el postulado básico del registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11	El saldo en bancos de los recursos FISMDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado menos la aplicación por 618.2 miles de pesos.	Conciliar los registros y de ser procedente realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
12	El saldo en bancos de los recursos FORTAMUNDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado menos la aplicación por 5,879.6 miles de pesos.	Conciliar los registros y de ser procedente realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).



Municipio de Jilotzingo		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
13	El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presenta los capítulos: 3000 de servicios generales, 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, que durante el ejercicio fueron ejercidos sin contar con suficiencia presupuestaria por 9,585.9 miles de pesos.	Vigilar el cumplimiento de la normatividad en el ejercicio de los recursos públicos realizando con oportunidad las adecuaciones presupuestarias necesarias, previa autorización del acuerdo de Cabildo, a efecto de no ser recurrente en la observación, de conformidad con los artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 301, 305 y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
14	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 42.9 miles de pesos y con CFE por 10.6 miles de pesos.	Formular la conciliación con estos organismos y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
15	La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.	Verificar que las remuneraciones de los servidores públicos del Municipio se ajusten a los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial y cumplir con lo publicado en las Gaceta del Gobierno del Estado de México, números 37 y 83, del 25 de febrero de 2016 y del 10 de mayo de 2016 respetivamente; y con el artículo 289 párrafos 4, 5 y 6 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
16	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Municipio no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados por 347.4 miles de pesos.	Implementar las acciones preventivas de tal manera que se realicen conciliaciones periódicas con los organismos descentralizados y con el Municipio, para que en lo sucesivo no se presente la inconsistencia, con base en los artículos 16, 21, 22 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, 24 fracción I, de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Jilotzingo; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
17	El porcentaje asignado de recursos del Municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación núm. 258.	Implementar las acciones correspondientes para que el Municipio otorgue al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte el subsidio de acuerdo con el artículo 24 fracción I, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Jilotzingo.
18	El registro de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal presenta diferencia con el Diario Oficial del 27 de noviembre de 2015.	Conciliar el registro de los recursos de acuerdo con el artículo 16, 21, 22 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, para efectos de comprobar los recursos federales que reciben.
19	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Realizar las acciones necesarias con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 16, 19, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).



Municipio de Jilotzingo		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
20	La información financiera y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron y la presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.	Publicar la información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles de conformidad con los artículos 21, 22, 27, 34, 56, 84, 85 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de la Ley de Coordinación Fiscal.
21	El informe de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF no se publicó en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).	Publicar la información financiera y presupuestaria de conformidad con los artículos 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84, 85, octava y novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- El anexo al Estado de Situación Financiera Comparativo revela cuentas con antigüedad mayor a un año.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público y en bienes propios revela diferencia con el informe anual de construcciones en proceso.
- El cálculo de la depreciación difiere del saldo registrado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- El informe anual de construcciones en proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio, así como de ejercicios anteriores.
- En el Estado Analítico de Ingresos Integrado la información difiere de la revelada en el DIF.
- Diferencia en recursos FISMDF y FORTAMUNDF del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales con su aplicación y el saldo de su cuenta bancaria.



- Presenta capítulos que fueron ejercidos sin contar con suficiencia presupuestal.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con las entidades externas.
- La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el municipio a los organismos descentralizados no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por éstos.
- El porcentaje de asignación de recursos del municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación.
- Los importes determinados en la conciliación de ingresos y egresos presenta diferencia con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- El informe de los recursos FIS MDF y FORTAMUNDF no se publicaron en el formato de Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).



## PATRIMONIAL

Municipio de Jilotzingo		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	Se identifica que el reporte de altas y bajas de bienes muebles difiere con lo que revelan las cédulas de bienes muebles de los informes mensuales.	Conciliar el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio con sus registros contables y en su caso, realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
2	Los saldos que refleja el Inventario de Bienes Muebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Llevar a cabo la actualización del inventario a efecto de realizar el procedimiento de conciliación de saldos contables con los registros del inventario, con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
3	La información del Inventario de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere de la presentada en el Inventario del segundo semestre del ejercicio 2016.	Integrar en la Cuenta Pública el Inventario con saldos al 31 de diciembre, el cual deberá coincidir con el presentado en el informe semestral correspondiente, con base en los artículos 19; fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
4	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes con valor menor a los 35 salarios mínimos y omisiones de información por bien.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles y realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
5	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado.	Regularizar la situación patrimonial de los bienes inmuebles de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
6	El Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo incluye bienes con un valor menor a 17 salarios mínimos a la fecha de su adquisición.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo y realizar los ajustes correspondientes con base en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
7	Los importes determinados en la conciliación físico contable de los bienes muebles difieren del inventario de bienes muebles.	Realizar la conciliación de los bienes muebles con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.



## AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA DE OBRA

<b>Municipio de Jilotzingo</b>		
<b>Hallazgos de Auditoría Financiera y de Obra Pública</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016</b>		
<b>Promoción de Acciones</b>	<b>Recomendaciones</b>	<b>Total Hallazgos</b>
12	15	27

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del municipio de Jilotzingo, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.



Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

## PLIEGO DE OBSERVACIONES

### INFORMES MENSUALES

Municipio de Jilotzingo					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
94	16,083.1	20	4,620.4	74	11,462.7

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

### AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA DE OBRA

Municipio de Jilotzingo					
Observaciones Resarcitorias de Auditoría Integral					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
17	13,939.3	0	.0	17	13,939.3

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público conforme a la información anterior, y en su caso se iniciará el procedimiento administrativo resarcitorio.





**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
1	Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	El Ayuntamiento de Jilotzingo no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo presentó el Primer Informe de Gobierno.	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados.
2	Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal	La entidad no ejecutó 45 de los 72 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2016.  Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 25 programas reportados, no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.	Dar seguimiento a las 38 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
3	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	El Ayuntamiento mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2016.	Dar seguimiento a las 36 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
4	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	La entidad fiscalizable de Jilotzingo remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.	Dar seguimiento a las 2 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
5	Documentos para el Desarrollo Institucional	El Ayuntamiento presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016" emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con el Reglamento Interior, sin embargo carece del Organigrama, así como los manuales de organización y procedimientos.	Elaborar y aprobar el Organigrama y los manuales de organización y procedimientos, así como mantener actualizado el Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
6	Competencia Laboral del Tesorero Municipal	El Tesorero Municipal no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.



Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
7	Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	El Contralor Interno Municipal no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
8	Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	El Secretario del Ayuntamiento no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cuente con título profesional de educación superior, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
9	Competencia Laboral del Director de Obras	El Director de Obras no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
10	Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	El Director de Desarrollo Económico no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en el área económico-administrativa, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
11	Competencia Laboral del Director de Catastro	El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año, así como la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
12	Evaluación Mejora Regulatoria Municipal	La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata la recomendación indicada en el apartado de Evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados.
13	Evaluación de Protección Civil Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a las obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil.	Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda la recomendación indicada en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados.
<b>Total de Recomendaciones</b>			<b>88</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría interna del municipio de Jilotzingo, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AEEP/SEPMAD13/CA01/2017	Seguridad Pública Municipal de Jilotzingo	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 7 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
2	AEEP/SEPMAD13/CA02/2017	Programa de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Jilotzingo	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 5 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
3	AEEP/SEPMAD13/CA03/2017	Desarrollo Urbano Municipal	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 6 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
4	AEEP/SEPMAD13/CA04/2017	Fortalecimiento de los Ingresos	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 8 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
5	AEEP/SEPMAD13/CA05/2017	Condiciones del Equipamiento para la Atención de Emergencias y Desastres en el municipio de Jilotzingo	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 10 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
6	AEEP/SEPMAD13/CA06/2017	Consejo Municipal, Brigadas Municipales, Señales y Avisos de Protección Civil	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 10 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
7	AEEP/SEPMAD13/CA07/2017	Evaluación y Seguimiento al Programa Anual 2016	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 6 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
8	AEEP/SEPMAD13/CA08/2017	Integración y Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 3 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.



Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
9	AEEP/SEPM/AD13/CA09/2017	Documentos para el Desarrollo Institucional del Ayuntamiento de Jilotzingo	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 6 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
10	AEEP/SEPM/AD13/CA10/2017	Administración de Recursos Humanos	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 5 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
11	AEEP/SEPM/AD13/CA11/2017	Inconsistencia en el Tabulador de Sueldos y la Nómina del Personal del Ayuntamiento de Jilotzingo	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 4 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
12	AEEP/SEPM/AD13/CA12/2017	Registro y control de bienes muebles e inmuebles	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 9 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
Total de Recomendaciones			<b>79</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

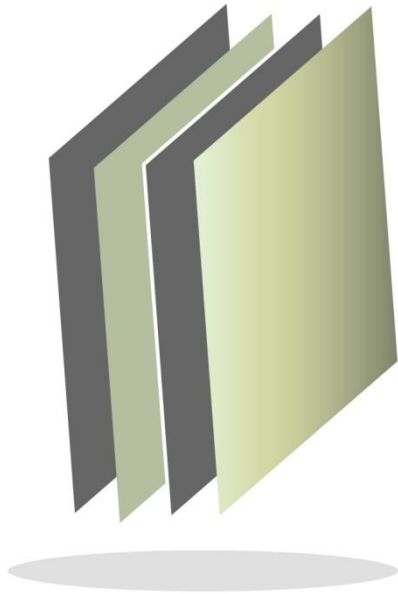
La Contraloría Interna del municipio de Jilotzingo, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante



el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.







## **Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo**







## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	305
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	306
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	347
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	387





## **PRESENTACIÓN**

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Jilotzingo, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

## **INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JILOTZINGO**

### **H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 a la H. Legislatura del Estado de México.

## **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

### **CUENTA PÚBLICA**

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.



## **CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

### **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2016 del organismo descentralizado DIF de Jilotzingo, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimoquinta edición 2016). La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### CUENTA PÚBLICA

1. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestaria) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre de 2016.
2. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio 2016 correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2015.
3. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
  - a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2016.
  - b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
  - c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
  - d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
  - e) El saldo en cuentas de deudores diversos por cobrar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo no presenten antigüedad mayor a un año.
  - f) Verificar que los saldos contables de las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles coincidan con las Cédulas de Inventarios mensuales y el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.
  - g) Verificar que los saldos de la Conciliación Físico-Contable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles coincidan con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



- h) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
  - i) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - j) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - k) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta, el saldo al inicio y al final del ejercicio en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - l) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - m) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
4. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
  5. Determinar la capacidad y grado de endeudamiento.
  6. Determinar la sostenibilidad de la deuda mediante los indicadores del sistema de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.
  7. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
  8. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos mantengan el equilibrio.
  9. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.
  10. Verificar que el egreso por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado,





- comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
11. Realizar la confirmación de saldos con Comisión Federal de Electricidad (CFE) y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
  12. Verificar que si la entidad tiene más de 200 trabajadores y/o el importe pagado en nómina mensual rebase 400.0 miles de pesos en promedio mensual haya presentado el aviso y dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
  13. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria y gestión administrativa.
  14. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
  15. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
  16. Verificar que en el cuarto trimestre de 2016 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2016, y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del organismo descentralizado DIF de Jilotzingo, pero sí un informe para comunicar los resultados de la Fiscalización a las partes



interesadas, y en su caso, a la ciudadanía. El propósito es también facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Jiloltzingo, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL  
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2016****Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo**

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	4,924.6	4,582.3	4,919.6	3,656.3
Informe Mensual Diciembre	4,924.6	4,582.3	4,919.6	3,656.3
Diferencia				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

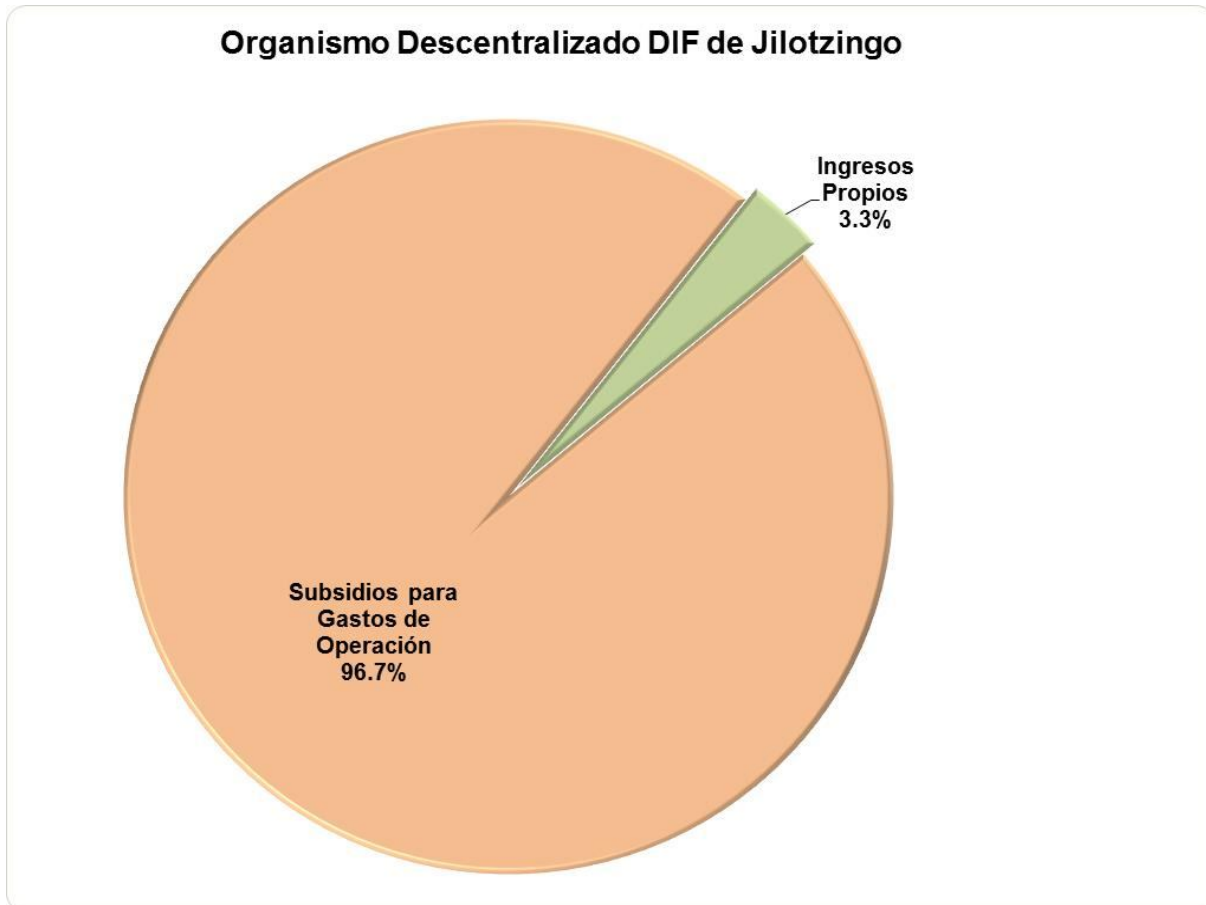
**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO**

Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación				2016 - 2015	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		Absoluta	%
	2015	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
<b>Impuestos</b>										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>										
<b>Contribuciones de Mejoras</b>										
<b>Derechos</b>										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
<b>Productos de Tipo Corriente</b>										
Aprovechamientos de Tipo Corriente	2.5	5.0	5.0				- 5.0	- 100.0	- 2.5	- 100.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	284.9	269.6	279.6	152.6	10.0	3.7	- 127.0	- 45.4	- 132.3	- 46.4
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,350.4	4,440.0	4,430.0	4,429.6	- 10.0	- 0.2	- 0.4		79.2	1.8
<b>Ingresos Federales</b>										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
<b>Ingresos Estatales</b>										
Participaciones Estatales										
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,350.4	4,440.0	4,430.0	4,429.6	- 10.0	- 0.2	- 0.4		79.2	1.8
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>										
Ingresos Financieros		210.0	210.0				- 210.0	- 100.0		
Ingresos Extraordinarios		210.0	210.0				- 210.0	- 100.0		
Otros Ingresos y Beneficios Varios										
<b>Total</b>	<b>4,637.8</b>	<b>4,924.6</b>	<b>4,924.6</b>	<b>4,582.3</b>			<b>- 342.4</b>	<b>- 7.0</b>	<b>- 55.5</b>	<b>- 1.2</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2016**

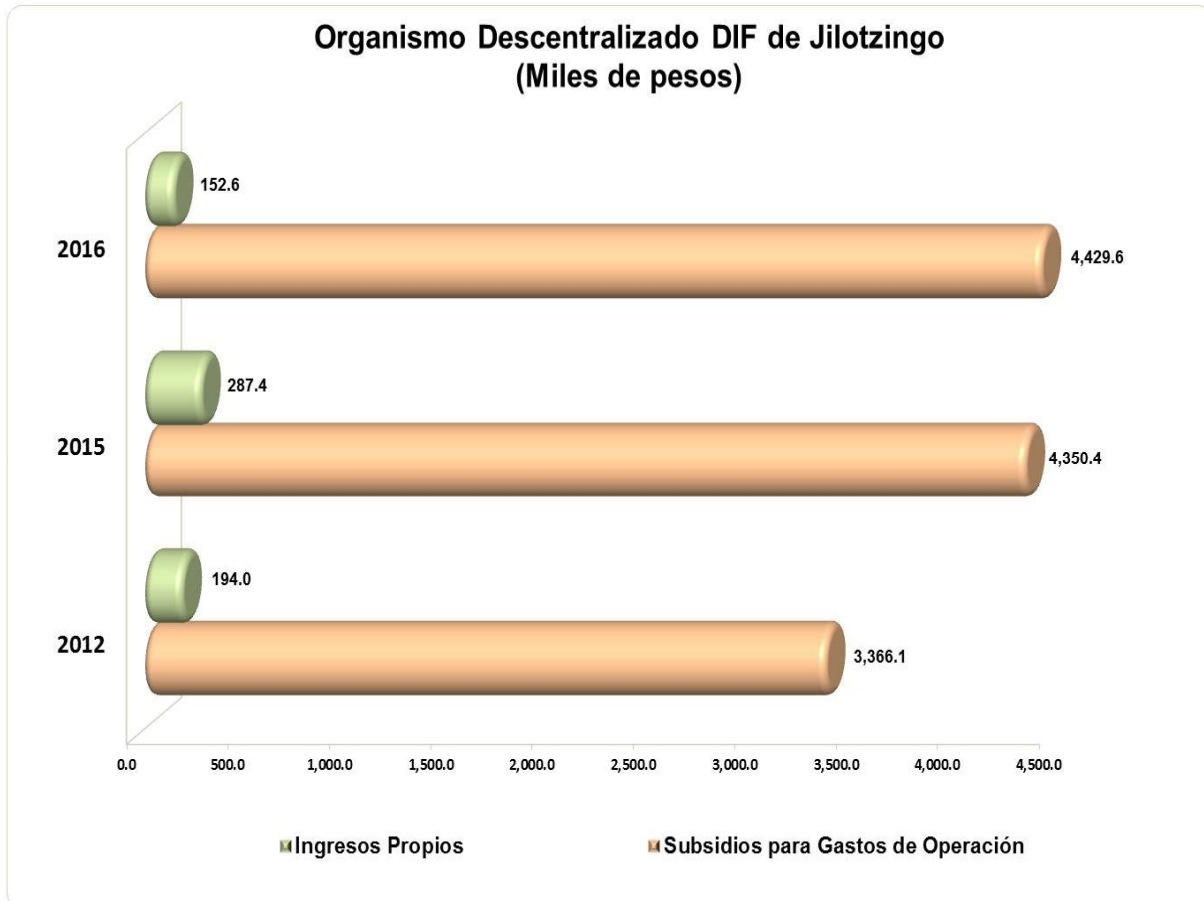


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Los subsidios para gastos de operación son la principal fuente de financiamiento de la entidad.

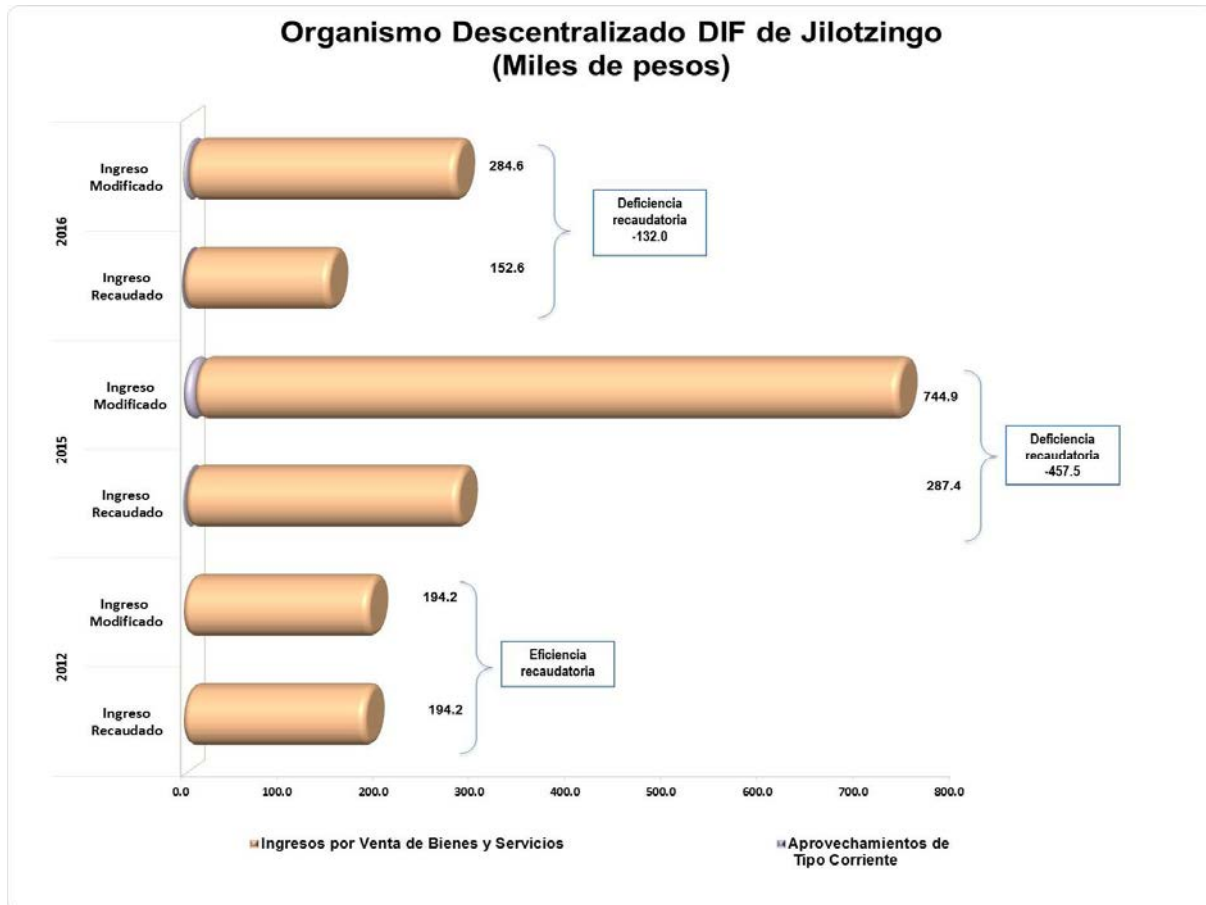


## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

En el ejercicio 2016 la entidad presentó una deficiencia recaudatoria. Además se identificó un decremento del ingreso recaudado respecto a 2015, en el rubro de ingresos por venta de bienes y servicios.



## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

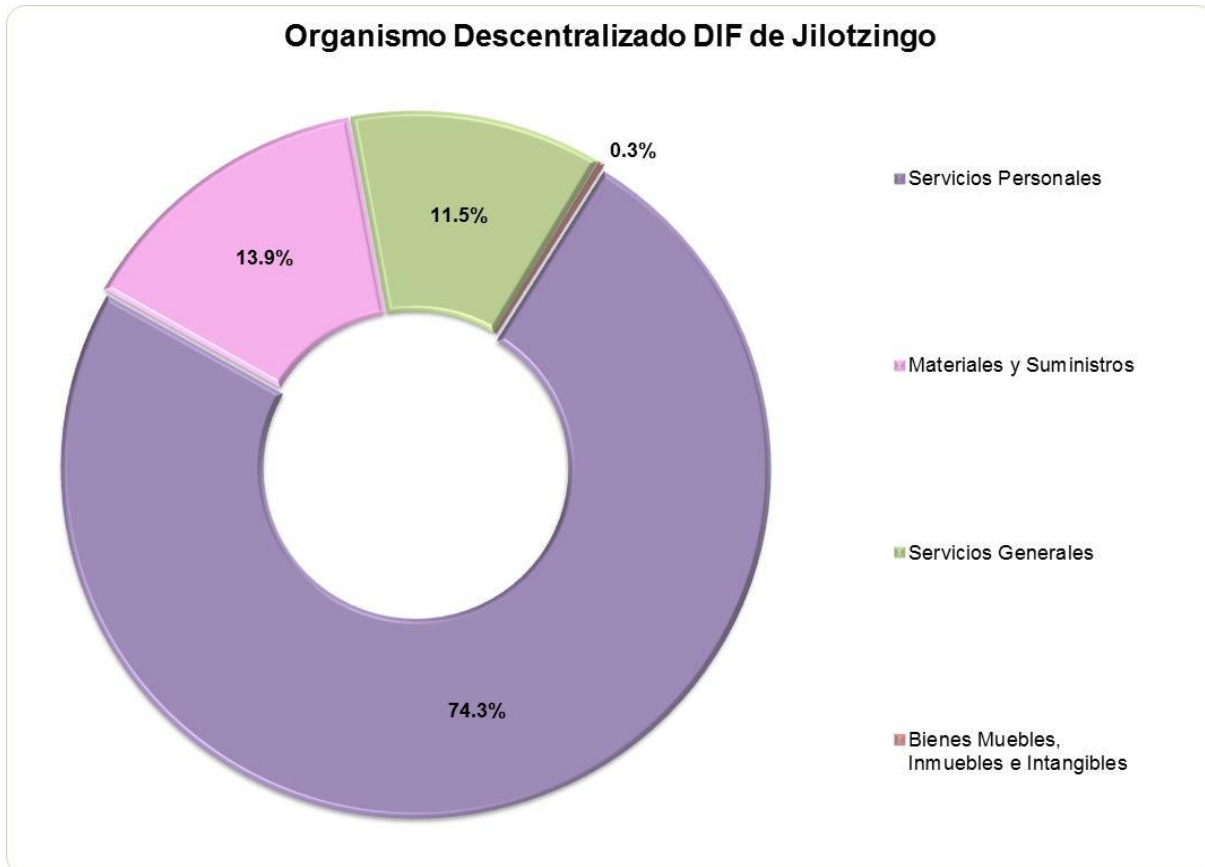
Organismo Descentralizado DIF de Jilotingo (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación					
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2016-2015	
	2015	2016	2016	2016	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	1,053.5	3,546.7	3,174.4	87.1		2,630.5	2,717.6	-372.3	-10.5	-456.8	-14.4	1,664.1	158.0
Materiales y Suministros	707.7	579.2	765.2		7.9	499.0	507.0	186.0	32.1	-258.3	-33.8	-200.8	-28.4
Servicios Generales	833.1	751.7	933.0	28.0	-7.0	400.1	421.2	181.3	24.1	-511.8	-54.9	-411.9	-49.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,122.0											-2,122.0	-100.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3.3	17.0	17.0			10.5	10.5			-6.5	-38.1	7.2	219.1
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública		30.0	30.0							-30.0	-100.0		
<b>Total</b>	<b>4,719.6</b>	<b>4,924.6</b>	<b>4,919.6</b>	<b>115.2</b>	<b>0.9</b>	<b>3,540.2</b>	<b>3,656.3</b>	<b>-5.0</b>	<b>-0.1</b>	<b>-1,263.4</b>	<b>-25.7</b>	<b>-1,063.4</b>	<b>-22.5</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

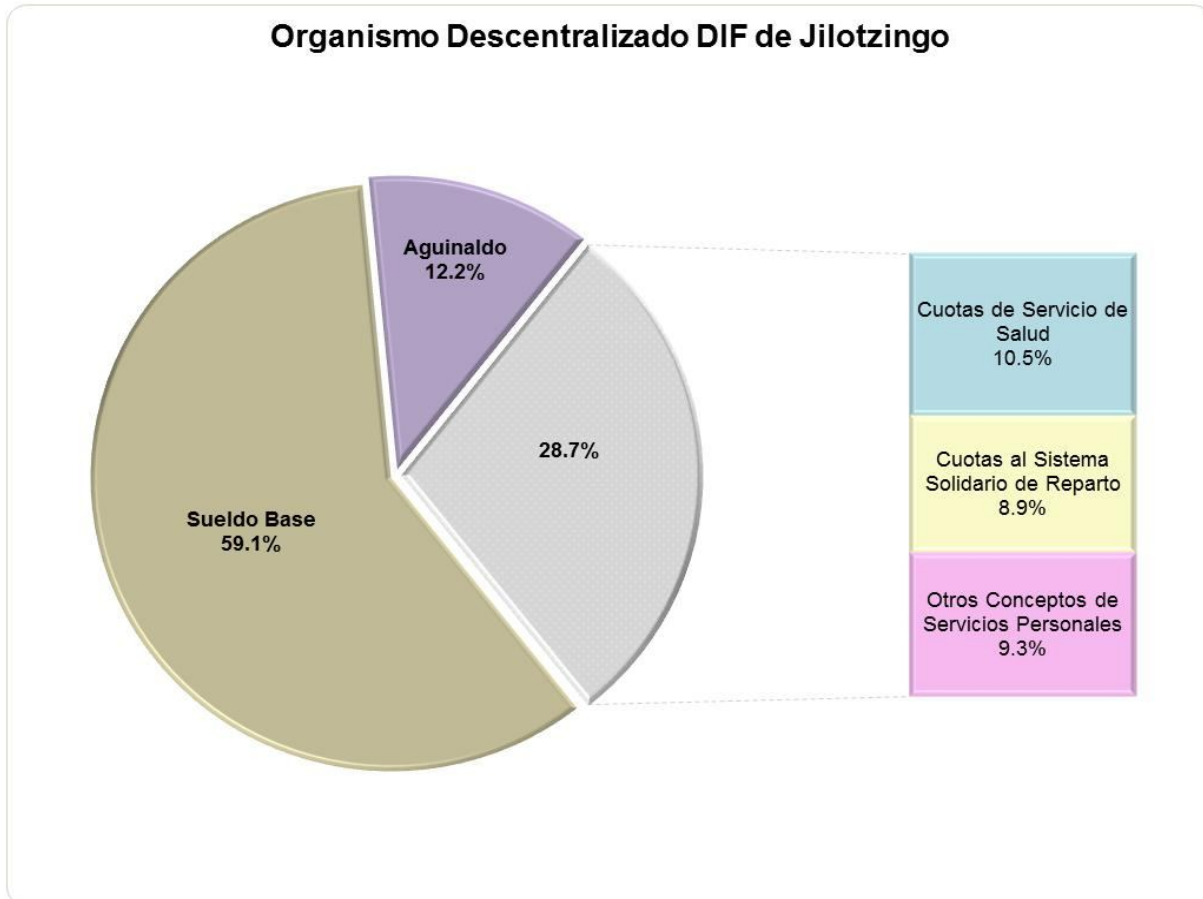
**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



**GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2016**

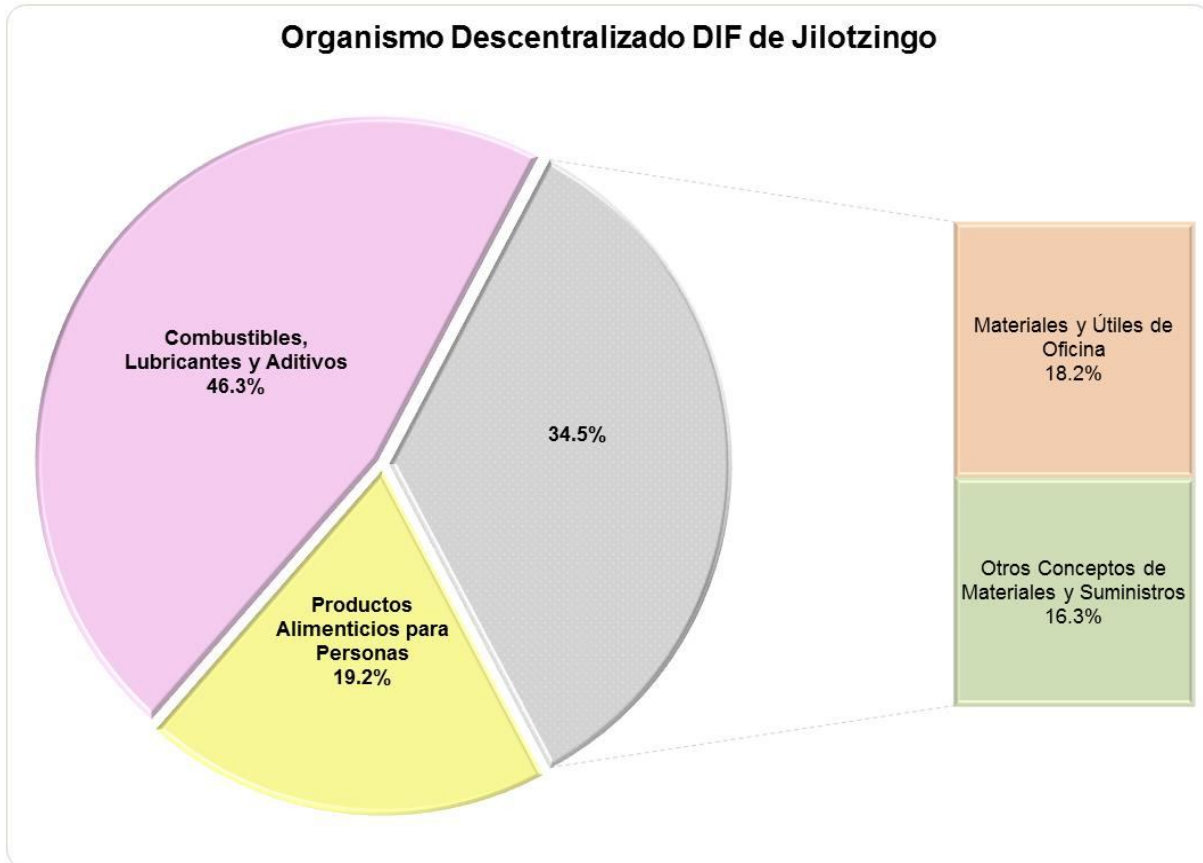
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó los recursos principalmente en servicios personales con el 74.3 por ciento, seguido de materiales y suministros con un 13.9 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

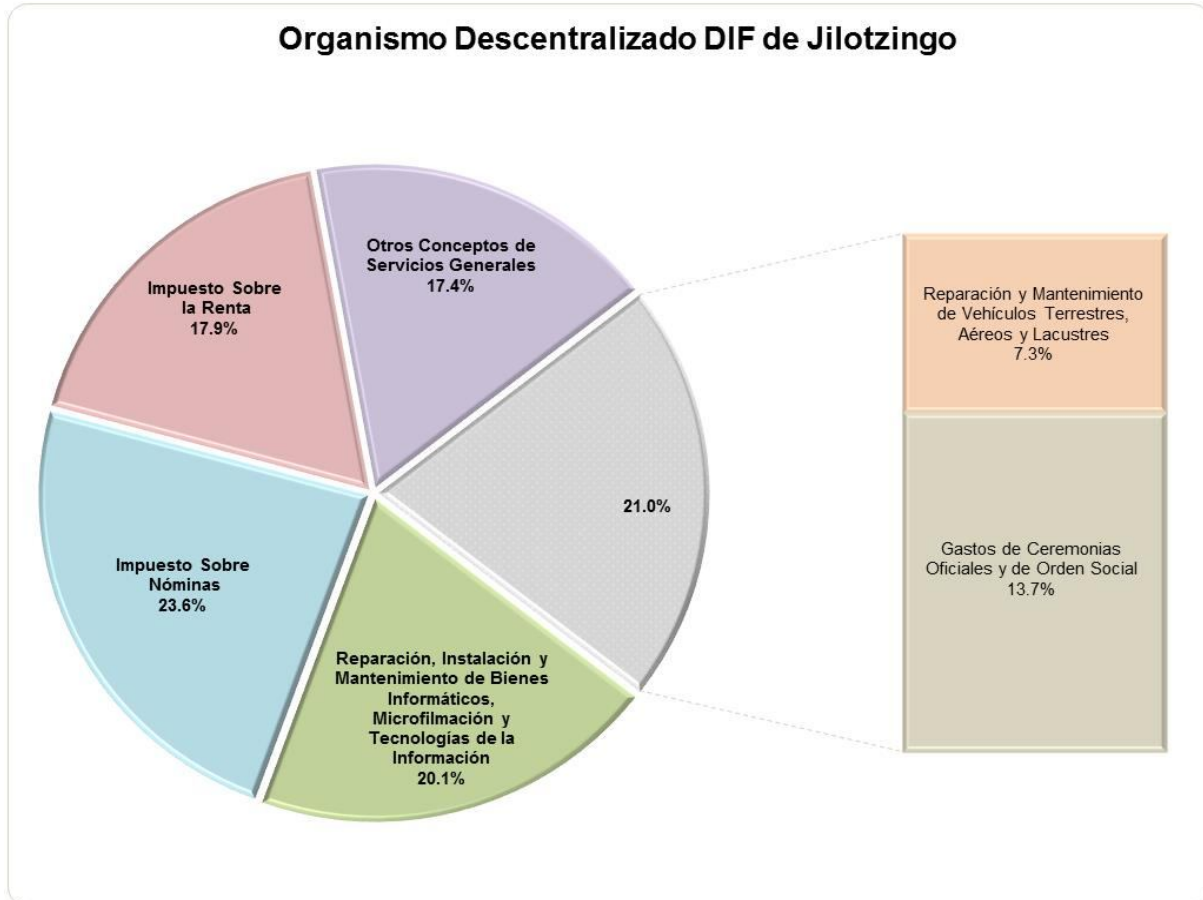
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 2,717.6 miles de pesos en servicios personales del total del egreso ejercido, lo que representa el 74.3 por ciento. Las principales partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron sueldo base y aguinaldo con un 59.1 y 12.2 por ciento respectivamente.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 507.0 miles de pesos en materiales y suministros del total del egreso ejercido, lo que representa el 13.9 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con un 46.3 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 421.2 miles de pesos en servicios generales del total del egreso ejercido, lo que representa el 11.5 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue impuesto sobre nóminas con 23.6 por ciento.

**COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS**

Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo					
(Miles de pesos)					
Concepto	Egreso Ejercido			Variación 2016-2015	
	2012	2015	2016	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	2,870.9	1,053.5	2,717.6	1,664.1	158.0
Materiales y Suministros	263.6	707.7	507.0	-200.8	-28.4
Servicios Generales	369.2	833.1	421.2	-411.9	-49.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	115.1	2,122.0		-2,122.0	-100.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6.6	3.3	10.5	7.2	219.1
Inversión Pública					
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública					
<b>Total</b>	<b>3,625.4</b>	<b>4,719.6</b>	<b>3,656.3</b>	<b>-1,063.4</b>	<b>-22.5</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo (Miles de pesos)								
Concepto	Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
Gasto Corriente	4,877.6	4,872.6	115.2	0.9	3,529.6	3,645.7	- 1,226.9	- 25.2
Gasto de Capital	17.0	17.0			10.5	10.5	- 6.5	- 38.1
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	30.0	30.0					- 30.0	- 100.0
Pensiones y Jubilaciones								
Participaciones								
<b>Total</b>	<b>4,924.6</b>	<b>4,919.6</b>	<b>115.2</b>	<b>0.9</b>	<b>3,540.2</b>	<b>3,656.3</b>	<b>- 1,263.4</b>	<b>-25.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2016**

Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo									
(Miles de pesos)									
Dependencia General		Egresos						Variación	
		Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
A00	Presidencia	1,004.2	1,310.5	28.0	0.9	643.8	672.8	- 637.7	- 48.7
B00	Dirección General	373.7	434.7			265.9	265.9	- 168.8	- 38.8
C00	Tesorería	3,546.7	3,174.4	87.1		2,630.5	2,717.6	- 456.8	- 14.4
<b>Total</b>		<b>4,924.6</b>	<b>4,919.6</b>	<b>115.2</b>	<b>0.9</b>	<b>3,540.2</b>	<b>3,656.3</b>	<b>- 1,263.4</b>	<b>- 25.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



## CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2016

Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	1	4				4	432	1,080	250.0	51.3
B00 Dirección General	1	4				4	400	1,047	261.8	61.2
C00 Tesorería	1	4				4	400	630	157.5	85.6
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>12</b>				<b>12</b>	<b>1,232</b>	<b>2,757</b>	<b>223.8</b>	<b>74.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Se identificó que la entidad ejerció el 74.3 por ciento del total de los recursos con un cumplimiento del 223.8 por ciento en las metas, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2016**

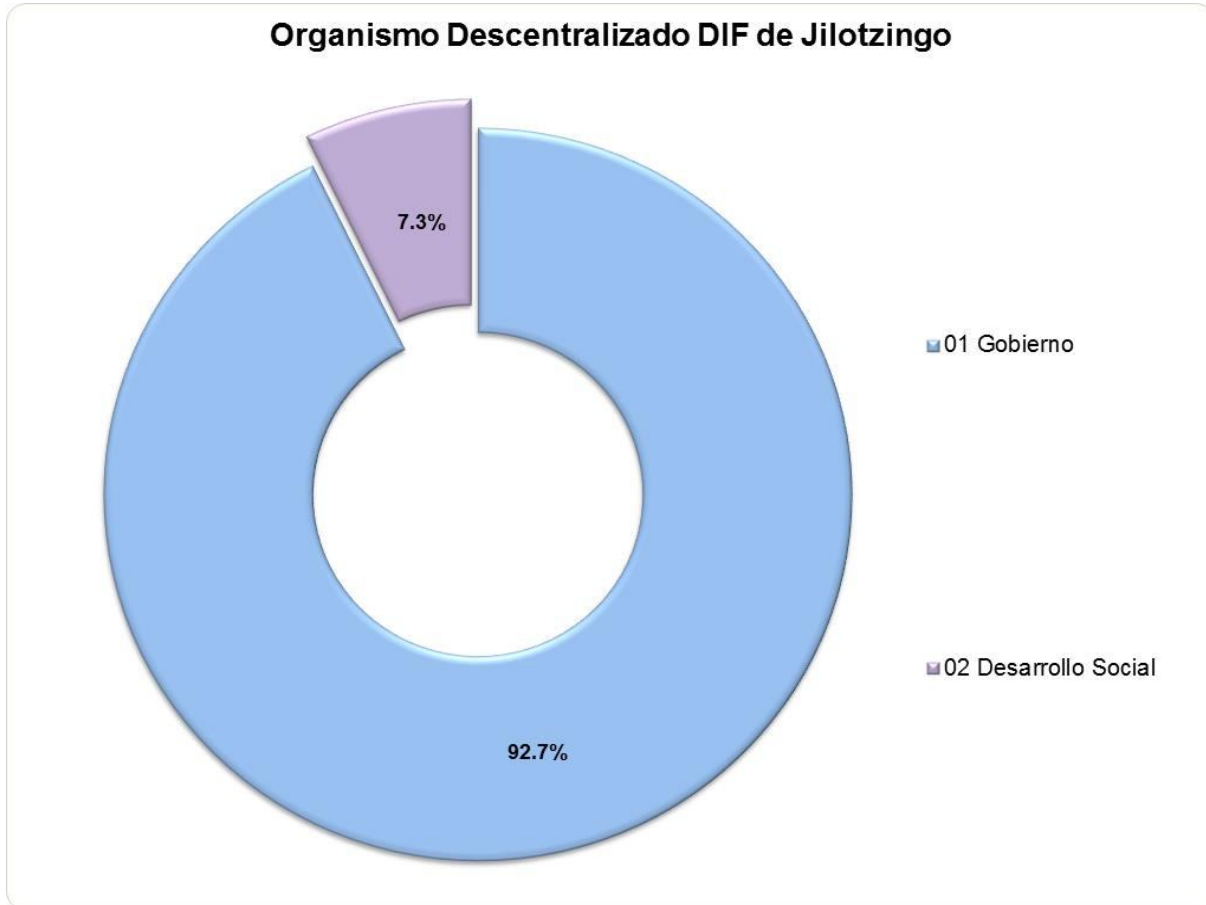
Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo								
(Miles de pesos)								
Función	Egreso						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
01 03 Coordinación de la Política de Gobierno	1,004.2	1,310.5	28.0	0.9	643.8	672.8	- 637.7	- 48.7
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	3,546.7	3,174.4	87.1		2,630.5	2,717.6	- 456.8	- 14.4
02 06 Protección Social	373.7	434.7			265.9	265.9	- 168.8	- 38.8
<b>Total</b>	<b>4,924.6</b>	<b>4,919.6</b>	<b>115.2</b>	<b>0.9</b>	<b>3,540.2</b>	<b>3,656.3</b>	<b>- 1,263.4</b>	<b>- 25.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

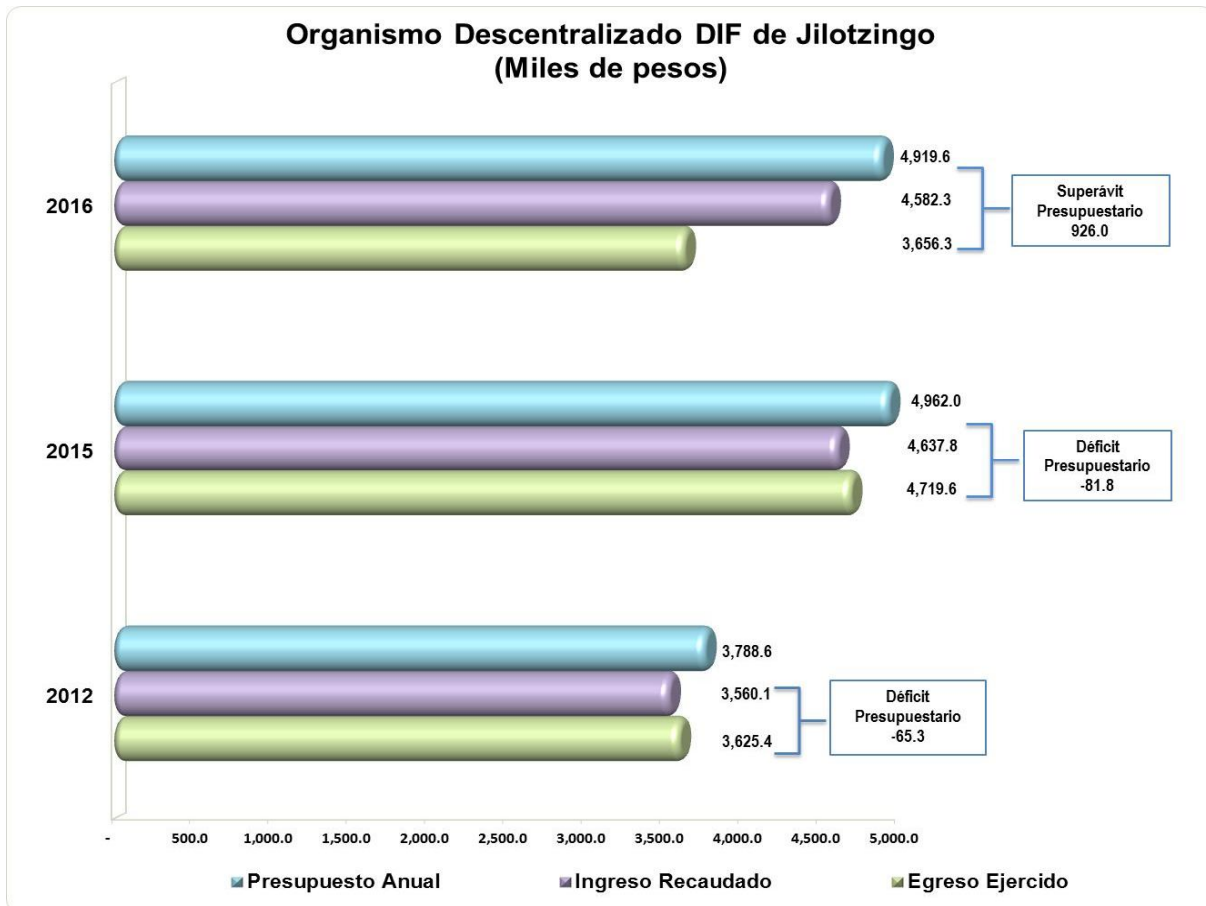
**APLICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD 2016**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



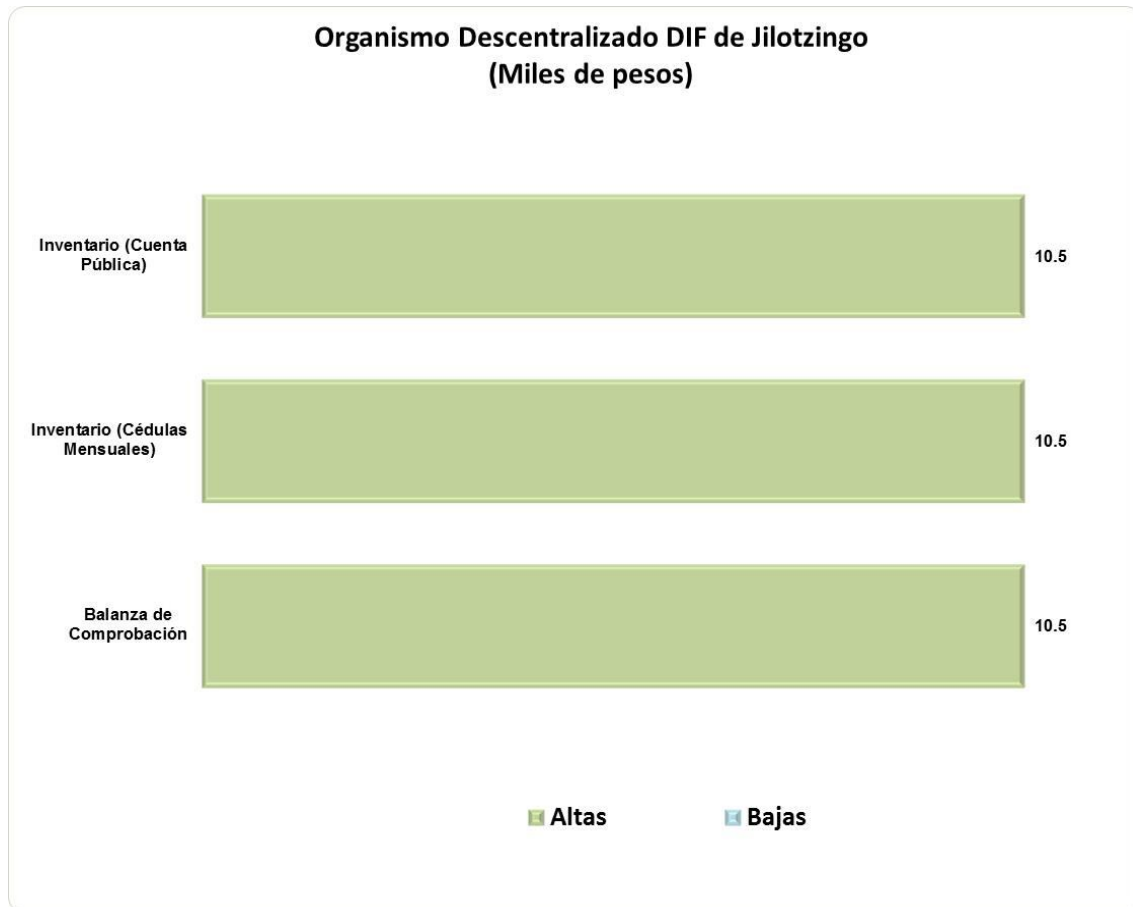
## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO Y EGRESO EJERCIDO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

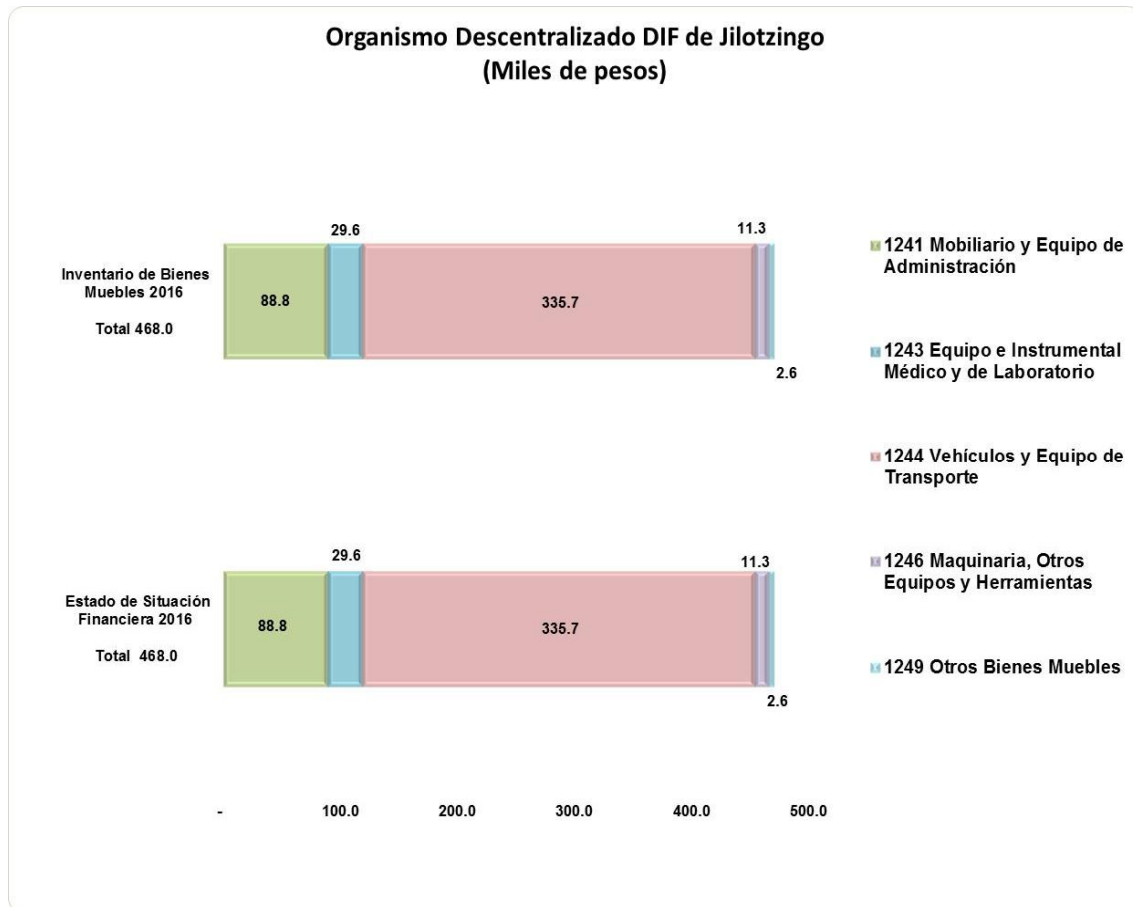


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 las cifras reflejadas en los Reportes de Altas y Bajas de Bienes Muebles coinciden con las Cédulas Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio.

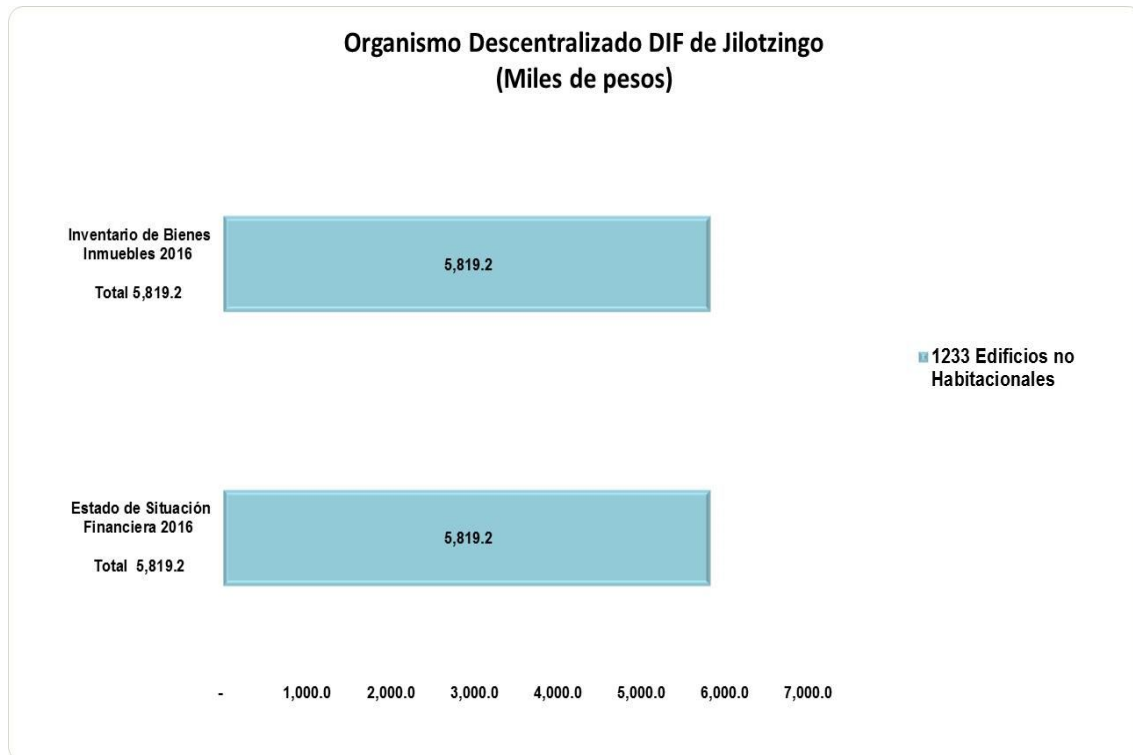
## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles, coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo Estado de Situación Financiera Comparativo Al 31 de Diciembre de 2016 (Miles de pesos)							
Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015	Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>			
<b>Circulante</b>	677.8	101.9	575.9	<b>Circulante</b>	2,054.9	1,426.9	628.0
<b>Efectivo y Equivalentes</b>	239.4	-0.9	240.3	<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>	2,054.9	1,426.9	628.0
Efectivo	47.5		47.5	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	53.2		53.2
Bancos/Tesorería	191.9	-0.9	192.8	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	54.3		54.3
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	405.5	87.3	318.2	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,846.9	1,426.9	420.0
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	405.5	87.3	318.2	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	100.5		100.5
<b>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</b>	30.7	13.3	17.4				
Anticipio a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	30.7	13.3	17.4	<b>Total Pasivo</b>	2,054.9	1,426.9	628.0
<b>Otros Activos Circulantes</b>	2.2	2.2					
Valores en Garantía	2.2	2.2		<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>			
				<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	6,105.5	6,105.5	
<b>No Circulante</b>	5,981.9	6,276.6	-294.7	Aportaciones	6,105.5	6,105.5	
<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b>	5,819.2	5,819.2		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	-1,500.7	-1,153.9	-346.8
Edificios no Habitacionales	5,819.2	5,819.2		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-346.8	-80.2	-266.6
<b>Bienes Muebles</b>	468.0	457.4	10.6	Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,153.9	-1,073.7	-80.2
Mobiliario y Equipo de Administración	88.8	78.2	10.6				
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	29.6	29.6		<b>Total Patrimonio</b>	4,604.8	4,951.6	-346.8
Vehículos y Equipo de Transporte	335.7	335.7					
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	11.3	11.3					
Otros Bienes Muebles	2.6	2.6					
<b>Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes</b>	-305.3		-305.3				
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-213.3		-213.3				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-92.0		-92.0				
<b>Total del Activo</b>	6,659.7	6,378.5	281.2	<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>	6,659.7	6,378.5	281.2

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Saldo en cuenta que no es aplicable de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.



Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2016 son principalmente retenciones y contribuciones y otras cuentas por pagar a corto plazo.



**ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO****Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo****Estado de Actividades Comparativo****Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016**

(Miles de pesos)

Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	4,919.5	4,637.8	281.7
<b>Ingresos de la Gestión</b>	155.4	287.4	- 132.0
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	4,764.1	4,350.4	413.7
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>			
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	4,919.5	4,637.8	281.7
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	5,266.3	4,718.0	548.3
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	4,961.1	2,594.3	2,366.8
Servicios Personales	3,985.8	1,053.5	2,932.3
Materiales y Suministros	507.0	707.7	- 200.7
Servicios Generales	468.3	833.1	- 364.8
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		2,123.7	- 2,123.7
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>			
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	305.2		305.2
<b>Inversión Pública</b>			
<b>Bienes Muebles e Intangibles</b>			
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	5,266.3	4,718.0	548.3
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>- 346.8</b>	<b>- 80.2</b>	<b>- 266.6</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

**Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo**  
**Estado de Variación en la Hacienda Pública**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>	6,105.5				6,105.5
Aportaciones	6,105.5				6,105.5
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>		<b>- 1,153.9</b>			<b>- 1,153.9</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		- 80.2			- 80.2
Resultados de Ejercicios Anteriores		- 1,073.7			- 1,073.7
Revalúos					
Reservas					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015</b>	<b>6,105.5</b>	<b>- 1,153.9</b>			<b>4,951.6</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>			<b>- 427.0</b>		<b>- 427.0</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			- 346.8		- 346.8
Resultados de Ejercicios Anteriores			- 80.2		- 80.2
Revalúos					
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016</b>	<b>6,105.5</b>	<b>- 1,153.9</b>	<b>- 427.0</b>		<b>4,604.8</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**

**Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes		575.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		240.3
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		318.2
<b>Activo no Circulante</b>	305.3	10.6
Bienes Muebles		10.6
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	305.3	
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	628.0	
<b>Pasivo no Circulante</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>		
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)		346.8
Resultados de Ejercicios Anteriores		266.6
		80.2
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Total</b>	<b>933.3</b>	<b>933.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera coincide con la información que presenta el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO**

<b>Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo</b>		
<b>Estado de Flujos de Efectivo</b>		
<b>Al 31 de Diciembre de 2016</b>		
<b>(Miles de pesos)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Importe 2016</b>	<b>Importe 2015</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>281.6</b>	<b>563.2</b>
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-2.5	-8.6
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-129.6	34.0
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	413.7	537.8
<b>Aplicación</b>	<b>548.2</b>	<b>419.5</b>
Servicios Personales	2,932.3	-1,568.5
Materiales y Suministros	-200.7	268.2
Servicios Generales	-364.9	353.5
Transferencias al resto del Sector Publico	-2,078.5	1,366.3
Ayudas Sociales	-45.2	37.2
Otras Aplicaciones de Operación	305.2	-37.2
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>-266.6</b>	<b>143.7</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>305.2</b>	<b>0.0</b>
Otros Orígenes de Inversión	305.2	
<b>Aplicación</b>	<b>346.1</b>	<b>53.4</b>
Bienes Muebles	10.5	3.3
Otras Aplicaciones de Inversión	335.6	50.1
<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>-40.9</b>	<b>-53.4</b>
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>628.0</b>	<b>59.4</b>
Otros Orígenes de Financiamiento	628.0	59.4
<b>Aplicación</b>	<b>80.2</b>	<b>223.8</b>
Otras Aplicaciones de Financiamiento	80.2	223.8
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>547.8</b>	<b>-164.4</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>240.3</b>	<b>-74.2</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>-0.9</b>	<b>73.3</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>239.4</b>	<b>-0.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

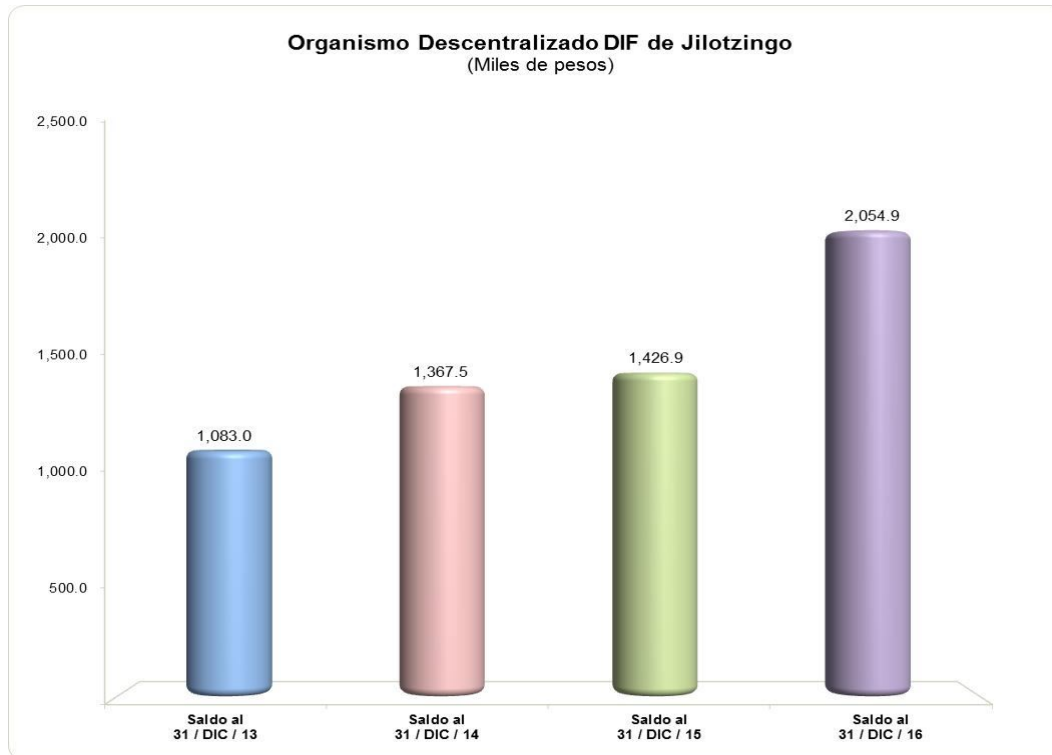
El Estado de Flujos de Efectivo el ejercicio 2016 coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO****Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo**

(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 13	Saldo al 31 / DIC / 14	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo				53.2
Proveedores por Pagar a Corto Plazo				54.3
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,083.0	1,367.5	1,426.9	1,846.9
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo				100.5
<b>Total</b>	<b>1,083.0</b>	<b>1,367.5</b>	<b>1,426.9</b>	<b>2,054.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 44.0 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



## PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

### Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo (Miles de pesos)

Año	Ingresos Ordinarios	Deuda		Total	% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo		
2016	4,582.2	2,054.9		2,054.9	44.8

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuotas y aportaciones de seguridad social, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

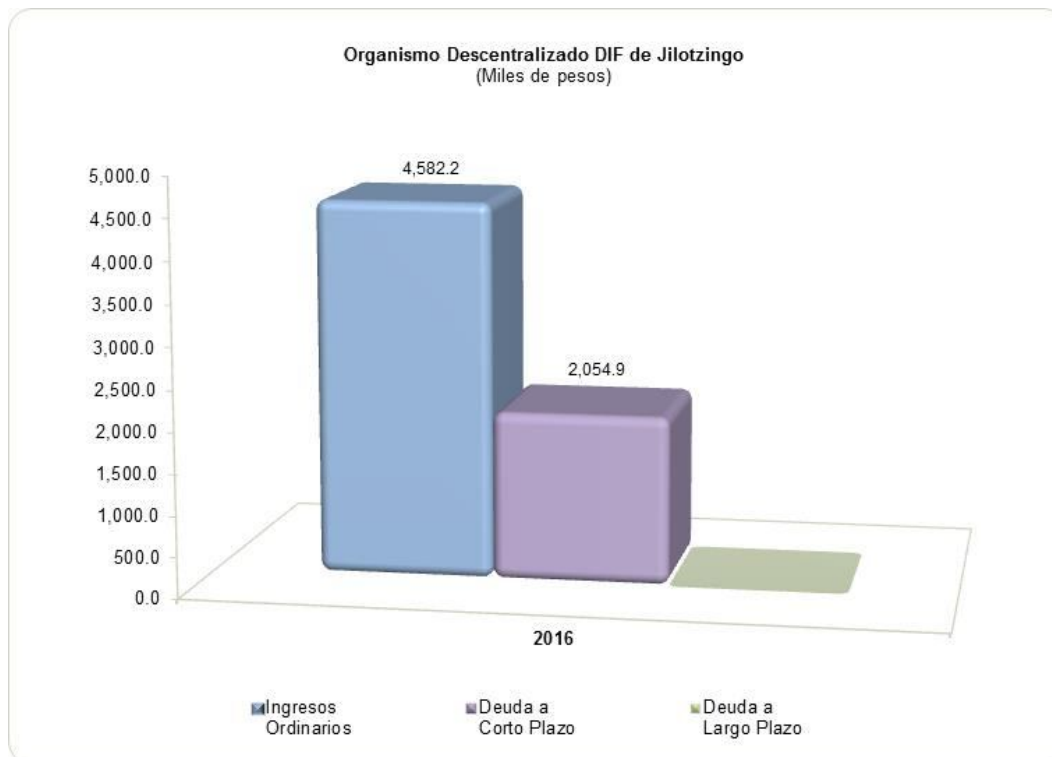
Del análisis que se efectuó al organismo descentralizado DIF de Jilotzingo, se determina que el 44.8 por ciento de los ingresos ordinarios del Organismo Descentralizado DIF están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente.

Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por tanto, los Organismos Descentralizados DIF en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

## GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda a corto plazo representa el 44.8 por ciento respecto de los ingresos ordinarios y no presenta deuda a largo plazo.





# ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO

## Grado de Endeudamiento

$$\text{Grado de Endeudamiento} = \frac{\text{Total de Pasivo}}{(\text{Total de Egreso Ejercido} - \text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública})} \times 100$$

Año	(Miles de pesos)		=	
2012	3,625.4	699.8 -	=	<b>19.3</b>
2015	4,719.6	1,426.9 -	=	<b>30.2</b>
2016	3,656.2	2,054.9 -	=	<b>56.2</b>

**Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo**

Año	% De Endeudamiento
2012	19.3
2015	30.2
2016	56.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el grado de endeudamiento aumentó 26.0 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.



## ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

### Análisis de Servicios Personales en Cumplimiento de la LDF

Importe Ejercido 2015 (Miles de pesos)	Importe Ejercido 2016	Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a	Cumple
1,053.5	2,717.6	1,664.1	158.0%	3.0%	No

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el organismo descentralizado DIF de Jilotzingo incumpliría con lo dispuesto con el artículo 10 fracción I inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Análisis de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en Cumplimiento de la LDF

Ingreso Recaudado 2016 (Miles de pesos)	Importe Ejercido en ADEFAS 2016	Porcentaje	Artículo 20 y Décimo Primero Transitorio	Cumple
4,582.2		0.0%	5.5%	Sí

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El importe ejercido en ADEFAS corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el organismo descentralizado DIF de Jilotzingo cumpliría con lo dispuesto con el artículo 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



## **Recomendación preventiva para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Derivado de los análisis plasmados en los cuadros anteriores podrán identificar si el Organismo cumpliría con la LDF y las obligaciones de responsabilidad hacendaria y financiera, por lo que se recomienda tomar las acciones preventivas correspondientes para que el ente atienda lo establecido en la Ley y evitar las sanciones correspondientes a este incumplimiento y poder tener un manejo sostenible de las finanzas públicas.



**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM**

<b>Confirmación de la Deuda</b>		
<b>Saldo al 31 de diciembre 2016</b>		
<b>(Miles de pesos)</b>		
<b>s/Entidad Externa</b>	<b>s/Entidad Municipal</b>	<b>Diferencia</b>
CFE		
ISSEMYM	90.0	- 90.0

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF no presenta deuda con CFE.



**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

El organismo descentralizado DIF de Jilotzingo, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

La entidad no está obligada a presentar el dictamen de 2016.





# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS







## Contenido

Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Indicadores Específicos

Documentos para el Desarrollo Institucional

Competencia Laboral de los Servidores Públicos

Resumen de Recomendaciones de Evaluación de Programas



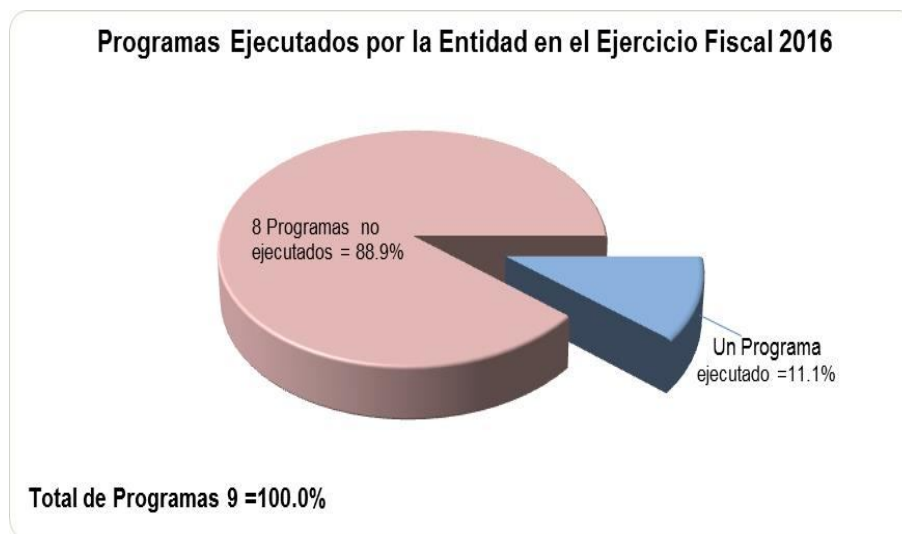


# **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD**



## Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), determinó evaluar los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal, identificando que el Sistema Municipal DIF de Jilotzingo operó uno de los 9 programas en materia de Asistencia Social, en términos de la estructura programática municipal 2016.



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Como se puede observar en la gráfica anterior la entidad solo ejecutó el programa presupuestario: 02 06 08 04 “Desarrollo Integral de la Familia”.

Derivado de la información proporcionada por el Sistema Municipal DIF acerca de los programas presupuestarios operados durante el ejercicio 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detectó que la entidad no programó actividades sustantivas en los siguientes programas:



**Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016**

Núm.	Código	Nombre del Programa	Recomendaciones
1	02 03 01 01	Prevención Médica para la Comunidad	La entidad municipal no consideró este programa en su Programa Anual 2016, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de promoción, prevención y fomento de la salud pública para contribuir a la disminución de enfermedades y mantener un buen estado de salud en la población municipal.
2	02 05 06 03	Alimentación para la Población Infantil	El Sistema Municipal DIF no consideró este programa en su Programa Anual 2016, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9 y 10 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracción I de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 11 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como Reglas de operación de los Programas de Desarrollo Social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas" y "Desayuno Escolar Comunitario" emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones encaminadas a disminuir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en la población preescolar en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del Estado de México.
3	02 06 05 01	Alimentación y Nutrición Familiar	El organismo descentralizado no consideró este programa en su Programa Anual 2016, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I a la VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 11 fracción II y VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social "Canasta Mexiquense", "Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo", "Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad DIFerente" y "Horta-DIF" emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar proyectos que tienen como propósito procurar elevar el estado nutricional de grupos vulnerables, promover la autosuficiencia alimenticia en zonas y comunidades marginadas, y fomentar hábitos adecuados de consumo.
4	02 06 08 01	Protección a la Población Infantil	El ente fiscalizable no consideró este programa en su Programa Anual 2016, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 3 fracciones I a la IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México, así como Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social "Entrega de Becas METRUM" y "Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración" emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda considerar proyectos para garantizar el respeto a los derechos de los infantes, principalmente de los que están en condiciones de marginación, a través de acciones que mejoren su bienestar y desarrollo.



Núm.	Código	Nombre del Programa	Recomendaciones
5	02 06 08 02	Atención a Personas con Discapacidad	El Sistema DIF municipal no consideró este programa en su Programa Anual 2016, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda integrar proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo.
6	02 06 08 03	Apoyo a los Adultos Mayores	El organismo descentralizado DIF no consideró este programa en su Programa Anual 2016, no atendiendo a lo establecido en los artículo 7 fracción IV y 10 fracción II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V, 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover las acciones tendentes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura, recreación y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia.
7	02 06 08 05	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	El ente fiscalizable no consideró este programa en su Programa Anual 2016, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción III, 30 fracción VI, 31 y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 162 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones.
8	02 06 08 06	Oportunidades para los Jóvenes	El organismo descentralizado no consideró este programa en su Programa Anual 2016, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda implementar acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, así como incorporarse a la sociedad de manera productiva.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Con el análisis de la información remitida por el Sistema Municipal DIF, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en el programa ejecutado no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016, como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

A continuación se enuncia el programa presupuestario desarrollado por la entidad municipal, que no contó con MIR Tipo:





**Programas sin MIR Tipo 2016**

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendación
1	02 06 08 04	Desarrollo Integral de la Familia	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por la entidad conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



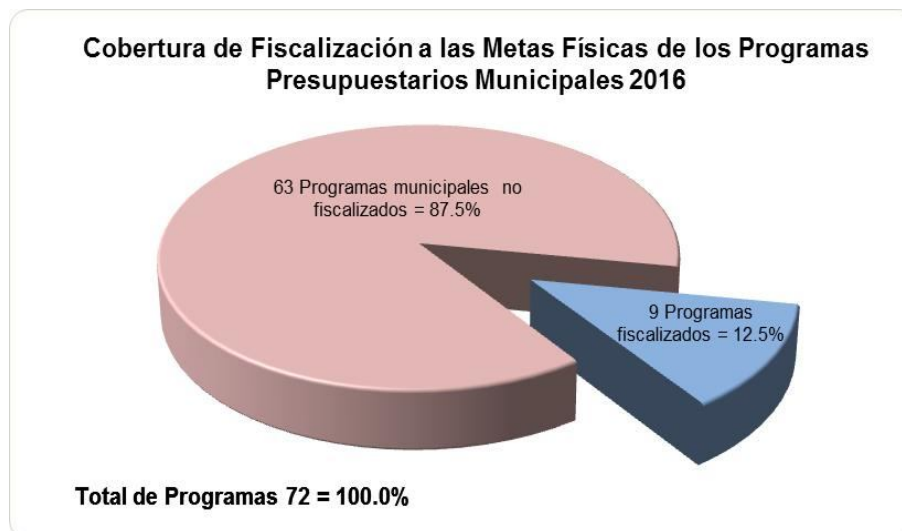


# **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS**



## Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) en el ejercicio 2016, teniendo como alcance 9 de los 72 programas presupuestarios señalados en la estructura programática municipal con la que operó la entidad como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas de los Sistemas Municipales DIF del Estado de México 2016, el OSFEM determinó realizar la evaluación de los siguientes programas:

Código	Nombre del Programa
02 03 01 01	Prevención Médica para la Comunidad
02 05 06 03	Alimentación para la Población Infantil
02 06 05 01	Alimentación y Nutrición Familiar
02 06 08 01	Protección a la Población Infantil
02 06 08 02	Atención a Personas con Discapacidad
02 06 08 03	Apoyo a los Adultos Mayores
02 06 08 04	Desarrollo Integral de la Familia
02 06 08 05	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
02 06 08 06	Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, la entidad solo programó actividades en un proyecto presupuestario, tal como se aprecia a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

A continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en los programas establecidos por el Sistema Municipal DIF de Jilotzingo en su PA, para el ejercicio fiscal 2016 y los recursos ejercidos:



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 03 01 01	Programa	Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)				
02 03 01 01 01	Subprograma	Prevención Médica Iterativa				
02 03 01 01 01 01		Medicina Preventiva	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.
02 03 01 01 01 02	Proyectos	Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud.
02 03 01 01 02	Subprograma	Promoción Cultural de la Salud				
02 03 01 01 02 01	Proyecto	Promoción de la Salud	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a informar a la población sobre temas relacionados con la salud, con el objeto de disminuir enfermedades.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 03 01 01 02 02	Proyectos	Prevención de las Adicciones	No programado	No presupuestado	El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de prevención a través de la promoción e implementación de herramientas que permitan crear conciencia en la población.	
02 03 01 01 02 03		Entornos y Comunidades Saludables	No programado	No presupuestado	El Sistema Municipal DIF municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, a través de la promoción de políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud.	
<b>02 05 06 03</b>	<b>Programa</b>	<b>Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)</b>				
02 05 06 03 01	Subprograma	Asistencia Alimentaria a Menores				
02 05 06 03 01 01	Proyecto	Desayunos Escolares	No programado	No presupuestado	La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9 y 10 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracción I de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 11 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como Reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la mejora del estado de nutrición de los niños en edad preescolar y escolar que sean diagnosticados por el DIF con desnutrición o en riesgo, a través de la entrega de desayunos escolares fríos o raciones vespertinas en planteles escolares públicos.	





ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 05 06 03 01 02	Proyecto	Desayuno Escolar Comunitario	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9 y 10 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracción I de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 11 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayuno Escolar Comunitario, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar actividades de distribución de insumos alimentarios en centros escolares públicos de educación básica.
<b>02 06 05 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)</b>				
02 06 05 01 01	Subprograma	Alimentación y Nutrición para la Familia				
02 06 05 01 01 01	Proyectos	Estudios Nutricionales	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para coordinar el seguimiento y vigilancia nutricional, así como promover estudios y definición de hábitos alimenticios de la población.
02 06 05 01 01 02		Dotación Alimenticia a Población Marginada	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones enfocadas a proporcionar apoyo alimentario a familias con mayor índice de marginación o pobreza, con la finalidad de mejorar su economía.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 05 01 01 03	Proyectos	Cultura Alimentaria	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda incluir actividades que orienten y fomenten el consumo de una alimentación nutritiva y balanceada, a fin de fortalecer la seguridad alimentaria.
02 06 05 01 01 04		Asistencia Alimentaria a Familias	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad DIFerente, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda capacitar a personas que habitan en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, para que generen sus propios alimentos, a través de proyectos productivos.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 05 01 01 05	Proyecto	Huertos Familiares	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracción I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Horta-DIF, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda incluir programas de huertos familiares comunitarios y entrega de insumos que generen la producción de alimentos para su autoconsumo y/o comercialización.
<b>02 06 08 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)</b>				
02 06 08 01 01	Subprograma	Protección a la Integridad del Menor				
02 06 08 01 01 03	Proyectos	Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 3 fracción I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México, así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Entrega de Becas METRUM, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a retirar de la calle y sitios públicos a los menores de edad que viven y trabajan en éstos lugares, tratando de reincorporarlos al seno familiar y a la educación formal. Asimismo, incluir acciones enfocadas a la prevención de riesgos asociados al trabajo infantil, tales como adicciones y explotación laboral o sexual.
02 06 08 01 01 04		Menores en Situación de Migración no Acompañada	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 3 fracción I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México, así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades enfocadas a la atención y prevención de los riesgos asociados por la migración.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 01 01 05	Proyecto	Promoción de la Participación Infantil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 3 fracción I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la difusión y fomento de los derechos de los niños y adolescentes, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para su conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos.
<b>02 06 08 02</b>	<b>Programa</b>	<b>Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)</b>				
02 06 08 02 01	Subprograma	Fortalecimiento de los Servicios para Personas con Discapacidad				
02 06 08 02 01 02	Proyecto	Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7, fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 02 02	Subprograma	Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad				
02 06 08 02 02 01		Capacitación a Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para promover la integración de personas con discapacidad a la educación y al desarrollo de las actividades culturales, deportivas y recreativas.
02 06 08 02 02 02	Proyectos	Promoción para el trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7, fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales, así como la creación de microempresas que permitan el autoempleo para personas con discapacidad.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 02 03	Subprograma	Rehabilitación a Personas con Discapacidad				
02 06 08 02 03 01	Proyectos	Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7, fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones destinadas a brindar atención médica y paramédica especializada a la población con discapacidad física, mental y sensorial que carezca de seguridad social.
02 06 08 02 03 02		Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7, fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda realizar actividades tendientes a proporcionar atención especializada de carácter terapéutico, físico, ocupacional y de lenguaje a personas con discapacidad, a fin de lograr su rehabilitación integral.
02 06 08 03	Programa	Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)				
02 06 08 03 01	Subprograma	Respeto y Apoyo a los Adultos Mayores				
02 06 08 03 01 02	Proyecto	Asistencia Social a los Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a proporcionar ayuda y apoyos a personas de la tercera edad de escasos o nulos recursos.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 03 02	Subprograma	Espacios Integrales para el Desarrollo de los Adultos Mayores				
02 06 08 03 02 01	Proyecto	Círculos de Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda implementar acciones dirigidas a crear espacios adecuados para los adultos mayores en los que puedan realizar actividades deportivas, recreativas, educativas, proyectos productivos y talleres de manualidades de acuerdo a las necesidades de cada región.
02 06 08 04	Programa	Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)				
02 06 08 04 01	Subprograma	Prevención y Bienestar Familiar				
02 06 08 04 01 01	Proyecto	Fomento a la Integración de la Familia	261.8	434.7	265.9	El ente fiscalizable refleja una inadecuada planeación, ya que superó con el 161.8 por ciento el cumplimiento de las metas del proyecto establecido en el Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 61.2 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 04 01 02	Proyectos	Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción IX y 33 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 14 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de atención integral a menores, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y hombres que hayan sido víctimas y/o generadores de maltrato, a través de un grupo profesional en el área médica, psicológica, jurídica y social.
02 06 08 04 01 03		Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción IX y 33 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 14 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. Se recomienda brindar orientación social y asistencia jurídica al menor en estado de vulnerabilidad y a familias de escasos recursos, con el propósito de garantizar el respeto de sus derechos.
02 06 08 04 01 06		Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción IX y 33 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 14 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. Se recomienda implementar actividades enfocadas a disminuir la aparición de trastornos emocionales y conductuales en la población.





ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 05	Programa	<b>El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)</b>				
02 06 08 05 01	Subprograma	Integración de la Mujer al Desarrollo Económico				
02 06 08 05 01 01		Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 30 fracción VI, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, a través de escuelas técnicas que operan en los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de que puedan obtener ingresos que eleven su calidad de vida.
02 06 08 05 01 02	Proyectos	Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda incluir actividades referentes a la planeación, control y dirección de estancias infantiles, jardines de niños o servicio de comedor para hijos de madres trabajadoras.
02 06 08 05 01 03		Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar.
02 06 08 05 02	Subprograma	Participación Social de la Mujer				
02 06 08 05 02 01	Proyecto	Fomento a la Cultura de Equidad de Género	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 31 fracción IV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 162 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades enfocadas a promover y fomentar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, con la finalidad de fortalecer la imagen de respeto ante la sociedad.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 05 02 02	Proyecto	Atención Integral a la Madre Adolescente	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en el artículo 31 fracción VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la ejecución de programas dirigidos a las madres adolescentes en un marco de salud integral y formación para el trabajo, a través de temas de orientación sexual, salud reproductiva, servicios asistenciales y capacitación laboral, con el objeto de mejorar su calidad de vida.
<b>02 06 08 06</b>	<b>Programa</b>	<b>Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)</b>				
02 06 08 06 01	Subprograma	Promoción del Bienestar y Recreación Juvenil				
02 06 08 06 01 02	Proyectos	Bienestar y Orientación Juvenil	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda implementar acciones orientadas a atender las necesidades de desarrollo y bienestar de los jóvenes en temas relacionados con la prevención de adicciones, acoso escolar y salud reproductiva y sexual.
02 06 08 06 01 03		Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 06 02	Subprograma	Asistencia Social y Servicios Comunitarios para la Juventud				
02 06 08 06 02 01	Proyectos	Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.
02 06 08 06 02 02		Asistencia Social a la Juventud	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar las acciones encaminadas a disminuir los rezagos más apremiantes para la juventud y su comunidad.

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

En los cuadros anteriores, se identifican las metas realizadas por el Sistema Municipal DIF, denotando rebase en el proyecto ejecutado en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación
<p>Verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de implementar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.</p>



Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Sistema Municipal DIF, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2576/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3303/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4207/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1359/2017 a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2577/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3304/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4208/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1360/2017 de fechas 08 de septiembre, 10 de noviembre, 14 de noviembre y 05 de diciembre de 2016, así como 29 de marzo 2017, respectivamente.



# MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)





## Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación del resultado a nivel “Propósito” de las matrices de indicadores Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2016”.

El indicador que debió reportar el Sistema Municipal DIF de Jilotzingo corresponde al programa presupuestario en materia de Asistencia Social ejecutado por la entidad: 02 06 08 04 “Desarrollo Integral de la Familia”, establecido en su Programa Anual (PA); los resultados se presentan a continuación:

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016								
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de Cumplimiento				Recomendación
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más	
1	02 06 08 04	Desarrollo Integral de la Familia	Variación porcentual de atención al sector de familias vulnerables	La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM por lo que no pudieron ser evaluadas.				Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de que las familias vulnerables cuenten con la atención necesaria para aprender a manejar situaciones adversas y de riesgo psicosocial.
Total de Indicadores a Nivel Propósito				0				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los municipios al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite la siguiente:



### Recomendación

Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados y remitir la información requerida por el OSFEM conforme a los "Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal".



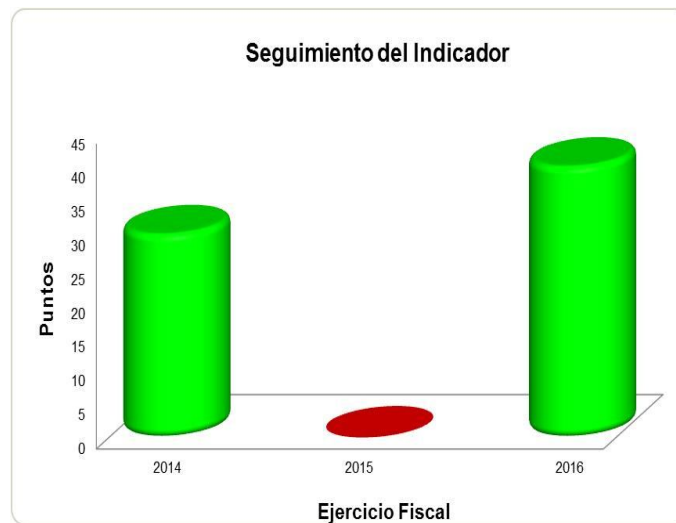


## INDICADORES ESPECÍFICOS



## Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con manuales de organización y de procedimientos, así mismo con Organigrama y Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos, mediante la aplicación de este indicador, del cual se desprenden estos resultados:



	2014	Evaluación	2015	Evaluación	2016	Evaluación
Diciembre	30 Puntos	Bueno	0 Puntos	Crítico	30 Puntos	Adecuado

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

La revisión de la información remitida por la entidad fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal, 2016, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016” emitidos por el OSFEM, muestra que la evaluación alcanzada por este rubro fue de **Adecuado**. Los resultados se muestran a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizados los referidos documentos básicos para el desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Sistema Municipal DIF, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3303/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1359/2017 a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3304/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1360/2017 de fechas 10 de noviembre, 14 de noviembre de 2016 y 29 de marzo de 2017, respectivamente.



### Competencia Laboral de los Servidores Públicos

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a las funciones que legalmente le fueron conferidas, determinó evaluar las competencias laborales de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas de los Sistemas Municipales DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter fracción IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

En este sentido, la evaluación de las competencias laborales se realizó con la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo, referente a los servidores públicos del ente; los resultados se muestran a continuación:

Competencia Laboral del Tesorero			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable-administrativas.		✓	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
Experiencia mínima de un año.		✓	
Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Sistema Municipal DIF, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3303/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1359/2017 a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3304/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1360/2017 de fechas 10 de noviembre, 14 de noviembre de 2016 y 29 de marzo de 2017, respectivamente.





## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN







## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	



Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos contables y presupuestarios.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta estados presupuestarios sin equilibrio entre el ingreso y egreso.
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	



## CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	Sí	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	Sí	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sí	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Sí	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Sí	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí	

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2016**

Organismo Descentralizado DIF de Jilotingo		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de otros bienes muebles presenta saldo al 31 de diciembre 2016, la cual no se utiliza en el Estado de México.	Realizar la reclasificación, con base en los artículos 22, 24, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
2	La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 44.8 por ciento, la cual rebasa el 40 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.	Implementar políticas para incrementar sus ingresos y disminuir sus gastos, con la finalidad de sanear las finanzas públicas de la entidad, de acuerdo con los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, y 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3	El cálculo de la depreciación difiere del saldo registrado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar las acciones necesarias para que el cálculo de la depreciación corresponda con los registros contables, de acuerdo con los artículos 21, 22, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 84 y 85 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 344 primer párrafo y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Capítulo VI "políticas de registro" apartado Depreciaciones del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
4	El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no cumplen con el equilibrio entre ingresos y egresos.	Verificar que en lo sucesivo se cumpla con el equilibrio presupuestario, con base en los artículos 21, 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 116 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 301, 305, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de los Criterios para el proceso de integración del proyecto de presupuesto 2.- Programación presupuestaria 3.- Presupuesto, del equilibrio presupuestario, del Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio 2016, por lo que la asignación se debe orientar a una práctica para establecer un balance en la presupuestación.
5	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con ISSEMYM por 90.0 miles de pesos.	Formular la conciliación con este organismo y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
6	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios difieren con el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Realizar las acciones necesarias con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 16, 19, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
7	La información financiera no se publicó y la presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.	Publicar la información financiera y presupuestaria de conformidad con los artículos 21, 22, 27, 34, 56, 84, 85 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de la Ley de Coordinación Fiscal.



En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Presenta cuenta que no se utiliza en el Estado de México.
- El Estado Analítico de Ingresos y El Estado Analítico de Egresos no cumplen con el equilibrio entre ingresos y egresos.
- Los importes determinados en la conciliación de los ingresos y egresos presupuestarios difieren con el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

### PATRIMONIAL

Organismo Descentralizado DIF de Jilotzingo		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisiones de información por bien y cuentas no autorizadas.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles y realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
2	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado.	Regularizar la situación patrimonial de los bienes inmuebles de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del municipio de Jilotzingo, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo, como superior jerárquico.



## PLIEGO DE OBSERVACIONES

### INFORMES MENSUALES

Organismo Descentralizado DIF de Jilotingo					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
2	4.0	0	.0	2	4.0

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público conforme a la información anterior, y en su caso se iniciará el procedimiento administrativo resarcitorio.







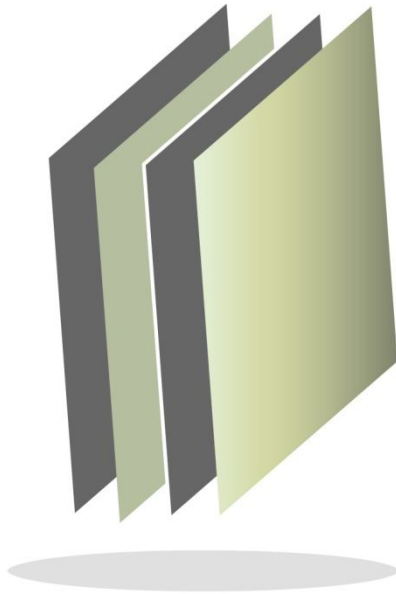
**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
1	Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad	<p>La entidad fiscalizable ejecutó uno de los 9 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por el Sistema Municipal DIF, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios el OSFEM identificó que en el programa ejecutado no aplicó la Metodología del Marco Lógico.</p>	<p>Dar seguimiento a las 9 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad.</p>
2	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	<p>Con el análisis de la información, se identifican las metas realizadas por el Sistema Municipal DIF, denotando rebase en el proyecto ejecutado en el ejercicio fiscal 2016.</p>	<p>Dar seguimiento a las 36 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.</p>
3	Matriz de Indicadores para Resultados Tipo	<p>El Sistema Municipal DIF remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM por lo que no pudieron ser evaluados.</p>	<p>Dar seguimiento a las 2 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.</p>
4	Competencia Laboral del Tesorero	<p>La entidad fiscalizable no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter fracción IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".</p>	<p>Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.</p>
<b>Total de Recomendaciones</b>			<b>48</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría Interna Municipal de Jilotzingo, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Instituto Municipal de Cultura Física y  
Deporte de Jilotzingo**







## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	403
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	404
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	439
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	461





## **PRESENTACIÓN**

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México decreto núm. 258 del 1 de agosto de 2006, se aprueba la creación del instituto municipal de cultura física y deporte de Jilotzingo. El organismo investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, surgió con el objeto de fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio.

## **INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTZINGO**

### **H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 a la H. Legislatura del Estado de México.



## **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

### **CUENTA PÚBLICA**

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.

## **CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

## **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2016 del instituto municipal de cultura física y deporte de Jilotzingo, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimoquinta edición 2016). La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.





## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### CUENTA PÚBLICA

1. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestaria) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre de 2016.
2. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio 2016 correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2015.
3. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
  - a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2016.
  - b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
  - c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
  - d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
  - e) El saldo en cuentas de deudores diversos por cobrar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo no presenten antigüedad mayor a un año.
  - f) Verificar que los saldos contables de las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles coincidan con las Cédulas de Inventarios mensuales y el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.
  - g) Verificar que los saldos de la Conciliación Físico-Contable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles coincidan con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



- h) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
  - i) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - j) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - k) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta, el saldo al inicio y al final del ejercicio en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - l) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - m) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
4. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
  5. Determinar la capacidad y grado de endeudamiento.
  6. Determinar la sostenibilidad de la deuda mediante los indicadores del sistema de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.
  7. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
  8. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos mantengan el equilibrio.
  9. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.
  10. Verificar que el egreso por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado,



- comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
11. Realizar la confirmación de saldos con Comisión Federal de Electricidad (CFE) y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
  12. Verificar que si la entidad tiene más de 200 trabajadores y/o el importe pagado en nómina mensual rebase 400.0 miles de pesos en promedio mensual haya presentado el aviso y dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
  13. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria y gestión administrativa.
  14. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
  15. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
  16. Verificar que en el cuarto trimestre de 2016 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2016, y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del instituto municipal de cultura física y deporte de Jilotzingo, pero sí un informe para comunicar los resultados de la



Fiscalización a las partes interesadas, y en su caso, a la ciudadanía. El propósito es también facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016 al Poder Legislativo y al instituto municipal de cultura física y deporte de Jilotzingo, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



## COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2016

### Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	863.0	763.0	863.0	790.3
Informe Mensual Diciembre	863.0	763.0	863.0	790.3
Diferencia				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



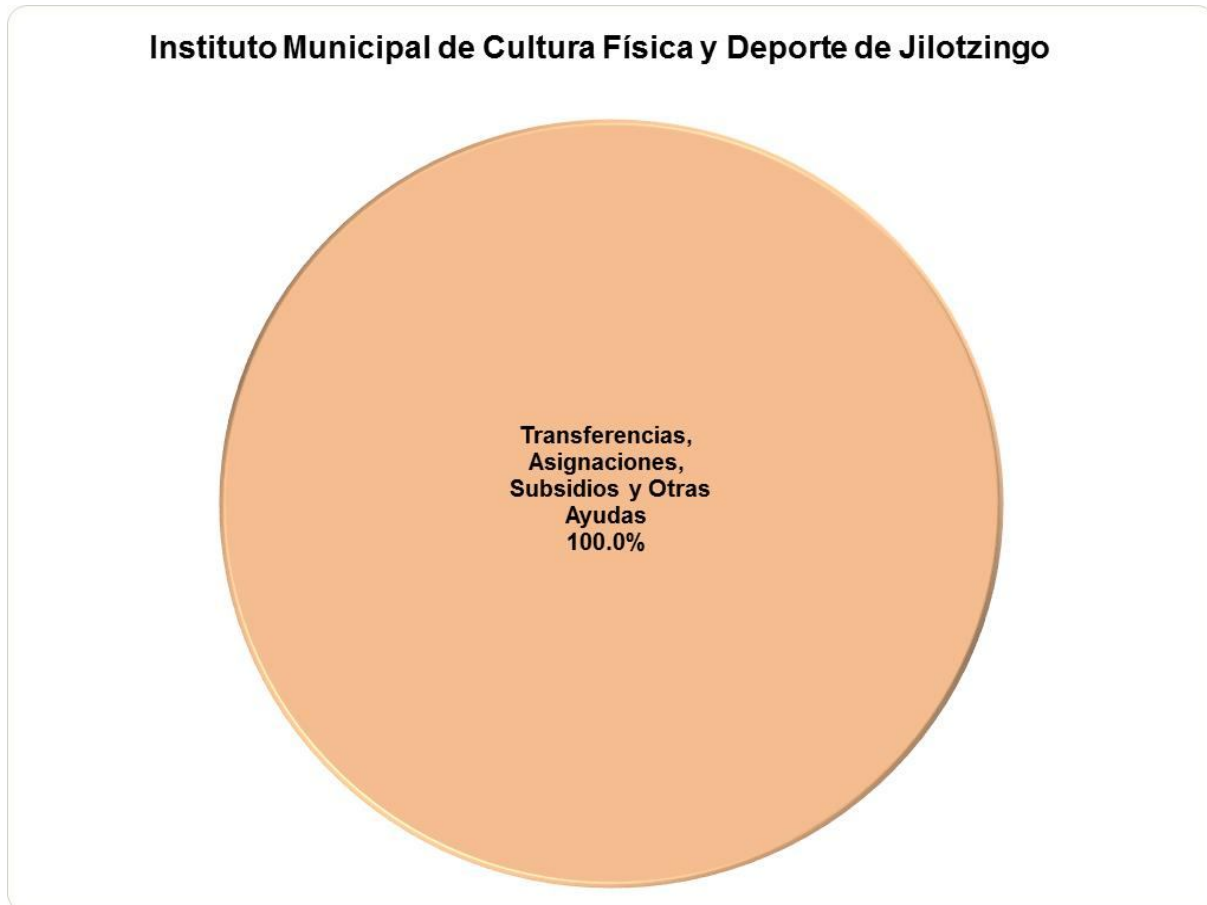
## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotingo										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación					
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2016 - 2015	
	2015	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
<b>Impuestos</b>										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>										
<b>Contribuciones de Mejoras</b>										
<b>Derechos</b>										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
<b>Productos de Tipo Corriente</b>										
<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente</b>										
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>										
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	570.4	600.0	765.0	763.0	165.0	27.5	-2.0	-0.3	192.6	33.8
<b>Ingresos Federales</b>										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
<b>Ingresos Estatales</b>										
Participaciones Estatales										
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	570.4	600.0	765.0	763.0	165.0	27.5	-2.0	-0.3	192.6	33.8
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>										
Ingresos Financieros										
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios		263.0	98.0		-165.0	-62.7	-98.0	-100.0		
<b>Total</b>	<b>570.4</b>	<b>863.0</b>	<b>863.0</b>	<b>763.0</b>			<b>-100.0</b>	<b>-11.6</b>	<b>192.6</b>	<b>33.8</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2016**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Los subsidios para gastos de operación son la principal fuente de financiamiento de la entidad.



## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.





## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

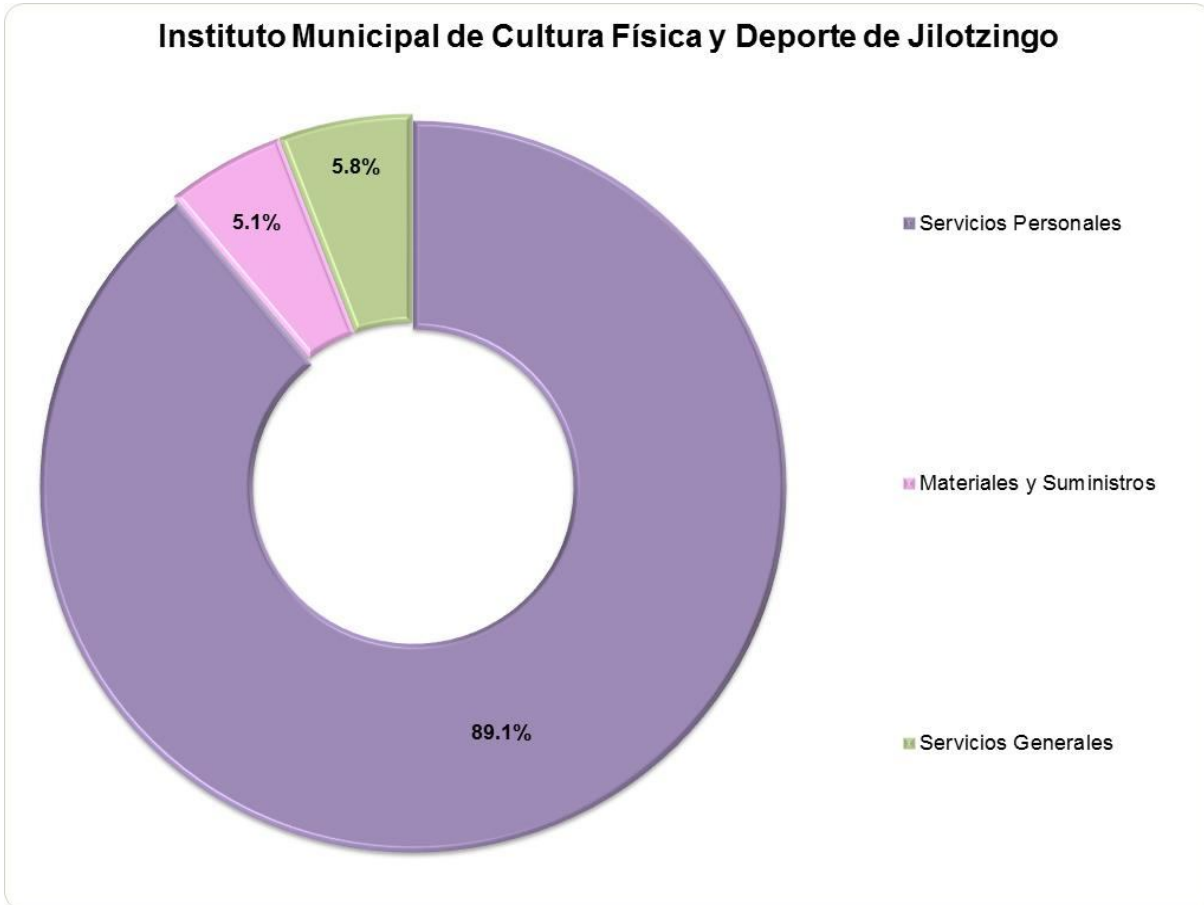
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotingo (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos						Variación						
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2016-2015	
	2015	2016	2016	2016	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	364.6	569.5	710.2			704.2	704.2	140.7	24.7	-6.0	-0.8	339.6	93.1
Materiales y Suministros	104.1	112.5	45.0			40.5	40.5	-67.5	-60.0	-4.5	-10.0	-63.6	-61.1
Servicios Generales	84.6	161.0	87.8			45.6	45.6	-73.2	-45.5	-42.2	-48.1	-39.0	-46.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	93.5	11.0	11.0							-11.0	-100.0	-93.5	-100.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		7.0	7.0							-7.0	-100.0		
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	13.4	2.0	2.0							-2.0	-100.0	-13.4	-100.0
<b>Total</b>	<b>660.2</b>	<b>863.0</b>	<b>863.0</b>			<b>790.3</b>	<b>790.3</b>			<b>-72.7</b>	<b>-8.4</b>	<b>130.1</b>	<b>19.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

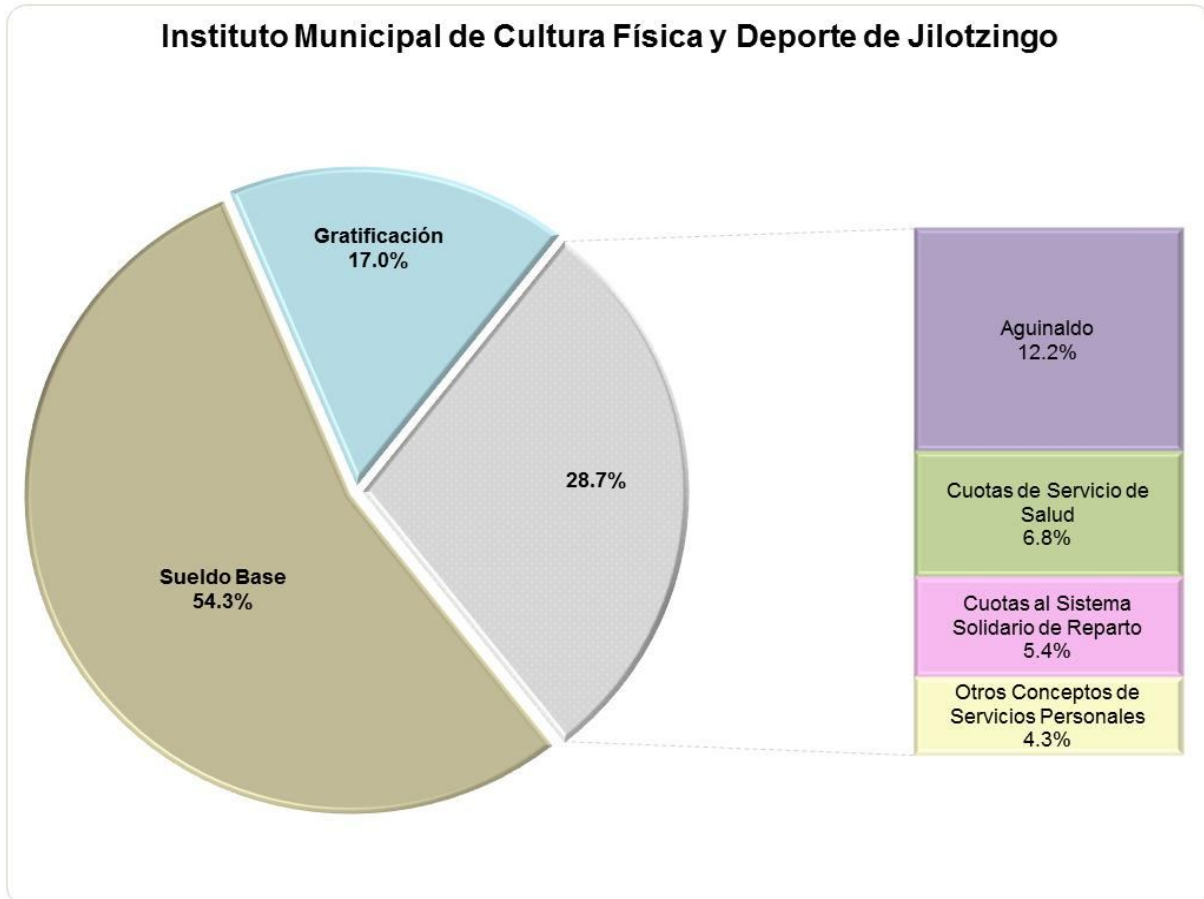
**GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2016**



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

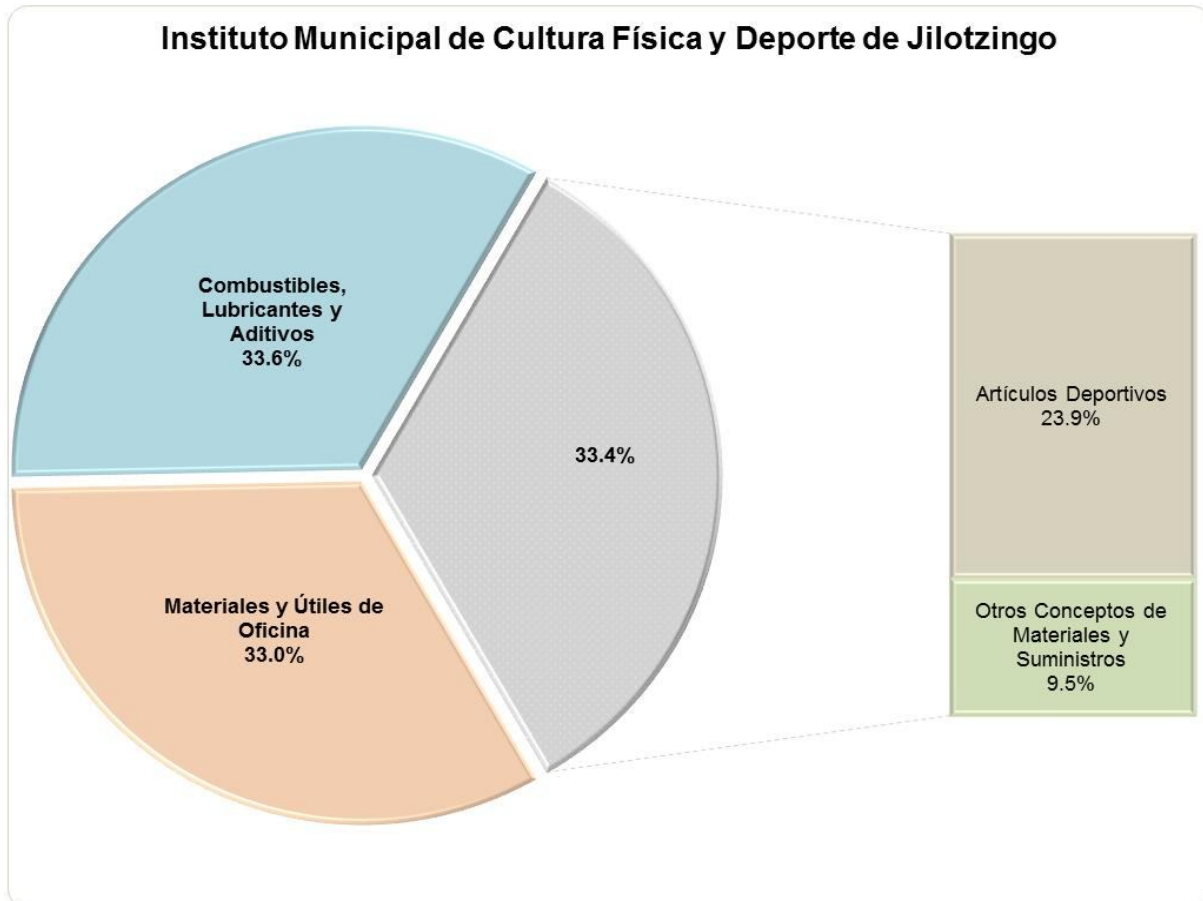
La entidad destinó los recursos principalmente en servicios personales con el 89.1 por ciento, seguido de servicios generales con un 5.8 por ciento.

### GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

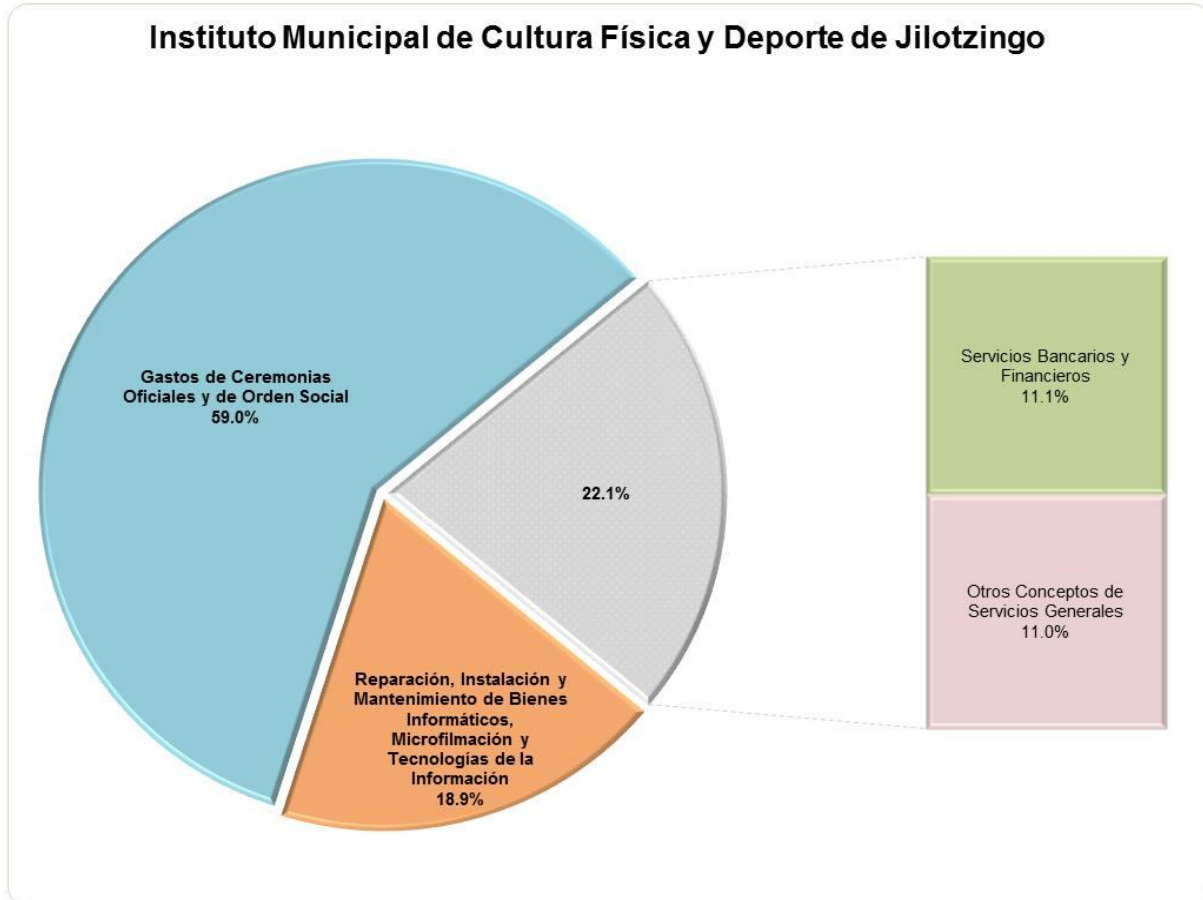
La entidad destinó 704.2 miles de pesos en servicios personales del total del egreso ejercido, lo que representa el 89.1 por ciento. Las principales partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con un 54.3 y 17.0 por ciento respectivamente.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 40.5 miles de pesos en materiales y suministros del total del egreso ejercido, lo que representa el 5.1 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con un 33.6 por ciento.

### GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 45.6 miles de pesos en servicios generales del total del egreso ejercido, lo que representa el 5.8 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue gastos de ceremonias oficiales y de orden social con un 59.0 por ciento.



## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo (Miles de pesos)								
Concepto	Egresos					Variación Ejercido - Modificado		
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
Gasto Corriente	854.0	854.0			790.3	790.3	- 63.7	- 7.5
Gasto de Capital	7.0	7.0					- 7.0	- 100.0
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2.0	2.0					- 2.0	- 100.0
Pensiones y Jubilaciones								
Participaciones								
<b>Total</b>	<b>863.0</b>	<b>863.0</b>			<b>790.3</b>	<b>790.3</b>	<b>- 72.7</b>	<b>- 8.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



## CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2016

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo									
(Miles de pesos)									
Dependencia General		Egresos					Variación		
		Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Ejercido - Modificado	
							Absoluta	%	
A00	Dirección General	447.6	658.3			626.2	626.2	-32.1	-4.9
B00	Administración y Finanzas	415.4	204.7			164.1	164.1	-40.6	-19.8
<b>Total</b>		<b>863.0</b>	<b>863.0</b>			<b>790.3</b>	<b>790.3</b>	<b>-72.7</b>	<b>-8.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



**CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2016**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Dirección General	1	7				7	23	150	652.2	95.1
B00 Administración y Finanzas	1	4				4	10	30	300.0	80.2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>11</b>				<b>11</b>	<b>33</b>	<b>180</b>	<b>545.5</b>	<b>91.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Se identificó que la entidad ejerció el 91.6 por ciento del total de los recursos con un cumplimiento mayor al 100.0 por ciento en las metas, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.





## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2016

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo								
(Miles de pesos)								
Función	Egreso						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
02 04 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	863.0	863.0			790.3	790.3	- 72.7	- 8.4
<b>Total</b>	<b>863.0</b>	<b>863.0</b>			<b>790.3</b>	<b>790.3</b>	<b>- 72.7</b>	<b>- 8.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

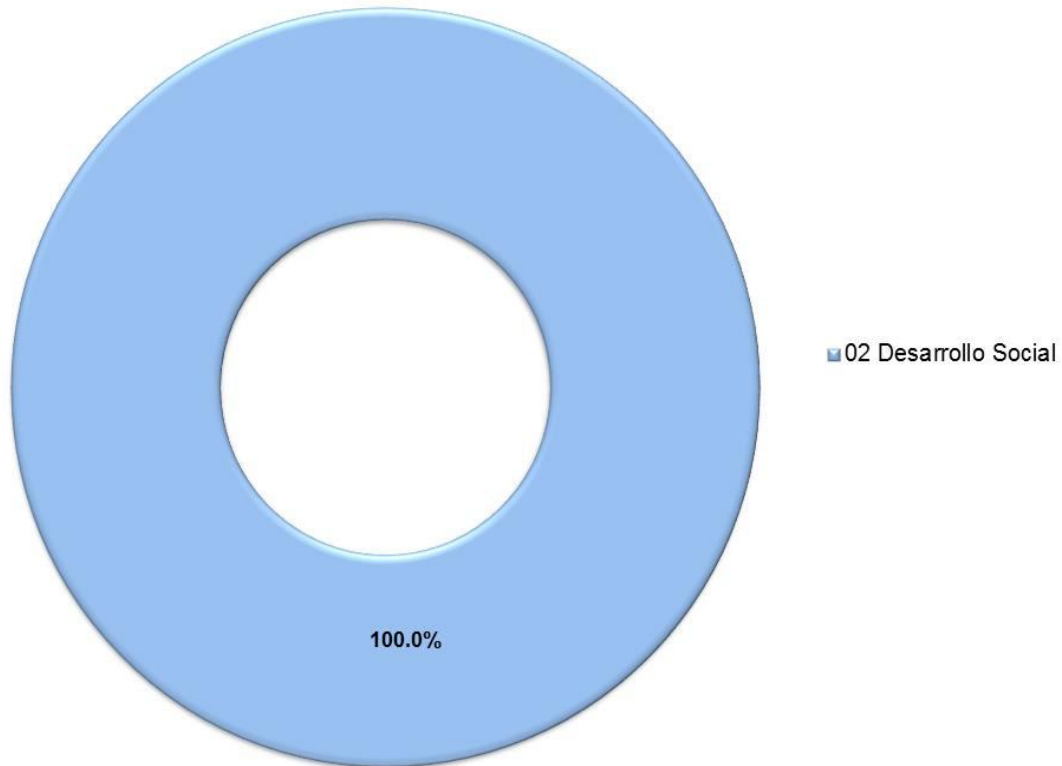
**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



## APLICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD 2016

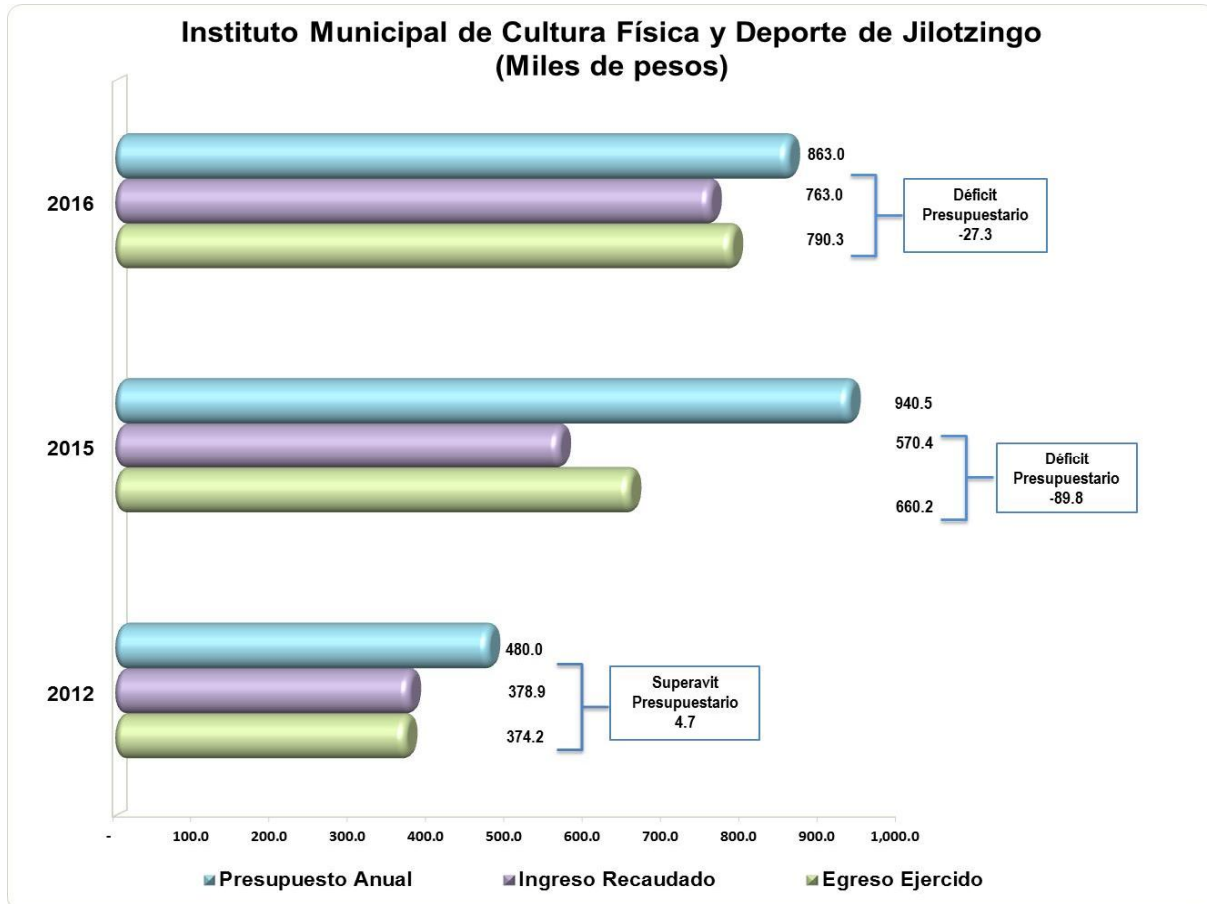
### Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO Y EGRESO EJERCIDO



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



**COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN  
FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

La entidad no cuenta con bienes muebles e inmuebles.



## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2016							
(Miles de pesos)							
Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015	Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>			
Circulante	62.5	0.3	62.2	Circulante	315.3	225.8	89.5
Efectivo y Equivalentes	50.1		50.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	315.3	225.8	89.5
Efectivo	13.6		13.6	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	315.3	225.8	89.5
Bancos/Tesorería	36.5		36.5				
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	12.4	0.3	12.1	<b>Total Pasivo</b>	<b>315.3</b>	<b>225.8</b>	<b>89.5</b>
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.4	0.3	0.1				
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	12.0		12.0	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>			
				Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-252.8	-225.5	-27.3
				Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-27.3	-89.8	62.5
				Resultados de Ejercicios Anteriores	-225.5	-135.7	-89.8
				<b>Total Patrimonio</b>	<b>-252.8</b>	<b>-225.5</b>	<b>-27.3</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>62.5</b>	<b>0.3</b>	<b>62.2</b>	<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>	<b>62.5</b>	<b>0.3</b>	<b>62.2</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera de la entidad; excepto en lo siguiente:

- Saldo en cuenta que no es aplicable de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2016 son retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO****Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo****Estado de Actividades Comparativo  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016**

(Miles de pesos)

Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	763.0	570.4	192.6
<b>Ingresos de la Gestión</b>			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	763.0	570.4	192.6
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>			
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	763.0	570.4	192.6
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	790.3	660.2	130.1
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	790.3	553.2	237.1
Servicios Personales	704.2	364.6	339.6
Materiales y Suministros	40.5	104.0	- 63.5
Servicios Generales	45.6	84.6	- 39.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		93.5	- 93.5
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		13.5	- 13.5
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>			
<b>Inversión Pública</b>			
<b>Bienes Muebles e Intangibles</b>			
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	790.3	660.2	130.1
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>- 27.3</b>	<b>- 89.8</b>	<b>62.5</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



## ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Al 31 de Diciembre de 2016  
(Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>		<b>- 225.5</b>			<b>- 225.5</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		- 89.8			- 89.8
Resultados de Ejercicios Anteriores		- 135.7			- 135.7
Revalúos					
Reservas					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015</b>		<b>- 225.5</b>			<b>- 225.5</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>			<b>- 117.1</b>		<b>- 117.1</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			- 27.3		- 27.3
Resultados de Ejercicios Anteriores			- 89.8		- 89.8
Revalúos					
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016</b>		<b>- 225.5</b>	<b>- 117.1</b>		<b>- 252.8</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
 (Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>		62.2
Efectivo y Equivalentes		50.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		12.1
<b>Activo no Circulante</b>		
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>	89.5	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	89.5	
<b>Pasivo no Circulante</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	62.5	89.8
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	62.5	
Resultados de Ejercicios Anteriores		89.8
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Total</b>	<b>152.0</b>	<b>152.0</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.





**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo Estado de Flujos de Efectivo Al 31 de Diciembre de 2016 (Miles de pesos)		
Concepto	Importe 2016	Importe 2015
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>192.6</b>	<b>-16.6</b>
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	192.6	-16.6
<b>Aplicación</b>	<b>130.1</b>	<b>-97.5</b>
Servicios Personales	339.6	-116.6
Materiales y Suministros	-63.5	27.7
Servicios Generales	-39.0	18.3
Transferencias al resto del Sector Publico	-80.0	-23.2
Ayudas Sociales	-13.6	-8.9
Otras Aplicaciones de Operación	-13.4	5.2
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>62.5</b>	<b>80.9</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>		<b>9.3</b>
Otros Orígenes de Inversión		9.3
<b>Aplicación</b>	<b>12.1</b>	
Otras Aplicaciones de Inversión	12.1	
<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>-12.1</b>	<b>9.3</b>
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>89.5</b>	<b>51.6</b>
Otros Orígenes de Financiamiento	89.5	51.6
<b>Aplicación</b>	<b>89.8</b>	<b>178.7</b>
Otras Aplicaciones de Financiamiento	89.8	178.7
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-0.3</b>	<b>-127.1</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>50.1</b>	<b>-36.9</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>		<b>36.9</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>50.1</b>	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2016 coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

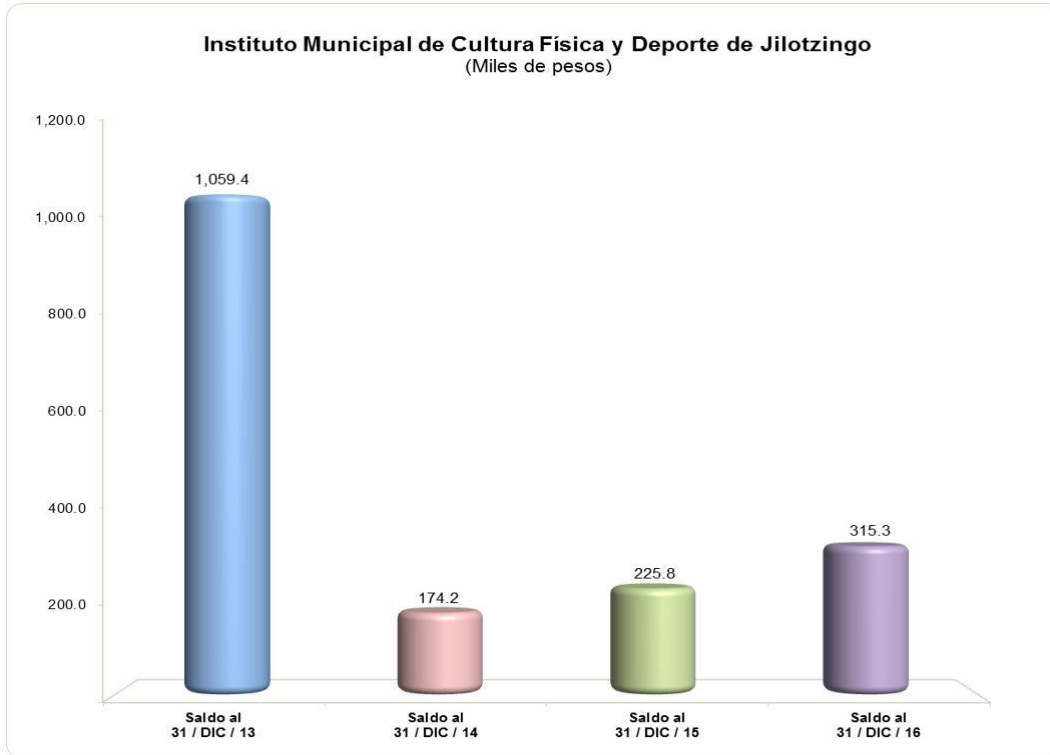
**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo (Miles de pesos)				
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 13	Saldo al 31 / DIC / 14	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	119.4	174.2	225.8	315.3
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	940.0			
<b>Total</b>	<b>1,059.4</b>	<b>174.2</b>	<b>225.8</b>	<b>315.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

## GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 39.6 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior. Esto se refleja en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN  
CON LOS INGRESOS ORDINARIOS**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2016	763.0	315.3		315.3	41.3

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuotas y aportaciones de seguridad social, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

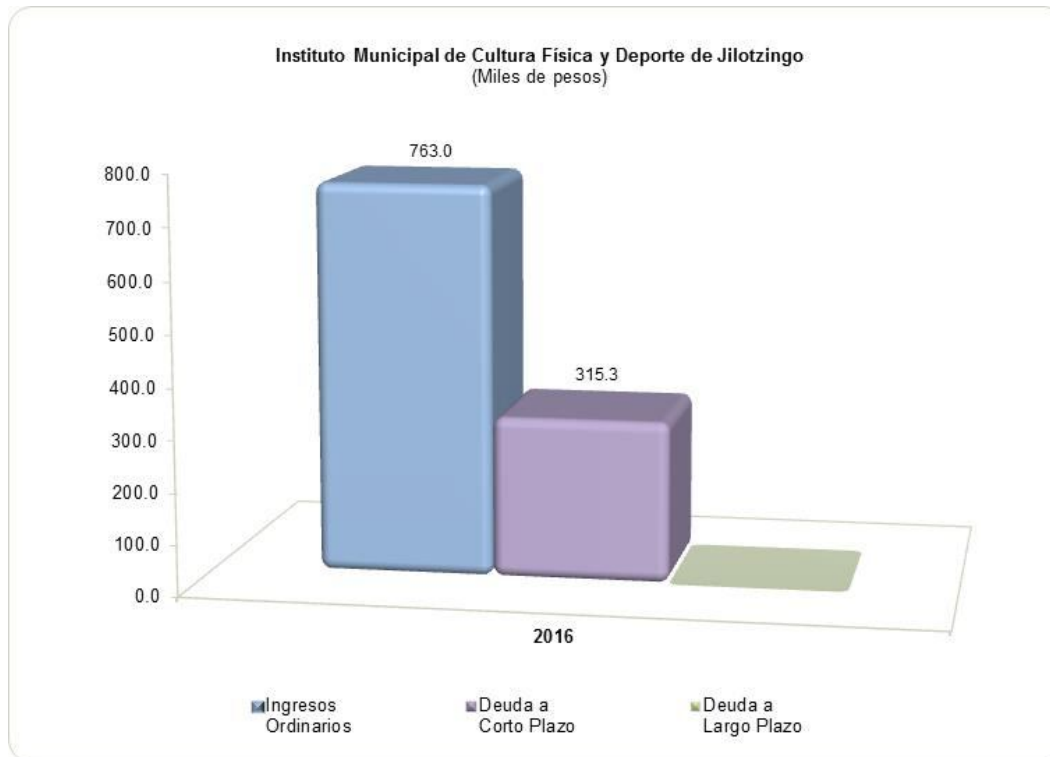
Del análisis que se efectuó al instituto municipal de cultura física y deporte de Jilotzingo, se determina que el 41.3 por ciento de los ingresos ordinarios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente.

Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por tanto, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

## GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda a corto plazo representa el 41.3 por ciento respecto a los ingresos ordinarios y no presenta deuda a largo plazo.



# ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO

## Grado de Endeudamiento

Año	Grado de Endeudamiento		=	Total de Pasivo		X 100
	(Miles de pesos)			(Total de Egreso Ejercido - Presupuesto Ejercido en Deuda Pública)		
2012	374.2	9.0	=	-		2.4
2015	660.2	225.8	=	-	13.4	34.9
2016	790.3	315.3	=	-		39.9



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el grado de endeudamiento aumentó 5.0 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.



## ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

### Análisis de Servicios Personales en Cumplimiento de la LDF

Importe Ejercido 2015 (Miles de pesos)	Importe Ejercido 2016	Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a	Cumple
364.6	704.2	339.6	93.1%	3.0%	No

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el instituto municipal de cultura física y deporte de Jilotzingo incumpliría con lo dispuesto con el artículo 10 fracción I inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Análisis de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en Cumplimiento de la LDF

Ingreso Recaudado 2016 (Miles de pesos)	Importe Ejercido en ADEFAS 2016	Porcentaje	Artículo 20 y Décimo Primero Transitorio	Cumple
763.0		0.0%	5.5%	Sí

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El importe ejercido en ADEFAS corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el instituto municipal de cultura física y deporte de Jilotzingo cumpliría con lo dispuesto con el artículo 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



## **Recomendación preventiva para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Derivado de los análisis plasmados en los cuadros anteriores podrán identificar si el Organismo cumpliría con la LDF y las obligaciones de responsabilidad hacendaria y financiera, por lo que se recomienda tomar las acciones preventivas correspondientes para que el ente atienda lo establecido en la Ley y evitar las sanciones correspondientes a este incumplimiento y poder tener un manejo sostenible de las finanzas públicas.





**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM**

**Confirmación de la Deuda**

**Saldo al 31 de diciembre 2016**

**(Miles de pesos)**

	<b>s/Entidad Externa</b>	<b>s/Entidad Municipal</b>	<b>Diferencia</b>
CFE			
ISSEMYM		7.0	7.0

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no presenta deuda con CFE.



**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

El instituto municipal de cultura física y deporte de Jilotzingo, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

La entidad no está obligada a presentar el dictamen de 2016.



# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS





## Contenido

Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Indicador Específico

Documentos para el Desarrollo Institucional

Resumen de Recomendaciones de Evaluación de Programas





# **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD**







### Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), determinó evaluar los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal, identificando que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo operó el programa presupuestario: 02 04 01 01 “Cultura Física y Deporte”, establecido en su Programa Anual (PA) 2016, en términos de la estructura programática municipal 2016.

Con el análisis de la información remitida por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, respecto a la ejecución de su programa presupuestario, el OSFEM identificó que no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite la siguiente:

Programa sin MIR Tipo 2016			
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendación
1	02 04 01 01	Cultura Física y Deporte	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por la entidad conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.





# **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS**





## Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) en el ejercicio 2016, teniendo como alcance el programa presupuestario señalado en la estructura programática municipal con la que operó la entidad.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del Estado de México 2016, el OSFEM determinó realizar la evaluación del siguiente programa:

Código	Nombre del Programa
02 04 01 01	Cultura Física y Deporte

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, a continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en el programa establecido por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo en su PA, para el ejercicio fiscal 2016 y los recursos ejercidos:



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTZINGO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 04 01 01	Programa	Cultura Física y Deporte (Tres proyectos)				
02 04 01 01 01	Subprograma	Cultura Física				
02 04 01 01 01 01	Proyectos	Promoción y Fomento de la Cultura Física	616.3	863.0	790.3	El ente fiscalizable refleja inadecuada planeación ya que superó con el 516.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 91.6 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
02 04 01 01 01 02		Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas	No Programado	No Presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 fracción IX y X, 3 fracción III, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la entidad fiscalizable. Se recomienda llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas en su participación en eventos nacionales e internacionales; así como detectar y apoyar a niños y jóvenes que presenten aptitudes sobresalientes en las disciplinas deportivas.
02 04 01 01 02	Subprograma	Fomento y Apoyo al Deporte				
02 04 01 01 02 01	Proyecto	Impulso y Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento	No Programado	No Presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 fracción IX y X, 3 fracción III, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la entidad fiscalizable. Se recomienda realizar acciones para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención y apoyo para atletas, entrenadores y personal de soporte, considerando los resultados obtenidos y asesorar y vincular a este tipo de deportistas con programas de entrenamiento y competencias que les permitan elevar su nivel competitivo.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.



En el cuadro anterior, se identifican las metas realizadas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, denotando rebase en el proyecto ejecutado en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación**

Verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de implementar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2278/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3102/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4522/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1879/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2279/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3103/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4523/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1880/2017 de fechas 14 de septiembre, 14 de noviembre, 15 de diciembre de 2016 y 24 de abril de 2017, respectivamente.







# MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)





## Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación del resultado a nivel “Propósito” de la Matriz de Indicadores Tipo del programa presupuestario con el que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2016”.

El indicador que debió reportar el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo corresponde al programa presupuestario: 02 04 01 01 “Cultura Física y Deporte”, establecido en su Programa Anual (PA) 2016, cuyo resultado se presenta a continuación:

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016								
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de Cumplimiento (porcentaje)				Recomendación
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más	
1	02 04 01 01	Cultura Física y Deporte	Variación porcentual en el acceso de la población a la cultura física y deportiva municipal	El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluados.				Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de que la población municipal tenga acceso a la instrucción sobre cultura física y deporte.
Total de Indicadores a Nivel Propósito				0				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.



A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los municipios al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización emite la siguiente:

#### Recomendación

Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados y remitir la información requerida por el OSFEM conforme a los "Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2016".

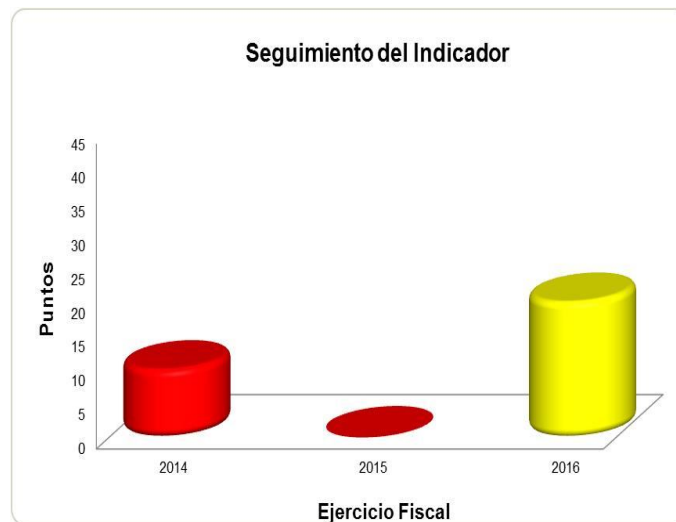


## INDICADORES ESPECÍFICOS



## Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con manuales de organización y de procedimientos, así mismo con Organigrama y Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos, mediante la aplicación de este indicador, del cual se desprenden los resultados siguientes:



Periodo	2014	Evaluación	2015	Evaluación	2016	Evaluación
Diciembre	10 Puntos	Insuficiente	0 Puntos	Crítico	20 Puntos	Suficiente

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

La revisión de la información remitida por la entidad fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016” emitidos por el OSFEM, muestra que la evaluación alcanzada en este rubro fue de **Suficiente**, los resultados se presentan a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama		✓	Elaborar y aprobar el Organigrama y Reglamento Interior, así como mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos para el adecuado desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior		✓	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3102/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1879/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3103/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1880/2017 de fechas 14 de noviembre de 2016 y 24 de abril de 2017, respectivamente.





## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN





**CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	



**CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí	



## HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2016

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo presenta saldo al 31 de diciembre 2016, la cual no se utiliza en el Estado de México.	Realizar la reclasificación, con base en los artículos 22, 24, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
2	La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 41.3 por ciento, la cual rebasa el 40 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.	Implementar políticas para incrementar sus ingresos y disminuir sus gastos, con la finalidad de sanear las finanzas públicas de la entidad, de acuerdo con los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, y 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM por 7.0 miles de pesos.	Formular la conciliación con este organismo y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
4	La información financiera y presupuestaria no se publicaron en la página web de la entidad.	Publicar la información financiera y presupuestaria de conformidad con los artículos 27, 56, 84, 85 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, la reincidencia de los hallazgos determinados es:

- La información financiera y presupuestaria no se publicaron en la página web de la entidad.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley



Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del municipio de Jilotzingo, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Director General del Organismo, como superior jerárquico.



## PLIEGO DE OBSERVACIONES

### INFORMES MENSUALES

De la fiscalización a los Informes Mensuales no se determinaron observaciones resarcitorias.





**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
1	Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad	El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no desarrolló las MIR Tipo del programa presupuestario ejecutado.	Dar seguimiento a la recomendación referida en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad.
2	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	De acuerdo a la evaluación, se identifican las metas realizadas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, denotando rebase en el proyecto ejecutado en el ejercicio fiscal 2016.	Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
3	Matriz de Indicadores para Resultados Tipo	El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM, por lo que no pudieron ser evaluadas.	Dar seguimiento a las 2 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
4	Documentos para el Desarrollo Institucional	El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte presentó evidencia documental en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, sin embargo carece de Organigrama y Reglamento Interior.	Elaborar y aprobar el Organigrama y Reglamento Interior, así como mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos para el adecuado desempeño de su gestión.
<b>Total de Recomendaciones</b>			<b>8</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría Interna Municipal de Jilotzingo, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Municipio de  
Jiquipilco**







## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	475
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	477
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	539
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	687



## PRESENTACIÓN

La etimología de la palabra Jiquipilco, proviene del idioma mexicano: Xiquipilli: "lugar de costales o de alforjas", Olaguibel traduce: "Xiquipilco significa ocho mil y se representa por una bolsa, lugar donde se hacen bolsas o costales para el cacao, que servía de moneda" .

El municipio de Jiquipilco se localiza al norte del valle de Toluca y al oriente del valle de Ixtlahuaca, ocupando parte de la serranía del monte alto, sus coordenadas geográficas extremos 19°33' latitud norte; 99°36' de longitud oeste, a una altura de 2,750 metros sobre el nivel del mar.

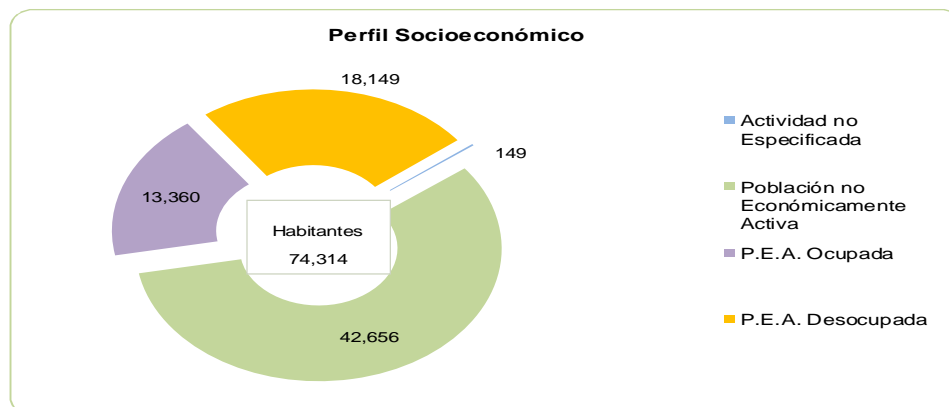
Limita al norte con los municipios de Villa del Carbón, Isidro Fabela y Villa Nicolás Romero; al poniente con el municipio de Ixtlahuaca; su distancia aproximada a la capital del estado es de 42 kilómetros.

El Municipio cuenta con una superficie de 272.56% kilómetros cuadrados; la cual representa el 18.16% de la región y el 1.2% del territorio estatal

### Perfil Socioeconómico

Núm. Habitantes	74,314
Población Económicamente Activa:	31,509
Ocupada	13,360
Desocupada	18,149
Población no Económicamente Activa	42,656
Población con Actividad no Especificada	149

Ingreso Per-Cápita	3,334.6
Deuda Per-Cápita	311.7
Grado de Marginación Municipal	Medio
Población en Pobreza Extrema:	15,122



FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.



## **INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO**

### **H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 a la H. Legislatura del Estado de México.

### **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **CUENTA PÚBLICA**

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.





## CUMPLIMIENTO FINANCIERO

### ALCANCE DE LA REVISIÓN

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2016 del municipio de Jiquipilco, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimoquinta edición 2016). La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### CUENTA PÚBLICA

1. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestaria) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre de 2016.
2. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio 2016 correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2015.
3. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
  - a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2016.
  - b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
  - c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
  - d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
  - e) El saldo en cuentas de deudores diversos por cobrar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo no presenten antigüedad mayor a un año.
  - f) El saldo que presentan las cuentas de construcciones en proceso en bienes del dominio público y de bienes propios corresponda con el reporte del informe anual de construcciones en proceso.
  - g) Verificar que los saldos contables de las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles coincidan con las Cédulas de Inventarios mensuales y el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.



- h) Verificar que los saldos de la Conciliación Físico-Contable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles coincidan con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - i) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
  - j) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - k) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - l) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta, el saldo al inicio y al final del ejercicio en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - m) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - n) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - o) Determinar la razón financiera de solvencia.
4. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
  5. Determinar la capacidad y grado de endeudamiento.
  6. Determinar la sostenibilidad de la deuda mediante los indicadores del sistema de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.
  7. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
  8. Verificar en el reporte de construcciones en proceso que no revele obras del dominio público, ni capitalizables con avance físico y financiero al 100 por ciento; así como de ejercicios anteriores (Gaceta 104 del 28 de noviembre de 2016).



9. Verificar el cumplimiento del postulado básico de consolidación de la información financiera.
10. Verificar el cumplimiento del postulado básico de contabilidad gubernamental de registro e integración presupuestaria.
11. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos cumpla con lo siguiente:
  - a) Debe mantener el equilibrio entre ingresos y egresos.
  - b) Los importes registrados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal (FEFOM), de las participaciones federales y estatales deben coincidir con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México y el Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG) coincida con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.
  - c) Que los saldos en la cuenta bancaria de FISMDF y FORTAMUNDF 2016 correspondan con el ingreso recaudado menos la aplicación de los recursos en el ejercicio.
12. Verificar que los Municipios adheridos al programa especial FEFOM cumplieron con los compromisos de metas referente a los ingresos propios, servicios personales, subsidios y transferencias, balance operativo/Ingresos de libre disposición (ILD), flujo disponible/ILD, servicio de la deuda/ILD y pasivos circulantes/ILD.
13. Confirmar que las retenciones de los recursos FORTAMUNDF que realiza por decreto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México por concepto de agua correspondan con lo que informan la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y lo registrado por la entidad municipal.



14. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.
15. Verificar que el egreso por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
16. Analizar el comportamiento de los ingresos y egresos de los ejercicios 2012, 2015 y 2016.
17. Revisar que los recursos por financiamientos a corto y largo plazo se encuentren debidamente registrados contable y presupuestalmente y con la información adicional revisar el monto autorizado, plazo, tasa de interés, amortización de capital, fuente de garantía de pago y saldo por pagar.
18. Realizar la confirmación de saldos con CAEM, Comisión Federal de Electricidad (CFE), CONAGUA y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
19. Verificar que si la entidad tiene más de 200 trabajadores y/o el importe pagado en nómina mensual rebase 400.0 miles de pesos en promedio mensual haya presentado el aviso y dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
20. Revisar que el sueldo de los integrantes del ayuntamiento esté alineado con el tabulador recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial (Gaceta 37 del 25 de febrero de 2016).
21. Verificar que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos los subsidios otorgados por el Municipio a los organismos descentralizados corresponda con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por éstos.
22. Verificar que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte este en funciones y que el Municipio haya otorgado el porcentaje de subsidio correspondiente del



- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con el decreto de creación.
23. Confirmar que el importe registrado de los recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal coincidan con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial el 27 de noviembre de 2015.
  24. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria y gestión administrativa.
  25. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
  26. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
  27. Verificar que en el cuarto trimestre de 2016 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  28. Verificar que el informe del ingreso recaudado de FIS MDF y FORTAMUNDF se publicó a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2016 y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del municipio de Jiquipilco, pero sí un informe para comunicar los resultados de la Fiscalización a las partes interesadas, y en



su caso, a la ciudadanía. El propósito es también facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016 al Poder Legislativo y al municipio de Jiquipilco, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL  
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2016****Municipio de Jiquipilco**

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	257,772.3	247,805.5	257,772.2	272,440.7
Informe Mensual Diciembre	257,772.3	247,805.5	257,772.2	272,440.7
Diferencia				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO**

Concepto	Municipio de Jiquipilco (Miles de pesos)				
	Municipio	DIF	Organismo Operador de Agua <sup>1</sup>	Instituto del Deporte <sup>2</sup>	Integración
<b>Impuestos</b>	<b>4,702.7</b>				<b>4,702.7</b>
Predial	2,945.6				2,945.6
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	455.7				455.7
Sobre Conjuntos Urbanos					
Sobre Anuncios Publicitarios					
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos					
Accesorios de Impuestos	1,301.4				1,301.4
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>					
<b>Contribuciones de Mejoras</b>					
<b>Derechos</b>	<b>3,258.5</b>				<b>3,258.5</b>
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	430.9				430.9
Del Registro Civil	922.9				922.9
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas					
Otros Derechos	1,904.6				1,904.6
Accesorios de Derechos					
<b>Productos de Tipo Corriente</b>	<b>170.0</b>				<b>170.0</b>
<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente</b>	<b>1,297.2</b>				<b>1,297.2</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>		<b>831.2</b>			<b>831.2</b>
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>					
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>237,959.3</b>				<b>237,959.3</b>
<b>Ingresos Federales</b>	<b>218,329.3</b>				<b>218,329.3</b>
Participaciones Federales	92,748.1				92,748.1
FISMDF	56,571.3				56,571.3
FORTAMUNDF	39,061.2				39,061.2
FORTASEG					
Remanentes de Ramo 33					
Remanente de otros Recursos Federales					
Otros Recursos Federales	29,948.7				29,948.7
<b>Ingresos Estatales</b>	<b>19,630.0</b>				<b>19,630.0</b>
Participaciones Estatales	2,571.6				2,571.6
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM					
PAD					
FEFOM	16,267.9				16,267.9
Remanentes PAD					
Remanentes FEFOM					
Otros Recursos Estatales	790.5				790.5
Convenios					
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>					
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>417.9</b>				<b>417.9</b>
Ingresos Financieros	67.9				67.9
Ingresos Extraordinarios					
Otros Ingresos y Beneficios Varios	349.9				349.9
<b>Total</b>	<b>247,805.5</b>	<b>831.2</b>			<b>248,636.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** No cuenta con Organismo Operador de Agua.

**2** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con Decreto de Creación; sin embargo en el ejercicio 2016 no se encontraba en operación.



## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Concepto	Municipio de Jiquipilco (Miles de pesos)		Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua <sup>1</sup>	Instituto del Deporte <sup>2</sup>	Integración
	Municipio	DIF			
Servicios Personales	98,383.0	10,269.8			108,652.8
Materiales y Suministros	25,840.5	1,483.4			27,323.8
Servicios Generales	21,261.0	1,699.3			22,960.3
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,542.3	95.0			6,637.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,771.1	84.0			4,855.1
Inversión Pública	102,762.9				102,762.9
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	109.9				109.9
<b>Total</b>	<b>259,670.7</b>	<b>13,631.4</b>			<b>273,302.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** No cuenta con Organismo Operador de Agua.

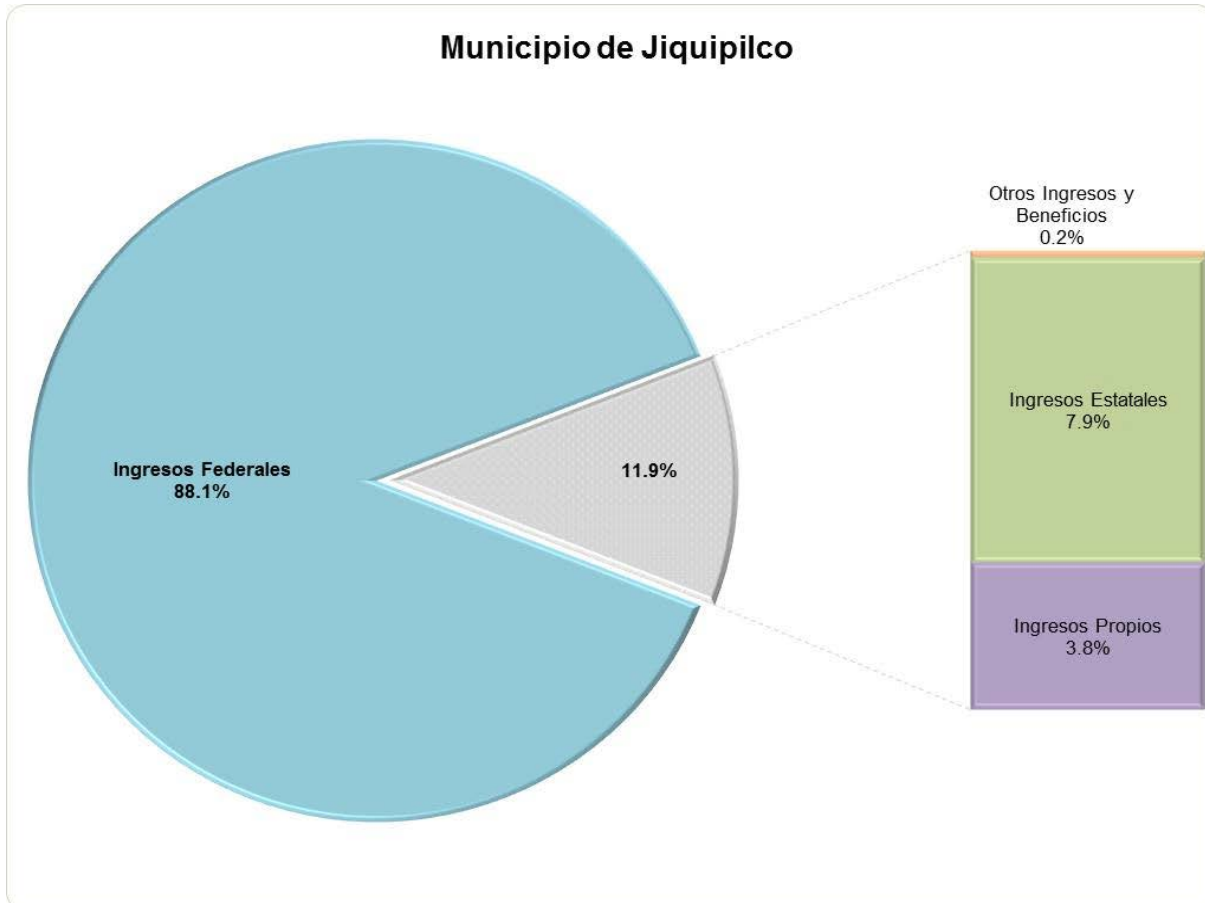
**1** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con decreto de creación, sin embargo en el ejercicio 2016 no se encontraba en operación.

**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO**

Concepto	Municipio de Jiquipilco (Miles de pesos)									
	Ingreso				Variación					
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2016 - 2015	
	2015	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
<b>Impuestos</b>	<b>2,278.3</b>	<b>2,600.0</b>	<b>5,070.0</b>	<b>4,702.7</b>	<b>2,470.0</b>	<b>95.0</b>	<b>-367.3</b>	<b>-7.2</b>	<b>2,424.5</b>	<b>106.4</b>
Predial	1,802.7	2,000.0	3,200.0	2,945.6	1,200.0	60.0	-254.4	-7.9	1,142.9	63.4
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	475.6	600.0	600.0	455.7			-144.3	-24.0	-19.8	-4.2
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos			1,270.0	1,301.4	1,270.0		31.4	2.5	1,301.4	
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>										
<b>Contribuciones de Mejoras</b>										
<b>Derechos</b>	<b>2,984.4</b>	<b>3,470.0</b>	<b>3,640.0</b>	<b>3,258.5</b>	<b>170.0</b>	<b>4.9</b>	<b>-381.6</b>	<b>-10.5</b>	<b>274.1</b>	<b>9.2</b>
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	64.4	500.0	620.0	430.9	120.0	24.0	-189.1	-30.5	366.5	569.6
Del Registro Civil	826.3	1,000.0	1,000.0	922.9			-77.1	-7.7	96.6	11.7
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	444.8	70.0	70.0				-70.0	-100.0	-444.8	-100.0
Otros Derechos	1,648.9	1,890.0	1,940.0	1,904.6	50.0	2.6	-35.4	-1.8	255.7	15.5
Accesorios de Derechos		10.0	10.0				-10.0	-100.0		
<b>Productos de Tipo Corriente</b>	<b>128.6</b>	<b>210.0</b>	<b>210.0</b>	<b>170.0</b>			<b>-40.0</b>	<b>-19.0</b>	<b>41.5</b>	<b>32.3</b>
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,179.6	400.0	400.0	1,297.2			897.2	224.3	117.6	10.0
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>										
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>										
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>225,674.6</b>	<b>233,983.7</b>	<b>237,699.6</b>	<b>237,959.3</b>	<b>3,715.9</b>	<b>1.6</b>	<b>259.7</b>	<b>0.1</b>	<b>12,284.7</b>	<b>5.4</b>
<b>Ingresos Federales</b>	<b>212,995.9</b>	<b>213,336.7</b>	<b>217,052.6</b>	<b>218,329.3</b>	<b>3,715.9</b>	<b>1.7</b>	<b>1,276.7</b>	<b>0.6</b>	<b>5,333.4</b>	<b>2.5</b>
Participaciones Federales	84,277.7	94,550.4	98,266.3	92,748.1	3,715.9	3.9	-5,518.2	-5.6	8,470.4	10.1
FISMDF	53,333.0	56,571.4	56,571.4	56,571.3					3,238.3	6.1
FORTAMUNDF	37,086.2	39,061.2	39,061.2	39,061.2					1,975.0	5.3
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales	38,299.0	23,153.8	23,153.8	29,948.7			6,794.9	29.3	-8,350.3	-21.8
<b>Ingresos Estatales</b>	<b>12,678.7</b>	<b>20,647.0</b>	<b>20,647.0</b>	<b>19,630.0</b>			<b>-1,017.0</b>	<b>-4.9</b>	<b>6,951.3</b>	<b>54.8</b>
Participaciones Estatales	2,314.5	2,282.3	2,282.3	2,571.6			289.3	12.7	257.2	11.1
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM	6,530.8	16,261.0	16,261.0	16,267.9			6.9		9,737.2	149.1
Remanentes PAD	117.6								-117.6	-100.0
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales	3,715.9	2,103.7	2,103.7	790.5			-1,313.2	-62.4	-2,925.5	-78.7
Converios										
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>										
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>15,927.0</b>	<b>10,752.6</b>	<b>10,752.6</b>	<b>417.9</b>			<b>-10,334.7</b>	<b>-96.1</b>	<b>-15,509.1</b>	<b>-97.4</b>
Ingresos Financieros	117.5	42.0	42.0	67.9			25.9	61.7	-49.6	-42.2
Ingresos Extraordinarios		4,000.0	4,000.0				-4,000.0	-100.0		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	15,809.5	6,710.6	6,710.6	349.9			-6,360.7	-94.8	-15,459.6	-97.8
<b>Total</b>	<b>248,172.3</b>	<b>251,416.4</b>	<b>257,772.2</b>	<b>247,805.5</b>	<b>6,355.9</b>	<b>2.5</b>	<b>-9,966.7</b>	<b>-3.9</b>	<b>-366.8</b>	<b>-0.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo al redondeo.

**GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2016**

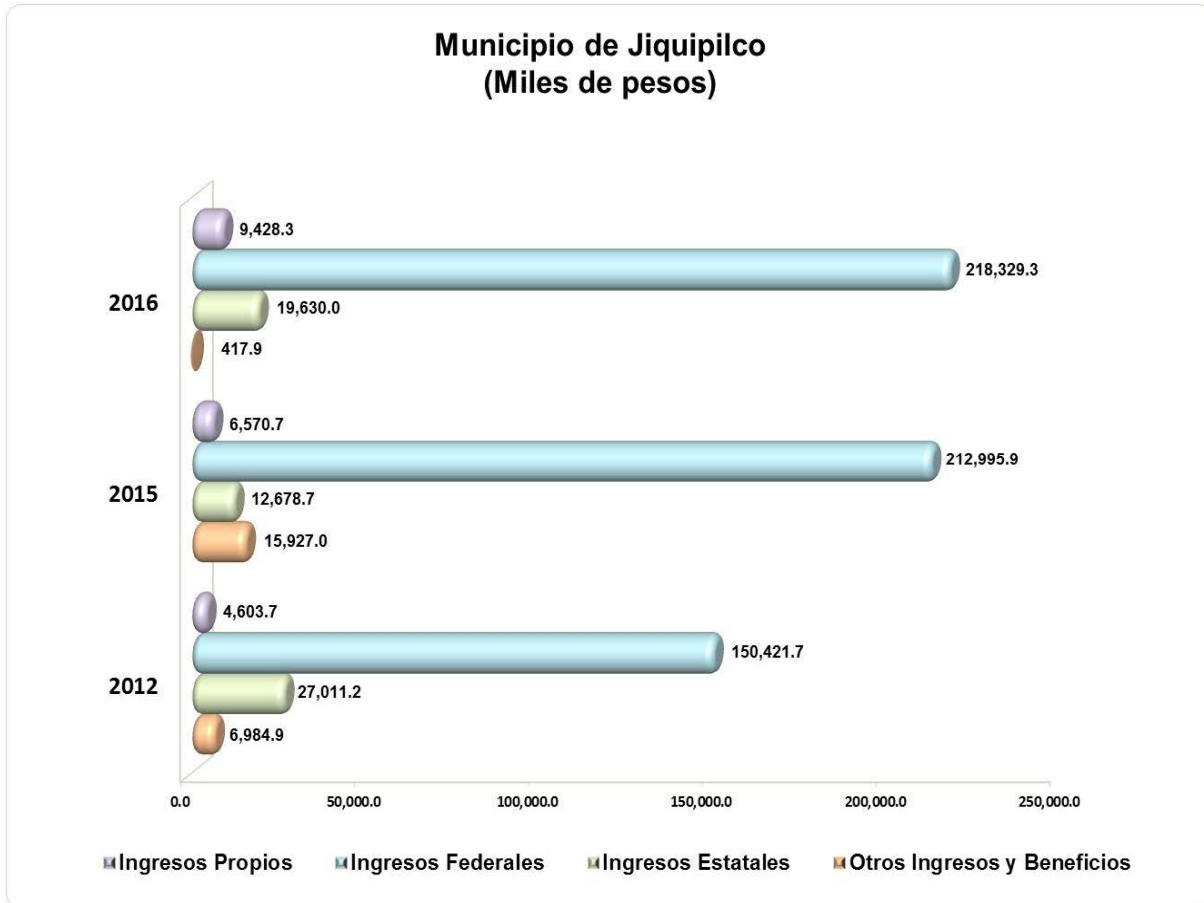
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones federales, FISMDF y FORTAMUNDF.

En los ingresos propios el rubro de impuesto predial recaudó mayor ingreso.



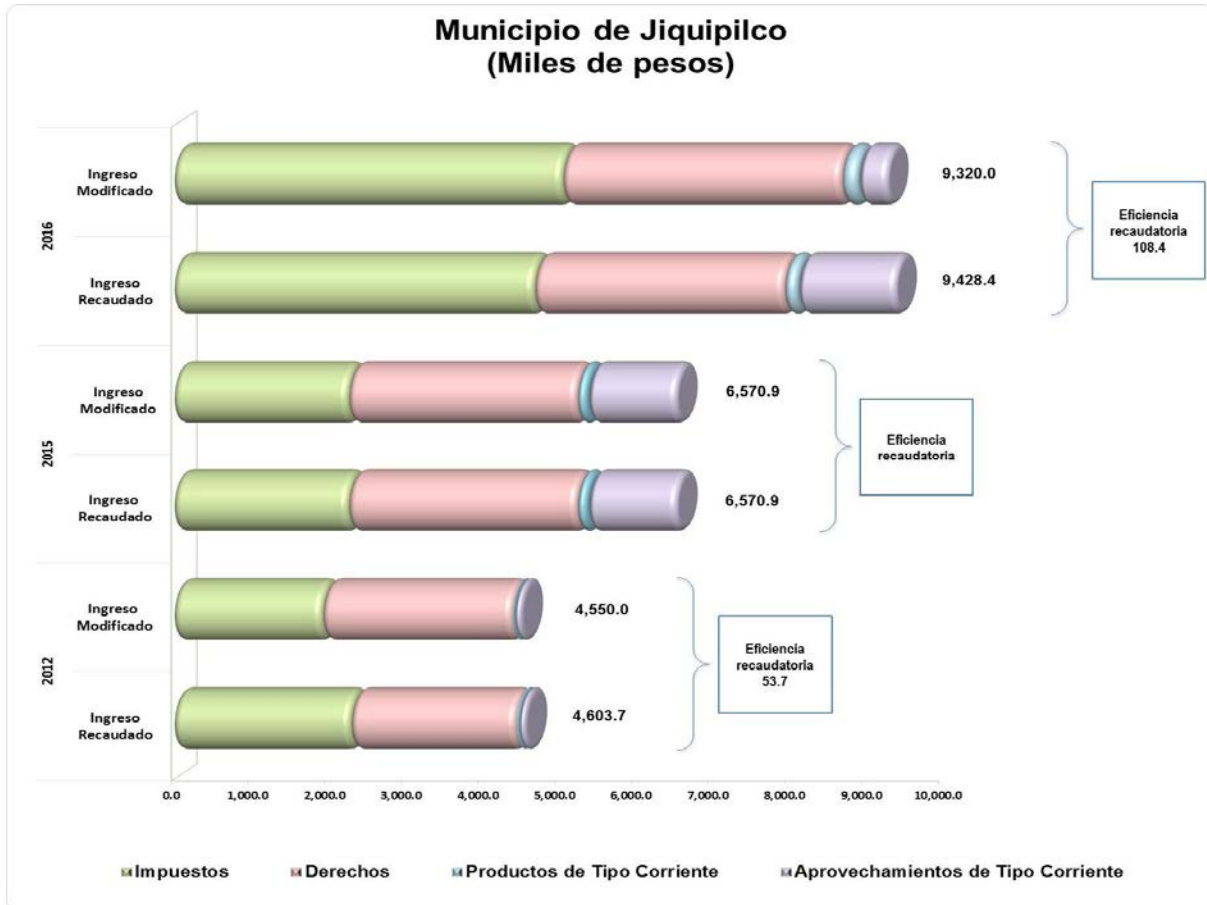
## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

En el ejercicio 2016 la entidad presentó una eficiencia recaudatoria. Así mismo se identificó un incremento del ingreso recaudado respecto a 2015, principalmente en el rubro de impuestos.



## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

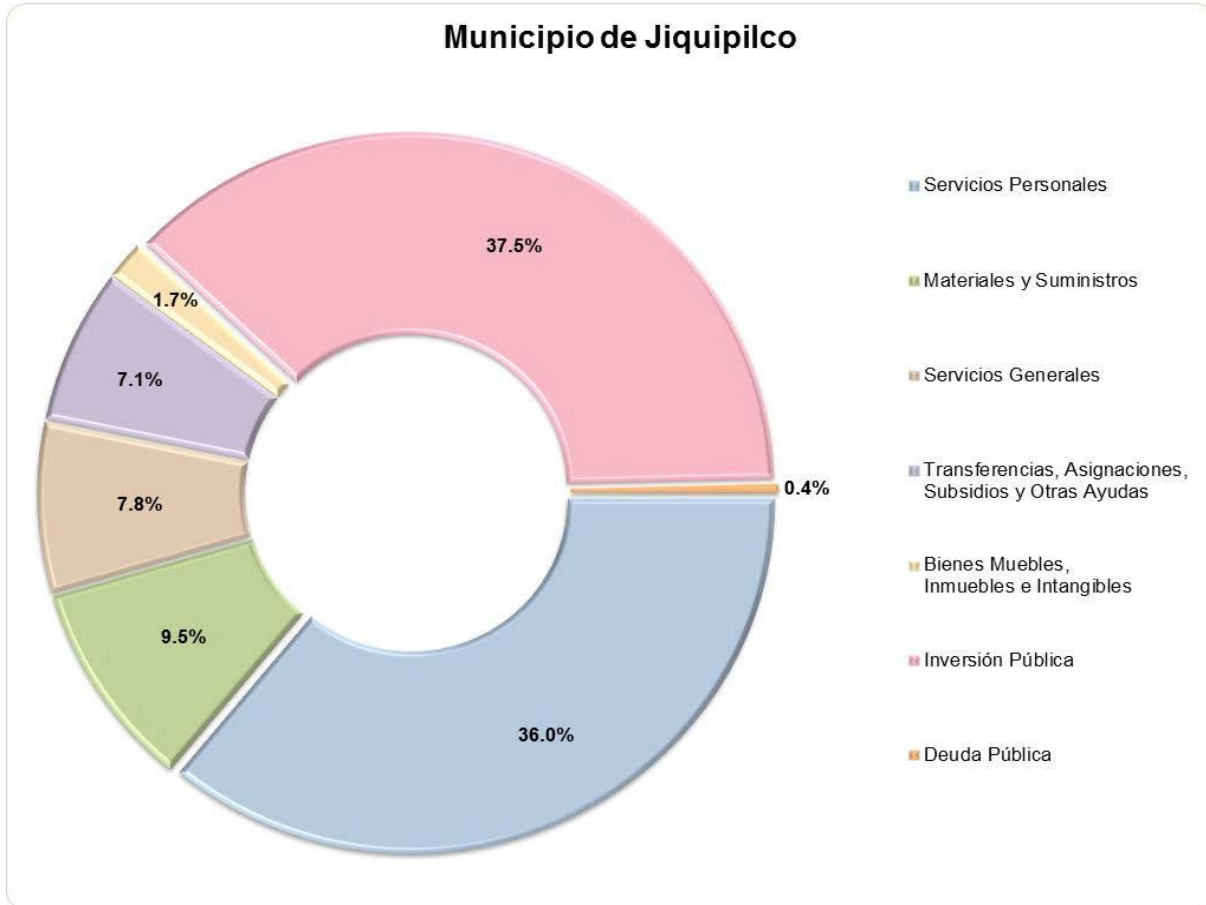
Concepto	Municipio de Jiquipilco (Miles de pesos)												
	Egresos							Variación					
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2016-2015	
	2015	2016	2016	2016	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	104,884.8	102,478.9	101,005.9			98,383.0	98,383.0	-1,473.0	-1.4	-2,622.9	-2.6	-6,501.8	-6.2
Materiales y Suministros	12,524.7	19,624.5	18,116.7		3,516.1	22,324.4	25,840.5	-1,507.8	-7.7	7,723.8	42.6	13,315.8	106.3
Servicios Generales	15,690.6	12,239.5	17,294.1		2,793.5	18,467.5	21,261.0	5,064.6	41.3	3,967.0	22.9	5,570.4	35.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,739.3	11,941.3	17,377.0		334.7	18,977.6	19,312.3	5,435.8	45.5	1,935.3	11.1	7,573.0	64.5
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	466.7	6,121.4	5,467.8		42.3	4,728.7	4,771.1	-653.6	-10.7	-696.8	-12.7	4,304.4	922.3
Inversión Pública	116,703.8	94,510.7	94,510.7		6,722.4	96,040.5	102,762.9			8,252.2	8.7	-13,940.9	-11.9
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	-208.6	4,500.0	4,000.0			109.9	109.9	-500.0	-11.1	-3,890.1	-97.3	318.5	
<b>Total</b>	<b>261,801.3</b>	<b>251,416.2</b>	<b>257,772.2</b>		<b>13,409.1</b>	<b>259,031.6</b>	<b>272,440.7</b>	<b>6,355.9</b>	<b>2.5</b>	<b>14,668.5</b>	<b>5.7</b>	<b>10,639.4</b>	<b>4.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

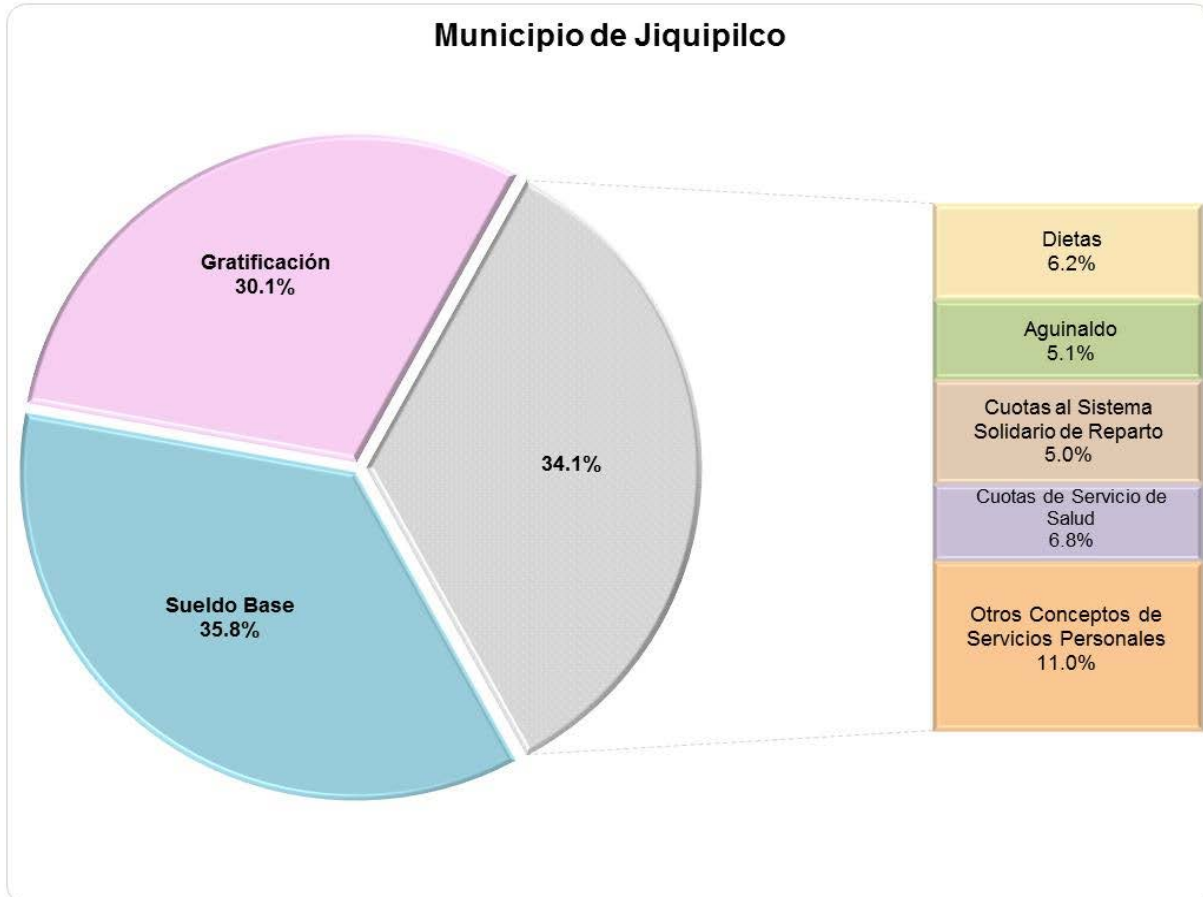
### GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2016



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó los recursos principalmente en inversión pública con el 37.5 por ciento, seguido de servicios personales con un 36.0 por ciento.

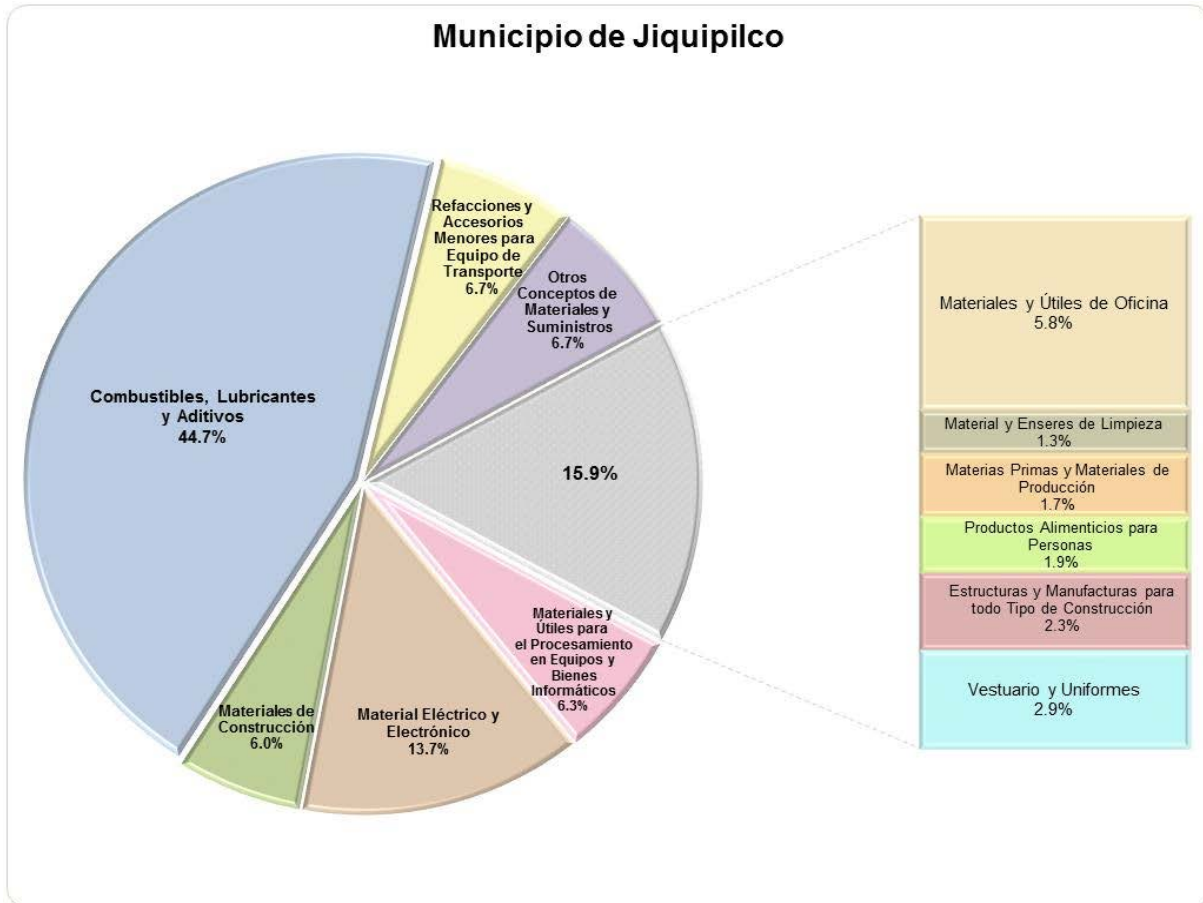


**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

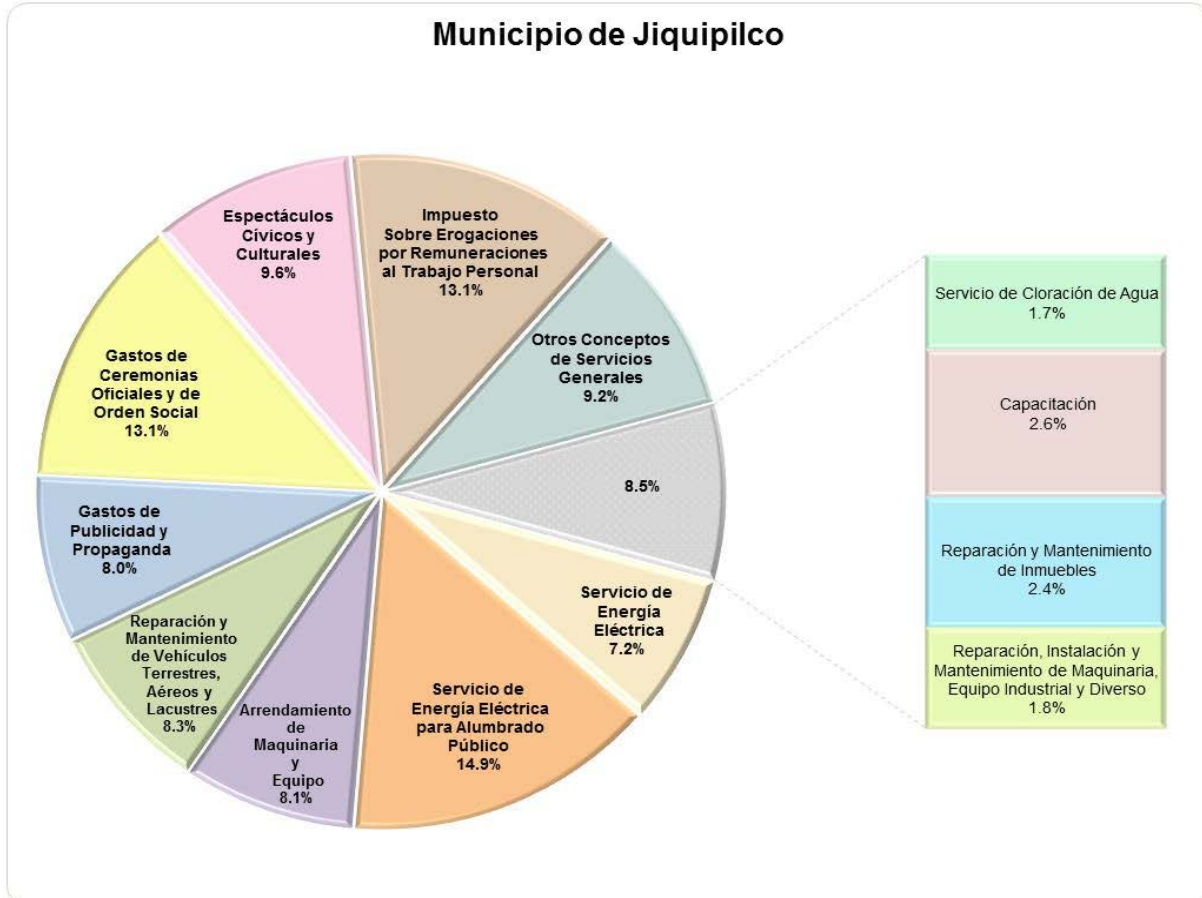
La entidad destinó 98,383.0 miles de pesos en servicios personales del total del egreso ejercido, lo que representa el 36.0 por ciento. Las principales partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con un 35.8 y 30.1 por ciento respectivamente.

## GRÁFICA DEL CAPÍTULO 200 MATERIALES Y SUMINISTROS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 25,840.5 miles de pesos en materiales y suministros del total del egreso ejercido, lo que representa el 9.5 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con un 44.7 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 21,261.0 miles de pesos en servicios generales del total del egreso ejercido, lo que representa el 7.8 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue servicios de energía eléctrica para alumbrado público con un 14.9 por ciento.

**COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS**

Municipio de Jiquipilco					
(Miles de pesos)					
Concepto	Egreso Ejercido			Variación 2016-2015	
	2012	2015	2016	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	72,544.3	104,884.8	98,383.0	-6,501.8	-6.2
Materiales y Suministros	14,781.5	12,524.7	25,840.5	13,315.8	106.3
Servicios Generales	15,942.7	15,690.6	21,261.0	5,570.4	35.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,847.1	11,739.3	19,312.3	7,573.0	64.5
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,690.4	466.7	4,771.1	4,304.4	922.3
Inversión Pública	61,445.9	116,703.8	102,762.9	-13,940.9	-11.9
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	18,544.4	-208.6	109.9	318.5	-152.7
<b>Total</b>	<b>194,796.3</b>	<b>261,801.3</b>	<b>272,440.7</b>	<b>10,639.4</b>	<b>4.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



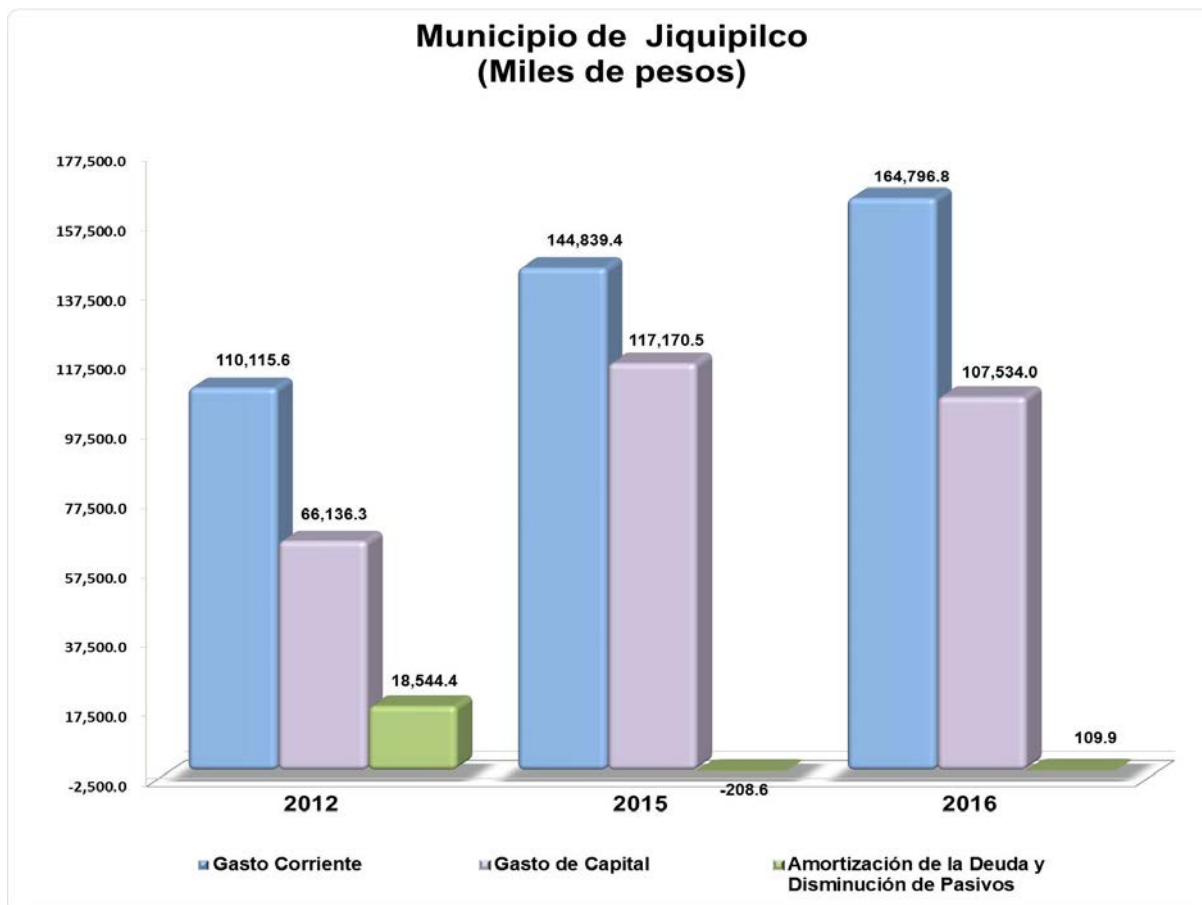
## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

Concepto	Municipio de Jiquipilco (Miles de pesos)						Variación Ejercido - Modificado	
	Egresos						Absoluta	%
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>		
Gasto Corriente	146,284.1	153,793.6		6,644.4	158,152.5	164,796.8	11,003.2	7.2
Gasto de Capital	100,632.2	99,978.5		6,764.8	100,769.2	107,534.0	7,555.5	7.6
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	4,500.0	4,000.0			109.9	109.9	-3,890.1	-97.3
Pensiones y Jubilaciones								
Participaciones								
<b>Total</b>	<b>251,416.2</b>	<b>257,772.2</b>		<b>13,409.1</b>	<b>259,031.6</b>	<b>272,440.7</b>	<b>14,668.5</b>	<b>5.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**EGRESO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Notas:**

1 Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

2 Los conceptos de la clasificación económica están integrados por los siguientes capítulos del gasto (hasta el ejercicio fiscal 2015):

Gasto Corriente (1000, 2000, 3000 y 4000).

Gasto de Capital (5000 y 6000).

Amortización de la Deuda y Amortización de Pasivos (9000).

Las partidas del gasto correspondientes a Pensiones y Jubilaciones y Participaciones se presentan de forma separada a partir del ejercicio 2016 (anteriormente se clasificaban como Gasto Corriente); tal y como lo indica el Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica) publicado en la Gaceta No. 89 del 18 de Mayo de 2016.

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2016**

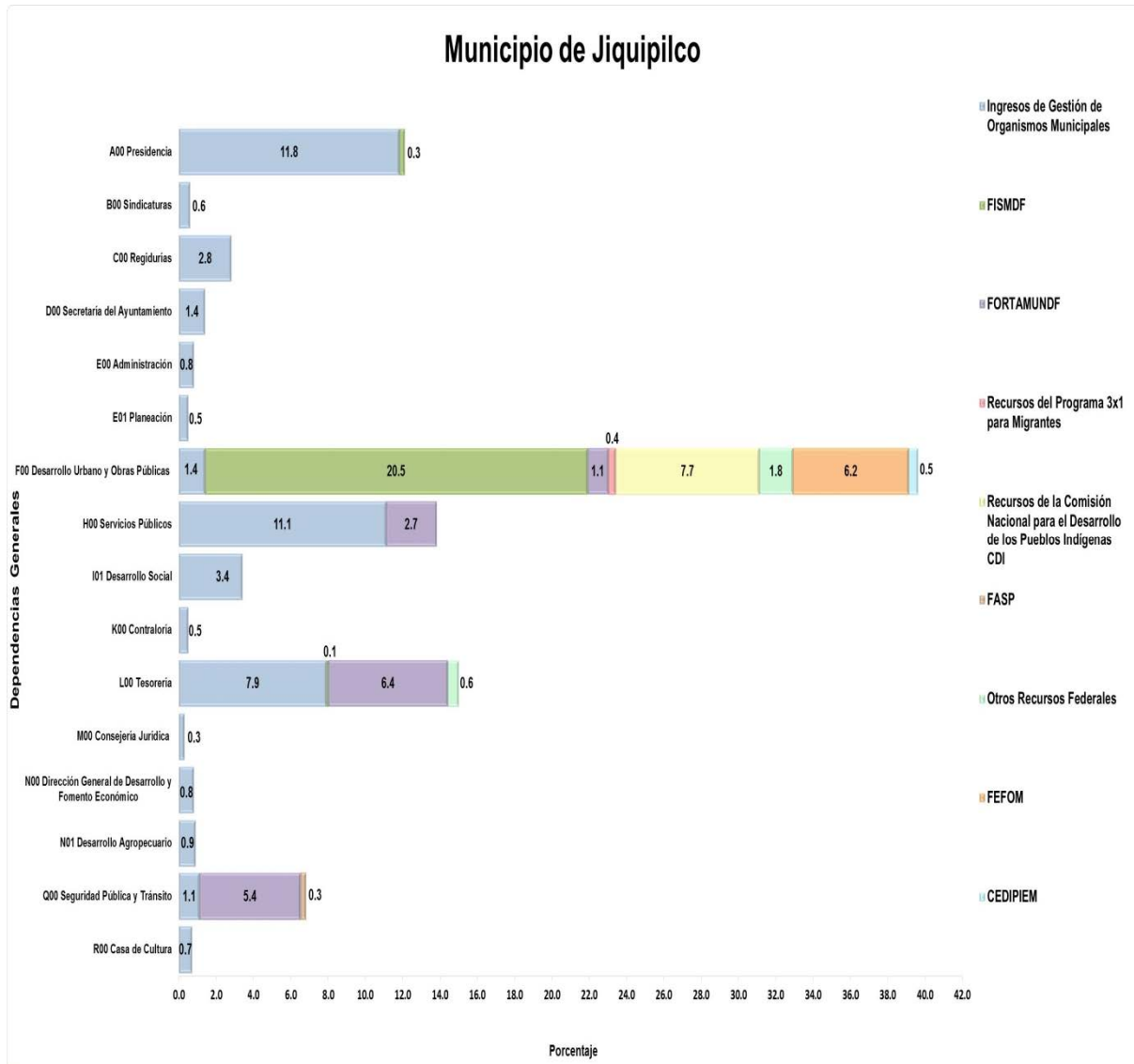
Dependencia General		Municipio de Jiquipilco (Miles de pesos)						Variación Ejercido - Modificado	
		Egresos						Absoluta	%
		Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>		
A00	Presidencia	24,274.2	30,042.1		2,235.6	30,761.9	32,997.5	2,955.3	9.8
B00	Sindicaturas	1,606.5	1,695.2		44.6	1,703.6	1,748.1	52.9	3.1
C01	Regiduría I	1,067.1	934.9			886.5	886.5	- 48.4	- 5.2
C02	Regiduría II	1,067.1	793.0			765.0	765.0	- 28.0	- 3.5
C03	Regiduría III	1,067.1	803.0			765.0	765.0	- 38.0	- 4.7
C04	Regiduría IV	1,067.1	803.0			765.0	765.0	- 38.0	- 4.7
C05	Regiduría V	1,067.1	793.0			756.8	756.8	- 36.1	- 4.6
C06	Regiduría VI	1,067.1	803.0			765.0	765.0	- 38.0	- 4.7
C07	Regiduría VII	1,067.1	793.0			756.8	756.8	- 36.1	- 4.6
C08	Regiduría VIII	1,067.1	803.0			765.0	765.0	- 38.0	- 4.7
C09	Regiduría IX	1,067.1	803.0			785.6	785.6	- 17.4	- 2.2
C10	Regiduría X	1,067.1	784.0			728.1	728.1	- 55.8	- 7.1
D00	Secretaría del Ayuntamiento	3,804.3	3,722.7		77.1	3,468.7	3,545.8	- 176.9	- 4.8
E00	Administración	4,956.8	2,282.6		83.8	2,223.9	2,307.6	25.0	1.1
E01	Planeación	358.3	1,001.9			1,055.2	1,055.2	53.3	5.3
F00	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	102,373.2	101,104.8		6,803.8	101,053.5	107,857.3	6,752.6	6.7
H00	Servicios Públicos	26,864.0	32,141.7		2,167.6	35,406.3	37,573.9	5,432.2	16.9
I01	Desarrollo Social	7,742.5	9,028.0		195.7	9,148.9	9,344.6	316.6	3.5
K00	Contraloría	1,350.4	1,224.5		74.1	1,296.9	1,371.0	146.5	12.0
L00	Tesorería	40,736.0	41,958.1		1,215.4	39,754.3	40,969.8	- 988.3	- 2.4
M00	Consejería Jurídica	1,000.3	701.4			701.3	701.3		
N00	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	2,532.2	2,217.3		77.1	2,221.3	2,298.3	81.0	3.7
N01	Desarrollo Agropecuario	2,225.0	2,473.2			2,480.8	2,480.8	7.7	0.3
Q00	Seguridad Pública y Tránsito	19,041.5	18,122.9		365.5	18,071.8	18,437.3	314.4	1.7
R00	Casa de Cultura	1,880.0	1,943.2		69.0	1,944.2	2,013.2	70.0	3.6
<b>Total</b>		<b>251,416.2</b>	<b>257,772.2</b>		<b>13,409.1</b>	<b>259,031.6</b>	<b>272,440.7</b>	<b>14,668.5</b>	<b>5.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

## GRÁFICA DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La gráfica muestra la distribución del egreso ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, siendo desarrollo urbano y obras públicas así como tesorería las que ejercieron el mayor porcentaje del gasto.





## CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2016

Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Municipio de Jiquipilco				Metas			Egreso Ejercido %	
			Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %		
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%					
A00 Presidencia	6	18		2	1	15	1,301	7,548	580.2	109.8	
B00 Sindicaturas	1	3				2	1	24	25	104.2	103.1
C01 Regiduría I	1	1			1			4	4	100.0	94.8
C02 Regiduría II	1	1			1			4	4	100.0	96.5
C03 Regiduría III	1	1			1			4	4	100.0	95.3
C04 Regiduría IV	1	1			1			4	4	100.0	95.3
C05 Regiduría V	1	1			1			4	4	100.0	95.4
C06 Regiduría VI	1	1			1			4	4	100.0	95.3
C07 Regiduría VII	1	1		1				4	2	50.0	95.4
C08 Regiduría VIII	1	1			1			4	4	100.0	95.3
C09 Regiduría IX	1	1		1				4	2	50.0	97.8
C10 Regiduría X	1	1		1				4	2	50.0	92.9
D00 Secretaría del Ayuntamiento	1	2		2				14	7	50.0	95.2
E00 Administración	3	5		2	1	2		67	107	159.1	101.1
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	8	10	2	5	1	2		798	1,316	164.9	106.7
H00 Servicios Públicos	2	6		2	1	3		11,153	11,666	104.6	116.9
I01 Desarrollo Social	6	17		3	6	8		130	172	132.3	103.5
K00 Contraloría	1	3				3		122	166	136.1	112.0
L00 Tesorería	4	7		2	4	1		357	754	211.1	97.6
M00 Consejería Jurídica	1	4				4		270	1,076	398.5	100.0
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	2	4		1	1	2		78	195	250.0	103.7
N01 Desarrollo Agropecuario	2	6		4	2			79	59	74.7	100.3
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	4	12		4	1	7		650	1,643	252.8	101.7
R00 Casa de la Cultura	1	4		1	1	2		25	30	120.0	103.6
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>111</b>	<b>2</b>	<b>30</b>	<b>28</b>	<b>50</b>	<b>15,108</b>	<b>24,798</b>	<b>164.1</b>	<b>105.7</b>	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Se identificó que la entidad ejerció el 105.7 por ciento del total de los recursos con un cumplimiento del 164.1 por ciento en las metas, sin embargo se detectaron acciones con cumplimiento de metas menor al 95.0 por ciento, así como 2 acciones sin ejecución de metas, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2016

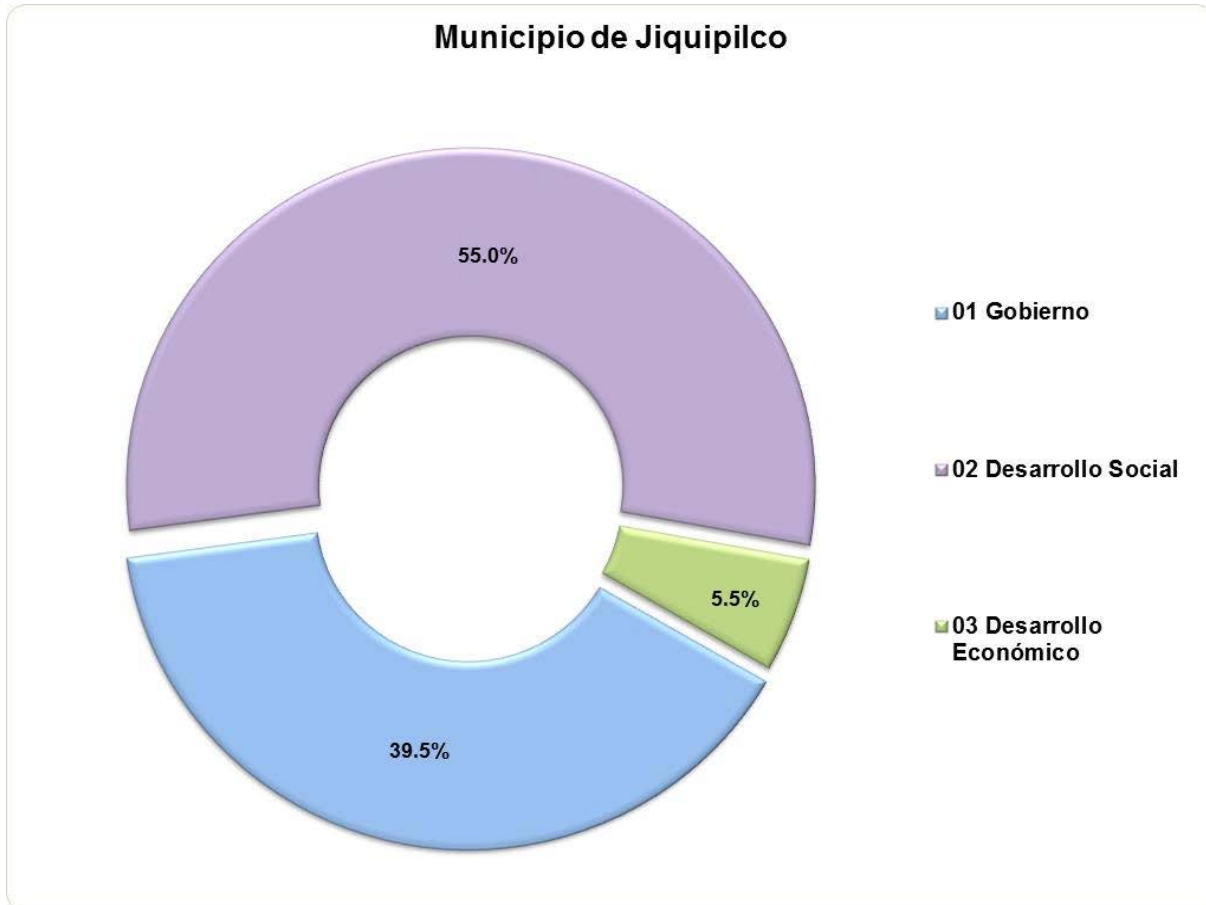
Municipio de Jiquipilco								
(Miles de pesos)								
Función	Egreso						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
01 02 Justicia	408.4	229.4			215.3	215.3	- 14.1	- 6.1
01 03 Coordinación de la Política de Gobierno	26,295.2	32,161.7		2,452.8	32,784.7	35,237.5	3,075.9	9.6
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	45,899.1	45,595.4		1,376.3	43,109.0	44,485.3	- 1,110.1	- 2.4
01 07 Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior	20,108.7	18,925.8		365.5	18,836.8	19,202.3	276.5	1.5
01 08 Otros Servicios Generales	7,335.7	8,125.6		88.7	8,442.8	8,531.5	405.9	5.0
02 01 Protección Ambiental	49,861.5	55,595.2		3,272.3	54,263.5	57,535.8	1,940.6	3.5
02 02 Vivienda y Servicios a la Comunidad	70,977.3	67,035.4		5,620.3	73,312.3	78,932.6	11,897.2	17.7
02 03 Salud	2,649.8	2,047.0			1,144.1	1,144.1	- 902.9	- 44.1
02 04 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	5,189.9	5,562.5		77.4	3,088.3	3,165.7	- 2,396.8	- 43.1
02 05 Educación	6,004.4	7,269.7		78.9	6,877.5	6,956.4	- 313.3	- 4.3
02 06 Protección Social	3,893.9	2,158.2			2,081.1	2,081.1	- 77.1	- 3.6
03 01 Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,521.1	1,656.2		77.1	1,698.6	1,775.7	119.5	7.2
03 02 Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	2,660.2	3,249.1			3,220.6	3,220.6	- 28.5	- 0.9
03 03 Combustibles y Energía	7,600.0	7,600.0			9,434.3	9,434.3	1,834.3	24.1
03 04 Minería, Manufacturas y Construcción	610.5	293.9			256.9	256.9	- 37.0	- 12.6
03 07 Turismo	400.7	267.2			265.8	265.8	- 1.4	- 0.5
<b>Total</b>	<b>251,416.2</b>	<b>257,772.2</b>		<b>13,409.1</b>	<b>259,031.6</b>	<b>272,440.7</b>	<b>14,668.5</b>	<b>5.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

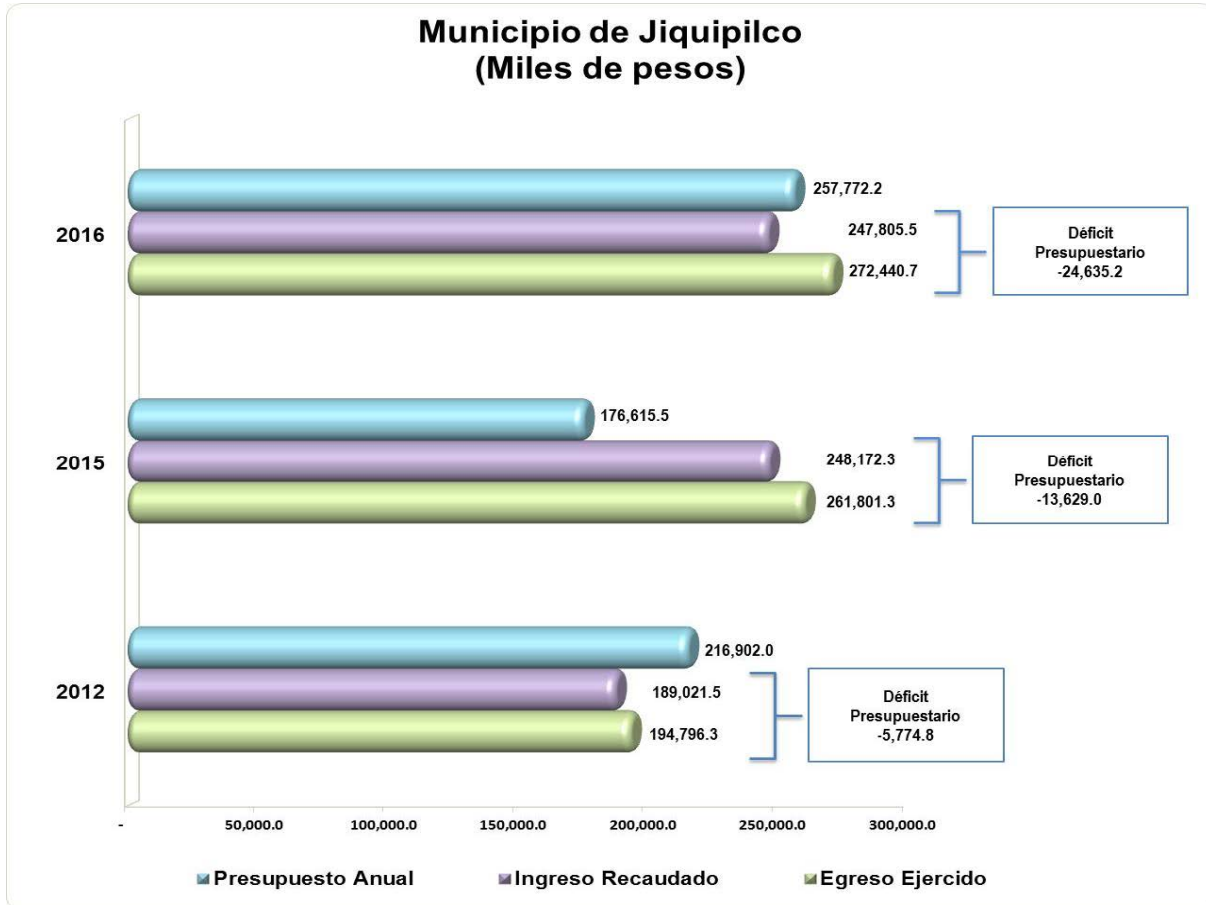
## APLICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD 2016



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



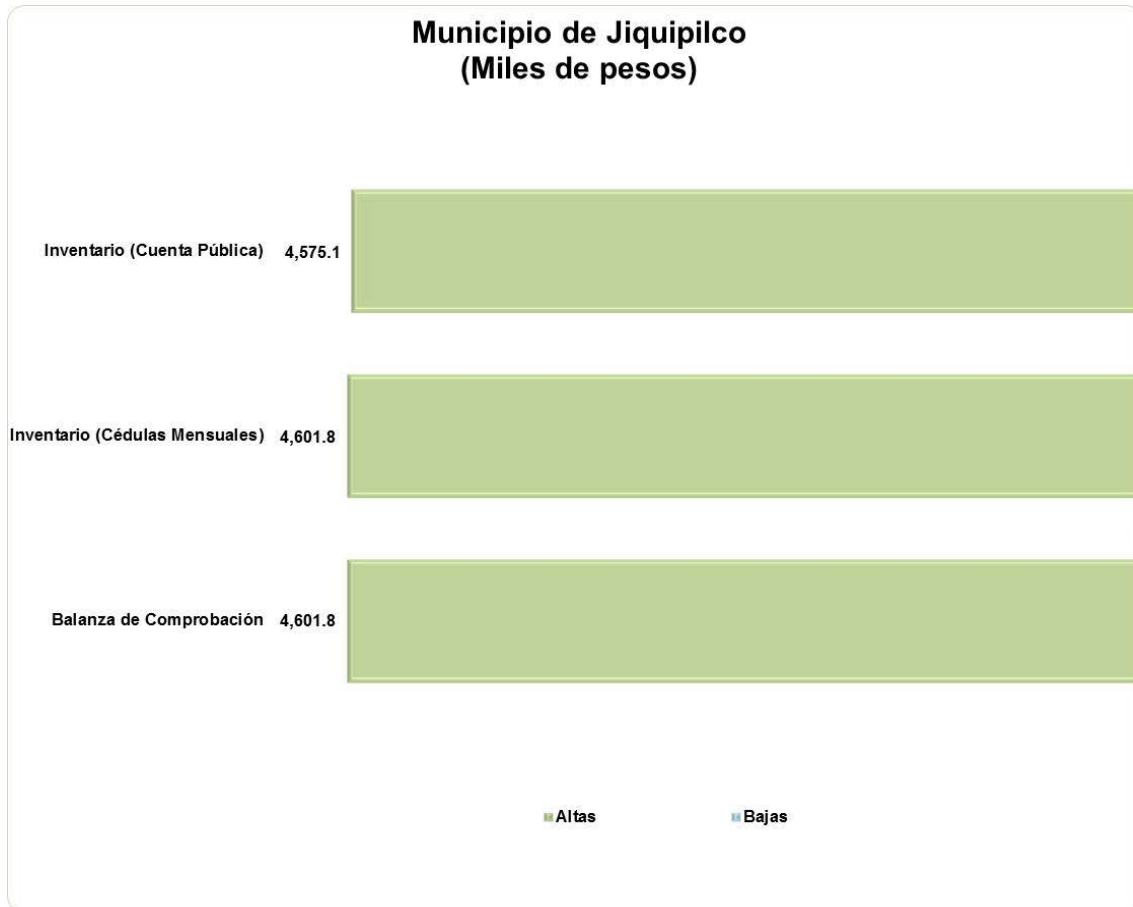
## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO Y EGRESO EJERCIDO



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

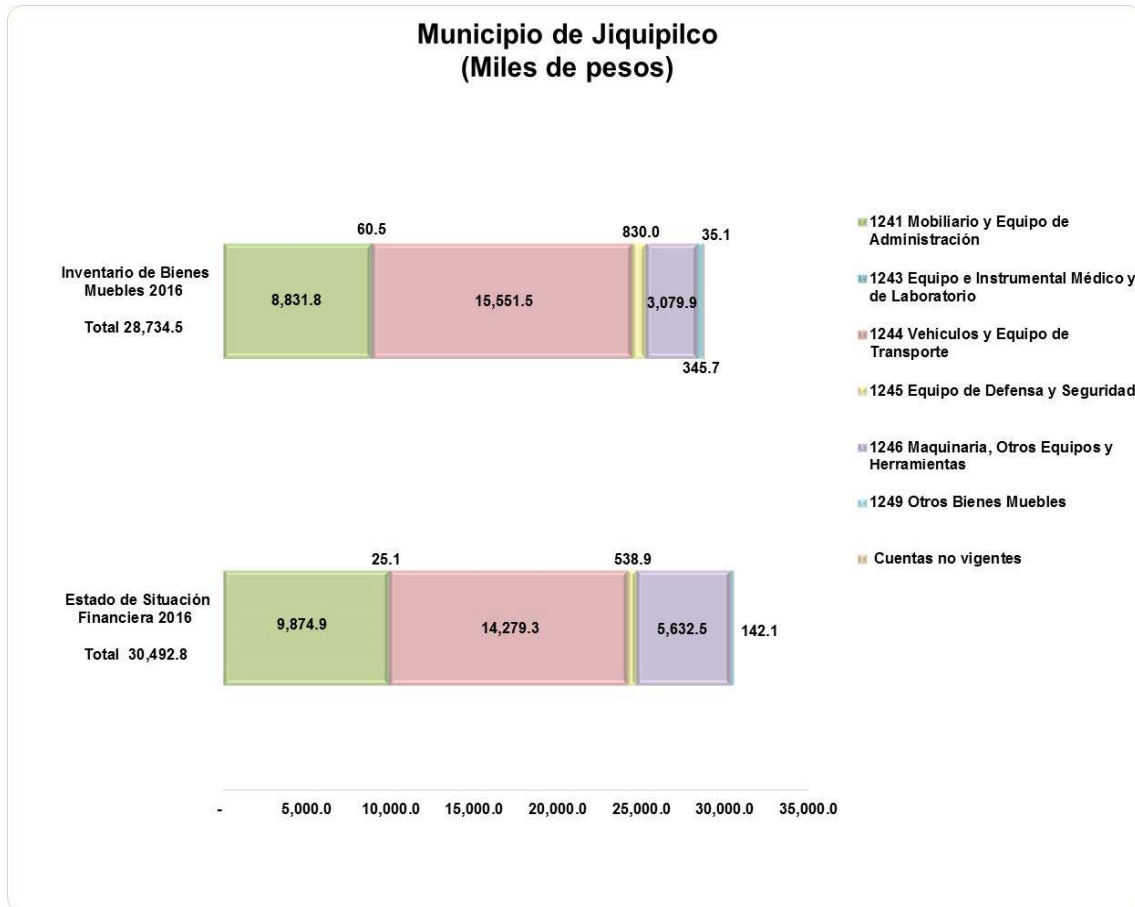


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles difieren con las Cédulas Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio.

**COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES**

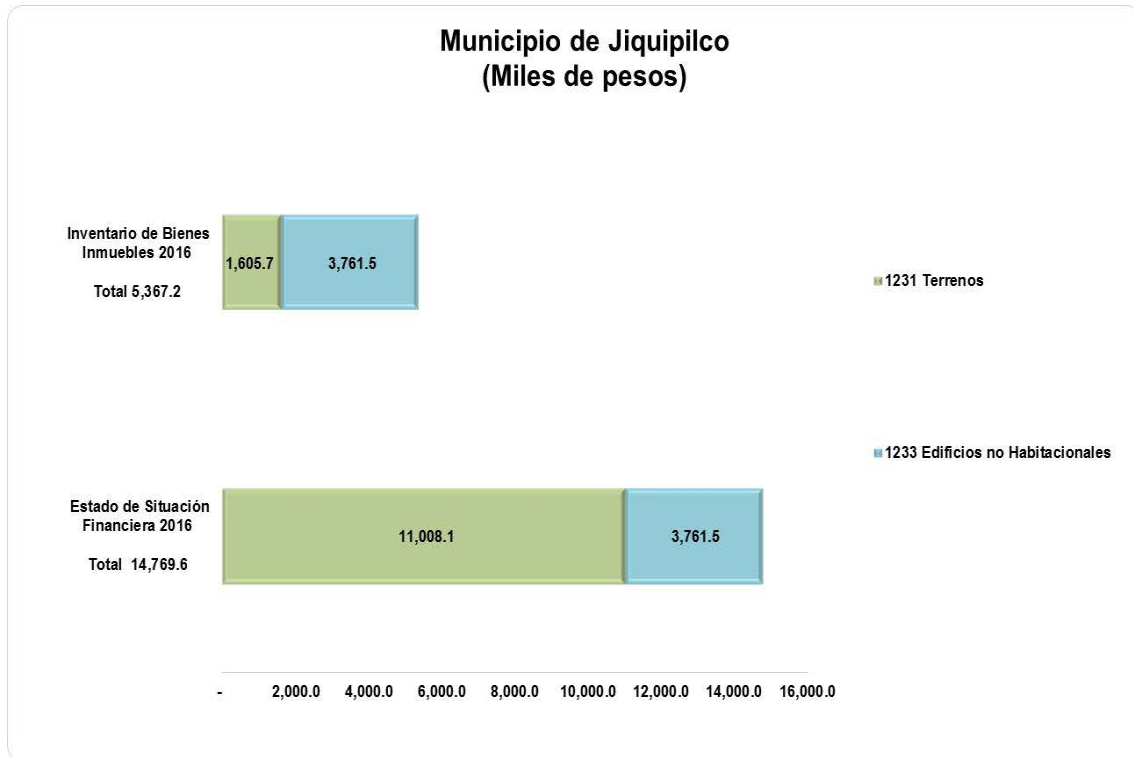


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



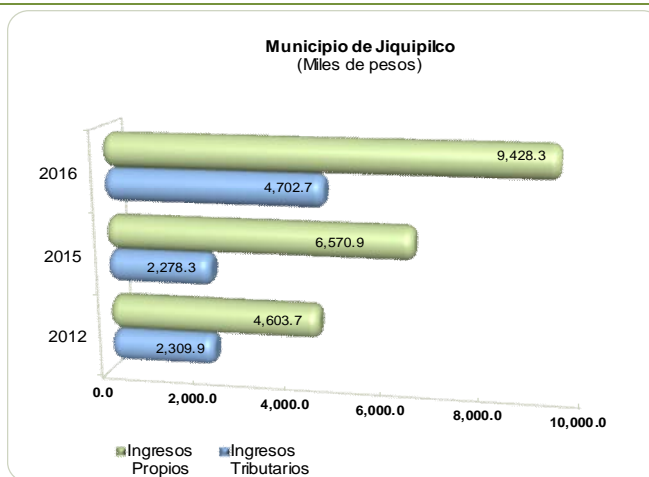
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 el saldo de la cuenta terrenos difiere entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

## ANÁLISIS DEL INGRESO Y EGRESO

### Fortaleza Tributaria

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Tributarios	Ingresos Propios	%
2012	2,309.9	4,603.7	50.2
2015	2,278.3	6,570.9	34.7
2016	4,702.7	9,428.3	49.9



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Los ingresos tributarios se integran por los impuestos y accesorios de impuestos.

**Nota 3:** Los ingresos propios se integran por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

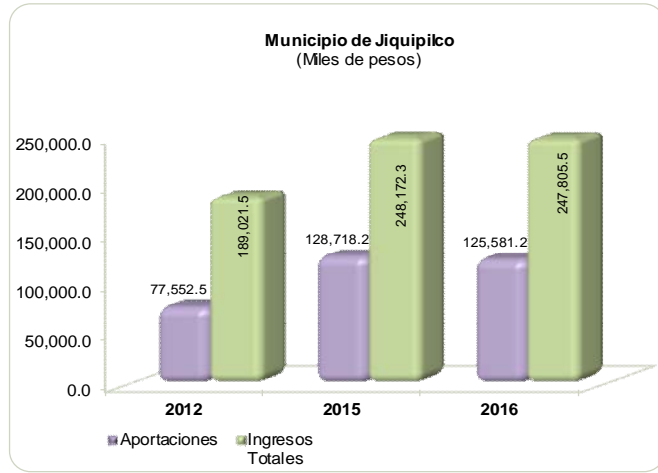
Del análisis de los ingresos tributarios con respecto a los ingresos propios del ejercicio 2016, muestra un incremento de 15.2 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.





### Dependencia de Aportaciones Federales

	(Miles de pesos)		
	Aportaciones	Ingresos Totales	%
2012	77,552.5	189,021.5	41.0
2015	128,718.2	248,172.3	51.9
2016	125,581.2	247,805.5	50.7



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

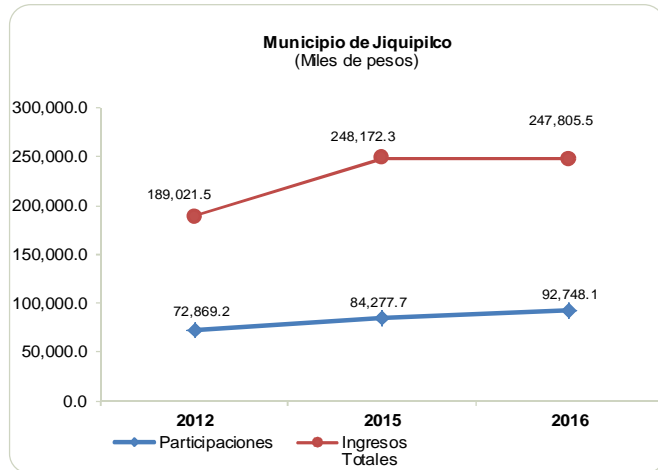
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las aportaciones se integran por FISMDF, FORTAMUNDF y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2016, muestran una disminución de 1.2 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

### Dependencia de Participaciones Federales

	(Miles de pesos)		
	Participaciones	Ingresos Totales	%
2012	72,869.2	189,021.5	38.6
2015	84,277.7	248,172.3	34.0
2016	92,748.1	247,805.5	37.4



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las participaciones se integran por las participaciones federales.

Del análisis de las participaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2016, muestran un incremento de 3.4 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

**Relación entre Ingresos Propios y Gasto Operativo**

Ingresos Propios 2015 (A) (Miles de pesos)	Ingresos Propios 2016 (B) (Miles de pesos)	Porcentaje (B-A)/(A)	Gasto Operativo 2016 (C) (Miles de pesos)	Porcentaje (B)/(C)
6,570.9	9,428.3	43.5%	164,796.8	5.7%

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

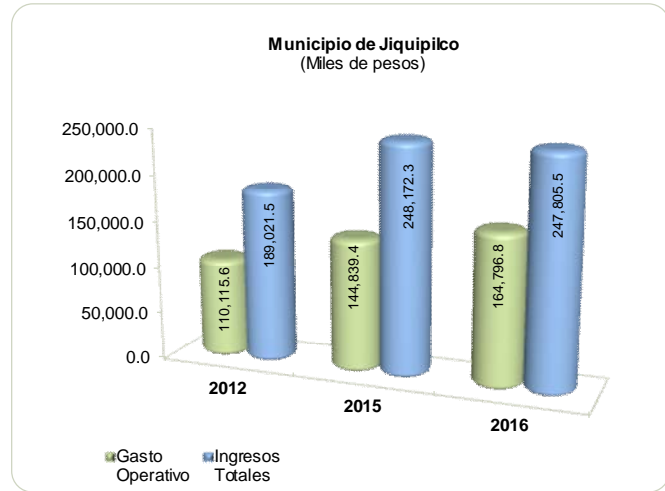
**Nota 2:** El gasto operativo se integra por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

El comportamiento de los ingresos propios es sustentable, debido a una tendencia positiva del 43.5 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos propios del ejercicio 2016 solo cubriría el 5.7 por ciento del gasto operativo, por lo que el Municipio no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Municipio debe implementar estrategias de recaudación para generar una tendencia positiva en los ingresos propios, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.

### Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

	(Miles de pesos)		
	Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
2012	110,115.6	189,021.5	58.3
2015	144,839.4	248,172.3	58.4
2016	164,796.8	247,805.5	66.5



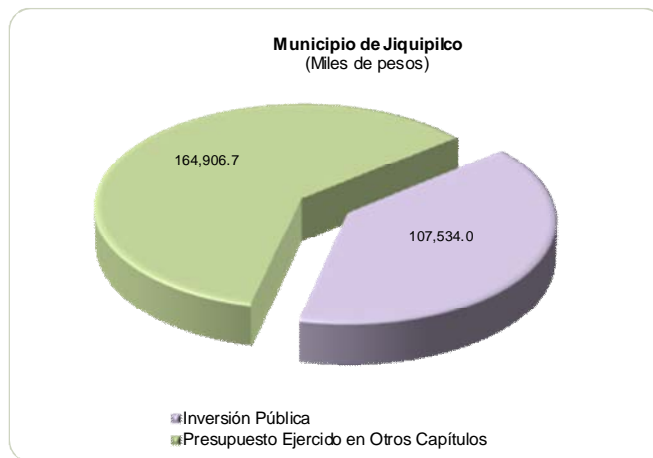
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2016, muestra un aumento de 8.1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015, lo que muestra una menor capacidad de inversión de la entidad.

### Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Inversión Pública	Total de Egreso Ejercido	%
2012	66,136.3	194,796.3	34.0
2015	117,170.5	261,801.3	44.8
2016	107,534.0	272,440.7	39.5



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

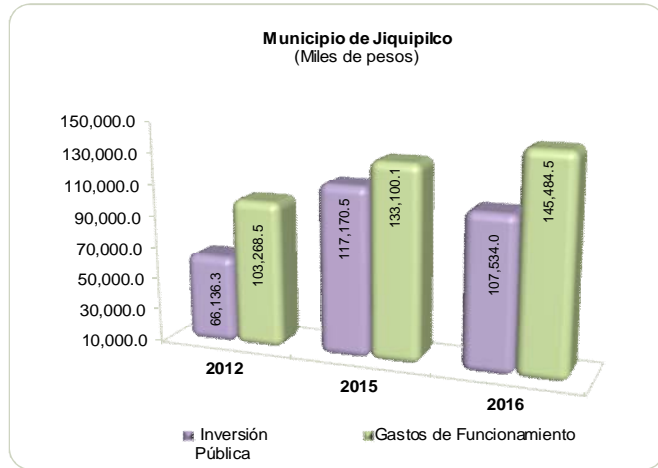
**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 y 6000 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2016 representa el 39.5 por ciento del total del egreso ejercido y muestra una disminución de 5.3 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

## Relación entre Inversión y Gastos de Funcionamiento

(Miles de pesos)			
	Inversión Pública	Gastos de Funcionamiento	%
2012	66,136.3	103,268.5	64.0
2015	117,170.5	133,100.1	88.0
2016	107,534.0	145,484.5	73.9



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

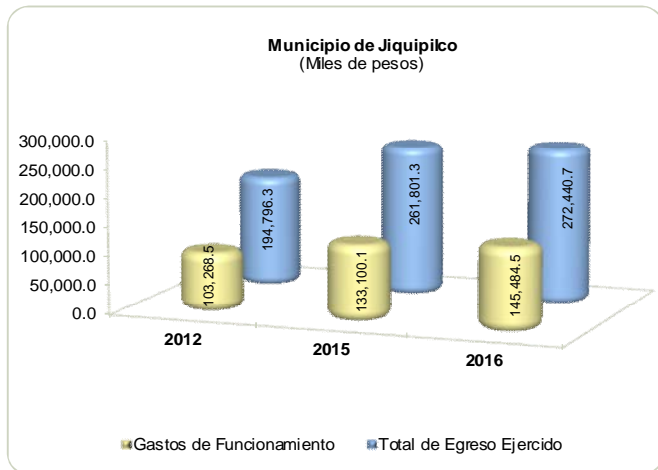
**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Los gastos de funcionamiento se integran por servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

En el ejercicio 2016 el egreso ejercido en inversión representa el 73.9 por ciento respecto a los gastos de funcionamiento; por otra parte se observa una disminución de 14.1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.

## Gasto de Funcionamiento en el Egreso Ejercido

(Miles de pesos)			
	Gastos de Funcionamiento	Total de Egreso Ejercido	%
2012	103,268.5	194,796.3	53.0
2015	133,100.1	261,801.3	50.8
2016	145,484.5	272,440.7	53.4



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

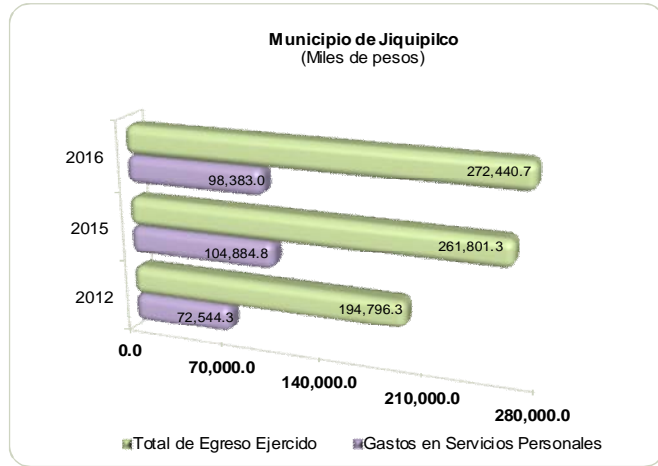
**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 los gastos de funcionamiento con respecto al total de egreso ejercido, muestran un aumento de 2.6 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2015.



### Gasto en Servidores Públicos Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Gastos en Servicios Personales	Total de Egreso Ejercido	%
2012	72,544.3	194,796.3	37.2
2015	104,884.8	261,801.3	40.1
2016	98,383.0	272,440.7	36.1



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

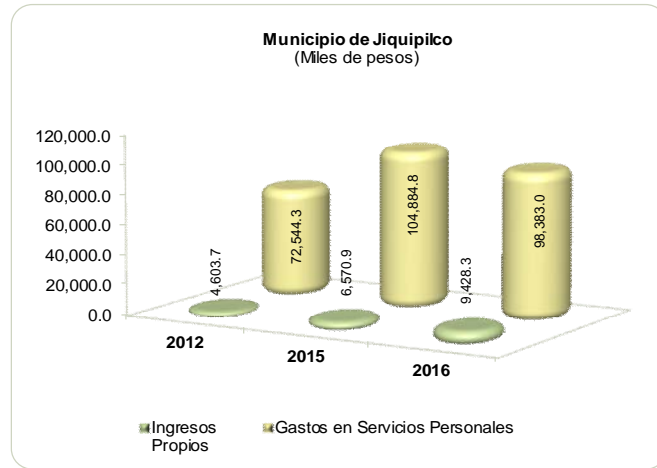
**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2016, muestran una disminución de 4.0 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio anterior.

Por otra parte, de cada peso que el Municipio gastó, 0.4 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.

## Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Propios	Gastos en Servicios Personales	%
2012	4,603.7	72,544.3	6.3
2015	6,570.9	104,884.8	6.3
2016	9,428.3	98,383.0	9.6



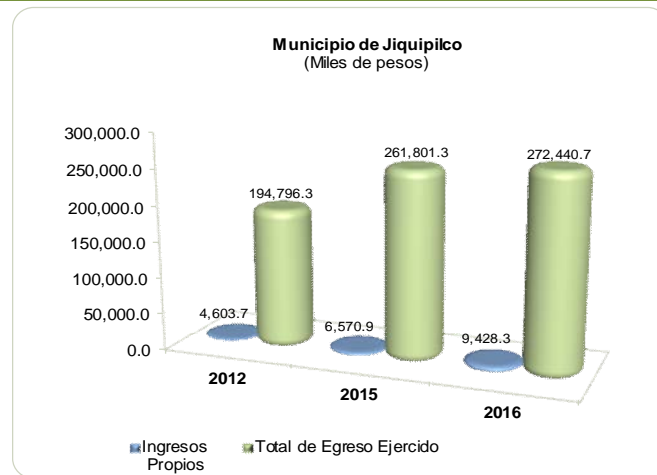
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos propios recaudados en el ejercicio 2016 representan el 9.6 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de éste capítulo.

## Relación entre Ingresos Propios y Total de Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Propios	Total de Egreso Ejercido	%
2012	4,603.7	194,796.3	2.4
2015	6,570.9	261,801.3	2.5
2016	9,428.3	272,440.7	3.5



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos propios del ejercicio 2016 representan el 3.5 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponde.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Municipio de Jiquipilco							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2016							
(Miles de pesos)							
Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015	Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>			
<b>Circulante</b>	-366.6	4,703.2	-5,069.8	<b>Circulante</b>	23,167.3	15,082.5	8,084.8
<b>Efectivo y Equivalentes</b>	917.0	3,689.1	-2,772.1	<b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>	23,167.3	15,082.5	8,084.8
Efectivo	141.7	3,668.8	-3,527.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	3.7		3.7
Bancos/Tesorería	770.3	15.3	755.0	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,687.1	6,866.6	-179.5
Fondos de Afectación Específica	5.0	5.0		Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	6,722.3	4,749.7	1,972.6
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	-1,301.1	256.1	-1,557.2	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	4,954.2	3,463.4	1,490.8
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		17.1	-17.1	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,800.0	2.8	4,797.2
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	-1,301.1	239.0	-1,540.1				
<b>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</b>		740.5	-740.5	<b>Total Pasivo</b>	23,167.3	15,082.5	8,084.8
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo		79.7	-79.7				
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo		660.8	-660.8	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>			
<b>Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes</b>	17.5	17.5		Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	10,300.0	10,300.0	
Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	17.5	17.5		Aportaciones	10,300.0	10,300.0	
<b>No Circulante</b>	240,544.7	210,100.1	30,444.6	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	206,710.8	189,420.8	17,290.0
<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b>	210,051.9	184,206.1	25,845.8	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	78,578.5	92,909.8	-14,331.3
Terrenos	11,008.1	11,008.1		Resultados de Ejercicios Anteriores	128,132.3	96,511.0	31,621.3
Edificios no Habitacionales	3,761.5	3,761.5					
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	195,282.3	169,436.5	25,845.8	<b>Total Patrimonio</b>	217,010.8	199,720.8	17,290.0
<b>Bienes Muebles</b>	30,492.8	25,891.0	4,601.8				
Mobiliario y Equipo de Administración	9,874.9	7,438.6	2,436.3				
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	25.1	25.1					
Vehículos y Equipo de Transporte	14,279.3	13,336.7	942.6				
Equipo de Defensa y Seguridad	539.0	539.0					
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5,632.4	4,409.5	1,222.9				
Otros Bienes Muebles	142.1	142.1					
<b>Activos Diferidos</b>		3.0	-3.0				
Otros Activos Diferidos		3.0	-3.0				
<b>Total del Activo</b>	240,178.1	214,803.3	25,374.8	<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>	240,178.1	214,803.3	25,374.8

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

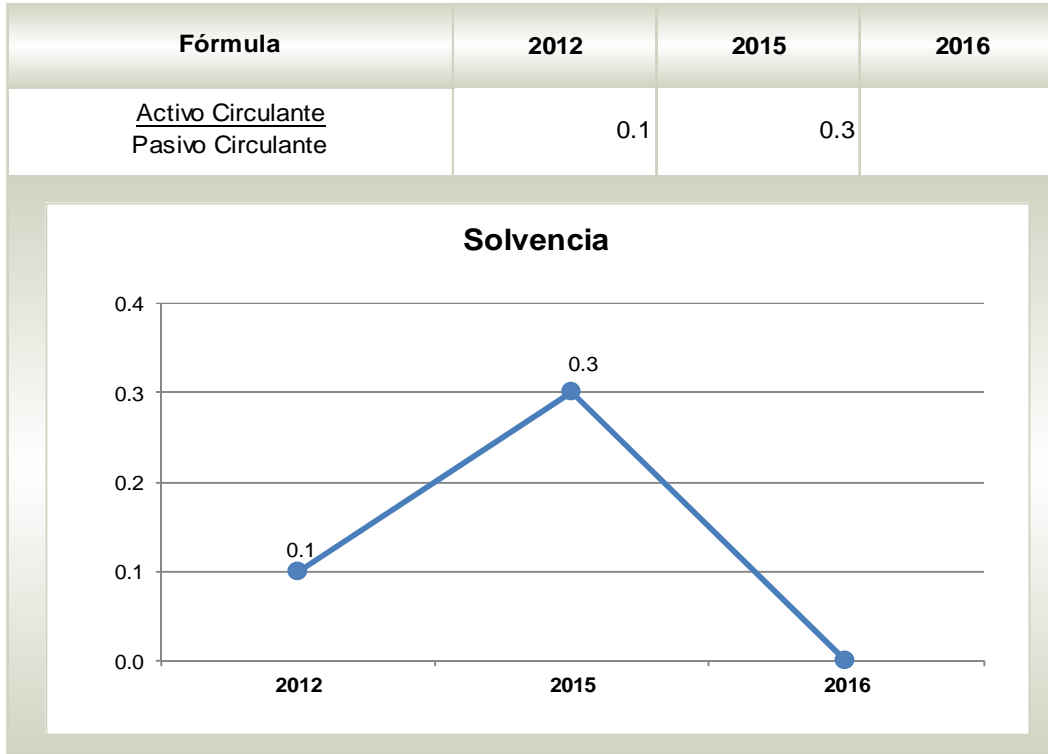


- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Presenta cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Revela cuenta que difiere el saldo de la que presenta el anexo.
- Revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no justifica el total de la afectación.
- Presenta diferencia con el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2016 son principalmente contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y proveedores por pagar a corto plazo



**RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2012-2016 es de 0.1 a 0.0 con una tendencia variable. En el ejercicio 2016 la entidad no cuenta con la capacidad financiera para cubrir la deuda a corto plazo.

**ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO**

<b>Municipio de Jiquipilco</b>			
<b>Estado de Actividades Comparativo</b>			
<b>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016</b>			
(Miles de pesos)			
<b>Concepto</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>Variación 2016-2015</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	247,805.5	248,172.4	- 366.9
<b>Ingresos de la Gestión</b>	9,428.3	6,570.8	2,857.5
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	237,959.3	225,674.6	12,284.7
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	417.9	15,927.0	- 15,509.1
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	247,805.5	248,172.4	- 366.9
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	169,227.0	155,262.6	13,964.4
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	145,484.5	123,047.1	22,437.4
Servicios Personales	98,383.0	94,788.5	3,594.5
Materiales y Suministros	25,840.5	12,507.0	13,333.5
Servicios Generales	21,261.0	15,751.6	5,509.4
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	19,312.4	11,744.7	7,567.7
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>			
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		72.2	- 72.2
<b>Inversión Pública</b>	4,260.9	20,398.6	- 16,137.7
<b>Bienes Muebles e Intangibles</b>	169.2		169.2
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	169,227.0	155,262.6	13,964.4
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>78,578.5</b>	<b>92,909.8</b>	<b>- 14,331.3</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

**Municipio de Jiquipilco**  
**Estado de Variación en la Hacienda Pública**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>	10,300.0				10,300.0
Aportaciones	10,300.0				10,300.0
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>		<b>189,420.8</b>			<b>189,420.8</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		92,909.8			92,909.8
Resultados de Ejercicios Anteriores		96,511.0			96,511.0
Revalúos					
Reservas					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015</b>	<b>10,300.0</b>	<b>189,420.8</b>			<b>199,720.8</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>			<b>110,199.8</b>		<b>110,199.8</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			78,578.5		78,578.5
Resultados de Ejercicios Anteriores			31,621.3		31,621.3
Revalúos					
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016</b>	<b>10,300.0</b>	<b>189,420.8</b>	<b>110,199.8</b>		<b>217,010.8</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**

**Municipio de Jiquipilco**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>	5,069.8	
Efectivo y Equivalentes	2,772.1	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,557.2	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	740.5	
<b>Activo no Circulante</b>	3.0	30,447.6
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		25,845.8
Bienes Muebles		4,601.8
Activos Diferidos	3.0	
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>	8,084.8	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8,084.8	
<b>Pasivo no Circulante</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	31,621.3	14,331.3
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)		14,331.3
Resultados de Ejercicios Anteriores	31,621.3	
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Total</b>	<b>44,778.9</b>	<b>44,778.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO**

**Municipio de Jiquipilco**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe 2016	Importe 2015
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>-366.8</b>	<b>248,172.3</b>
Impuestos	2,424.4	2,278.3
Derechos	274.1	2,984.4
Productos de Tipo Corriente	41.5	128.5
Aprovechamientos de Tipo Corriente	117.6	1,179.6
Participaciones y Aportaciones	12,284.7	225,674.6
Otros Orígenes de Operación	-15,509.1	15,926.9
<b>Aplicación</b>	<b>13,964.5</b>	<b>155,262.6</b>
Servicios Personales	3,594.5	94,788.5
Materiales y Suministros	13,333.4	12,507.0
Servicios Generales	5,509.5	15,751.6
Subsidios y Subvenciones	6,497.4	10,160.8
Ayudas Sociales	1,107.2	1,547.0
Pensiones y Jubilaciones	-36.9	36.9
Otras Aplicaciones de Operación	-16,040.6	20,470.8
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>-14,331.3</b>	<b>92,909.7</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>2,300.7</b>	<b>0.0</b>
Otros Orígenes de Inversión	2,300.7	
<b>Aplicación</b>	<b>30,447.6</b>	<b>211,114.1</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	25,845.8	184,206.1
Bienes Muebles	4,601.8	25,891.0
Otras Aplicaciones de Inversión		1,017.0
<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>-28,146.9</b>	<b>-211,114.1</b>
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>39,885.6</b>	<b>121,893.5</b>
Otros Orígenes de Financiamiento	39,885.6	121,893.5
<b>Aplicación</b>	<b>179.5</b>	<b>0.0</b>
Otras Aplicaciones de Financiamiento	179.5	
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>39,706.1</b>	<b>121,893.5</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>-2,772.1</b>	<b>3,689.1</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>3,689.1</b>	
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>917.0</b>	<b>3,689.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2016 coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



### Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

	Cumplió	Observación
Estado de Situación Financiera Consolidado	Si	
Estado de Actividades Consolidado	Si	
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Si	
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Si	La Información difiere de la presentada por el DIF
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Si	La Información difiere de la presentada por el DIF

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2016**

<b>Municipio de Jiquipilco</b> (Miles de pesos)				
<b>Concepto</b>	<b>Ingreso Recaudado (A)</b>	<b>Egreso Pagado (B)</b>	<b>Saldo en Bancos (C)</b>	<b>Diferencia (A-B)-C</b>
FISMDF	56,571.3	57,162.2	- 6,132.7	5,541.8
FORTAMUNDF	39,061.2	42,336.4	5.6	- 3,280.8
<b>Total</b>	<b>95,632.5</b>	<b>99,498.6</b>	<b>- 6,127.1</b>	<b>2,261.0</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

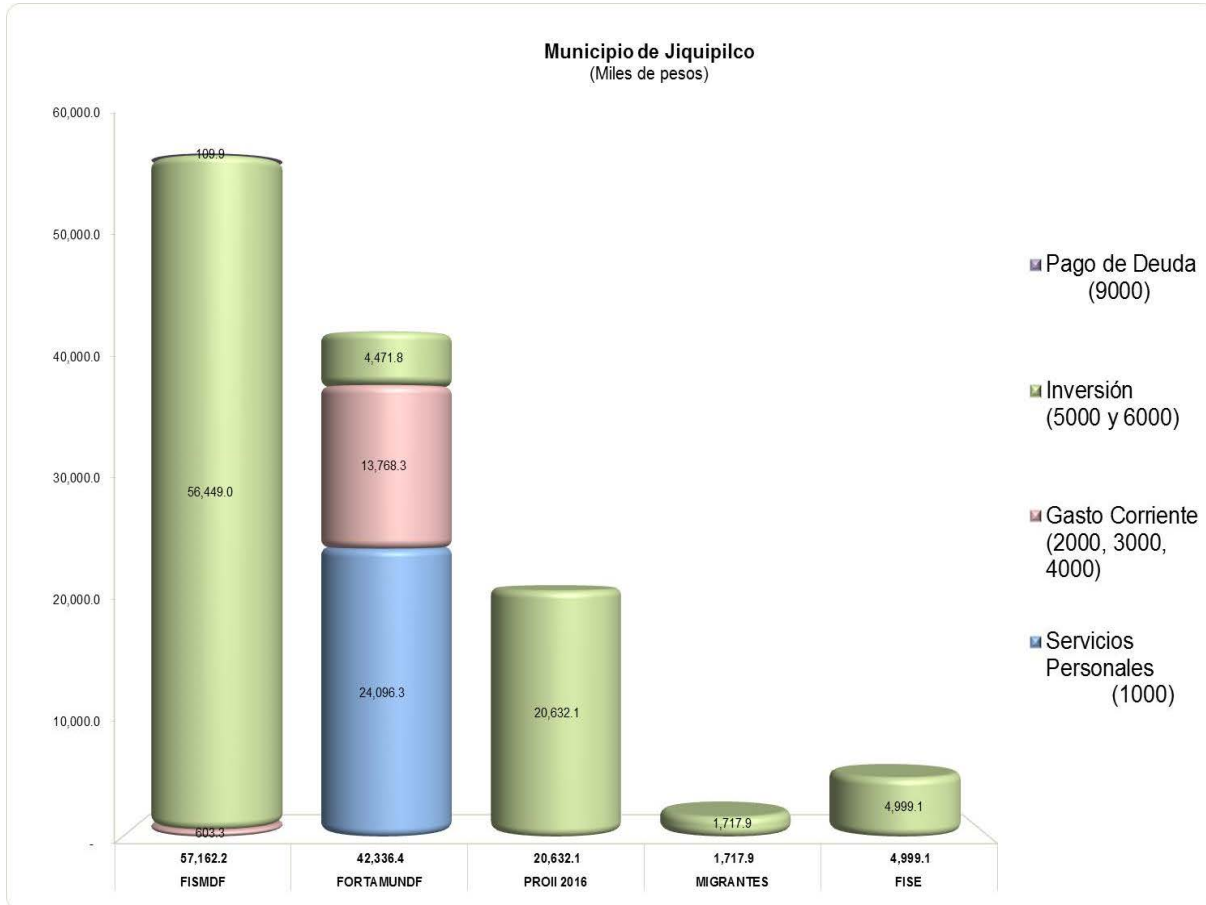
**APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2016**

<b>Municipio de Jiquipilco</b> (Miles de pesos)		
<b>Capítulo</b>	<b>Egreso Pagado</b>	
	<b>FISMDF</b>	<b>FORTAMUNDF</b>
Servicios Personales		24,096.3
Materiales y Suministros		8,876.3
Servicios Generales	603.3	4,892.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,208.6	2,080.7
Inversión Pública	55,240.4	2,391.1
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
Participaciones y Aportaciones		
Deuda Pública	109.9	
<b>Total</b>	<b>57,162.2</b>	<b>42,336.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE 2016**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

FISDMF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.  
 FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

PROII: Programa de Infraestructura Indígena.

MIGRANTES: Programa para Migrantes.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Los recursos aplicados en inversión representan el 69.6 por ciento y en servicios personales el 19.0 por ciento del total de los recursos federales ejercidos en 2016.



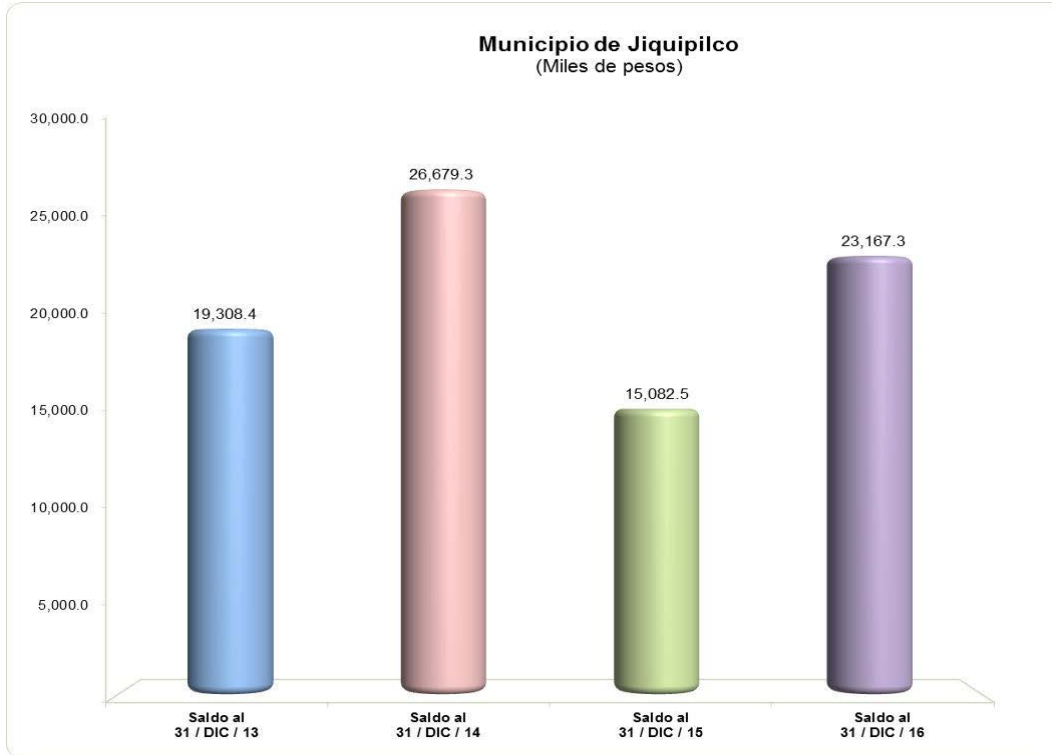
**DEUDA MUNICIPAL****EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

<b>Municipio de Jiquipilco</b> (Miles de pesos)				
<b>Concepto</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 13</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 14</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 15</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 16</b>
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo				3.7
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	11,184.8	9,573.3	6,866.6	6,687.1
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	4,639.3	12,876.0	4,749.7	6,722.3
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	3,481.5	4,227.2	3,463.4	4,954.2
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.8	2.8	2.8	4,800.0
<b>Total</b>	<b>19,308.4</b>	<b>26,679.3</b>	<b>15,082.5</b>	<b>23,167.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

## GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 53.6 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja principalmente en otras cuentas por pagar a corto plazo y contratistas por obras públicas.

**PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN  
CON LOS INGRESOS ORDINARIOS**

Municipio de Jiquipilco (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda		Total	% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo		
2016	104,758.9	23,167.3		23,167.3	22.1

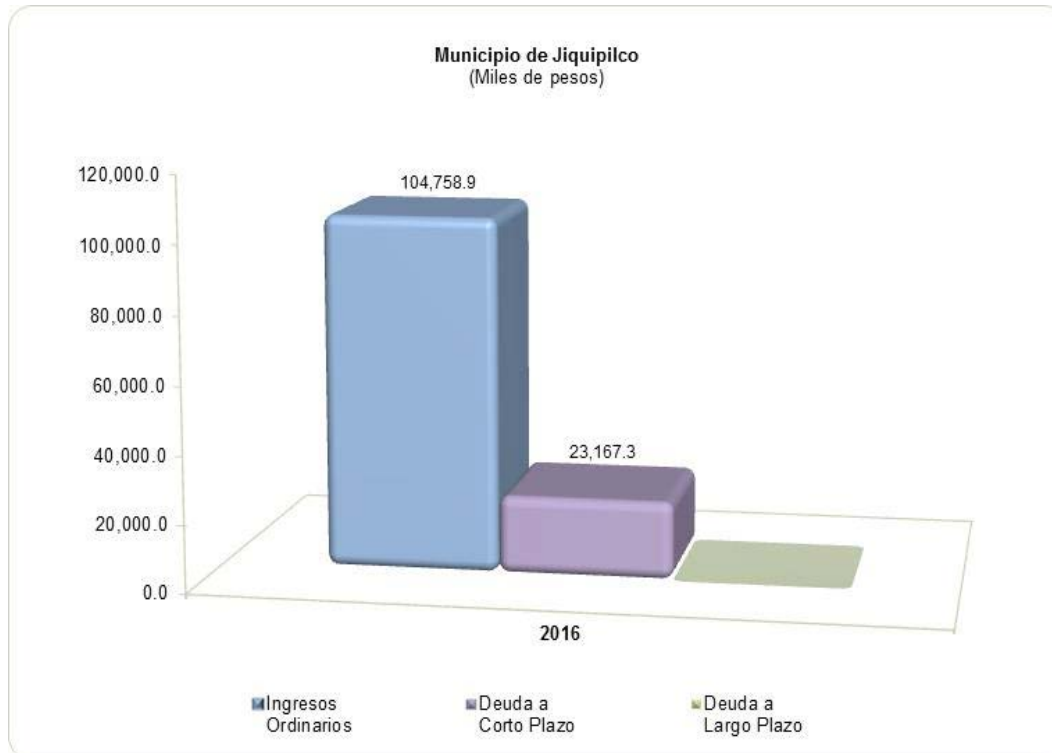
**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuotas y aportaciones de seguridad social, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Los ingresos ordinarios del ejercicio 2016 están integrados principalmente por participaciones federales por 88.5 e impuestos por 4.5 por ciento.

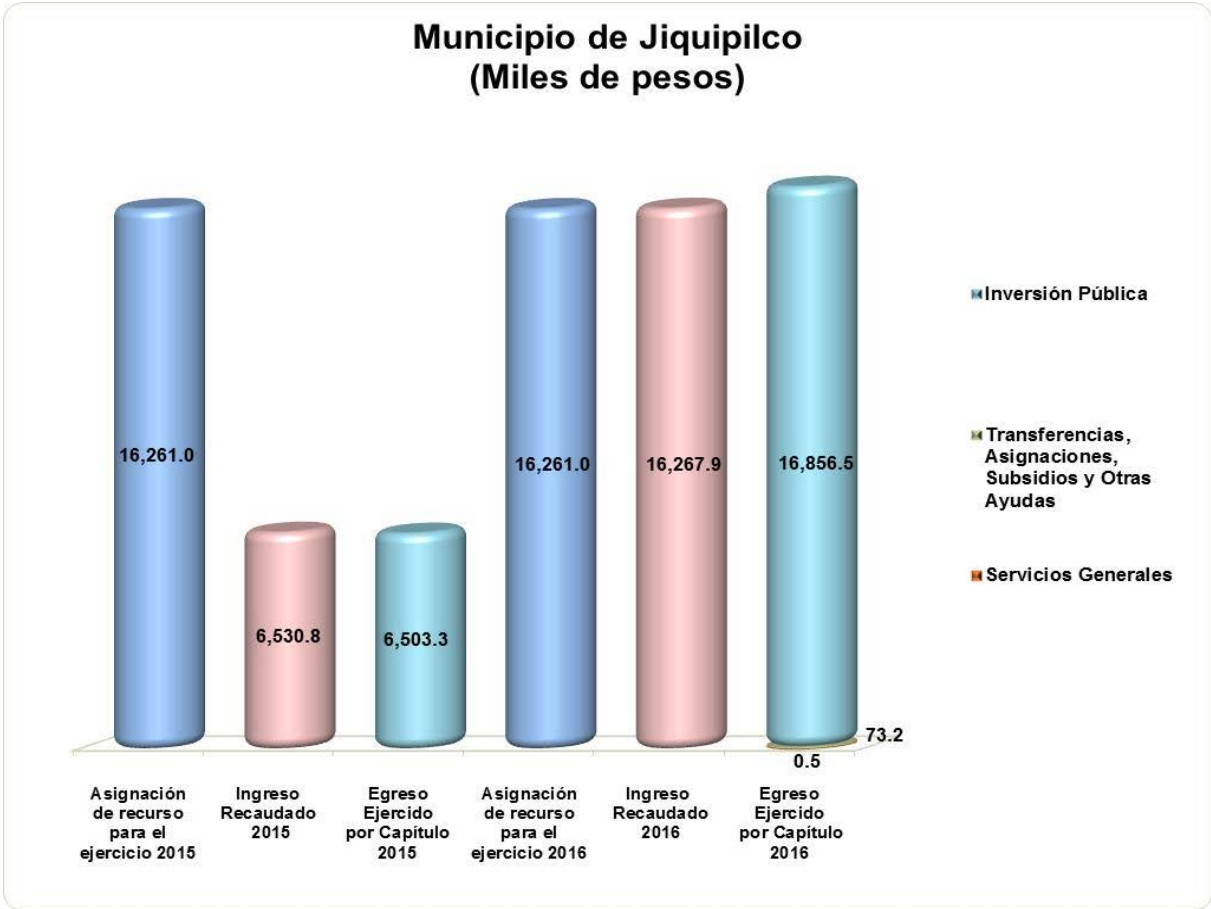
## GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda a corto plazo representa el 22.1 por ciento con respecto a los ingresos ordinarios y no presenta deuda a largo plazo.

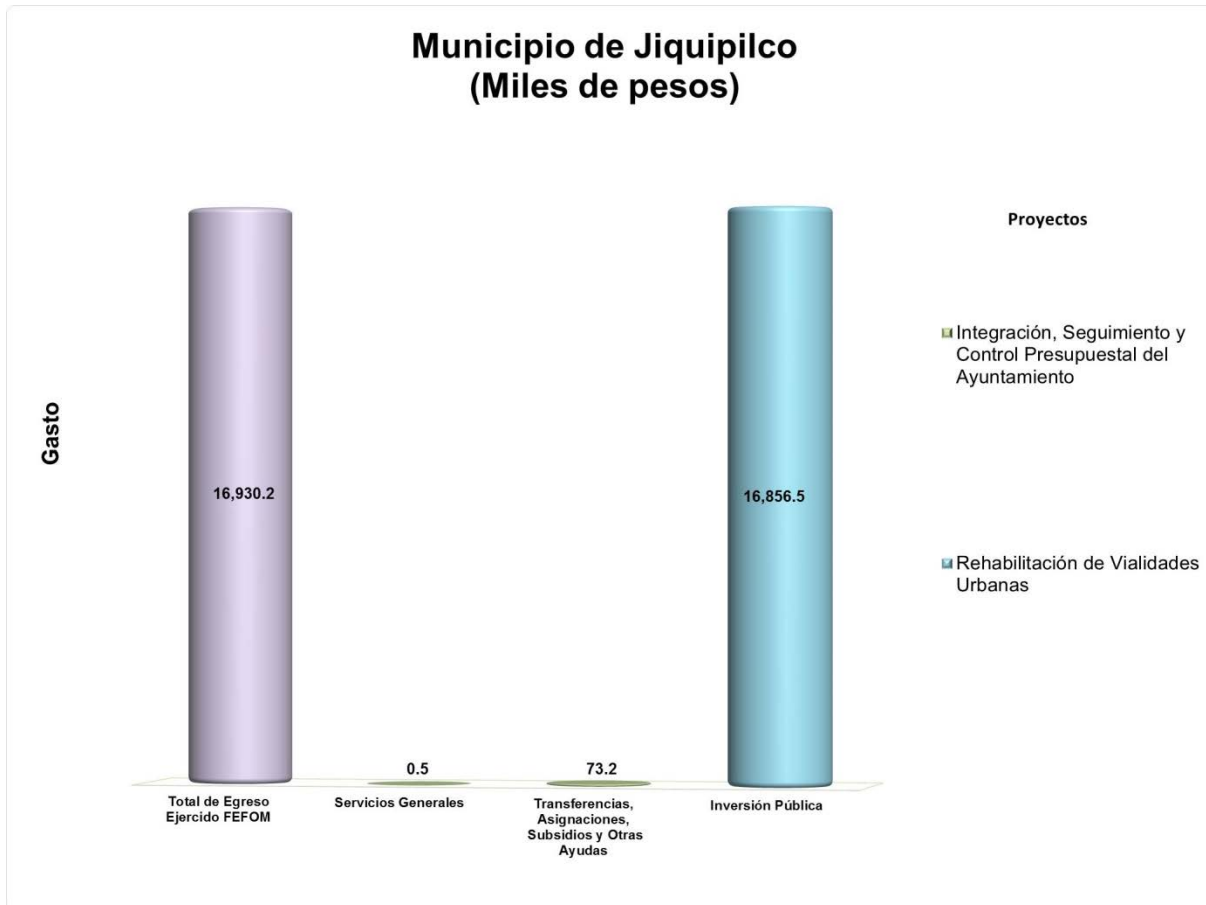
### COMPARATIVO DE RECURSO ESTATAL (FEFOM)



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**PROYECTOS REALIZADOS CON RECURSO ESTATAL  
(FEFOM 2016)**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO****Capacidad de Endeudamiento****Municipio de Jiquipilco**

(Miles de pesos)

Ingresos Ordinarios	40% de los Ingresos Ordinarios	Total de Pasivo	Capacidad de Endeudamiento
104,758.9	41,903.6	23,167.3	18,736.3

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El 40.0 por ciento de los ingresos ordinarios del municipio de Jiquipilco es mayor a los pasivos al 31 de diciembre de 2016, por lo que deberá continuar con un control financiero en cuanto a contratación de deuda pública y capacidad de pago de deuda, de pasivos y obligaciones financieras; así como el ejercicio y destino de los recursos públicos, para incrementar su capacidad de deuda.

**Flujo Disponible para Inversión****Municipio de Jiquipilco**

(Miles de pesos)

Ingresos de Libre Disposición	Gastos de Operación	Flujo de Efectivo	35% de Flujo de Efectivo
104,758.9	164,796.8	- 60,037.9	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** Los ingresos de libre disposición se integran por ingresos propios, participaciones federales y estatales e ingresos financieros.**Nota 3:** Los gastos de operación se constituyen por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

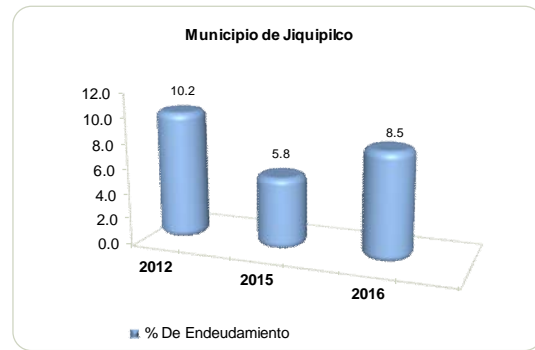
Atendiendo al 35.0 por ciento del flujo de efectivo disponible para inversión que indica la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se considera que la entidad no cuenta con flujo de efectivo para destinarlo a Inversión.



## Grado de Endeudamiento

$$\text{Grado de Endeudamiento} = \frac{\text{Total de Pasivo}}{(\text{Total de Egreso Ejercido} - \text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública})} \times 100$$

Año	(Miles de pesos)			
2012	18,060.1	194,796.3	- 18,544.4	= 10.2
2015	15,082.5	261,801.3	- - 208.6	= 5.8
2016	23,167.3	272,440.7	- 109.9	= 8.5



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el grado de endeudamiento aumentó 2.7 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.





## ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición  $= \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{23,167.3}{104,758.9}$	22.1%	Bajo

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El resultado se evaluó considerando los límites de los rangos del Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2017.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el municipio de Jiquipilco se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición  $= \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{109.9}{104,758.9}$	0.1%	Bajo

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el municipio de Jiquipilco se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales $= \frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{23,167.3}{247,805.5}$	9.3%	Medio

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el municipio de Jiquipilco se encuentra en un **rango medio**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el municipio de Jiquipilco presentaría un nivel de endeudamiento sostenible** de acuerdo al artículo 14 fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas y **le correspondería un techo de financiamiento neto equivalente al 15.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción I la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Análisis de Servicios Personales en Cumplimiento de la LDF**

Importe Ejercido 2015 (Miles de pesos)	Importe Ejercido 2016	Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a	Cumple
104,884.8	98,383.0	-6,501.8	-6.2%	3.0%	Sí

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el municipio de Jiquipilco cumpliría con lo dispuesto con el artículo 10 fracción I inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Análisis de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en Cumplimiento de la LDF**

Ingreso Recaudado 2016 (Miles de pesos)	Importe Ejercido en ADEFAS 2016	Porcentaje	Artículo 20 y Décimo Primero Transitorio	Cumple
247,805.5	109.9	0.0%	5.5%	Sí

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** El importe ejercido en ADEFAS corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el municipio de Jiquipilco cumpliría con lo dispuesto con el artículo 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



## Recomendación preventiva para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Derivado de los análisis plasmados en los cuadros anteriores podrán identificar si el Municipio cumpliría con la LDF y las obligaciones de responsabilidad hacendaria y financiera, por lo que se recomienda tomar las acciones preventivas correspondientes para que el ente atienda lo establecido en la Ley y evitar las sanciones correspondientes a este incumplimiento y poder tener un manejo sostenible de las finanzas públicas.

### CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2016 (Miles de pesos)			
	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	130.3		130.3
CFE		337.4	- 337.4
CONAGUA			
ISSEMYM	3,348.8		3,348.8

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Municipio no presenta deuda con CONAGUA.



**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

El municipio de Jiquipilco, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 3 de mayo de 2017.

El dictamen se presentó el 3 de agosto de 2017.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.





# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS







## Contenido

Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018

Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Indicadores Específicos para la Evaluación de la Administración Municipal 2016

- Documentos para el Desarrollo Institucional
- Competencia Laboral de los Servidores Públicos
- Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal
- Evaluación de Protección Civil Municipal

Resumen de Recomendaciones de Evaluación de Programas

Auditoría de Desempeño

Resumen de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño





**EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO  
MUNICIPAL  
2016-2018**





## Evaluación de la Estructura del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018

En el ejercicio 2016 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México evaluó el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Municipio de Jiquipilco, a través de una matriz de puntos con 92 reactivos a validar, con el objetivo de verificar el cumplimiento que la entidad dio al Manual para la Elaboración del referido documento, emitido por el Gobierno del Estado de México mediante la Secretaría de Finanzas.

Una vez que la entidad entregó el Plan de Desarrollo Municipal, se examinó el cumplimiento de cada uno de los reactivos antes mencionados, a fin de que el OSFEM emitiera el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/1690/2016, de fecha 11 de julio de 2016, en el cual el Ayuntamiento obtuvo una evaluación de **Suficiente**, con 19 recomendaciones específicas de los temas faltantes por desarrollar.

Posteriormente, la entidad municipal aplicó en su Plan de Desarrollo Municipal las modificaciones correspondientes, tomando como base las recomendaciones emitidas por el Órgano Técnico de la Legislatura. El cual se revisó nuevamente para emitir el Oficio de Seguimiento de Evaluación número OSFEM/AEEP/SEPM/2788/2016 de fecha 04 de octubre de 2016, en el cual obtuvo la evaluación de **Adecuado**, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se observa en la gráfica anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 de Jiquipilco, cumple con el contenido y estructura establecidos en el referido Manual.

Por lo anterior se emiten las siguientes:

#### Recomendaciones

1. Dar seguimiento a los objetivos señalados en el Plan hasta su cumplimiento, en términos del artículo 19 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
2. Que las modificaciones al Plan sean aprobadas por el cabildo conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción I del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
3. Difundirlo a la ciudadanía a través de su página web.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



## Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan Desarrollo Municipal

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, y destacando la necesidad de que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, el OSFEM determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos, con base en lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016, a fin de verificar la congruencia entre los avances, los resultados de su ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas que de estos se derivaron.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Jiquipilco no remitió el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 con el contenido mínimo especificado en el referido Manual, como se detalla en la siguiente tabla:

Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Observación	Recomendaciones
	Sí	No		
1. Marco Jurídico		✓	El Ayuntamiento de Jiquipilco no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, únicamente presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.	1. Integrar en lo subsecuente, la totalidad del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los artículos 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal.  2. Una vez integrado el Informe de Ejecución, éste deberá ser presentado al Cabildo, para su análisis y aprobación, durante los primeros dos meses posteriores al cierre del ejercicio a que se refiere el Informe.  3. Remitir en lo subsecuente, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública de la entidad fiscalizable.
2. Introducción		✓		
3. Actualización del diagnóstico y esquema FODA		✓		
4. Avance en la Ejecución de los Programas		✓		
5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público		✓		
6. Anexos		✓		

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.



Con base en lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización no pudo realizar el análisis entre el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y los programas ejecutados por la entidad municipal durante el ejercicio fiscal 2016; por consiguiente no se identifica la consolidación de los procesos de planeación, programación y presupuestación municipal, en la consecución de un Presupuesto basado en Resultados.



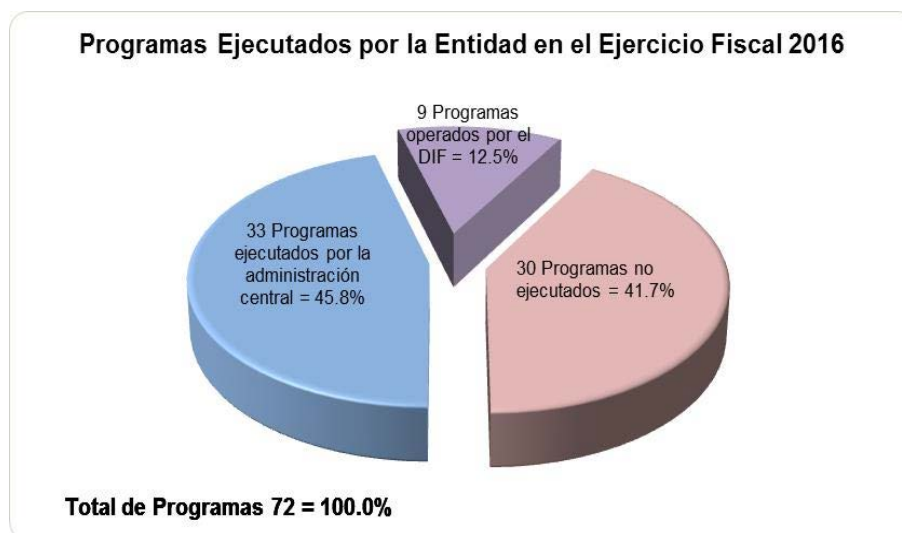


**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
EJECUTADOS POR LA ENTIDAD  
MUNICIPAL**



## Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal

En el ejercicio fiscal 2016, el OSFEM identificó que el Ayuntamiento de Jiquipilco operó 42 de los 72 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2016, los cuales se presentan a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Derivado de la información proporcionada por el Ayuntamiento acerca de los programas presupuestarios operados durante el ejercicio 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detectó que la administración municipal no programó actividades sustantivas en los siguientes programas:



Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
1	01 03 03 01	Conservación del Patrimonio Público	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 147-S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible.
2	01 03 09 02	Reglamentación Municipal	Atender lo estipulado en el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar los procesos necesarios para que el Ayuntamiento desarrolle los trabajos de creación, rediseño, actualización, publicación y difusión de la reglamentación municipal.
3	01 03 09 04	Coordinación Intergubernamental Regional	Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X, XIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones donde se orienta al impulso del desarrollo armónico sustentable de las regiones con la eficaz intervención y coordinación de un ayuntamiento con otros gobiernos municipales, estatales y el gobierno federal en beneficio de la población y sus actividades productivas; así mismo incluye las acciones que permitan fortalecer la cooperación regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, para alcanzar una efectiva coordinación y aplicación de políticas públicas de ámbito regional.
4	01 04 01 01	Relaciones Exteriores	Cumplir lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12, 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística.
5	01 05 02 01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	Atender lo estipulado en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V; y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para impulsar y promover una relación respetuosa solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos.
6	01 05 02 03	Gasto Social e Inversión Pública	Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a elaborar con las Dependencias y Organismos municipales los planes y programas estatales, sectoriales, regionales y los referentes a inversión pública física.
7	01 05 02 04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	Atender lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y artículo 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos.
8	01 07 04 01	Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 69 fracción I inciso a, 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales.



## Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
9	01 08 02 01	Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal	Cumplir lo estipulado en los artículos 1 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y artículo 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones de captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.
10	01 08 04 01	Transparencia	Atender lo estipulado en el artículo 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que generen un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público.
11	01 08 05 01	Gobierno Electrónico	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 31 fracción I Quáter y fracción I Quintos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 19 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y el artículo 42 fracción XXXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a fin de implementar todas las actividades o servicios que las administraciones municipales otorgan a la población a través de tecnologías de información, mejorando la eficiencia en los procesos facilitando la operación y distribución de información que se brinda a la población.
12	02 02 06 01	Modernización de los Servicios Comunes	Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que se llevan a cabo para la modernización y rehabilitación de plazas, jardines públicos, centros comerciales y demás infraestructura en donde se presten servicios comunales, contando con la participación de los diferentes niveles de gobierno incluyendo la iniciativa privada.
13	02 03 02 01	Atención Médica	Cumplir lo estipulado en el artículo 69, Fracción I, Inciso ñ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 9 y 403 de Ley General de Salud, artículo 7 y artículo 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social, a fin de implementar proyectos dirigidos a proporcionar atención médica a la población mexiquense, con efectividad y calidad de los servicios de salud que otorgan las instituciones del sector público, así como lograr la cobertura universal de los servicios de salud, para reducir los índices de morbilidad y mortalidad aumentando la esperanza de vida de la población de la entidad.
14	02 04 04 01	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	Atender lo estipulado en los artículos 31 fracción XXXIII, 74 fracción I, 117 fracción III y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para promover la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de organizaciones no gubernamentales en el desarrollo político, económico y social.
15	02 05 02 01	Educación Media Superior	Cumplir lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixto, a distancia y abierto.



## Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
16	02 05 03 01	Educación Superior	Atender a lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México, artículo 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de desarrollar acciones encaminadas a mejorar los servicios de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta.
17	02 05 05 01	Educación para Adultos	Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción VI, 96, 114 y 115 de la Ley de Educación del Estado de México y artículo 3.8 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica.
18	03 02 01 02	Fomento a Productores Rurales	Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a apoyar la agroempresa, la capacitación, la organización de productos rurales y la comercialización a fin de mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios.
19	03 02 01 03	Fomento Pecuario	Cumplir lo estipulado en los artículos 5 fracción III, 8 fracciones IX, X, XI y XII; 59 fracciones I y V; 93 fracción I de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México, a fin de implementar los proyectos orientados a incrementar la producción pecuaria y disminuir la dependencia del Estado de México en su conjunto de productos cárnicos y lácteos del mercado nacional e internacional y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad pecuaria y generar un valor agregado a la producción.
20	03 02 01 04	Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Atender lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos.
21	03 02 02 01	Desarrollo Forestal	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones que comprende los proyectos para asegurar la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños, poseedores y prestadores de servicios técnicos, así como acciones dirigidas a evitar la degradación del recurso forestal.
22	03 02 03 01	Fomento Acuícola	Cumplir lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional.
23	03 02 06 01	Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias	Atender lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.
24	03 05 01 01	Modernización del Transporte Terrestre	Dar cumplimiento a lo estipulado en artículo 31 fracción XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre, a través del otorgamiento oportuno y racional de recursos humanos, materiales y técnicos para asegurar que el usuario reciba un servicio de transporte público de calidad.



## Programas no ejecutados por la entidad en el ejercicio 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendaciones
25	03 05 01 03	Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre	Cumplir lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo.
26	03 08 01 01	Investigación Científica	Atender lo estipulado en el artículo 96 Cuater fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI; 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento.
27	03 09 03 01	Promoción Artesanal	Cumplir lo dispuesto en el artículo 96 Cuater fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar a cabo actividades que agrupan los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad.
28	04 01 01 01	Deuda Pública	Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 259 fracción II, Incisos a, b, y c; 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de diseño de mecanismos para abatir el rezago en el pago de obligaciones de los ayuntamientos por los servicios que reciben; negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva.
29	04 02 01 01	Transferencias	Atender lo estipulado en el artículo 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 292 fracción I, inciso d del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a cumplir los objetivos diversos para la celebración de convenios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.
30	04 04 01 01	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Cumplir lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en los artículos 259 fracción II, Incisos a, b, y c, 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de llevar a cabo actividades que tienen por objeto integrar los recursos financieros presupuestales para el pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la ejecución de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en 32 de los 33 programas reportados, no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

A continuación se enuncian los programas presupuestarios desarrollados por la entidad municipal, que no contaron con MIR Tipo:





## Programas sin MIR Tipo 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendación
1	01 02 04 01	Derechos Humanos	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
2	01 03 01 01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	
3	01 03 02 01	Democracia y Pluralidad Política	
4	01 03 04 01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	
5	01 03 05 01	Asistencia Jurídica al Ejecutivo	
6	01 03 08 01	Política Territorial	
7	01 03 09 03	Mediación y Conciliación Municipal	
8	01 05 02 02	Fortalecimiento de los Ingresos	
9	01 05 02 05	Planeación y Presupuesto basado en Resultados	
10	01 05 02 06	Consolidación de la Administración Pública de Resultados	
11	01 07 01 01	Seguridad Pública	
12	01 07 02 01	Protección Civil	
13	01 08 01 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	
14	01 08 01 02	Modernización del Catastro Mexiquense	
15	01 08 03 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	



## Programas sin MIR Tipo 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendación
16	02 01 01 01	Gestión Integral de Desechos	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
17	02 01 03 01	Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
18	02 01 04 01	Protección al Ambiente	
19	02 01 05 01	Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad	
20	02 02 01 01	Desarrollo Urbano	
21	02 02 02 01	Desarrollo Comunitario	
22	02 02 03 01	Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	
23	02 02 04 01	Alumbrado Público	
24	02 02 05 01	Vivienda	
25	02 04 01 01	Cultura Física y Deporte	
26	02 04 02 01	Cultura y Arte	
27	02 05 01 01	Educación Básica	
28	02 06 07 01	Pueblos Indígenas	
29	03 01 02 01	Empleo	
30	03 02 01 01	Desarrollo Agrícola	
31	03 04 02 01	Modernización Industrial	
32	03 07 01 01	Fomento Turístico	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

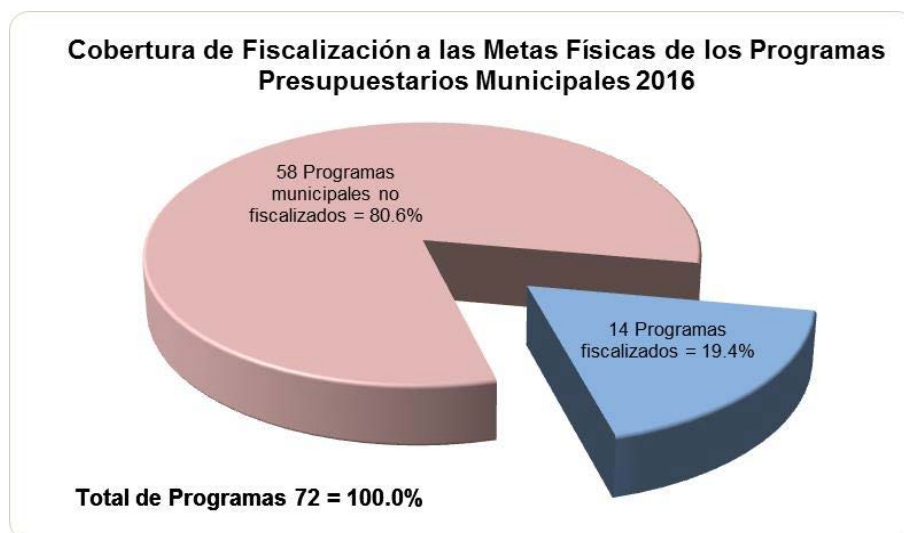


# **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS**



## Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) en el ejercicio 2016, teniendo como alcance 14 de los 72 programas presupuestarios señalados en la estructura programática municipal con la que operó la entidad como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas Municipales del Estado de México 2016, el OSFEM determinó realizar la evaluación de los siguientes programas:

Código	Nombre del Programa	Código	Nombre del Programa
01 02 04 01	Derechos Humanos	01 05 02 06	Consolidación de la Administración Pública de Resultados
01 03 01 01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	01 08 01 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes
01 03 04 01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	01 08 01 02	Modernización del Catastro Mexiquense
01 03 05 01	Asistencia Jurídica al Ejecutivo	01 08 03 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo
01 03 08 01	Política Territorial	02 02 06 01	Modernización de los Servicios Comunales
01 03 09 02	Reglamentación Municipal	02 04 02 01	Cultura y Arte
01 03 09 03	Mediación y Conciliación Municipal	02 05 01 01	Educación Básica

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, la entidad municipal programó en su Programa Anual 2016, en los proyectos correspondientes a 12 de los 14 programas:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

A continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en los programas establecidos por la entidad municipal en su PA, para el ejercicio fiscal 2016 y los recursos ejercidos:



MUNICIPIO DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>01 02 04 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Derechos Humanos (Dos proyectos)</b>				
01 02 04 01 01	Subprograma	Cultura de Respeto a los Derechos Humanos				
01 02 04 01 01 01	Proyectos	Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere programar y desarrollar pláticas, talleres, conferencias en los diversos planteles educativos, comunidades, delegaciones y público en general del municipio, así como impartir pláticas periódicas a los servidores públicos, para que en ejercicio de sus funciones actúen con estricto apego a los derechos humanos. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planteadas, programadas, presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y en los artículos 147 C, 147 k fracciones I, II, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
01 02 04 01 01 02		Protección y Defensa de los Derechos Humanos	148.6	229.4	215.3	La entidad municipal superó en un 48.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 93.9 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
<b>01 03 01 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Conducción de las Políticas Generales de Gobierno (Dos proyectos)</b>				
01 03 01 01 01	Subprograma	Relaciones Intergubernamentales				
01 03 01 01 01 01	Proyecto	Relaciones Públicas	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior, se recomienda cumplir lo dispuesto en el artículo 2 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 31 fracción XXXII y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a establecer y mantener sistemas de comunicación directa para el despacho de los asuntos de responsabilidad del presidente municipal.
0103010102	Subprograma	Atención a la Demanda Ciudadana				
01 03 01 01 02 01	Proyecto	Audiencia Pública y Consulta Popular	1,466.7	25,317.4	27,891.4	El ente municipal superó en un 1,366.7 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 110.2 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



MUNICIPIO DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 03 04 01	Programa	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)				
01 03 04 01 01	Subprograma	Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública				
01 03 04 01 01 01	Proyectos	Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracción XI y XVI y 113 B y D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, incluyendo acciones tendientes a elevar la calidad de los servicios que se prestan a la población y para mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos.
01 03 04 01 01 02		Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	145.5	1,224.5	1,371.0	La entidad fiscalizable superó en un 45.5 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo excedió en un 12.0 por ciento el presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
01 03 04 01 02	Subprograma	Responsabilidades y Situación Patrimonial				
01 03 04 01 02 01	Proyecto	Responsabilidades Administrativas	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto; por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracción XI y XVI y 113 B y D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 42 fracción I, IX, XVII y XIX y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, implementando acciones orientadas a procurar que el desempeño de los servidores públicos se apege a los valores éticos de probidad, integridad, lealtad y honradez.





MUNICIPIO DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 03 04 01 02 02	Proyecto	Manifestación de los Bienes de los Servidores Públicos	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto; por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracción XI y XVI y 113 B y D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 42 fracción I, IX, XVII y XIX y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, implementando acciones encaminadas a la integración del padrón de obligados para su recepción, registro, evaluación y resguardo de las manifestaciones de bienes de los servidores públicos.
<b>01 03 05 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Asistencia Jurídica al Ejecutivo (Un proyecto)</b>				
01 03 05 01 01	Subprograma	Orientación, Apoyo y Modernización del Marco Jurídico de la Entidad				
01 03 05 01 01 04	Proyecto	Asesoría Jurídica al Ayuntamiento	362.7	1,435.0	1,500.5	La entidad municipal superó en un 262.7 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 104.6 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
<b>01 03 08 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Política Territorial (Tres proyectos)</b>				
01 03 08 01 02	Subprograma	Planeación, Operación y Control Urbano				
01 03 08 01 02 01	Proyecto	Planeación Integral y Concertada	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere gestionar para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas, presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y los artículos 9 fracciones I, II, III, IV y V, 57 fracción II inciso a y b y 162 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



MUNICIPIO DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 03 08 01 02 02	Proyecto	Instrumentación Urbana	1,401.6	499.7	499.3	La entidad municipal superó en un 1,301.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 99.9 por ciento del presupuesto con relación al modificado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
01 03 08 01 03	Subprograma	Regulación del Suelo				
01 03 08 01 03 02	Proyecto	Regulación de Predios	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la regularización de los predios conforme al regimen jurídico urbano, así como establecer la regulación de planificación urbana, construcciones y uso de suelo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas, presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a los artículos 9 fracciones I, II, III, IV y V, 57 fracción II inciso a y b y 162 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
01 03 09 02	Programa	<b>Reglamentación Municipal (Un proyecto)</b>				
01 03 09 02 01	Subprograma	Coordinación Municipal para la Reglamentación				
01 03 09 02 01 01	Proyecto	Revisión y Emisión de la Reglamentación Municipal	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la revisión de propuestas viables de modificación a leyes, decretos y reglamentos municipales. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas, presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y al artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
01 03 09 03	Programa	<b>Mediación y Conciliación Municipal (Un proyecto)</b>				
01 03 09 03 01	Subprograma	Función Mediadora-Conciliadora y Calificadora Municipal				
01 03 09 03 01 01	Proyecto	Mediación, Conciliación y Función Calificadora Municipal	489.6	701.3	701.3	La entidad municipal superó en un 389.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



MUNICIPIO DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 05 02 06	Programa	Consolidación de la Administración Pública de Resultados (Seis proyectos)				
01 05 02 06 01	Subprograma	Administración, Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos				
01 05 02 06 01 01	Proyectos	Administración de Personal	87.5	465.6	472.4	La entidad municipal alcanzó el 87.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 101.5 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente, así como mantener congruencia entre la metas del proyecto y el presupuesto.
01 05 02 06 01 02		Selección, Capacitación y Desarrollo de Personal	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 124 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 69 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículos 1 fracción III, 10 fracciones II y III, 11 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos de Control Financiero emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los procesos de profesionalización, capacitación, desarrollo de los servidores públicos municipales.
01 05 02 06 02	Subprograma	Administración de los Recursos Materiales y Servicios				
01 05 02 06 02 01	Proyecto	Adquisiciones y Servicios	75.0	2,112.8	2,413.2	La entidad municipal alcanzó el 75.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo superó en un 14.2 por ciento el presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre la metas del proyecto y el presupuesto.



MUNICIPIO DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 05 02 06 03	Subprograma	Control y Protección del Patrimonio Estatal				
01 05 02 06 03 01	Proyecto	Control del Patrimonio y Normatividad	50.0	2,197.1	2,061.4	La entidad fiscalizable alcanzó el 50.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 93.8 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
01 05 02 06 04	Subprograma	Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública				
01 05 02 06 04 01	Proyectos	Simplificación y Modernización de la Administración Pública	1,281.5	1,817.1	1,835.2	La entidad municipal superó en un 1,181.5 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 101.0 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
01 05 02 06 04 02		Desarrollo Institucional	No programado	1,001.9	1,055.2	El ente municipal no programó este proyecto en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 105.3 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos.



MUNICIPIO DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01 08 01 01	Programa	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes (Cuatro proyectos)				
01 08 01 01 01	Subprograma	Orientación y Apoyo Jurídico a las Personas				
01 08 01 01 01 01	Proyecto	Asesoría Jurídica para los Mexiquenses	103.0	1,695.2	1,748.1	La entidad municipal alcanzó el 103.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 103.1 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
01 08 01 01 02	Subprograma	Regulación y Control de la Función Registral				
01 08 01 01 02 01	Proyecto	Regularización de los Bienes Inmuebles	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la regulación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios del municipio y vigilar la correcta aplicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y lo estipulado en los artículos 167, 169 fracción IV, 170 y 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 16 del Reglamento Interior del Registro Civil.
01 08 01 01 03	Subprograma	Regularización y Control de los Actos del Registro Civil				
01 08 01 01 03 01	Proyectos	Actualización del Registro Civil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 167, 169 fracción IV, 170 y 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 16 del Reglamento Interior del Registro Civil, implementando acciones orientadas a modernizar la función registral civil.
01 08 01 01 03 02		Operación Registral Civil	No programado	1,525.6	1,484.4	La entidad municipal no programó este proyecto en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 97.3 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos.



MUNICIPIO DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
<b>01 08 01 02</b>	<b>Programa</b>	<b>Modernización del Catastro Mexiquense (Un proyecto)</b>				
01 08 01 02 02	Subprograma	Sistemas Municipales de Información Catastral				
01 08 01 02 02 01	Proyecto	Información Catastral Municipal	281.8	1,844.4	1,908.7	La entidad fiscalizable superó en un 181.8 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 103.5 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
<b>01 08 03 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo (Un proyecto)</b>				
01 08 03 01 01	Subprograma	Comunicación Social				
01 08 03 01 01 03	Proyecto	Difusión y Comunicación Institucional	119.3	3,060.4	3,390.2	La entidad municipal superó en un 19.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo excedió en un 10.8 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
<b>02 02 06 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Modernización de los Servicios Comunes (Seis proyectos)</b>				
02 02 06 01 01	Subprograma	Comercio Tradicional				
02 02 06 01 01 01	Proyecto	Modernización del Comercio Tradicional	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo anterior se recomienda cumplir lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al desarrollo de actividades tendentes a impulsar la modernización operativa y de infraestructura de abasto y comercio.



MUNICIPIO DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 02 06 01 02	Subprograma	Abasto				
02 02 06 01 02 01	Proyecto	Abasto Social de Productos Básicos	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto; por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, desarrollando acciones de aseguramiento del suministro de productos básicos a precios accesibles, en apoyo a la economía de las familias de escasos recursos para elevar sus índices nutricionales.
02 02 06 01 03	Subprograma	Coordinación para Servicios Públicos Municipales				
02 02 06 01 03 01	Proyectos	Coordinación para la Conservación de Parques y Jardines	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda atender lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de apoyo para que el municipio pueda mantener en buen estado de uso las áreas verdes y espacios recreativos naturales de las comunidades y centros de población.
02 02 06 01 03 02		Coordinación para Servicios de Administración y Mantenimiento de Panteones	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda atender lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones propias municipales y aquellas que son coordinadas con el Gobierno Estatal para implementar y actualizar instrumentos administrativos y de conservación en los panteones.
02 02 06 01 03 03		Coordinación para Servicios de Administración y Mantenimiento de Rastros	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto; por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, incluyendo actividades propias municipales y aquellas que son coordinadas con el Gobierno Estatal, para los procesos de administración y mantenimiento preventivo y de rehabilitación de las instalaciones utilizadas para el sacrificio de ganado en los rastros.



MUNICIPIO DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 02 06 01 03 04	Proyecto	Coordinación para Servicios de Administración y Mantenimiento de Mercados y Centrales de Abasto	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXII, 69 fracción I incisos e y j, 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, incluyendo actividades propias municipales y aquellas que son coordinadas con el Gobierno Estatal, a fin de que las instalaciones dedicadas a la comercialización de productos que se llevan a cabo en los mercados públicos de la entidad, se otorguen en condiciones óptimas.
<b>02 04 02 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Cultura y Arte (Dos proyectos)</b>				
02 04 02 01 01	Subprograma	Fomento y Difusión de la Cultura				
02 04 02 01 01 01	Proyectos	Servicios Culturales	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la promoción de los eventos culturales y artísticos en redes sociales, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y lo dispuesto en los artículos 69, 147 Q y 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
02 04 02 01 01 02		Difusión de la Cultura	No programado	1,943.2	2,013.2	El ente municipal no programó este proyecto en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 103.6 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear la metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos.
<b>02 05 01 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Educación Básica (Un proyecto)</b>				
02 05 01 01 01	Subprograma	Educación Básica con Calidad				
02 05 01 01 01 06	Proyecto	Apoyo Municipal a la Educación Básica	101.6	7,269.7	6,956.4	El Ayuntamiento alcanzó el 101.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 95.7 por ciento del presupuesto con relación al modificado para este proyecto. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.





En los cuadros anteriores, se identifican las metas realizadas por la entidad, denotando tanto rebase como incumplimiento en algunos de los proyectos ejecutados en el ejercicio 2016, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación**

Verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de implementar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2505/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3997/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3626/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1640/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2506/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3998/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3627/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1641/2017 de fechas 07 de septiembre, 30 de noviembre, 05 de diciembre de 2016 y 31 de marzo de 2017, respectivamente.





# **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**



## Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo la evaluación a nivel propósito de la Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de cada uno de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables conforme al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, así como los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2016”.

Los indicadores reportados por el Ayuntamiento de Jiquipilco, corresponden a 33 programas presupuestarios ejecutados de los 72 establecidos en la Estructura Programática Municipal 2016, mismos que se presentan a continuación:

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016								
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)				Recomendación
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más	
1	01 02 04 01	Derechos Humanos	Variación porcentual de personas protegidas por violación a los derechos humanos					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico (MML), con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
2	01 03 01 01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	Variación porcentual de la participación de la población agrupada en la construcción de las políticas públicas municipales					
3	01 03 02 01	Democracia y Pluralidad Política	Variación porcentual en la participación de los ciudadanos en la elección de autoridades vecinales					
4	01 03 04 01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Variación porcentual de quejas y/o denuncias hacia servidores públicos					
5	01 03 05 01	Asistencia Jurídica al Ejecutivo	Variación porcentual en los asesores jurídicos municipales capacitados					
6	01 03 08 01	Política Territorial	Variación porcentual en la política territorial municipal					
7	01 03 09 03	Mediación y Conciliación Municipal	Variación porcentual en las funciones de mediación y conciliación municipal					
8	01 05 02 02	Fortalecimiento de los Ingresos	Variación porcentual en el fortalecimiento de los ingresos propios municipales					
9	01 05 02 05	Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Variación porcentual de indicadores estratégicos y de gestión					
10	01 05 02 06	Consolidación de la Administración Pública de Resultados	Porcentaje en el ejercicio del gasto corriente					
11	01 07 01 01	Seguridad Pública	Variación porcentual en la disminución de la inseguridad pública					
12	01 07 02 01	Protección Civil	Variación porcentual en la promoción de la organización de la ciudadanía en materia de protección civil					
13	01 08 01 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	Tasa de variación porcentual en los derechos y obligaciones jurídicos difundidos a la población					



Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016									
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)				Recomendación	
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más		
14	01 08 01 02	Modernización del Catastro Mexiquense	Variación porcentual en los predios regularizados					<p>Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico (MML), con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados (PbR).</p>	
15	01 08 03 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	Variación porcentual en la comunicación pública y fortalecimiento informativo a los habitantes del municipio						
16	02 01 01 01	Gestión Integral de Desechos	Variación porcentual de los niveles de contaminación del aire						
17	02 01 03 01	Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	Variación porcentual de los niveles de contaminación de las aguas residuales del municipio						
18	02 01 04 01	Protección al Ambiente	Porcentaje de la población beneficiada						
19	02 01 05 01	Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad	Variación porcentual en la información para la conservación del ecosistema y la biodiversidad						
20	02 02 01 01	Desarrollo Urbano	Variación porcentual de mantenimientos o ampliación a la infraestructura urbana						
21	02 02 02 01	Desarrollo Comunitario	Variación porcentual de proyectos comunitarios para el beneficio de la localidad						
22	02 02 03 01	Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	Variación porcentual en los estándares de calidad en el agua potable						
23	02 02 04 01	Alumbrado Público	Variación porcentual en las luminarias del servicio de alumbrado público						
24	02 02 05 01	Vivienda	Variación porcentual de viviendas con subsidio para ampliación o mejoramiento						
25	02 04 01 01	Cultura Física y Deporte	Variación porcentual en el acceso de la población a la cultura física y deportiva municipal						
26	02 04 02 01	Cultura y Arte	Porcentaje de población municipal incorporada a la actividad artística y cultural						
27	02 05 01 01	Educación Básica	Variación porcentual de certificaciones de escuelas dignas a planteles educativos						
28	02 06 07 01	Pueblos Indígenas	Variación porcentual de programas de promoción y exposición						
29	03 01 02 01	Empleo	Variación porcentual de ocupación municipal						
30	03 02 01 01	Desarrollo Agrícola	Variación porcentual de productores agrícolas beneficiados						
31	03 03 05 01	Electrificación	Porcentaje de población beneficiada						
32	03 04 02 01	Modernización Industrial	Variación porcentual en la operación de programas de apoyos empresariales						
33	03 07 01 01	Fomento Turístico	Variación porcentual en la infraestructura turística municipal						
<b>Total de Indicadores a Nivel Propósito</b>				<b>0</b>					

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.



A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los municipios al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite la siguiente:

#### Recomendación

Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados y remitir la información requerida por el OSFEM conforme a los "Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal".







**INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL 2016**



## Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, asimismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador, del cual se desprenden los resultados siguientes:



Periodo	2014	Evaluación	2015	Evaluación	2016	Evaluación
Diciembre	0 Puntos	Crítico	0 Puntos	Crítico	0 Puntos	Crítico

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

La revisión a la información remitida por la entidad fiscalizable correspondiente al ejercicio 2016, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016” emitidos por el OSFEM, muestra que la evaluación alcanzada en este rubro fue de **Crítico**. Los resultados se presentan a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama		✓	Elaborar y aprobar el Organigrama, el Reglamento Interior, así como los manuales de procedimientos y de organización, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior		✓	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Ayuntamiento.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Ayuntamiento, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3997/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1640/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3998/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1641/2017 de fechas 30 de noviembre de 2016 y 31 de marzo de 2017, respectivamente.

**Competencia Laboral de los Servidores Públicos**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a las funciones que legalmente le fueron conferidas, determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracción IV, 92 fracción IV, 96 fracción I, 96 Ter y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se muestra en la gráfica anterior, los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

<b>Tesorero Municipal</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
Experiencia mínima de un año.	✓		
Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	



<b>Contralor Interno Municipal</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.	✓		
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		

<b>Secretario del Ayuntamiento</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional de educación superior.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
2. Experiencia mínima de un año.	✓		
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		

<b>Director de Obras</b>			
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>		<b>Recomendación</b>
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín.		✓	Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.	✓		
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		



Director de Desarrollo Económico			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
1. Título profesional en el área económico-administrativa.	✓		Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en el área económico-administrativa, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.		✓	
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

Director de Catastro			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
1. Título profesional.		✓	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año, así como la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
2. Experiencia mínima de un año.	✓		
3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El resultado de la evaluación de los indicadores, le fue dado a conocer al Ayuntamiento, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3997/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1640/2017 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3998/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1641/2017 de fechas 30 de noviembre de 2016 y 31 de marzo de 2017, respectivamente.



## Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal

En atención a las funciones que legalmente le fueron conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se evaluó por cuarto año consecutivo la Mejora Regulatoria Municipal, en la cual se verificó el apego que el Ayuntamiento brindó al marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. El resultado de dicha evaluación permite al ente fiscalizable contar con los elementos para instaurar políticas públicas que fomenten el empleo, el desarrollo socioeconómico municipal, la competitividad, la transparencia, la agilización de los procesos administrativos que coadyuven a eficientar la administración pública en su jurisdicción.

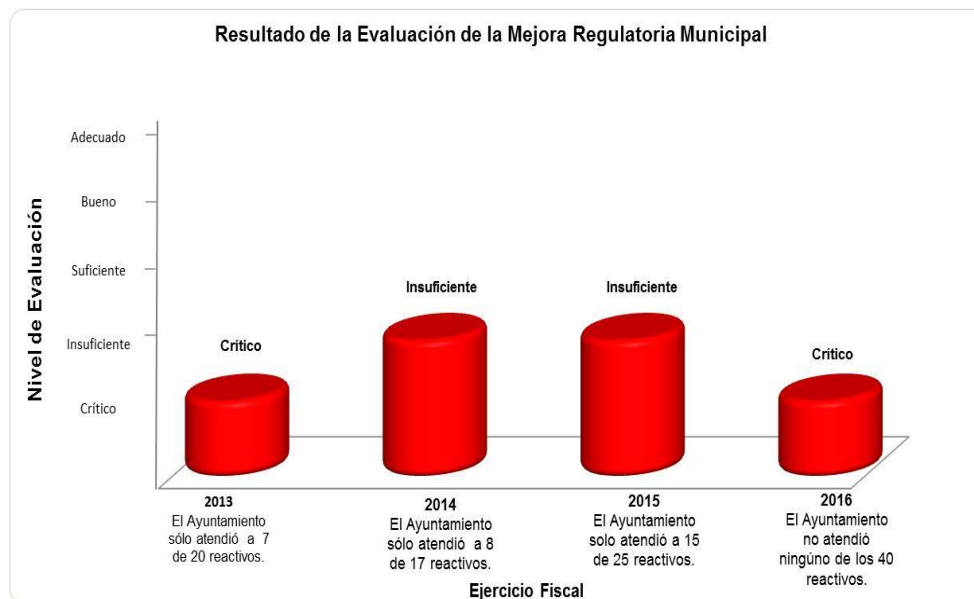
Para llevar a cabo esa cuarta revisión, el OSFEM remitió al Ayuntamiento mediante el oficio número OSFEM/AEEP/SEPM/1474/16 de fecha 26 de abril de 2016, el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal, requiriendo la evidencia que acredite el cumplimiento para cada uno de los 40 reactivos, mismos que fueron formulados con base en la Normatividad aplicable a este rubro.

Con la documental remitida por la entidad, la Auditoría Especial de Evaluación de Programas procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2505/2016 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2506/2016 ambos de fecha 07 de septiembre de 2016, en los cuales se le informó la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Crítico**.



**Comportamiento de los Resultados de Mejora Regulatoria Municipal 2013, 2014, 2015 y 2016**

Durante el periodo 2013-2016, en el cual el OSFEM ha hecho la evaluación en materia de Mejora Regulatoria, el Ayuntamiento de Jiquipilco se ha mantenido en el nivel negativo de desempeño durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016; toda vez que presenta inobservancia a la legislación aplicable a nivel municipal en esta materia. Como se puede observar en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

**Recomendaciones**

1. Conformar la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
2. Efectuar sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
3. Solicitar la opinión del Programa Anual a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
4. Nombrar a un Servidor Público como Director de Desarrollo Económico.
5. Implementar acciones por el Director de Desarrollo Económico encaminadas a generar inversiones productivas y empleos remunerados.
6. Instaurar convenios con dependencias Estatales y/o Federativas en materia de Mejora Regulatoria actualizados.
7. Contar con un enlace de Mejora Regulatoria con nivel mínimo de Director General.
8. Constituir y mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios que brinda el municipio con firmas y/o sellos del Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
9. Contar con un procedimiento para realizar los Programas de Mejora Regulatoria al interior del municipio.
10. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016.
11. Aprobar el Programa Anual 2016 por parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.



### Recomendaciones

12. Realizar los Acuerdos, Decretos, Normas Técnicas y las propuestas de creación de los Reglamentos con firmas y/o sellos, a fin de remitirlos a la Comisión Estatal de Mejora Regularoria.
13. Elaborar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regularoria 2015.
14. Remitir el Informe Anual de Avance Programático 2015 a la Comisión Municipal de Mejora Regularoria para su análisis y evaluación.
15. Dar a conocer el Informe Anual de Avance Programático a la Comisión Estatal de Mejora Regularoria.
16. Mantener actualizado el Manual de la Normateca Interna de la entidad municipal. Cabe mencionar que la Normateca deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet.
17. Difundir en el portal de internet y/o por otro medio de acceso público las acciones implementadas en materia de Mejora Regularoria en su entidad municipal.
18. Instaurar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas en su entidad.
19. Incluir en el portal web de su municipio la liga electrónica de acceso al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
20. Constituir el Comité Interno de Mejora Regularoria dentro de las dependencias de su municipio.
21. Sesionar cada tres meses los Comités Internos de Mejora Regularoria.
22. Implementar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo en su entidad.
23. Establecer el funcionamiento de la Comisión Municipal en su Reglamento Municipal de Mejora Regularoria.
24. Aprobar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo para el ejercicio 2016, mediante sesión de Cabildo.
25. Elaborar y/o actualizar el Reglamento Municipal para la Mejora Regularoria.
26. Informar el avance programático de Mejora Regularoria y la evaluación de resultados al Cabildo Municipal.
27. Instalar la Ventanilla Única en su municipio.
28. Dar respuesta en un término no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibo, al trámite presentado.
29. Implementar la apertura rápida de unidades económicas dentro de su territorio municipal, a través de mecanismos y programas especiales.
30. Realizar el Registro Municipal de unidades económicas en su municipio.
31. Crear en su portal de internet un apartado en el cual se encuentre el Registro Municipal para unidades económicas.
32. Informar a las autoridades estatales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Registro Municipal de unidades económicas.
33. Realizar visitas de verificación a las unidades económicas que operan en su demarcación.
34. Operar el Sistema de unidades económicas en su municipio.
35. Coordinar la operación de la Ventanilla Única de su municipio con el Sistema para la alimentación de los datos de la unidad económica.
36. Orientar y coordinar mediante la Ventanilla Única, la gestión de trámites con las áreas involucradas al interior del municipio, así como a los particulares para la obtención de licencias de funcionamiento en su territorio municipal.
37. Designar a la Unidad Administrativa que se encargará del control y seguimiento del Gobierno Digital en su entidad.
38. Implementar la Ley del Gobierno Digital para la prestación de los trámites y servicios que ofrece a los ciudadanos de su entidad municipal.
39. Informar trimestralmente el Reporte de Avance de los Programas de Trabajo de Tecnologías de Información al Secretario Técnico de su municipio.
40. Obtener el certificado digital de la firma electrónica avanzada para la elaboración de trámites y servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI).



Cabe señalar que las recomendaciones efectuadas por el Órgano Técnico de la Legislatura coadyuvan a que el Ayuntamiento cuente con los elementos indispensables para realizar los ajustes a sus procesos administrativos y sus políticas públicas, a fin de dar cumplimiento con la normatividad en la materia y a su vez dar respuesta a las necesidades de la población generando valor público.

### **Evaluación de Protección Civil Municipal**

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación de los Consejos Municipales de Protección Civil para el ejercicio 2016, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura, con la finalidad de hacer recomendaciones a los Ayuntamientos en respuesta a las demandas de la sociedad ante la existencia de población y áreas vulnerables dentro de su territorio, así como para la prevención, bajo la Gestión Integral de Riesgos, de los efectos de los fenómenos perturbadores que se presentan.

Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil que constó de 32 reactivos divididos en dos rubros, los cuales fueron “Estructura y Funcionamiento Municipal” y “Programas y Planes Operativos”; lo anterior, en apego a las disposiciones jurídicas que regulan lo referente a protección civil como la Ley General de Protección Civil en conjunto con su Reglamento, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal y de igual manera las normas técnicas en materia de seguridad.

Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, el Órgano Técnico de la Legislatura emitió el Pliego de Recomendaciones OSFEM/AEEP/SEPM/2505/2016 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/2506/2016, ambos de fecha 07 de septiembre de 2016, en los cuales se le informó al ente fiscalizable que el resultado de su evaluación fue de **Crítico**, como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

### Comportamiento de los Resultados de Protección Civil Municipal.

El Ayuntamiento de Jiquipilco, ha obtenido evaluaciones inconsistentes durante los ejercicios fiscales evaluados, por lo que deberá atender las recomendaciones realizadas por el Órgano Técnico de la Legislatura, en el sentido de implementar acciones tendentes a dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas que regulan la Protección Civil a nivel municipal. Dicha situación se puede observar en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

### Recomendaciones

#### En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil

1. Realizar sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Protección Civil.
2. Integrar el Cuerpo de Bomberos.
3. Implementar el servicio profesional de carrera para el personal de Bomberos y Protección Civil de la entidad.
4. Que el personal realice la formación técnica en atención prehospitalaria en instituciones reconocidas por la SEP.
5. Dotar de los insumos necesarios a las ambulancias, como se marca en la normatividad para otorgar un servicio óptimo a la población que lo requiera.

#### En Materia de Programas y Planes Operativos

6. Formular los planes operativos para los diferentes fenómenos perturbadores que puedan afectar al municipio, especificando las acciones a realizar por la Coordinación Municipal de Protección Civil.
7. Vincular los Programas de Protección Civil Municipales con los desarrollados por el Sistema Estatal.
8. Realizar los programas de Protección Civil Municipales contemplando las acciones preventivas, de auxilio y de recuperación, así como las encaminadas a prevenir el Impacto de los fenómenos perturbadores.



**Recomendaciones**

**En Materia de Programas y Planes Operativos**

9. Formular los Planes Operativos aplicables para los riesgos dentro del territorio municipal.
10. Elaborar en cada inmueble ocupado por el Ayuntamiento, su Programa de Protección Civil.
11. Remitir a la Dirección General de Protección Civil, los Programas de Protección Civil para su registro.
12. Capacitar a la población sobre medidas de autoprotección y de auxilio.
13. Colocar la señalización Preventiva, Informativa de desastre, Obligación y Restrictiva en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por éste.
14. Practicar simulacros de gabinete en los inmuebles pertenecientes o arrendados por el Ayuntamiento, con el fin de coordinar acciones entre las brigadas de la Unidad Interna de Protección Civil.
15. Efectuar acciones tendentes a promover, desarrollar, vigilar y evaluar los programas en materia de Protección Civil.
16. Fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio y protección a la población.



# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO







## Informe de Auditoría de Desempeño

- **Referencia de Auditoría:**  
Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/2188/2017
  
- **Entidad Auditada:**  
Ayuntamiento de Jiquipilco
  
- **Año de Revisión:**  
Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016
  
- **Periodo de Auditoría:**  
Del 10 de julio al 31 de agosto de 2017
  
- **Tipo de Auditoría:**  
De Desempeño





## Resultados y Recomendaciones emitidas

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD18/CA01/2017**

**Operación y mantenimiento de pozos, tanques y cárcamos de almacenamiento de agua potable.**

### **Procedimiento de Auditoría:**

Revisión e inspección física de los cárcamos, tanques de almacenamiento y pozos de agua potable del Ayuntamiento de Jiquipilco, así como la verificación del suministro de hipoclorito de sodio y bitácoras de mantenimiento a la infraestructura hidráulica, en especial al sistema de bombeo.

Así mismo, verificar que el mantenimiento y operación de los tanques y cárcamos se haya llevado de acuerdo a los términos establecidos en el programa de mantenimiento preventivo y correctivo autorizado por el ente fiscalizable, con el único fin de dotar a la población en general de agua potable de calidad en tiempo y forma.

### **Criterio o Deber Ser:**

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece:

Artículo 1. “Esta Ley es de orden público e interés social, de aplicación y observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, su reuso y la disposición final de sus productos resultantes”.

En este sentido el artículo 6 de la misma ley, define:

“(…)”.



- III. Agua Potable: aquella que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos, que puede ser ingerida o utilizada para fines domésticos sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas, y llega a los usuarios mediante la red de distribución correspondiente; (...).”
- L) El Organismo Operador de Agua, puede ser una dependencia estatal o municipal, u organismo descentralizado municipal o intermunicipal que en los términos de la presente Ley tiene la responsabilidad de administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro, de drenaje y de alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas y su reuso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda; (...).”

Artículo 34 Bis. “Los prestadores de los servicios deberán nombrar a los responsables de supervisar y ejecutar las acciones de desinfección del agua potable de las fuentes de abastecimiento de su competencia territorial”.

Artículo 34 Ter. “La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, realizará la vigilancia sanitaria periódica a las pipas para verificar las condiciones de potabilidad del agua, a fin de que reúna los requisitos para uso o consumo humano y que no represente riesgos para la salud. En caso de que no se permita la verificación sanitaria, de que el agua no reúna los requerimientos para uso o consumo humano o que represente riesgos para la salud, se dará de inmediato vista a la autoridad correspondiente para que aplique las sanciones previstas en el presente ordenamiento”.

Artículo 52. “Los prestadores de los servicios contarán, en cada caso, con manuales para la operación de los sistemas de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, líneas moradas y plantas de tratamiento de aguas residuales debidamente actualizados,



así mismo tendrán un catastro de redes y un inventario de la infraestructura hidráulica de los sistemas”.

#### Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

Artículo 88. “Las áreas interiores de las obras de captación de agua potable, estaciones de bombeo y plantas potabilizadoras deberán asearse y mantenerse limpias y sanitizadas. Las autoridades realizarán las labores de limpieza de desinfección, en su caso, con la frecuencia y bajo las condiciones que determinen las normas técnicas aplicables y el manual de operación respectivo, de acuerdo con las condiciones del sistema, equipo y proceso, de manera que se eliminen, en la medida de lo posible, los riesgos asociados”.

Artículo 89. “Las paredes interiores de los tanques de almacenamiento o regulación, los cárcamos de bombeo, las cajas colectoras o repartidoras deberán estar recubiertas de material liso, fácil de lavar y desinfectar, no absorbente, inerte, que no aporte sustancias tóxicas”.

Artículo 90. “Las autoridades a cargo de las obras hidráulicas para agua potable deberán emitir un programa para su limpieza que garantice la preservación de la calidad del agua. La limpieza deberá incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados. La limpieza y desinfección de las paredes y piso se realizará conforme a las normas técnicas aplicables y con la frecuencia que determine el manual de operación respectivo y/o las condiciones del sistema, equipo y proceso de manera que se eliminen los riesgos asociados, en la medida de lo posible”.

Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.



Cabe precisar que, para verificar los requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua, se consideró el apartado 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo, que señala las siguientes especificaciones para sistemas de abastecimientos de agua, públicos o privados:

5.2.1 “Las obras de captación, tanques de almacenamiento o regulación, plantas potabilizadoras y estaciones de bombeo, deben protegerse mediante cercas de malla de alambre o muros que impidan la introducción de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales. La obra de captación debe mantenerse libre de malezas permanentemente”.

5.2.3 “El acceso a las obras de captación, tanques de almacenamiento o regulación, plantas potabilizadoras y estaciones de bombeo, deben protegerse con bardas y puertas con cerraduras, candados o sistemas de seguridad y permitir la entrada únicamente a personal autorizado.

(...)”.

5.2.4.2 “Sellos impermeables en juntas y uniones de tuberías, equipos y sus accesorios, así como resane e impermeabilización de fisuras o fracturas en estructuras que contengan agua, y,

(...)”.

5.2.9 “Las paredes interiores de los tanques de almacenamiento o regulación, los cárcamos de bombeo, las cajas colectoras o repartidoras deben ser o estar recubiertos de material sanitario. Debe existir un programa de limpieza que garantice la preservación de la calidad del agua. La limpieza debe incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados. Se deben limpiar y desinfectar las



paredes y piso con la frecuencia que determinen las condiciones del tanque de manera que se eliminen los riesgos asociados”.

(...)

6.2.5 “Las acciones de limpieza, drenado y desinfección deben registrarse en una bitácora y estar disponibles cuando la autoridad sanitaria competente los requiera. Esta disposición es obligatoria para todos los sistemas de abastecimiento. Esta bitácora debe conservarse por lo menos durante un año”.

### Ser o Condición:

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría de desempeño, el equipo auditor llevó a cabo visitas de inspección a las diferentes fuentes internas de abastecimiento de agua potable para uso y consumo humano, así como cárcamos y tanques de almacenamiento que administra el Ayuntamiento de Jiquipilco, detectando lo siguiente:

Relación de Pozos, Cárcamos y Tanques de Almacenamiento de Agua Potable que administra el Ayuntamiento de Jiquipilco.	
Fuente de Abastecimiento, Cárcamo o Tanque de Agua Potable.	Observación
Cárcamo 1 Los Tejocotes	Presenta fugas el sistema de bombeo y válvulas, esta circulado con malla ciclónica, no cuenta con garza para que recarguen las pipas cisternas de agua potable y sólo cuenta con una manguera provisional en mal estado, ya que tiene fugas de agua. La tapa metálica esta oxidada, no cuenta con bitácoras de cloración y litros suministrados de cada unidad que carga agua potable.
Cárcamo 2	La válvula esta inundada de agua de las lluvias, fugas de agua en el sistema de bombeo, la escalera de ascenso al carcamo presenta oxidación y moho en ,las paredes internas. Esta delimitado con malla ciclónica y libre de maleza. Así mismo no cuenta con bomba de cloración.
Cárcamo 3	Presenta fugas el sistema de bombeo y válvulas, la tapa hermética metálica presenta oxidación y con maleza y esta delimitado con malla ciclónica.
Tanque Cabecera Municipal I	Sin malla perimetral y tapa metálica oxidada.
Tanque Cabecera Municipal I	Circulado con alambre sobre la misma infraestructura, la tapa metálica presenta oxidación.
Tanque Manzana Quinta	El sistema de bombeo presenta fugas, así como un agrietamiento en la infraestructura.
Tanque San Isidro	Circulado con malla ciclónica, con maleza y con su tapa abierta.
Tanque Manzana Cuarta	Sin circular y con maleza alrededor y estiércol de animales en la periferia.
Tanque elevado	Sin observación.
Tanque Manzana Tercera Juashi	Sin circular, las válvulas de tribución están con las tapas destapadas y presenta maleza.
Tanque Juashi parte Baja	Circulado con malla ciclónica, las tapas herméticas estan en mal estado y oxidadas.
Manzana Tercera Tashte	Con maleza, tomas provisionales, tapa oxidada y circulado con malla ciclónica.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la entidad fiscalizada.

El pozo, cárcamos y tanques de almacenamiento de agua potable para uso y consumo humano que administra el Ayuntamiento de Jiquipilco, presentan maleza, fugas de agua

en el sistema de bombeo y falta de limpieza y pintura époxica en las paredes internas de los tanques, por lo que el ente fiscalizable no está dando cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002.

Cabe mencionar que se solicitó el Programa Anual de Limpieza de las fuentes internas de abastecimiento (pozos), cárcamos y tanques de almacenamiento de agua potable para uso y consumo humano del Ayuntamiento de Jiquipilco que se llevó a cabo en el ejercicio 2016, sin embargo no se mostró evidencia.

A continuación se presentan algunas imágenes, que demuestran las condiciones en las que se encuentran las fuentes de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Jiquipilco:



La primera imagen muestra las fugas de agua en la infraestructura hidráulica y en la segunda fotografía se observan las paredes internas del tanque con moho, la tapa oxidada y en malas condiciones.





En la primera fotografía se aprecia la maleza en torno al cárcamo de agua potable y en la segunda imagen se aprecia las conexiones de manera provisional.

Por otra parte, se solicitó el Manual de Organización y de Procedimientos para la operación y funcionamiento del sistema de bombeo al personal que labora en los tanques de almacenamiento de agua potable, así como evidencia de la capacitación recibida, sin embargo no se mostró evidencia de ambos aspectos.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

De acuerdo a los requisitos sanitarios que deben cumplir las fuentes internas de abastecimiento (pozos), cárcamos y tanques de almacenamiento de agua potable para uso y consumo humano, el Ayuntamiento de Jiquipilco incumple con los ordenamientos jurídicos en la materia, así como las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en materia de agua potable, por lo que no da puntual seguimiento y cumplimiento con el objetivo del programa el cual consiste en implementar acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad, ya que estas deficiencias van en detrimento del mismo.



## Recomendaciones:

- I. Diseñar y ejecutar el Programa Anual de limpieza de pozos y tanques de almacenamiento de agua potable para uso y consumo humano, a efecto de garantizar la calidad del agua potable que suministra el Ayuntamiento de Jiquipilco a la población en general.
- II. Que el Ayuntamiento de Jiquipilco, atienda lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, en lo referente a las especificaciones del apartado 5.2.1 que indica, que las obras de captación, tanques de almacenamiento o regulación, deben protegerse mediante cercas de malla de alambre o muros que impidan la introducción de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales; cabe señalar que la obra de captación de agua potable debe mantenerse libre de maleza permanente.
- III. Elaborar e implementar el Manual de Organización y de Procedimientos para la operación y funcionamiento del sistema de bombeo en los tanques de almacenamiento de agua potable a efecto de mantenerlo en buenas condiciones y evitar descargas eléctricas, así como darlo a conocer al personal que labora en las fuentes de abastecimiento.
- IV. Impartir cursos de capacitación constantemente al personal encargado de operar los sistemas de bombeo en los pozos y tanques de almacenamiento de agua potable para uso y consumo humano que el Organismo administra.
- V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD18/CA02/2017**

**Transporte y distribución de agua potable en pipa para uso y consumo humano.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Verificación de la aplicación de la normatividad en materia de pipas cisterna del Ayuntamiento de Jiquipilco, que transportan agua potable para uso y consumo humano a la población en general.

**Criterio o Deber Ser:**

Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

Artículo 255. “Las pipas o carros cisterna deberán utilizarse exclusivamente para el transporte de un determinado tipo de agua, ya sea potable o tratada, las cuales deberán mantenerse limpias y ostentar en el exterior de las mismas, en ambos lados, con letras y números grandes, visibles y en color contrastante lo siguiente:

- I. La leyenda “Agua Potable” o en su caso “Agua Tratada”.
- II. Clave asignada por el prestador del servicio, la cual estará conformada por las siglas del organismo operador y su número secuencial”.

Reglamento de Salud del Estado de México

Artículo 183. “La “COPRISEM” realizará análisis periódicos de la potabilidad de las aguas en los sistemas de distribución respectivos, con base en la coordinación que realice con los municipios, organismos operadores u otras entidades, en términos de las disposiciones legales y normas técnicas aplicables”.

Artículo 189. “La distribución de las aguas destinadas al uso y consumo humano se harán mediante conductos cerrados.

Los materiales que se empleen deberán garantizar, la conservación de las cualidades del agua a distribuir.



El responsable deberá notificar a la “COPRISEM” cuando una fuente o tanque de almacenamiento del sistema vaya a ser utilizada para distribuir agua en vehículos cisterna, debiendo cumplir con lo establecido en las normas respectivas”.

La “Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo (...)”.

#### “1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua, para preservar la calidad del agua para uso y consumo humano, así como los procedimientos sanitarios para su muestreo.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y es aplicable a todos los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento público y privado o cualquier persona física o moral que realice el manejo del agua para uso y consumo humano (...).

#### 3. Definiciones: (...).

3.2 Agua para uso y consumo humano: aquella que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos para la salud (...).

3.4 Bitácora: libro de registro foliado para registrar datos de las actividades de higiene y control sanitario, en pozos y sistemas de abastecimiento, almacenamiento, potabilización, conducción de agua para uso y consumo humano (...).



3.7 Cisterna: depósito o recipiente, que se instala sobre un vehículo para transportar y distribuir agua para uso y consumo humano (...).

3.29 Rompeolas: mamparas fijas en el interior de la cisterna, colocadas transversal y verticalmente para evitar movimientos violentos de agua”.

## 5. Especificaciones (...)

### 5.3 “Para cisterna para el transporte y distribución de agua:

5.3.1 La cisterna debe recibir su carga de fuentes o líneas de distribución del sistema de abastecimiento de agua, público o privado.

5.3.2 La cisterna debe cumplir con los siguientes requisitos sanitarios:

5.3.2.1 Las paredes internas y rompeolas de la cisterna deben ser o revestirse con material resistente a la oxidación y corrosión.

5.3.2.2 La cisterna debe contar con registro que permita el acceso de una persona al interior de la misma, para efectuar el mantenimiento; en el caso que los rompeolas formen compartimientos separados, cada uno de ellos debe tener registro de acceso.

5.3.2.3 Para el vaciado completo la cisterna debe contar con válvula o dispositivo de salida de cierre hermético en el fondo.

5.3.2.4 El dispositivo del registro para la ventilación de la cisterna, no debe permitir derrames de agua o introducción de material extraño.



5.3.2.5 Para la distribución del agua, la cisterna debe contar con válvula de salida de cierre hermético y manguera de distribución flexible y de material inerte al agua.

5.3.2.6 La manguera de distribución debe encontrarse en buenas condiciones, sin presentar fugas, evitándose en todo momento el contacto de sus extremos con el piso.

5.3.2.7 Las conexiones entre la cisterna, válvula y manguera de distribución no deben presentar fugas de agua.

5.3.2.8 Si la cisterna cuenta con bomba para la distribución de agua, la misma no debe presentar fugas de combustible o lubricantes.

5.3.2.9 Al terminar la operación de llenado, se debe mantener cerrada la cisterna de un vehículo hasta realizar nuevamente la operación de llenado.

5.3.3 La cisterna debe utilizarse exclusivamente para el transporte de agua para uso y consumo humano, así mismo, debe mantenerse limpia y ostentar en el exterior de la cisterna y en ambos lados, con letras y números grandes, visibles y en color contrastante lo siguiente:

5.3.3.1 La leyenda Agua Potable.

5.3.3.2 Clave asignada por el organismo operador, conformada por siglas del organismo operador y número secuencial.

5.3.3.3 Identificación de la persona o personas encargadas de la distribución (nombre, dirección y teléfono).



5.3.4 El organismo operador de la cisterna debe exhibir copia de la bitácora del último mantenimiento y desinfección efectuados a la cisterna, así como de los resultados de los últimos análisis físicos, químicos y microbiológicos, a solicitud de la autoridad sanitaria competente”.

## 6. Control sanitario y medidas preventivas

6.3 “Para cisternas para el transporte y distribución de agua: El organismo operador de la cisterna debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.3.1 Bitácora, la cual debe contener la siguiente información:

6.3.1.1 Clave de identificación de la cisterna.

6.3.1.2 Reporte de los resultados de las determinaciones de cloro residual libre, por zona de distribución, en el que se incluya: fecha y nombre de la persona que realiza el servicio.

6.3.1.3 Reporte del mantenimiento en el que se incluya: fecha y responsable de este servicio.

6.3.1.4 Tipo y localización de la(s) fuente(s) de abastecimiento o línea(s) de distribución de agua potable, donde se surte la cisterna.

6.3.1.5 Zonas de distribución de agua, y

6.3.1.6 Volumen diario de agua distribuido”.

### **Ser o Condición:**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad anterior, el equipo auditor realizó una inspección física a las dos pipas cisterna (infraestructura hidráulica) del Ayuntamiento de Jiquipilco, detectando que no se cumplen los requisitos sanitarios para



transportar y distribuir agua potable para consumo humano de acuerdo con lo establecido en la normatividad antes citada, encontrando las siguientes inconsistencias:



- ✓ La identificación de las pipas no se apega a la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002.
- ✓ La unidad presentan oxidación y corrosión en el interior del tanque cisterna (infraestructura hidráulica).





- ✓ Las pipas cisterna tienen fisuras en la parte inferior del tanque cisterna (infraestructura hidráulica), lo que provoca filtraciones.
- ✓ Las mangueras (infraestructura hidráulica) se encuentran en mal estado, lo que ocasionan la fuga de agua potable.

Además el ente fiscalizable no cuenta con la siguiente documentación:

- ✓ El Ayuntamiento de Jiquipilco no cuenta con la bitácora de registro de mantenimiento y desinfección realizado a las pipas cisterna.
- ✓ El Ayuntamiento de Jiquipilco no cuenta con los resultados de los análisis físicos, químicos y microbiológicos realizados al agua potable que transportan en las pipas cisterna.
- ✓ No se cuenta con el reporte del mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.
- ✓ No se presentó evidencia del volumen distribuido por día de metros cúbicos de agua potable para uso y consumo humano que suministra cada una de las pipas cisterna.

Así mismo, para recargar y/o abastecer las pipas cisterna para transporte de agua potable utilizando para tal fin una manguera provisional que se encuentra en mal estado para suministrar, tal como se muestra en la fotografía siguiente:



Por otra parte, las pipas cisterna del Ayuntamiento de Jiquipilco no cuentan con el permiso sanitario “Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja” para transportar, distribuir y suministra agua potable para uso y consumo humano

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Derivado de lo antes enunciado, se concluye que el Ayuntamiento de Jiquipilco no da cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, “Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua”, lo cual repercute en la calidad del agua potable que se suministra, poniendo en riesgo la salud humana de la población en general.



Así mismo, el ente fiscalizable no ha implementado acciones preventivas y correctivas para dar mantenimiento a la infraestructura hidráulica, a fin de otorgar un servicio de calidad.

**Recomendaciones:**

- I. Realizar los trabajos de revestimiento en las paredes y rompeolas de las pipas cisterna, a efecto de evitar la oxidación y corrosión. Así mismo dar mantenimiento a las mangueras de distribución o en su caso reemplazarlas por nuevas, a fin de evitar fugas de agua potable para uso y consumo humano.
- II. Implementar un registro de bitácoras por cada pipa cisterna, con la finalidad de llevar un historial de datos de las actividades de higiene, control sanitario y mantenimiento, así como de los resultados de los análisis físicos- químicos y microbiológicos.
- III. Rotular las pipas cisterna, señalando que transporta AGUA POTABLE, colocar la clave de la pipa considerando las siglas del Ayuntamiento de Jiquipilco, nombre, dirección y teléfono del ente fiscalizable, de acuerdo a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002.
- IV. Solicitar a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México los análisis físicos- químicos y microbiológicos de cada una de las pipas cisterna, a fin de que obtengan la autorización sanitaria “Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja”, a efecto de garantizar la calidad del agua potable para uso y consumo humano que suministran a la población en general.
- V. Realizar una bitácora por cada pipa cisterna donde se registre el mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada una de ellas.
- VI. Registrar en la bitácora correspondiente el reporte diario del volumen de metros cúbicos de agua potable distribuida por cada pipa cisterna, así como realizar un informe diario semanal, quincenal y mensual global de agua distribuida en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se



deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua.

- VII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD18/CA03/2017**

**Funciones de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Jiquipilco.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisión de las acciones sustantivas del Programa Anual de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Jiquipilco, en apego a su marco jurídico de actuación.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 112. “El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;





- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los comisarios de los organismos auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a



la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el órgano superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;

XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones relativas”.

#### Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;

IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal, Municipales y sus programas;

(...)”.

#### Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 2. “Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá por:

(...)

XII. Evaluación del desempeño gubernamental. Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.



(...)"

Artículo 17. "La Secretaría de la Contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la Ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los Programas y Proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la ley de acuerdo con sus atribuciones".

Artículo 20. "En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(...)

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;



- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
  - d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.
- V. En materia de seguimiento y control:
- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
  - b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
  - c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
  - d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.
- VI. En materia de evaluación:
- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
  - b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales





indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.

(...)

Artículo 68. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su Programa Anual de Auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el Plan y los Programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

(...)

Artículo 69. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, podrán solicitar a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación”.

Artículo 70. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito a los Titulares y a los Ayuntamientos respectivos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución el plan y sus programas”.

El Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2016 emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, establece en el programa 050102 Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público: “Eleva la calidad de los servicios que se prestan a la población y mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos. Así como operar un modelo para el servicio civil



de carrera y un programa de capacitación y desarrollo del personal, que contribuyan a lograr los objetivos”.

### **Ser o Condición:**

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría de desempeño se analizaron las actividades realizadas por la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Jiquipilco durante el ejercicio 2016, con el objeto de verificar el cumplimiento en apego a su marco jurídico de actuación detectando, los siguientes hallazgos relevantes:

- No fiscaliza el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, toda vez que se detectó que no existe reconducción de los PbRM.
- Referente a la planeación, programación, organización y coordinación el sistema de control y evaluación municipal, se detectó que no todas las dependencias administrativas cuentan con sus respectivos formatos PbRM-08c “Avance trimestral de metas de acción por proyecto” con base al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016.
- La Contraloría Interna del Ayuntamiento de Jiquipilco no considera dentro de sus PbRM, la actividad relacionada a la programación y ejecución de las auditorías de desempeño, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento.
- El órgano de control interno no mostró evidencia de ejecutar auditorías financieras, de obra, arqueos de caja, mediante las cuales vigile la debida aplicación de los recursos públicos en apego a derecho.
- Se detectó que la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Jiquipilco no vigila la conciliación contable del inventario de bienes muebles, lo cual origina descontrol y que se registren bienes que no se encuentran físicamente.
- El órgano de control interno no mostró evidencia de que haya participado en la vigilancia y fiscalización de la recaudación del impuesto predial y pago de los derechos de agua potable, ya que en 2016 no realizo arqueos de caja.



Por lo anterior se concluye que la Contraloría Interna no programo acciones sustantivas en apego a su marco jurídico de actuación, ya que sólo incorporo las siguientes:

- Asesoría en la presentación de bienes por alta, baja y anualidad.
- Supervisión al reloj checador.
- Conformación de COCICOVI de Obra Pública.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

La integración presupuestaria del Ayuntamiento de Jiquipilco carece de conciliación entre las estructuras funcional-programática, administrativa y económica, vinculadas entre si con los objetivos institucionales a partir de la selección de las categorías programáticas (funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos) contenidas en la estructura programática municipal, a las cuales se orientan recursos para que dichos objetivos puedan llevarse a cabo por las dependencias generales y/o auxiliares.

Así mismo se identificaron atribuciones que el Órgano de Control Interno no llevó a cabo, en apego a su marco jurídico de actuación:

- Carece de control interno en los inventarios del Ayuntamiento, lo que podría ocasionar pérdidas de los bienes muebles.
- Se detectó que la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Jiquipilco sólo participo en el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles, no así en el de inmuebles.
- Así mismo, la Contraloría Interna no solicitó a la Coordinación de Planeación las evaluaciones o desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas de cada una de las áreas administrativas.
- El órgano de control interno no mostró evidencia de que haya participado en la vigilancia y fiscalización de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua en 2016.
- Derivado de la inspección al área de contraloría interna se verificó que no inicia los procedimientos administrativos contra los servidores públicos que han



causado un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal, respecto a de las pérdidas de los bienes que se encontraban a su resguardo.

Por otra parte, no existe coordinación para el seguimiento y control, entre la Contraloría Interna, la Coordinación de Planeación y la Tesorería Municipal, del avance del ejercicio presupuestal y el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual autorizado, en cumplimiento con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Recomendaciones:**

- I. Que en lo sucesivo la Coordinación de Planeación, Tesorería y la Contraloría Interna se coordinen para realizar las reconducciones que sean necesarias con el objeto de que exista congruencia presupuestal entre sus acciones sustantivas programadas en sus PbRM.
- II. Considerar en lo subsecuente dentro de los PbRM de la Contraloría Interna la actividad relacionada a la programación y ejecución de las auditorías financieras, de obra y en específico las de desempeño.
- III. Dar inicio a los procedimientos administrativos por parte de la Contraloría Interna contra los servidores públicos que han causado un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal, derivado de las pérdidas de los bienes que se encontraban a su resguardo con el objeto de deslindar responsabilidades.
- IV. Participar en lo sucesivo en el levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y vigilar que este actualizado, así mismo se deberá de realizar la conciliación contable de los resultados de los mismos.
- V. Que la Contraloría Interna solicite a la Coordinación de Planeación las evaluaciones o desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas para determinar y sancionar las responsabilidades correspondientes, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VI. Implementar mecanismos de coordinación a fin de llevar a cabo el seguimiento y control entre la Coordinación de Planeación y la Tesorería Municipal, del



avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado, en cumplimiento con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

VII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Síndico Municipal, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD18/CA04/2017**

**Programa Municipal de Seguridad Pública y el de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y licencia colectiva de portación de armas de fuego y depósito.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisión de las estrategias y líneas de acción implementadas en el Programa Municipal de Seguridad Pública de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como su evaluación y seguimiento por parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Jiquipilco.

Se revisó la vigencia de la Licencia Oficial Colectiva No. 139 de portación de armas de fuego, así como el depósito de armas y municiones.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley de Seguridad del Estado de México



Artículo 7. “El Estado y los Municipios desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas”.

Artículo 20. “Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:

(...)

- II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

(...)”.

Artículo 22. “Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

- I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

(...)”.

Artículo 207. “Al servidor público de una institución de seguridad pública estatal o municipal, que extravíe por negligencia, dañe, altere, sustraiga o entregue a un tercero, fuera de los casos de revisión o de los previstos en las normas aplicables, los bienes, equipos y armas de fuego que les hayan asignado para el ejercicio de sus funciones, se le aplicarán las siguientes penas:

- I. De radios o aparatos de comunicación, fornituras o cualquier otro bien o equipo: de seis meses a un año de prisión y de cien a doscientos días multa;
- II. De arma corta: de uno a dos años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa;



III. De arma larga: de dos a tres años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

En todos los casos en que la conducta sea dolosa o reincidente, además de las penas señaladas se impondrá la destitución, cese o baja e inhabilitación para formar parte de una institución de seguridad pública.

Si se trata de pluralidad de equipos o armas se impondrá un tanto más de la sanción.

Se entiende por negligencia la falta de cuidado del sujeto activo sobre las armas, bienes o equipos puestos bajo su resguardo. El extravío por negligencia se sancionará en un rango de la pena mínima hasta la media de la señalada, pero si es reincidente será sancionada hasta con dos tercios de la máxima señalada”.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 241. “Aseguramiento de armas de fuego o explosivos

Cuando se aseguren armas de fuego o explosivos se hará del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables”.

Lineamientos para la adquisición, asignación, uso y custodia, portación y baja de armamento incluida en la licencia oficial colectiva número 139, expedidos mediante gaceta del gobierno No. 51 de fecha 9 de septiembre de 2005.

III. Uso y custodia de armamento

LAF-016

Las autoridades municipales deberán establecer, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, mecanismos, disposiciones y demás controles internos necesarios para asegurar el eficiente control, manejo, uso y custodia del armamento a su cargo, así como de los servidores públicos usuarios del mismo de conformidad con la Licencia Oficial Colectiva No. 139.



LAF-022

Las autoridades municipales deberán informar a la Dirección General, en un plazo no mayor a 24 horas después de ocurrido el suceso, del armamento del armamento a su cargo que ha sido dispuesto de autoridades judiciales o decomisado por autoridades militares.

LAF-026

El Servidor Público que extravié o le sea robada un arma, deberá acudir a la Agencia del Ministerio Público correspondiente a presentar la denuncia de hechos, acompañado por la Unidad de Asuntos Jurídicos del municipio.

En la declaración deberá manifestar el tipo, marca, calibre, modelo, matricula, foli6n de manifestaci6n de la SEDENA, n6mero de resguardo y propiedad del arma de fuego.

LAF-035

Las Autoridades municipales deber6n cubrir a la SEDENA, a trav6s de la Direcci6n General, en un plazo no mayor a tres d6as h6biles, contados a partir del requerimiento de la Direcci6n General, el pago correspondiente a los derechos prestados por la SEDENA por la baja de armamento de la Licencia por encontrarse en estado de inutilidad o por robo o extrav6o.

### **Ser o Condici6n:**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las pol6ticas p6blicas implementadas en materia de seguridad P6blica y de prevenci6n social de la violencia, as6 como los 6ndices delincuenciales, por parte del municipio de Jiquipilco a trav6s de la Coordinaci6n de Seguridad P6blica, el grupo auditor solicit6 al ente fiscalizable los siguientes documentos rectores: "Programa Municipal de Seguridad P6blica" y "Programa Municipal de Prevenci6n Social de la Violencia y la Delincuencia", al realizar el an6lisis de estos documentos se detect6 lo siguiente:

- El Programa Municipal de Seguridad P6blica no existe como tal, ya que s6lo proporcionaron el plan de trabajo el cual carece pol6ticas de integrales, sistem6ticas continuas y evaluables, as6 como de objetivos, estrategias y l6neas de acci6n en la materia.





- El Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia carece de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el municipio de Jiquipilco.
- No implementaron indicadores estratégicos y de gestión para medir el comportamiento de las estadísticas delincuenciales de Prevención Social de la Violencia.
- El Programa antes referido en 2016 y hasta la fecha únicamente es elaborado por la Coordinación de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia.

Cabe mencionar que, de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México, es una atribución del Director de Seguridad Pública Municipal participar en la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, sin embargo no mostro evidencia de su participación

Por otra parte, la Coordinación de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia, no cuenta con su formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividades por Proyecto” en el cual programe acciones sustantivas que contribuyan al cumplimiento del objetivo del programa.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los Lineamientos para la adquisición, asignación, uso y custodia, portación y baja de armamento incluida en la licencia oficial colectiva número 139, el equipo auditor realizó una inspección física al depósito en el cual se resguardan las armas, municiones y cartuchos del cuerpo de seguridad ciudadana del Ayuntamiento de Jiquipilco, como se ilustra a continuación:



Así mismo, cuentan con sus bitácoras de entradas y salidas de armas de los turnos de los elementos de seguridad pública.

Por otra parte, se procedió a revisar la Licencia Oficial Colectiva 139 que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional al Estado de México con vigencia del 15 de septiembre de 2015 al 14 de septiembre de 2017, que contiene 50,503 permisos de portación de arma de fuego (31, 411 cortas y 19,092 largas) y un efectivo de 39,666 elementos operativos autorizados en la presente licencia. Cabe mencionar que Ayuntamiento de Jiquipilco cuenta con 47 elementos activos de seguridad pública los cuales cuentan con su licencia de portación de arma vigente.

Así mismo, se entrevistó con el responsable de los informes mensuales de los cartuchos en existencia, así como de las armas que reporta a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, quien argumentó que al momento existen dos armas robadas las cuales no se les ha dado seguimiento a las



carpetas de investigación ante el Ministerio Público, a continuación se describen las características de las mismas:

- ✓ Con la carpeta de investigación número 382910550029114, en esos hechos se robaron un fusil marca bereta, calibre 5.56 por 45 milímetros, modelo CS70/90 matricula A13078G, folio D18655, la cual tenía asignado bajo su resguardo el policía municipal quien falleciera de nombre Abel Domínguez Agapito
- ✓ Con la carpeta de investigación 382910620093313 en la cual relatan que se suscitó una trifulca en la cual le quitaron el arma a un elemento de seguridad pública de la marca bereta, número de matrícula A13173G, con treinta cartuchos útiles, desconociendo el calibre.

#### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

La Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jiquipilco en 2016 no participó en la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia, por lo que no implementó políticas públicas, estrategias y líneas de acción para hacer frente a la delincuencia y la violencia en el municipio, ya que de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México fracción I es facultad del Director de Seguridad Pública Municipal la elaboración del documento rector en la materia.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Jiquipilco en 2016 no contó con el Programa Municipal de Seguridad Pública, y en consecuencia no implemento políticas integrales, sistemáticas continuas y evaluables, objetivos, estrategias y líneas de acción en la materia con el objeto de garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Así mismo, las dos armas robadas no se les han dado seguimiento, para ser dadas de baja de la licencia oficial colectiva número 139, con el objeto de deslindar responsabilidades, en caso de que se cometan actos ilícitos con las mismas.

**Recomendaciones:**

- I. Que la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Jiquipilco mediante el Director de la misma área, en lo sucesivo elaboré e implemente los Programas Municipales de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia, así como el Municipal de Seguridad Pública.
- II. Incorporar objetivos, indicadores estratégicos y de gestión, estrategias y líneas de acción en los Programas Municipales de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia, así como el de seguridad pública, con el objeto de hacer frente al problema en materia de seguridad en el Municipio de Jiquipilco.
- III. El Ayuntamiento de Jiquipilco deberá de dar seguimiento de las siguientes armas ante el Ministerio Público (fusil marca bereta, calibre 5.56 por 45 milímetros, modelo CS70/90 matricula A13078G, folio D18655 y el arma marca bereta, número de matrícula A13173G, con treinta cartuchos útiles), a efecto de que estas armas no sean utilizadas en la comisión de un hecho o de un delito punible, así mismo deberá informar a la Dirección General de Seguridad Pública y Transito del Gobierno del Estado de México para que a su vez realice los trámites correspondientes ante la SEDENA a efecto de dar de baja las mismas de la licencia oficial colectiva No. 139 y deslindar responsabilidades.
- IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD18/CA05/2017**

**Recolección y traslado de los residuos sólidos generados en el municipio de Jiquipilco.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisar que el Ayuntamiento de Jiquipilco cumpla con la normatividad correspondiente a la recolección y el traslado de residuos sólidos que se generan dentro del municipio.

**Criterio o Deber Ser:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

(...)”.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 6. “La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales”.



Artículo 10. “Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;
- III. Controlar los residuos sólidos urbanos;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;
- V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;  
(...);
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;



- IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
- XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y (...)."

Artículo 26.- "Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

- I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;
- II. La política local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;
- IV. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas;
- V. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes, fin de crear sinergias, y
- VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría".





Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;  
(...)”.

**Ser o Condición:**

Para verificar el cumplimiento de la normatividad antes citada, el equipo auditor solicitó a la Dirección de Servicios Públicos, responsable del manejo y disposición final de los residuos sólidos, la documentación que evidencie el control interno implementado requiriéndole lo siguiente: listado de localidades a las que se proporciona el servicio de recolección de basura, lista de predios utilizados como depósitos y los permisos sanitarios inherentes al manejo de residuos sólidos de dichos predios, los manuales de organización y de procedimientos, Reglamento Interior, bitácoras de mantenimiento, y los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial y la relación del parque vehicular destinado a dicha actividad, que contribuyen en la operación de la Gestión Integral de Desechos, los cuales permitirán garantizar un mayor nivel de protección ambiental, proporcionando un mejor servicio de calidad a la población; derivado de lo anterior se facilitaron los siguientes documentos:

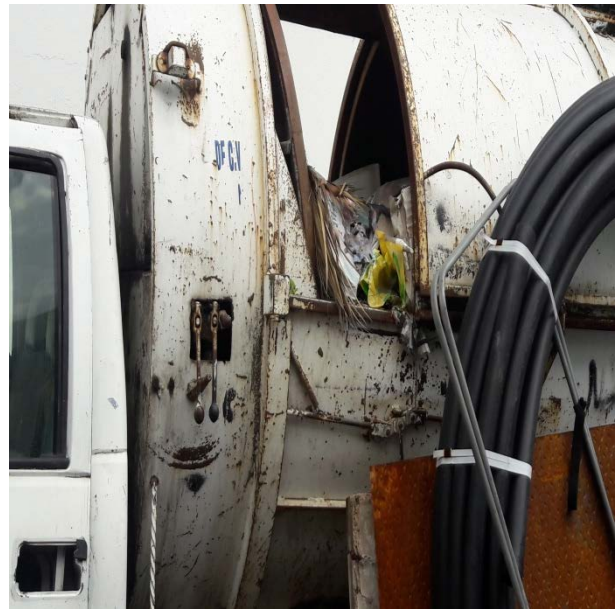
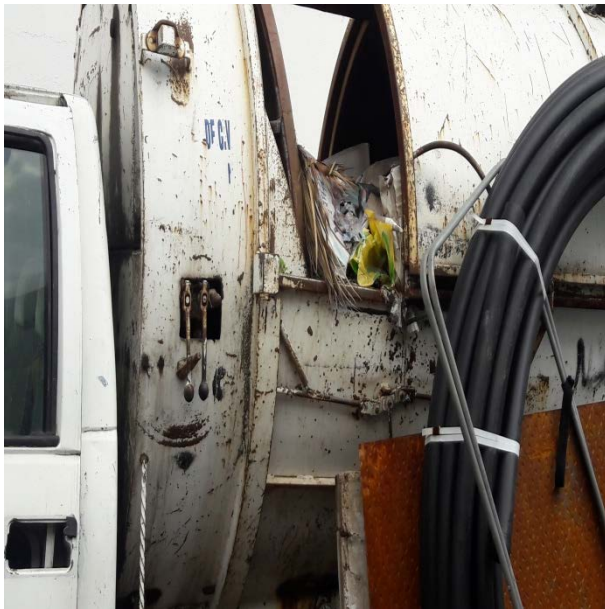
La lista proporcionada por la Dirección de Servicio Públicos, respecto a las comunidades a las cuales se presta el servicio de recolección de basura, presenta incongruencias con la información publicada en el bando municipal, debido a que dicho documento reconoce más localidades.

Así mismo, se identificó que existen dos localidades (Palo Gacho y Las Palomitas) a las cuales no se les presta el servicio de recolección de basura.



Por otra parte, el ente fiscalizable deposita los residuos sólidos generados en el territorio de Jiquipilco en el sitio de disposición final ubicado cerca de la comunidad del Madroño, en el paraje denominado San Francisco, sin embargo, la Dirección de Servicios Públicos no mostró evidencia de los permisos correspondientes para su operación.

Por lo anterior, el equipo auditor realizó una inspección física al parque vehicular y al sitio de disposición final detectando que existe una unidad descompuesta que se encuentra cargada de residuos sólidos, así mismo, no se han implementado acciones para reparar o dar de baja del inventario de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Jiquipilco dicha unidad, como se observa en las siguientes imágenes:



Camión con basura el cual puede ocasionar un foco de infección

Referente a los manuales de organización y de procedimientos, reglamento Interior, bitácoras y los programas para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; durante el desarrollo de la auditoría, no se mostró evidencia de dichos documentos.



Cabe señalar que, al no darle el tratamiento adecuado a la recolección de basura se pueden generar las siguientes consecuencias:

- Al almacenar la basura, los microorganismos generados por el proceso de descomposición se transportan por el viento, contaminando el aire, el suelo y el agua e incluso los alimentos, gran parte de los residuos tienen aroma desagradable y se acumulan provocando la pérdida en la calidad y productividad de los suelos y el agua.
- La acumulación de basura provoca focos de infección, proliferación de plagas y fauna nociva, así como enfermedades gastrointestinales y/o respiratorias.

Así mismo, el Ayuntamiento de Jiquipilco cuenta con cinco camiones recolectores de basura de los cuales uno está descompuesto, para brindar el servicio a 69,031 habitantes, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI, esta situación denota que la entidad tiene una baja cobertura para atender las necesidades de la ciudadanía, debido a que el encargado menciona que los vehículos pasan cada semana a recolectar la basura del municipio.

Finalmente, en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Ayuntamiento de Jiquipilco, en el programa Gestión Integral de los Desechos, establece la estrategia de “Brindar capacitación a la ciudadanía para el reciclado y clasificado de la basura (separación de residuos)”, la cual no se ha llevado a cabo, debido a que en el predio que utiliza el ente fiscalizable como sitio de disposición final se lleva a cabo la separación y clasificación de la misma.

#### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

En conclusión, el Ayuntamiento no proporciona el servicio de recolección de basura a la población de Jiquipilco en tiempo y forma debido a que no cuenta con el parque vehicular suficiente para pasar de forma diaria a recolectar la basura que se genera en



el municipio, así como la documentación necesaria para definir las responsabilidades y atribuciones de los servidores públicos de la Dirección de Servicios Públicos.

**Recomendaciones:**

- I. Que el Ayuntamiento de Jiquipilco, elabore y ejecute los programas para la prevención y Gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para la operación de la Gestión Integral de Desechos.
- II. Elaborar las bitácoras para el traslado y control de la basura así como las rutas que cubre cada camión recolector en donde se muestre fecha, hora y día que recolecta basura en las comunidades.
- III. Implementar campañas de limpia que incluyan la participación de la ciudadanía en todo el municipio de Jiquipilco y así evitar la posible contaminación del medio ambiente y daño a la salud de los habitantes.
- IV. Que el ente fiscalizable elabore e implemente un Manual de Procedimientos para la operación y mantenimiento de los sitios de disposición final y de aseguramiento y confinamiento de residuos sólidos.
- V. Que el Ayuntamiento de Jiquipilco implemente acciones para incrementar el número de recorridos semanales de recolección de basura por localidad.
- VI. Que el Ayuntamiento de Jiquipilco homologue sus rutas con las comunidades que establece el Bando Municipal y se les otorgue el servicio de recolección de basura a todos los habitantes del municipio en tiempo y forma.
- VII. Elaborar un Programa Preventivo y Correctivo de Mantenimiento del parque vehicular destinados a la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos, a fin de que se eficiente el servicio que se presta en el territorio de Jiquipilco.
- VIII. Que se implementen los mecanismos necesarios, a fin de que se repare o dé de baja del inventario del Ayuntamiento de Jiquipilco, la unidad que se encuentra descompuesta o en mal estado físico.
- IX. Elaborar el Manual de Organización estableciendo las atribuciones, funciones, estructura, niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad de las unidades administrativas que integran la Dirección de Servicios Públicos.



- X. Elaborar y aprobar mediante sesiones de cabildo, el Reglamento Interior, a efecto de precisar las atribuciones y obligaciones que le compete a cada una de las unidades administrativas y demás disposiciones generales que considere pertinentes para el funcionamiento de la Dirección, así mismo deberá ser publicado en Gaceta de Gobierno y difundirlo al personal que labora.
- XI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD18/CA06/2017**

**Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Jiquipilco.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisar que los bienes muebles se encuentren a nombre del Ayuntamiento, cuenten con clave de inventario, resguardatario, resguardo y se realice el levantamiento de inventario conforme a la normatividad vigente; así como, la revisión del documento que acredite la propiedad de los bienes inmuebles.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental



Artículo 23. “Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, (...)”.

Artículo 27. “Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. (...)”.

Ley de Bienes del Estado de México y Municipios:

La siguiente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios.

Artículo 5. “Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y a los Ayuntamientos:

- I. La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los Ayuntamientos; (...)”

Artículo 11. “Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal:

- I. Administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados;



- II. Tomar las medidas administrativas necesarias y ejercer las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del Estado o municipios, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino;
- III. Formular las denuncias ante el Ministerio Público en los casos de ocupación ilegal de los bienes del dominio público y privado estatal o municipal que tengan asignados; y
- IV. Ejecutar el programa de aprovechamiento de los bienes que tengan a su cargo (...).

Artículo 17. “Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos”.

En su capítulo noveno relativo al registro administrativo de bienes del dominio público y privado, la citada ley en su artículo 68 refiere:

“Los poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias, organismos auxiliares o entidades de la administración pública estatal o municipal que utilicen, administren o tengan a su cuidado los bienes a que se refiere esta ley, formularán los inventarios respectivos y los mantendrán actualizados, remitiendo la información al registro que corresponda”.

Por otro lado, de acuerdo a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, Publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9 de fecha 11 de julio de 2013 menciona:

Décimo: “Son sujetos de los presentes Lineamientos:

- I. En el ámbito municipal:



- a) El Ayuntamiento, como cuerpo colegiado;
- b) Presidente (a);
- c) Síndicos;
- d) Secretario;
- e) Tesorero; y
- f) Contralor”.

Décimo Primero: “Para realizar los trabajos de control de los bienes, en sesión del órgano máximo de gobierno de cada entidad fiscalizable, se aprobará la constitución de un comité que se denominará: Comité de Bienes Muebles e Inmuebles”.

Décimo octavo: “El libro especial, es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos.

Los datos de identificación de los bienes muebles son: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, número de serie, estado de uso, destino, utilidad, número de factura, fecha de adquisición, costo y observaciones.

Los datos de identificación de los bienes inmuebles son: nombre del bien, calle y número, localidad, colindancias, tipo de inmueble, destino, superficie, medio de adquisición, valor, situación legal, régimen de propiedad y observaciones”.

Vigésimo: “El inventario general de bienes muebles, es el documento en el que están registrados los bienes muebles con los que cuentan las entidades fiscalizables, conteniendo sus características de identificación, tales como: nombre, número de inventario, marca, modelo, serie, uso, número de factura, costo, fecha de adquisición, estado de conservación”.





Vigésimo primero: “El responsable de elaborar el inventario general de bienes en el municipio, es el secretario con la intervención del síndico y la participación del titular del órgano de control interno, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del presidente y tesorero, la elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre”.

Vigésimo segundo: “Las entidades fiscalizables, registrarán los movimientos de alta o baja de sus activos efectuados en el mes y los reflejarán en el informe mensual que es presentado al Órgano Superior, a través del formato "Inventario de Bienes Muebles". En los meses de junio y diciembre presentarán el resultado del levantamiento físico de inventario, así como la integración de sus saldos. Dicha información deberá integrarse en el disco número 2 del citado informe mensual.

Tratándose específicamente del registro y control de vehículos automotores y maquinaria éstos deberán especificar en el inventario el número de chasis y motor; en caso de que un vehículo requiera cambio de motor, el titular de la unidad administrativa correspondiente, tendrá que justificar, a través de un dictamen técnico o legal según corresponda, mediante acta administrativa en la que intervendrán el usuario, el titular del órgano de control interno y el secretario; soportándolo con la factura.

En caso de robo de motores a vehículos o maquinaria, el usuario de la unidad, tendrá que reportarlo al titular de la unidad administrativa a efecto de levantar el acta correspondiente ante el órgano de control interno, en este documento participarán: el usuario de la unidad, el jefe superior inmediato, el titular del órgano de control interno, secretario o director general según sea el caso y representante legal de la entidad fiscalizable, éste último tiene la obligación de dar vista al ministerio público para llevar a cabo las investigaciones pertinentes y deslindar responsabilidades.





Los vehículos de uso operativo deberán exhibir en sus portezuelas delanteras o en lugar visible una calcomanía o rotulado permanente de la identificación oficial del municipio, u organismo descentralizado municipal, según corresponda. Aquellos que por la naturaleza de las funciones de las unidades administrativas, no deban contar con esta identificación, tienen que obtener la autorización del órgano máximo de gobierno”.

#### De la Conciliación del Inventario de Bienes Muebles con los Registros Contables

Cuadragésimo primero: “La conciliación del inventario de bienes muebles con los registros contables, tiene por objeto establecer los criterios para uniformar, sistematizar y precisar los pasos a seguir para la debida conciliación del inventario de bienes muebles con los respectivos registros contables”.

Cuadragésimo segundo: “En caso de que no se tenga conciliado el inventario con los registros contables correspondientes a administraciones anteriores, los trabajos iniciarán tomando como base los registros de los bienes muebles e inmuebles contenidos en los anexos de entrega recepción, que corresponden a los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles y deberán aplicar los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos. Para conciliaciones subsecuentes, se partirá de la última realizada.

Dicha conciliación se realizará como mínimo dos veces al año, para lo cual, se recomienda que sea en las mismas fechas del levantamiento del inventario físico”.

#### Capítulo XVI De la Conciliación físico-contable

Cuadragésimo tercero: “El presidente del comité registrará y clasificará el total de bienes muebles que existen en la entidad fiscalizable, además de todos los hallazgos que se presentaron en el desarrollo del levantamiento del inventario físico, anexando las relaciones de los bienes faltantes, sobrantes y aquellos considerados como obsoletos”.



Cuadragésimo cuarto: “En sesión de comité, por conducto del presidente del comité, se entregará el resultado del levantamiento físico del inventario de bienes muebles, al tesorero, con el fin de que realice la conciliación, acordando la fecha para la entrega de los resultados”.

Cuadragésimo Quinto: “El tesorero procederá a realizar la conciliación, correspondiendo los bienes uno a uno, de la siguiente manera:

- I. Consultar el saldo de las cuentas de bienes muebles de los estados financieros correspondientes a la fecha del levantamiento del inventario físico. Así como los auxiliares que reflejen la integración de dichos saldos”.

**Ser o Condición:**

Para verificar el cumplimiento de la normatividad anterior, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría del Ayuntamiento de Jiquipilco los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2016, el libro especial, los resguardos, las actas de sesión del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, los expedientes de cada uno de los bienes; así como los documentos que acrediten la propiedad de los mismos; al respecto la entidad fiscalizable sólo proporcionó los dos levantamientos físicos de los bienes muebles, el cual no se encuentra actualizado y depurado, de la demás documentación solicitada, no mostró evidencia alguna, con lo cual se constata que el Ayuntamiento de Jiquipilco no realizó las siguientes actividades:

- Levantamiento físico de los bienes inmuebles.
- Inventarios de bienes inmuebles.
- Resguardos de los bienes de la entidad fiscalizable.
- No se encuentran asignados los bienes muebles a los servidores públicos que hacen uso de ellos.
- No han sido identificados los bienes muebles a través de un código o clave de registro, ya sea en una placa y/o etiqueta en cada bien.
- Se desconoce el uso y estado de conservación de los bienes muebles.



- No se cuenta con el libro especial de bienes muebles e inmuebles.
- No existen expedientes que contengan la documentación que acrediten la propiedad de los inmuebles del Ayuntamiento de Jiquipilco.

Derivado de la revisión al inventario de bienes muebles se detectó que existen bienes que tienen el mismo número de inventario y resguardo, en mal estado, vehículos que no fueron localizados, bienes con Carpeta de investigación a los cuales no se les andado el seguimiento correspondiente para la baja del inventario como se muestra en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE INVENTARIO	NÚM. DE RESGUARDO	NOMBRE DEL RESGUARDATARIO	NOMBRE DEL MUEBLE	MARCA	MODELO	NÚM. DE MOTOR	NÚMERO DE SERIE	EDO. DE USO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
027-027-104-000258		LAURENCIO CONTRERAS HERNANDEZ	TSURU	NISSAN	2014		3N1EB31S6EK344209	B	H.AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO	NO LOCALIZADOS
027-027-104-000259		LAURENCIO CONTRERAS HERNANDEZ	TSURU	NISSAN	2014		3N1EB31S7EK342498	B	H.AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO	NO LOCALIZADOS
027-027-104-000260		LAURENCIO CONTRERAS HERNANDEZ	TSURU	NISSAN	2014		3N1EB31S9EK338985	B	H.AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO	NO LOCALIZADOS
027-027-124-000080	1092	J. GUADALUPE ROJAS LOPEZ	TSURU	NISSAN	2014	GA16763698Z	3N1EB31S8EK327606	B	H.AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO	CARPETA DE INVESTIGACIÓN 595210830067015
027-027-124-000082	1094	J. GUADALUPE ROJAS LOPEZ	TSURU	NISSAN	2014	GA16766154Z	3N1EB31S1EK329438	B	H.AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO	CARPETA DE INVESTIGACION 073690830105715
027-027-124-000084	1096	J. GUADALUPE ROJAS LOPEZ	TSURU	NISSAN	2014	GA16771593Z	3N1EB31S8EK334183	B	H.AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO	CARPETA DE INVESTIGACIÓN 595810830044714
027-027-125-000009	209	BALDOMERO ESCOBAR AGUILAR	PICK UP	FORD	1995		3FDEF15Y9SMAO1527	B	H.AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO	DUPLICADO NO. INV. 59
027-027-125-000059	1084	BALDOMERO ESCOBAR AGUILAR	PICK UP	FORD			3FTEF15Y9SM A01527	B	H.AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO	DUPLICADO NO. INV. 09

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Cabe mencionar que los tres vehículos no presentados en el inventario 2016 ya fueron localizados por la entidad, sin embargo al preguntarle al encargado el motivo por el cual no fueron considerados en el levantamiento físico del 2016, no argumento las causas de dicha situación, ni mostró evidencia del inicio de algún procedimiento.

Bajo este contexto, el equipo auditor realizó una inspección física de la relación de vehículos proporcionada por el área de patrimonio del Ayuntamiento de Jiquipilco, identificando:

- Vehículos que en el inventario aparecían en mal estado para darlos debajo sin embargo cuando se realizó la inspección estos ya estaban en funcionamiento y la área que se encarga de realizar el levantamiento físico lo desconocía.
- Vehículos sin motor y sin acta de extravío o robo:



- Vehículos que ya no tienen algunas piezas y al preguntarle al titular del área responsable el motivo del faltante esta argumento que las ocuparon para otros vehículos sin embargo no mostraron las actas que justifiquen el cambio de las piezas, como se muestra en las siguientes imágenes:

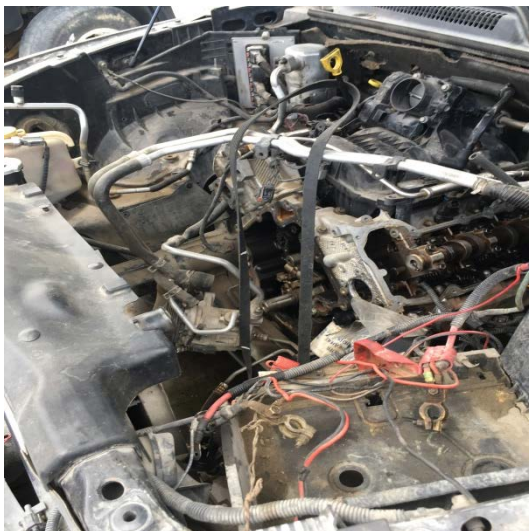




- Existe un vehículo que sólo esta la mitad y no tiene motor. Al preguntarle al responsable por que está en esas condiciones, este argumento que así lo recibido de la administración pasada, sin embargo, no mostro evidencia de que haya hecho una observación al acta de entrega recepción de la situación:



- Que los bienes obsoletos o en mal estado no cuentan con formatos de baja que evidencien que ya no forman parte del patrimonio del municipio, toda vez que en los talleres se encontraron vehículos en malas condiciones:



- El inventario de bienes muebles no está depurado ya que existen vehículos que son chátara como lo muestran las fotografías siguientes:



#### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

El Ayuntamiento de Jiquipilco incumple con los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México ya que los bienes muebles que se encuentren deteriorados, obsoletos o desgastados, no son dados de baja cuando se encuentran en esa situación, así mismo no atiende lo estipulado en los artículos 23 y 27 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que el inventario de bienes muebles no está actualizado ni debidamente conciliado con los registros contables.

#### **Recomendaciones:**

- I. Realizar el levantamiento físico y elaborar los inventarios de bienes muebles e inmuebles en coordinación con la Contraloría Interna Municipal, el Área de Patrimonio, la Secretaría del Ayuntamiento, el Síndico y la Tesorería Municipal por lo menos dos veces al año apegándose a la normatividad vigente y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, así mismo



realizar la conciliación contable en apego a la normatividad aplicable en la materia.

- II. Que el Ayuntamiento de Jiquipilco acredite legalmente los inmuebles de su propiedad, así mismo los actualice y registre contablemente en el patrimonio de la entidad.
- III. Que integre cada uno de los expedientes de los bienes inmuebles, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- IV. Elaborar los resguardos y asignar resguardatarios de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Jiquipilco, apegándose a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- V. Que la entidad fiscalizable dé de baja del inventario de bienes muebles, los vehículos que ya no tienen reparación o son chatarra conforme a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- VI. Elaborar el libro especial, ya que es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos.
- VII. Que el Ayuntamiento de Jiquipilco implemente programas preventivos o correctivos para los bienes que se encuentran en mal estado y de esa manera evitar una pérdida en el patrimonio del municipio.
- VIII. Que el Ayuntamiento explique los motivos por los cuales los 3 vehículos no fueron localizados en el levantamiento físico de 2016.
- IX. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD18/CA07/2017**

**Recaudación del Impuesto Predial por parte del Ayuntamiento de Jiquipilco**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisar el padrón de contribuyentes del Impuesto Predial del ejercicio 2016, así como la eficacia de las acciones implementadas por el ente fiscalizable para recaudar ingresos en esta materia y disminuir el rezago.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 93. “La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento”.

Artículo 95. “Son atribuciones del tesorero municipal:

(...)

- II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

(...)

- XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;





(...)

- XIX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;

(...)"

La ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2016, establece lo siguiente:

Artículo 1. "La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2016, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

## 1. IMPUESTOS

### 1.1. Impuestos sobre el patrimonio

#### 1.1.1. Predial..."

Artículo 7. "El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2016.

Así mismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el



mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores”.

Artículo 9. “Para el ejercicio fiscal del año 2016, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo”.

Artículo 19. “Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2014 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo”.

### Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 30 “La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo fijado por este Código, dará lugar a que sea exigible mediante el procedimiento administrativo de ejecución.(...)”



Artículo 171. “Los Ayuntamientos, además de las atribuciones que este Código y otros ordenamientos les confieran en materia catastral, tendrán las facultades y obligaciones siguientes: (...)

- II. Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda. (...).”.

Artículo 179. “En términos de este capítulo, en lo sucesivo, salvo mención expresa, se entenderá por:

- I. Clave catastral.- El código alfanumérico único e irrepetible y está compuesto de dieciséis caracteres, que se asigna para efectos de localización geográfica, identificación, inscripción, control y registro de los inmuebles; los diez primeros deben ser caracteres numéricos y los seis últimos pueden ser alfanuméricos; su integración corresponde invariablemente y en estricto orden, a esta estructura: los tres primeros identifican al código del municipio, las dos siguientes a la zona catastral, los tres que siguen a la manzana y los dos siguientes al número de lote o predio; cuando se trate de condominios, las siguientes dos posiciones identifican el edificio y las cuatro últimas el número de departamento, en los casos de propiedades individuales estos seis últimos caracteres se codifican con ceros (...).”.

**Ser o Condición:**

Con el objeto de verificar el cumplimiento a los ordenamientos antes citados, el equipo auditor revisó el padrón de impuesto predial proporcionado por la entidad fiscalizable, detectando que al cierre del ejercicio 2016 contaba con un total de 6,026 contribuyentes de los cuales se identificó que 3,797 cumplieron con el pago del Impuesto Predial. Dicha información se detalla en el cuadro siguiente.



<b>Contribuyentes al Corriente y en Rezago correspondientes al ejercicio 2016</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Valor Absoluto</b>	<b>Porcentaje</b>
Al corriente	3,797	63.01%
En rezago	2,229	36.99%
<b>Total</b>	<b>6,026</b>	<b>100.00%</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la entidad municipal.

Como se observa en el cuadro anterior, el Ayuntamiento de Jiquipilco al cierre del ejercicio 2016 reflejó un 39.99% de contribuyentes en situación de rezago, lo que representa un monto de \$2,149,775.19 00/100 M/N, cantidad significativa de recursos que la entidad fiscalizable no ha recaudado y que podría utilizar para mejorar los servicios públicos brindados a la ciudadanía del municipio.

A continuación se presenta un historial de usuarios en situación de rezago, así como el adeudo por ejercicio fiscal:

<b>Adeudos de Contribuyentes al Cierre de 2016</b>		
<b>Año</b>	<b>Usuarios</b>	<b>Monto</b>
2011	1	\$ 174.31
2012	322	\$ 141,748.42
2013	414	\$ 178,979.47
2014	574	\$ 615,271.85
2015	918	\$ 1,213,601.14
<b>Total</b>	<b>2229</b>	<b>\$ 2,149,775.19</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Lo anterior denota que la campaña de bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente aprobada por la entidad fiscalizable no surtieron efecto, toda vez que no es visible que haya disminuido el rezago por concepto de pago del Impuesto Predial, lo cual es una oportunidad de mejorar estrategias implementadas en materia de recaudación.



Así mismo, el Ayuntamiento de Jiquipilco no realizó la notificación a 2,229 usuarios que tienen un adeudo, para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución (PAE) con el fin de recuperar los créditos fiscales vencidos.

Finalmente, al revisar la información proporcionada por el ente fiscalizable se detectó que existen 1,312 claves catastrales repetidas del total del padrón, lo que se contradice con lo que establece el artículo 179 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de cual se muestra un ejemplo a continuación:

Clave Catastral	Propietario
270122703000000	Medina Segundo Bibiana
270122703000000	Medina Segundo Bibiana
270114301000000	Jacinto Roque Isabel
270114301000000	Jacinto Roque Isabel
270135202000000	Jacinto Gabriel Santos
270135202000000	Jacinto Gabriel Santos

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con Información de la Entidad Fiscalizable.

### Contrastación del “ser” con el “deber ser”

El equipo auditor concluye que la entidad fiscalizable debe reforzar los mecanismos utilizados e implementar nuevas acciones y/o estrategias para abatir el rezago y por ende incrementar su autonomía financiera, la captación y recaudación de ingresos por concepto del Impuesto Predial, a fin de contar con más recursos para brindar a la ciudadanía mayores y mejores servicios públicos. Así mismo depure el padrón de contribuyentes del impuesto predial y asigne una clave catastral por predio o inmueble como lo establece la normatividad.

### Recomendaciones:

- I. Que el Ayuntamiento de Jiquipilco implemente estrategias para disminuir el rezago e incrementar la captación de ingresos por el impuesto predial a fin de mejorar su autonomía financiera.



- II. Que la Tesorería del municipio de Jiquipilco de cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 fracciones II, XI y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Implementar mecanismos de coordinación con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), que permitan verificar la asignación de valores y claves catastrales de los predios que conforman el padrón de contribuyentes del Impuesto Predial.
- IV. Actualizar los valores y claves catastrales que integran el padrón del Impuesto Predial.
- V. Que el Ayuntamiento notifique el adeudo a la totalidad de los usuarios que se encuentran en situación de rezago para invitarlos a efectuar el pago del impuesto.
- VI. Que el ente fiscalizable aplique lo estipulado en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, referente al Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- VII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD18/CA08/2017**

**Recaudación por Concepto de Derechos de Agua Potable.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Revisar el Padrón de Usuarios de Agua Potable a fin de identificar el nivel de rezago y las acciones implementadas por la entidad fiscalizable para incentivar a los usuarios a ponerse al corriente, así como el control de las fugas.

**Criterio o Deber Ser:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 menciona que:

“Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
  - a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales (...).”

Así mismo la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en su Artículo 69 fracción V, establece que los prestadores de los servicios tendrán a su cargo lo siguiente:

“La reparación oportuna de las fugas en las redes de distribución y líneas de conducción a su cargo (...).”



Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 129. “Están obligadas al pago de los derechos previstos en esta sección, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios:

- I. Suministro de agua potable (...).

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 93. “La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento”.

Artículo 95. “Son atribuciones del tesorero municipal:

(...)

- II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

(...)

- XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;

(...)

- XIX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;





(...)"

La ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, establece lo siguiente:

Artículo 1. "La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2015, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran: (...)

### 3. DERECHOS:

#### 3.2. Derechos por Prestación de Servicios.

3.2.1. De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción (...)"

Artículo 8. "El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2014.

Así mismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada,



notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente”.

Artículo 10. “Para el ejercicio fiscal del año 2014, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo”.

Artículo 20. “Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos de Agua Potable y Drenaje, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante los meses de enero a diciembre del año 2014, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales de 2012 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo”.

**Ser o Condición:**

Bajo este contexto, el equipo auditor revisó el Padrón de Usuarios proporcionado por la entidad fiscalizable detectando que al cierre del ejercicio 2016 contaba con un total de 2,968 usuarios, de los cuales se identificó que 509 cumplieron con el pago por el servicio de suministro de agua potable, dicha información se detalla en el cuadro siguiente.

<b>Usuarios al Corriente y en Rezago Correspondientes al Ejercicio 2016</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Valor Absoluto</b>	<b>Porcentaje</b>
Al Corriente	509	17.1%
En Rezago	2,459	82.9%
Total	2,968	100%

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se observa en el cuadro anterior, el Ayuntamiento de Jiquipilco al cierre del ejercicio 2016 reflejó un 82.9 por ciento de contribuyentes en situación de rezago. Dicho porcentaje representa una cantidad significativa de recursos que la entidad fiscalizable no ha recaudado, lo cual denota una oportunidad de mejora en los mecanismos de recaudación implementados.

Así mismo, se detectó que el Ayuntamiento de Jiquipilco sólo tiene una relación de los usuarios, lo cual imposibilita saber a cuanto asciende el monto de adeudo, ya que no cuenta con un padrón que contenga por lo menos: número de contrato, fecha de alta, fecha de pago de los usuarios, mes o año que se debe, nombre, colonia, dirección, código postal y tipo de toma.

Por lo anterior y para determinar la oportuna atención de las fugas que ocurrieron de enero a diciembre del ejercicio 2016, se solicitó al enlace de auditoría, los reportes que permitan identificar la fecha en que ocurrió el desperfecto, quién lo atendió, folio, así como el tiempo de reparación; al respecto informó que aun y cuando sí se efectúan las

reparaciones a la red hidráulica, el municipio no cuenta con registro que permita identificar:

- El nombre del responsable de la reparación de la fuga.
- El número de reporte.
- El tipo de fuga que se atendió (Red primaria, Red secundaria o Toma domiciliaria) ni el diámetro.
- La descripción del equipo que se utilizó para reparar la fuga.
- Si el material utilizado es con cargo al usuario o al Ayuntamiento.
- La fecha y hora en la que se reportó la fuga.
- El nombre del usuario que reporta la fuga así como la firma de satisfacción del mismo.

Derivado de lo anterior, se desconoce el tiempo que tardó el Ayuntamiento de Jiquipilco en atender los eventuales desperfectos en la red de agua potable, lo cual imposibilita saber qué tan eficiente es el municipio en tomar las medidas necesarias para la atención de reportes hechos por la población.

Bajo este contexto, el equipo auditor realizó una inspección física en el municipio de Jiquipilco, identificando fugas de agua potable como se puede apreciar en las siguientes imágenes:



Existe una fuga en la barda del depósito del agua



En estas imágenes se puede observar la existencia de una fuga de agua en la línea principal.

Finalmente, se solicitó a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal (UIPPE) del Ayuntamiento de Jiquipilco, el formato “Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto” PbRM-08c del área de Servicios Públicos, en el cual no se encontró evidencia alguna de la programación y ejecución de acciones correspondientes a la atención oportuna de las fugas de agua potable, así mismo, no se establece en la dependencia general del formato la Coordinación de Agua y Saneamiento.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”**

El equipo auditor concluye que la entidad fiscalizable debe reforzar los mecanismos utilizados e implementar nuevas acciones para abatir el rezago y por ende incrementar la captación y recaudación de ingresos por concepto de Agua Potable, a fin de contar con más recursos para brindar a la ciudadanía mayores y mejores servicios públicos, así mismo, no tiene un control interno para el registro del reporte de fugas y el tiempo de respuesta en la reparación de las mismas, lo cual imposibilita la determinación del grado de eficiencia de la entidad municipal en este aspecto.



## Recomendaciones:

- I. Que el Ayuntamiento de Jiquipilco elabore un padrón de contribuyentes que le permita saber la situación de cada uno de los usuarios e implemente estrategias, a fin de disminuir el rezago y por ende incrementar la captación de ingresos por el concepto de cobro de los derechos de agua potable y mejorar su autonomía financiera.
- II. Que la Tesorería del municipio de Jiquipilco de cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Diseñar e implementar el formato de bitácora que contenga las especificaciones necesarias y suficientes, para tener un control adecuado sobre la reparación de las fugas de agua potable y/o desperfectos en las redes hidráulicas. Dicho control permitirá hacer una medición real de la atención y actuar del Ayuntamiento de Jiquipilco.
- IV. Que el Ayuntamiento tenga constancia, en lo subsecuente, de la reparación de las fugas (expediente por cada una de las fugas, fotografías y firma de satisfacción del usuario).
- V. Implementar acciones preventivas y correctivas en la red hidráulica para disminuir los desperfectos en la misma.
- VI. Implementar un control interno que determine el procedimiento para atender los reportes de fugas y desperfectos en la red de Agua potable.
- VII. En lo sucesivo, incluir acciones sustantivas de la Coordinación de Agua y Saneamiento, dentro del Programa Anual de la entidad municipal.
- VIII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal,





dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD18/CA09/2017**

**Capacitación del personal para la atención de emergencias de Protección Civil, Atención Prehospitalaria y recursos materiales de las ambulancias del municipio de Jiquipilco.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Verificar los recursos humanos y materiales disponibles para la atención de emergencias, en territorio municipal o fuera de este, en apoyo a diferentes demarcaciones.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley General de Protección Civil.

Artículo 4. “Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

(...)

- VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres órdenes de gobierno (...).”

Artículo 17. “Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

(...)



Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional (...).”

Ley General de Salud

Artículo 79.

“(…)

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica Prehospitalaria (...) se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 81 Bis.- “Para ser titular de la Unidad Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:

- I. Tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Dirección General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma”.

Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Artículo 15.- “Para los efectos de este reglamento, los vehículos automotores de clasifican en:

(…)





e).- De servicio social: destinados a prestar el servicio de seguridad pública y tránsito, ambulancias, servicios fúnebres, patrullas de rescate, bomberos u otros de naturaleza análoga”.

Artículo 22.- Para su matriculación requerirán de autorización especial, las unidades clasificadas como servicio social (...).”.

NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

### 1. “Objetivo

Esta norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica prehospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en éstas”.

4.1.12 “Técnico en atención médica prehospitalaria, al personal formado de manera específica en el nivel técnico de la atención médica prehospitalaria o en su caso, capacitado, que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente, para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica”.

### 5. “Disposiciones generales

#### 5.1 De las ambulancias en general.

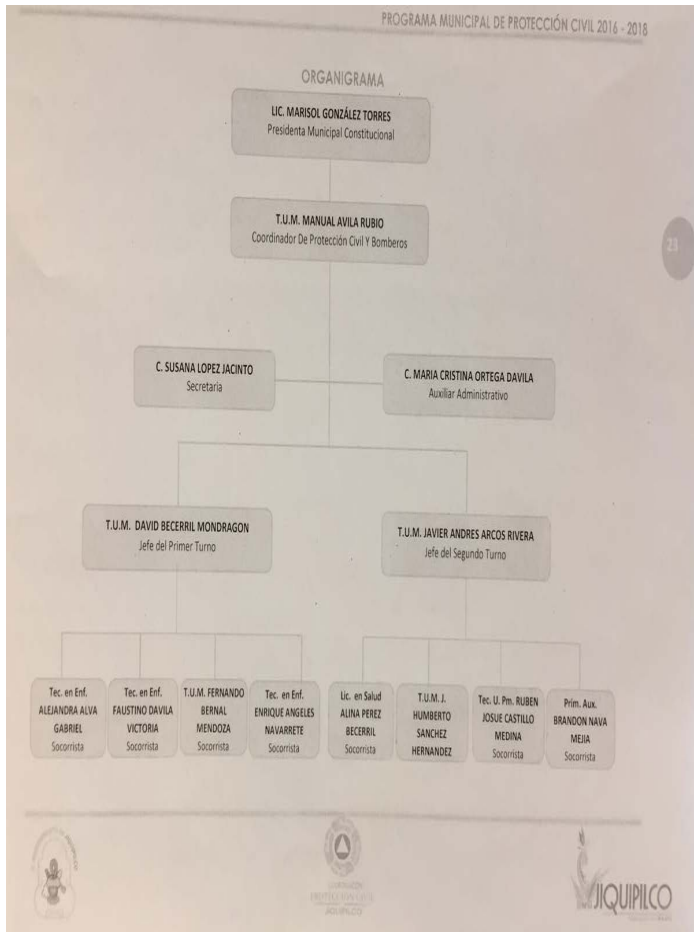
5.1.2 Deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo (...).”.

### **Ser o Condición:**

El equipo auditor solicitó evidencia de las capacitaciones y certificación del Coordinador Municipal de Protección Civil, se revisaron los expedientes del personal de Protección Civil y atención Prehospitalaria, de igual manera se examinó el contenido mínimo de las

ambulancias, especificado por la NOM-034-SSA3-2013 y la licencia de funcionamiento de estos vehículos expedidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFREPRIS).

Para ilustrar lo anterior, se presentan las siguientes imágenes:



Solamente un elemento de diez con los cuenta la Coordinación Municipal de Protección Civil, acreditó contar con cédula profesional como Técnico en Superior Universitario en Paramédico.



En esta edición fotográfica se observa que el Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Reglamento de Tránsito del Estado de México, al no contar con placas de circulación los vehículos para atención de emergencias. Aunado a lo anterior, no se cuenta con los permisos emitidos por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFREPRIS) o la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM).

MUNICIPIO: Jiquipilco NÚMERO ECONÓMICO: PC004

**AMBULANCIAS TERRESTRE DE URGENCIAS BÁSICAS:**

RECURSOS FÍSICOS DE APOYO.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Cinturones de seguridad en todos los asientos.	✓	
Equipo básico de herramientas de mano.		✓
Equipo básico de señalización (trifoncos y triángulos reflejantes)		✓
Juego de cables pasa-corrientes.		✓
Lámpara portátil e emergencia.		✓
Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz)		✓
Extintor contra fuego tipo ABC	✓	
Equipo para comunicación funcionando.		✓

EQUIPO MÉDICO.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación (neonato, lactante, pediátrico y adulto; mascarillas 0, 1, 2, 3, 4 y 5)	✓	
Camilla rígida con sistema de sujeción.	✓	
Carro camilla.	✓	
Esfigmomanómetro aneróide.	✓	
Estetoscopio biauricular.	✓	
Equipo de aspiración de secreciones (fijo o portátil)	✓	
Cánulas orofaríngeas.	✓	
Gancho portasuero doble.	✓	
Glucómetro.	✓	
Mascarillas con filtro HEPA o N95.	✓	✓
Tanque de oxígeno con accesorios.	✓	
Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con accesorios.	✓	
Termómetro.	✓	
Collarines rígidos: chico, mediano y grande.	✓	
Cánulas nasofaríngeas.	✓	
Dispositivo para inmovilizar la cabeza.	✓	
Desfibrilador automatizado externo.	✓	✓
Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto.	✓	✓
Estetoscopio de Pinard o sustituto.	✓	
Equipo para atención de parto:		
Dos pinzas Rochester.		✓
Onfalotomo.		✓
Tijeras tipo Mayo.		✓
Cinta umbilical o similar.		✓
Perilla para aspiración.	✓	
Campos y bata quirúrgicos desechables.		✓
Férulas para miembros torácicos y pélvicos.	✓	
Oxímetro de pulso.		
Sistema de inmovilización pediátrica.		✓
Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.	✓	

INSUMOS		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Apositos, gasas estériles y no estériles.	✓	
Cobertores.		✓
Punzocot calibres 12 al 24.	✓	✓
Cómodo.	✓	
Contenedores rígidos rojo y amarillo para RPBI.	✓	✓
Desinfectante para manos.	✓	
Desinfectante para equipos y superficies.	✓	✓
Venoclisis con normogotero y microgotero.		✓
Guantes estériles, no estériles y cubre bocas.	✓	
Jabón quirúrgico.	✓	
Jeringas desechables 3, 5, 10 y 20 ml. y agujas 20X32 y 22X32	✓	
Jeringas con aguja para insulina.	✓	
Ligaduras.	✓	
Pato orinal.	✓	✓
Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple (adulto y pediátrico)	✓	
Riñón.	✓	✓
Sábanas.	✓	✓
Sonda de aspiración suaves.	✓	✓
Tela adhesiva.	✓	
Torundas secas y con alcohol.	✓	
Vendas elásticas 5, 10, 20 y 30 cm.	✓	
Cánula de Yankauer.	✓	
Guía para identificación de materiales peligrosos.	✓	
Rastrillo desechable para afeitar.	✓	
Sábana térmica.	✓	
Sábana para quemados.	✓	
Elementos para Triage.	✓	✓

SOLUCIONES.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Cloruro de sodio (al 0.9%)	✓	
Electrolitos orales.		✓
Glucosa (al 5%)	✓	
Solución Hartman.	✓	

MEDICAMENTOS.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
CARDIOLOGÍA		
Ácido acetilsalicílico, tabs.		✓
Isosorbida tabs.		✓
Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales.		✓
ENFERMEDADES INMUNOALÉRGICAS:		
Adrenalina, solución inyectable.		✓
Atropina, solución inyectable.		✓
Epinefrina, solución inyectable.		✓
ENDOCRINOLOGÍA		
Dextrosa al 50%.		✓
NEUMONOLOGÍA		
Salbutamol en aerosol.		✓

Para mostrar el cumplimiento a la NOM-034-SSA3-2013, se verificaron los recursos físicos de apoyo, equipo médico, insumos, soluciones y medicamentos de las ambulancias de urgencias básicas pertenecientes a la Coordinación Municipal de Protección Civil, con lo normado para la atención prehospitalaria, detectando que la no cuentan con herramienta, equipos para atención de partos, mascarillas con filtro, elementos para Triage, guía para identificación de materiales peligrosos y medicamentos básicos para cardiopatías, neumologías, endocrinológicas e inmuoalérgicas, lo anterior se muestra en las pasadas imágenes.



### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”**

Derivado de la inspección ocular realizada al equipo y documental, de los recursos humanos y materiales para la atención de emergencias, se concluye lo siguiente:

- a) El Coordinador Municipal de Protección Civil no comprobó haber recibido cursos en materia de Protección Civil.
- b) El titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil no cuenta con la Certificación
- c) El personal no cuenta con capacitaciones y actualizaciones para el desempeño de sus funciones de Protección Civil.
- d) Solo cuentan con un Técnico Superior Universitario en Paramédico debidamente certificado.
- e) Las ambulancias no cuentan en su totalidad con lo requerido por la NOM-034-SSA3-2013.
- f) Las ambulancias carecen de la licencia de funcionamiento expedida por la COFEPRIS.

### **Recomendaciones:**

- I. Capacitar y certificar al Coordinador Municipal de Protección Civil.
- II. Los paramédicos que no cuentan con certificación oficial expedida por autoridad reconocida por la Secretaría de Educación, deben realizar los estudios pertinentes.
- III. Abastecer a las ambulancias de los insumos establecidos por la NOM-034-SSA3-2013. Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria.
- IV. Realizar los trámites correspondientes para obtener la licencia de funcionamiento de las ambulancias, expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios o la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COFEPRIS o COPRISEM).





V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

**Clave de la Cédula: AEEP/SEPM/AD18/CA10/2017**

**Medidas de seguridad en materia de Protección Civil en los inmuebles que ocupa el Ayuntamiento de Jiquipilco.**

**Procedimiento de Auditoría:**

Inspección física de los inmuebles del Ayuntamiento de Jiquipilco, a efecto de verificar las condiciones de seguridad de los mismos, constatar la elaboración de Programas Internos de Protección Civil, conformación de Unidades Internas de los inmuebles, simulacros (de gabinete y de campo) y sistema de alertamiento para caso de emergencia.

**Criterio o Deber Ser:**

Ley General de Protección Civil

Artículo 2. "Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

XLI. Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u



organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

(...)

LVI. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

(...)"

Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto de la Protección Civil.

Artículo 6.17 “Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este Libro, deberán establecer y operar unidades internas de protección civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.

Las Unidades Internas de Protección Civil, son la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil”.



Artículo 6.18 “Las Unidades Internas deberán elaborar programas de protección civil (...) se presentarán para su registro ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil”.

Artículo 6.23 “En los edificios públicos, (...), deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes.

Así mismo, se colocarán, en lugares visibles, material e instructivos adecuados para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia.

(...)”.

Reglamento del Libro Sexto, artículo 34 clasifica los simulacros en:

- I. El ejercicio de gabinete.
- II. El simulacro de campo.

(...)”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos: (...).

XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil;

Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

- a). Prevención
  
- b). Auxilio





### c). Recuperación

Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, presentándose para su registro ante la Secretaría General de Gobierno (...)."

La NOM-001-STPS-2008, edificios, locales, instalaciones y aéreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.

#### 1. "Objetivo.

Establecer las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores".

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, referente a las Condiciones de Seguridad, Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

#### 1. "Objetivo.

Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo".

NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.

#### 1. "Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad para la realización de actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo, a fin de evitar accidentes al personal responsable de llevarlas a cabo y a personas ajenas a dichas actividades que pudieran estar expuestas".

NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.



## 1. “Objetivo

Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo”.

Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016, que establece los lineamientos y las especificaciones para la elaboración de Programas Internos o Específicos de Protección Civil.

## 1. “Finalidad.

Establecer los lineamientos, criterios, metodología y especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno o Específico de Protección Civil, por parte de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, de proteger y mitigar los daños a las instalaciones, los bienes e información y reducir el daño al medio ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador”.

### **Ser o Condición:**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a la normatividad anterior, el equipo auditor solicitó al Coordinador de Protección Civil y a los responsables de las Unidades Internas de los inmuebles auditados, la siguiente información:

- Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles y su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- Conformación de las Unidades Internas de los inmuebles.
- Evidencias de simulacros (campo y gabinete).
- Capacitaciones a brigadistas.
- Sistema de alertamiento para casos de emergencias.



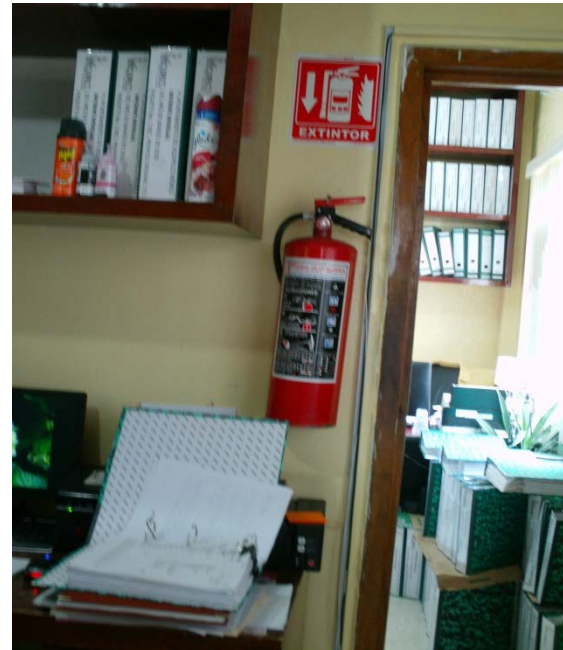
De lo anteriormente señalado, no presentaron evidencia alguna de haber cumplido con el marco jurídico que regula la Protección Civil.

Así mismo, el equipo auditor realizó una inspección física en compañía de personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil al Palacio Municipal y Unidad Administrativa del Ayuntamiento de Jiquipilco, detectando lo siguiente:

1. Los Programas Internos de Protección Civil, no describen los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación.
2. No hay evidencia del Registro de los Programas Internos de Protección Civil ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.
3. No se mostró evidencia de la realización de simulacros de gabinete.
4. Los brigadistas de las Unidades Internas, no cuentan con capacitación para atender emergencias.
5. No se cumple con las medidas de seguridad en las instalaciones eléctricas, tanto internas como las expuestas a la intemperie.
6. Los espacios para tránsito de personas, se encuentran obstruidos por cables.
7. Existen cristales fracturados en ventanales.
8. Se presenta humedad en paredes.
9. Falta señalización de precaución en instalaciones eléctricas.
10. En escaleras no se cuenta con cinta antiderrapante.
11. La mayoría de los botiquines no cuentan con material de curación.
12. Los extintores se encuentran obstruidos.

Derivado de lo anterior se observa que la falta de capacitación a brigadistas, de la descripción de las acciones en los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación y la carencia de mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles, aumentan la vulnerabilidad de la población fija y flotante que accede a los edificios.

Con el propósito de ilustrar lo anteriormente descrito, se presentan algunas imágenes de lo observado en los inmuebles visitados.



En las imágenes se observa que los extintores se encuentran obstruidos con diferentes materiales para su pronto uso en caso de emergencia, incumpliendo la NOM-002-STPS-2010. Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.



Los botiquines de primeros auxilios no cuentan con el material de curación necesario para casos de emergencias, por lo tanto no se da cumplimiento a la NOM-030-STPS-2009. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, así como la NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, en la cual se describe la guía de Referencia Botiquín de Primeros Auxilios. Así mismo como se observa en la imagen de la derecha, contiene material que no es de uso para curación (quita esmalte para uñas).



En la imagen del a izquierda se observa la carencia de señalización de precaución para evitar accidentes. La fotografía de la derecha muestra que los diferentes cables, no se encuentran en canaletas o entubados.





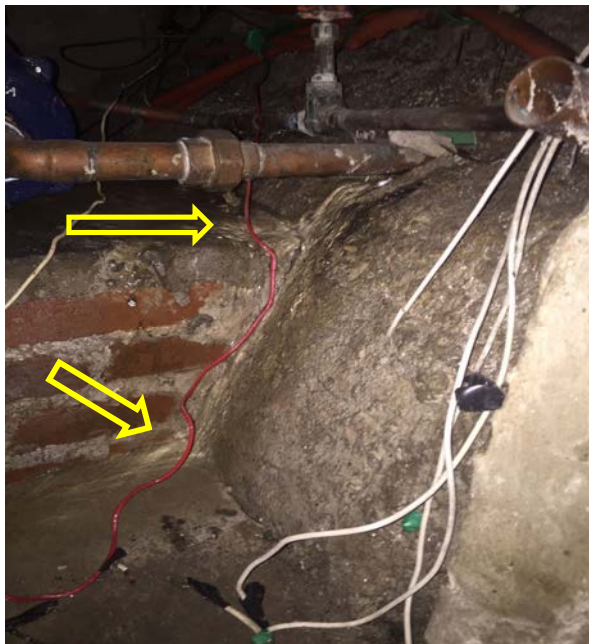
Como se aprecia en ambas imágenes, no se cumplen las medidas preventivas para evitar siniestros por la instalación eléctrica y más aún cuando este tipo de dispositivos se encuentran a la intemperie y en temporada de lluvia. Por lo tanto no se apega a la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de Seguridad.



Estas imágenes muestran la fractura de vidrios en ventanales, así como la obstrucción de cables entre los pasillos de paso de personas.



En los inmuebles se aprecia que las escaleras no cuentan con cinta antiderrapante no dando cumplimiento a la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.





En las imágenes se aprecia el flujo de agua y los cables que se encuentran bajo el chorro del líquido, con lo cual se corre el riesgo de electrocución.

### **Contrastación del “ser” con el “deber ser”**

Derivado del análisis de la información y recorridos en los inmuebles del Ayuntamiento de Jiquipilco, en materia de Protección Civil se concluye lo siguiente:

- a) Los Programas Internos de Protección civil no han sido registrado ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- b) Los brigadistas de las Unidades Internas de Protección Civil, no cuentan con la capacitación debida para atender una emergencia.
- c) No existe un sistema de alertamiento en caso de emergencia.
- d) No existen mecanismos preventivos y correctivos de las condiciones estructurales de los inmuebles del Ayuntamiento.
- e) Los botiquines de primeros auxilios no cuentan con material de curación.
- f) Las escaleras no cuentan con cinta antiderrapante.
- g) Las instalaciones eléctricas de los inmuebles no cumplen con la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de Seguridad.

Por lo anteriormente descrito, y en caso de presentarse algún fenómeno perturbador, se pone en riesgo la integridad física de los servidores públicos que laboran, usuarios que acuden para solicitar los servicios que otorga el Ayuntamiento, inmuebles y personas circundantes.

### **Recomendaciones:**

- I. Registrar ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, todos y cada uno de los Programas Internos de Protección Civil, los cuales deben ser elaborados por las Unidades Internas.
- II. Capacitar al personal que integra las Unidades Internas de Protección Civil.
- III. Colocar sistemas de alertamiento para casos de emergencia.





- IV. Que en la elaboración de los Programas Internos, se tome como base la NTE-001-CGPC-2016, que establece los lineamientos para la elaboración de los Programas Internos y específicos de Protección Civil, la cual entró en vigor el 27 de junio del 2017.
- V. Llevar a cabo simulacros de gabinete en todos los inmuebles del Ayuntamiento.
- VI. Realizar recorridos de verificación a los inmuebles del Ayuntamiento para determinar los riesgos existentes y efectuar los mecanismos correctivos y preventivos correspondientes.
- VII. Abastecer los botiquines de primeros auxilios con material de curación.
- VIII. Colocar cinta antiderrapante en las escaleras de los inmuebles del Ayuntamiento.
- IX. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.





## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN





## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Municipio de Jiquipilco		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio. Presenta obras capitalizables con avance físico y financiero al 100 por ciento.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	El inventario no se actualizó en la página web de la entidad.
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. No integran las notas a los estados financieros.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios. Revela capítulos que fueron ejercidos sin contar con suficiencia presupuestal.



Municipio de Jiquipilco		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El saldo en bancos de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF, no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	
18. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	
19. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales.	Sí	Los recursos FISMDF y FORTAMUNDF no se publicaron a través del portal aplicativo de la SHCP.



## CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Municipio de Jiquipilco		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	No	



Municipio de Jiquipilco		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
13. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	No	
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	No	
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	No	
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Sí	Publicado segundo trimestre 2016.
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	No	
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	No	
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí	Publicado primer semestre 2016.





## CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los recursos del Ramo 33 a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

	Gaceta del Gobierno	Ingreso (Miles de pesos)	Diferencia
		SFU Formato Nivel Financiero	
Publicación de los recursos FISMDF	56,571.3		56,571.3
Publicación de los recursos FORTAMUNDF	39,061.2		39,061.2

En términos de los artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la “Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros”, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se observó que el informe de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF no se publicó en el formato de Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema de Formato Único.

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2016****Municipio de Jiquipilco**

Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo las cuentas de fondos de afectación específica y otros bienes muebles presentan saldo al 31 de diciembre 2016, de las cuales, la primera solo aplica a organismos auxiliares y la segunda no se utiliza en el Estado de México.	Realizar la reclasificación, con base en los artículos 22, 24, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Realizar la depuración correspondiente, de conformidad con el artículo 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 344 párrafo primero, 352, 353 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
3	El Estado de Situación Financiera Comparativo revela cuenta que difiere de la presentada en el anexo.	Realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 342, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
4	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Municipio, revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no justifica el total de la afectación.	Verificar que previo a la afectación de resultado de ejercicios anteriores se cuente con la justificación y autorización del acuerdo de Cabildo con base en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
5	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 45, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
6	La entidad no realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable correspondiente.	Realizar el cálculo y registro correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Primero numeral B punto 6 del Acuerdo por el que se emiten Las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, y con el Capítulo VI "políticas de registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016).



Municipio de Jiquipilco		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
7	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.	Al concluir la obra o al cierre del ejercicio transferir el saldo de la cuenta construcciones en bienes del dominio público al resultado del ejercicio, para mostrar el resultado real de las operaciones de la entidad municipal, con base en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016), en el capítulo VI de los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes de Dominio Propio de las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México núm. 104 del 28 de noviembre de 2016, Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
8	El Informe Anual de Construcciones en Proceso presenta obras capitalizables con avance físico y financiero al 100 por ciento.	Realizar el traspaso de obras concluidas a la cuenta de bienes inmuebles, de acuerdo con los artículos 29 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 bis de fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, en las disposiciones generales del Título segundo el numeral 56 del apartado de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, capítulo VI de los lineamientos de depuración de construcciones en proceso, Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
9	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de ejercicios anteriores.	Realizar la depuración de obras, de conformidad al artículo 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con la Gaceta del Gobierno del Estado de México, núm. 104 del 28 de noviembre de 2016.
10	El saldo en bancos de los recursos FISMDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado menos la aplicación por 5,541.8 miles de pesos.	Conciliar los registros y de ser procedente realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
11	El saldo en bancos de los recursos FORTAMUNDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado menos la aplicación por 3,280.8 miles de pesos.	Conciliar los registros y de ser procedente realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
12	El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presenta los capítulos: 2000 de materiales y suministros, 3000 de servicios generales, 4000 de transferencias asignaciones subsidios y otras ayudas y 6000 de inversión pública, que durante el ejercicio fueron ejercidos sin contar con suficiencia presupuestaria por 21,878.2 miles de pesos.	Vigilar el cumplimiento de la normatividad en el ejercicio de los recursos públicos realizando con oportunidad las adecuaciones presupuestarias necesarias, previa autorización del acuerdo de Cabildo, a efecto de no ser recurrente en la observación, de conformidad con los artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 301, 305 y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Municipio de Jiquipilco		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
13	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 130.3 miles de pesos; CFE por 337.4 miles de pesos y con el ISSEMYM por 3,348.8 miles de pesos.	Formular la conciliación con estos organismos y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 16, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
14	La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.	Verificar que las remuneraciones de los servidores públicos del Municipio se ajusten a los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial y cumplir con lo publicado en las Gaceta del Gobierno del Estado de México, números 37 y 83, del 25 de febrero de 2016 y del 10 de mayo de 2016 respectivamente; y con el artículo 289 párrafos 4, 5 y 6 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
15	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Municipio no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por el Organismo Descentralizado DIF por 91.4 miles de pesos.	Implementar las acciones preventivas de tal manera que se realicen conciliaciones periódicas con el Organismo Descentralizado y con el Municipio de Jiquipilco, para que en lo sucesivo no se presente la inconsistencia, con base en los artículos 16, 21, 22 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, 13 fracción IV, 17 fracción I, 18 fracción IV, 23 fracción I, 24 fracción I, 25 fracción I, 29 fracción I, 30 fracción I, de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Jiquipilco; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
16	El Municipio cuenta con el decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte desde 2014; y a la fecha no ha otorgado el subsidio correspondiente para ejercer sus recursos de manera directa.	Implementar las acciones correspondientes para que el Municipio otorgue al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte el subsidio de acuerdo con el artículo 13 fracción IV, 17 fracción I, 18 fracción IV, 23 fracción I, 24 fracción I, 25 fracción I, 29 fracción I, 30 fracción I del decreto de creación 206.
17	El Estado de Actividades Comparativo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo no presentan notas de desglose.	Incluir en los estados financieros y presupuestarios las notas que correspondan, de acuerdo con los artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC.
18	La información presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles publicados en la página web de la entidad no se encuentran completos y la información financiera no se publicó.	Publicar la información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles de conformidad con los artículos 27, 56, 84, 85 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de Ley de Coordinación Fiscal.
19	El informe de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF no se publicó en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).	Publicar la información financiera y presupuestaria de conformidad con los artículos 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84, 85, octava y novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.



En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no justifica el total de la afectación.
- El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- No se realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable correspondiente.
- El informe anual de construcciones en proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio, así como de ejercicios anteriores.
- Diferencia en recursos FISMDF y FORTAMUNDF del Estado Analítico de Ingresos con su aplicación y el saldo de su cuenta bancaria.
- El Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos presenta capítulos que fueron ejercidos sin contar con suficiencia presupuestal.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Municipio al Organismo Descentralizado DIF no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por este.
- El Municipio cuenta con el decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y a la fecha no ha otorgado el subsidio correspondiente para ejercer sus recursos de manera directa.
- La información presupuestal y el inventario de bienes muebles e inmuebles publicados en la página web de la entidad no se encuentran completos.
- El informe de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF no se publicó en el formato de Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).



## PATRIMONIAL

Municipio de Jiquipilco		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	Se identifica que el reporte de altas y bajas de bienes muebles difiere con lo que revela la información financiera y las cédulas de bienes muebles de los informes mensuales.	Conciliar el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio con sus registros contables y en su caso, realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
2	Los saldos que reflejan los inventarios de Bienes Inmuebles y Muebles, difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera	Llevar a cabo la actualización de los Inventarios, a efecto de realizar el procedimiento de conciliación de saldos contables con los registros de los Inventarios, con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
3	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes no localizados, obsoletos, con omisiones de información por bien y cuentas no autorizadas.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles y realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
4	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado.	Regularizar la situación patrimonial de los bienes inmuebles de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
5	Los importes determinados en la conciliación físico contable de los bienes muebles difieren con el inventario de bienes muebles.	Realizar la conciliación de los bienes muebles con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del municipio de Jiquipilco, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta Municipal, como superior jerárquico.



## PLIEGO DE OBSERVACIONES

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESARCITORIO

### INFORMES MENSUALES

Municipio de Jiquipilco					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
30	10,869.6	18	3,850.5	12	7,019.1

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Se inició un procedimiento administrativo resarcitorio.

### AUDITORÍA FINANCIERA Y AUDITORÍA PATRIMONIAL

En proceso.



**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
1	Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	El Ayuntamiento de Jiquipilco no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, únicamente presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados.
2	Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal	La entidad no ejecutó 30 de los 72 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2016.  Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en 32 de los 33 programas reportados, no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.	Dar seguimiento a las 31 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
3	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento y rebase de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2016.	Dar seguimiento a las 36 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
4	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo el nombre y las variables de los indicadores a nivel Propósito no fueron integrados tomando como base las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal 2016, así como el Catálogo de Indicadores emitido por el Órgano Superior de Fiscalización.	Atender las 2 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
5	Documentos para el Desarrollo Institucional	El Ayuntamiento no presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con el Organigrama, Reglamento Interior y los manuales de organización y de procedimientos .	Elaborar y aprobar el Organigrama, el Reglamento Interior, así como los manuales de procedimientos y de organización, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.



Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
6	Competencia Laboral del Tesorero Municipal	El Tesorero Municipal no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
7	Competencia Laboral del Director de Obras	El Director de Obras no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
8	Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	El Director de Desarrollo Económico no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en el área económico-administrativa, experiencia mínima de un año y con la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
9	Competencia Laboral del Director de Catastro	El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año, así como la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
11	Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 40 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados.
12	Evaluación de Protección Civil Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil.	Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel Municipal, es necesario que la entidad atienda las 16 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados.
<b>Total de Recomendaciones</b>			<b>133</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría interna del municipio de Jiquipilco, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

Núm.	Clave de la Cédula de auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AEEP/SEPM/AD18/CA01/2017	Operación y mantenimiento de pozos, tanques y cárcamos de almacenamiento de agua potable.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 5 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
2	AEEP/SEPM/AD18/CA02/2017	Transporte y distribución de agua potable en pipa para uso y consumo humano.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 7 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
3	AEEP/SEPM/AD18/CA03/2017	Funciones de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Jiquipilco.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 7 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
4	AEEP/SEPM/AD18/CA04/2017	Programa Municipal de Seguridad Pública y el de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y licencia colectiva de portación de armas de fuego y depósito.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 4 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
5	AEEP/SEPM/AD18/CA05/2017	Recolección y traslado de los residuos sólidos generados en el municipio de Jiquipilco.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 11 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.



Núm.	Clave de la Cédula de auditoría	Descripción	Recomendaciones
6	AEEP/SEPWAD18/CA06/2017	Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Jiquipilco.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 9 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
7	AEEP/SEPWAD18/CA07/2017	Recaudación del Impuesto Predial por parte del Ayuntamiento de Jiquipilco.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 7 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
8	AEEP/SEPWAD18/CA08/2017	Recaudación por Concepto de Derechos de Agua Potable.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 8 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
9	AEEP/SEPWAD18/CA09/2017	Capacitación del personal para la atención de emergencias de Protección Civil, Atención Prehospitalaria y recursos materiales de las ambulancias del municipio de Jiquipilco.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 5 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
10	AEEP/SEPWAD18/CA10/2017	Medidas de seguridad en materia de Protección Civil en los inmuebles que ocupa el Ayuntamiento de Jiquipilco.	Realizar las estrategias correspondientes a fin de dar atención y seguimiento a las 9 recomendaciones enunciadas en ésta cédula de auditoría.
<b>Total de Recomendaciones</b>			<b>72</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

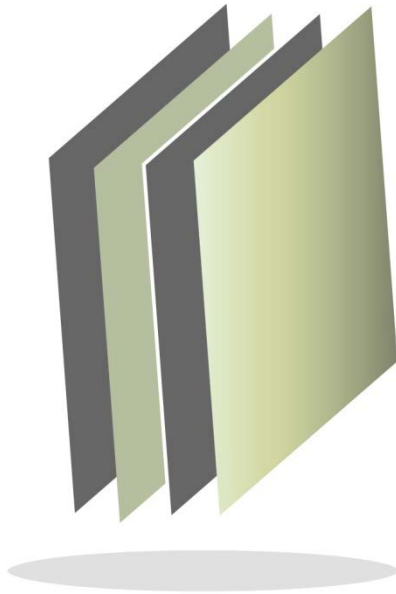
La Contraloría interna del municipio de Jiquipilco, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso,



determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.







## **Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco**







## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	713
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	714
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	753
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	793





## **PRESENTACIÓN**

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Jiquipilco, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

## **INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JIQUIPILCO**

### **H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 a la H. Legislatura del Estado de México.

## **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

### **CUENTA PÚBLICA**

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.



## **CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

### **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2016 del organismo descentralizado DIF de Jiquipilco, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimoquinta edición 2016). La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



## PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### CUENTA PÚBLICA

1. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestaria) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre de 2016.
2. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio 2016 correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2015.
3. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
  - a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2016.
  - b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
  - c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
  - d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
  - e) El saldo en cuentas de deudores diversos por cobrar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo no presenten antigüedad mayor a un año.
  - f) Verificar que los saldos contables de las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles coincidan con las Cédulas de Inventarios mensuales y el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.
  - g) Verificar que los saldos de la Conciliación Físico-Contable del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles coincidan con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



- h) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
  - i) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - j) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - k) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta, el saldo al inicio y al final del ejercicio en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - l) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
  - m) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
4. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
  5. Determinar la capacidad y grado de endeudamiento.
  6. Determinar la sostenibilidad de la deuda mediante los indicadores del sistema de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.
  7. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
  8. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos mantengan el equilibrio.
  9. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.
  10. Verificar que el egreso por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado,





- comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
11. Realizar la confirmación de saldos con Comisión Federal de Electricidad (CFE) y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
  12. Verificar que si la entidad tiene más de 200 trabajadores y/o el importe pagado en nómina mensual rebase 400.0 miles de pesos en promedio mensual haya presentado el aviso y dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
  13. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria y gestión administrativa.
  14. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
  15. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
  16. Verificar que en el cuarto trimestre de 2016 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2016, y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no



expresamos opinión sobre los estados financieros del organismo descentralizado DIF de Jiquipilco, México, pero sí un informe para comunicar los resultados de la Fiscalización a las partes interesadas, y en su caso, a la ciudadanía. El propósito es también facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza preventiva y correctiva en cumplimiento a la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Jiquipilco, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



## COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2016

### Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	12,441.7	13,692.6	12,441.7	13,631.4
Informe Mensual Diciembre	12,441.7	13,692.6	12,441.7	13,631.4
Diferencia				

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

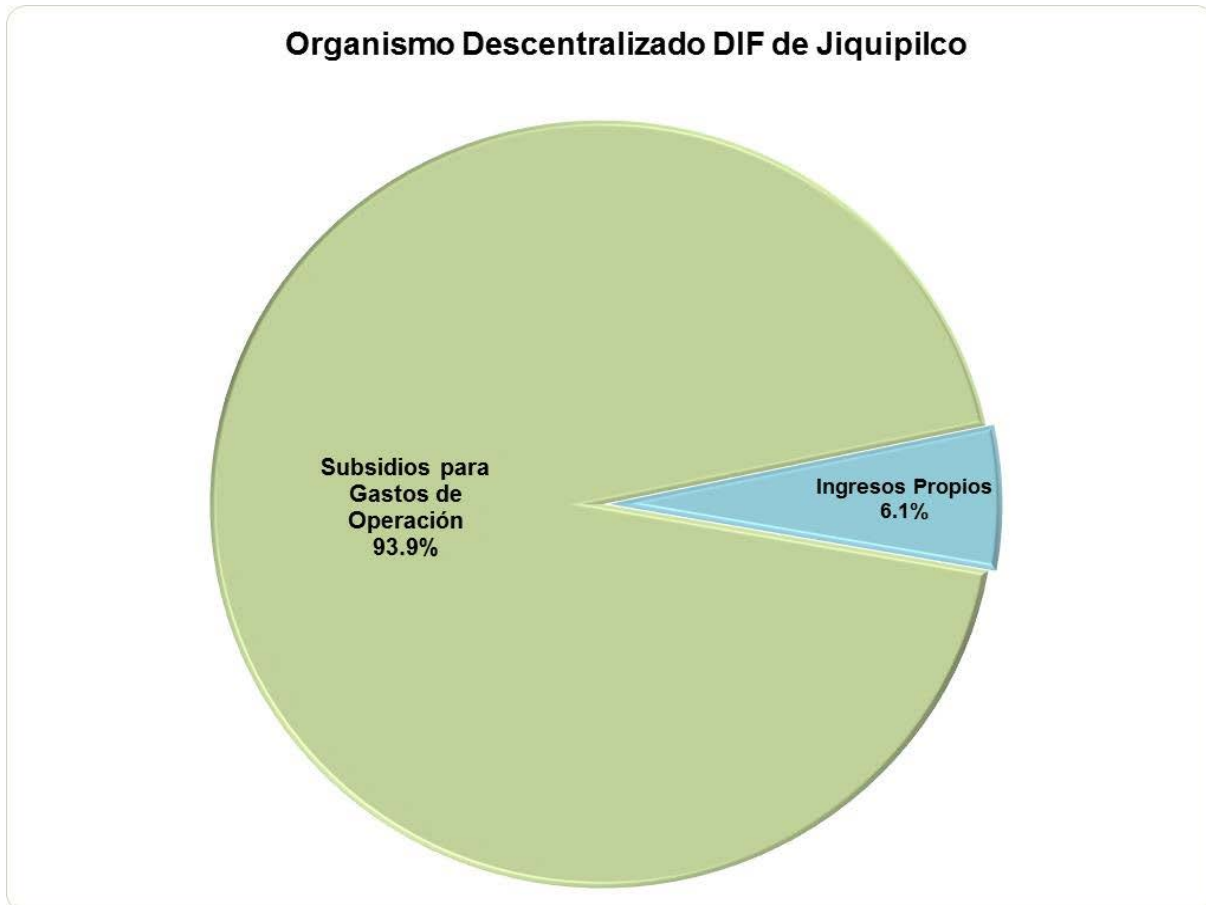
**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO**

Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación					
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2016 - 2015	
	2015	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
<b>Impuestos</b>										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
<b>Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social</b>										
<b>Contribuciones de Mejoras</b>										
<b>Derechos</b>										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
<b>Productos de Tipo Corriente</b>										
<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente</b>										
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	178.2	636.3	636.3	831.2			194.9	30.6	653.0	366.4
<b>Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,130.0	11,800.0	11,800.0	12,861.4			1,061.4	9.0	2,731.4	27.0
<b>Ingresos Federales</b>										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
<b>Ingresos Estatales</b>										
Participaciones Estatales										
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,130.0	11,800.0	11,800.0	12,861.4			1,061.4	9.0	2,731.4	27.0
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>										
Ingresos Financieros										
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios		5.4	5.4				-5.4	-100.0		
<b>Total</b>	<b>10,308.2</b>	<b>12,441.7</b>	<b>12,441.7</b>	<b>13,692.6</b>			<b>1,250.9</b>	<b>10.1</b>	<b>3,384.4</b>	<b>32.8</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

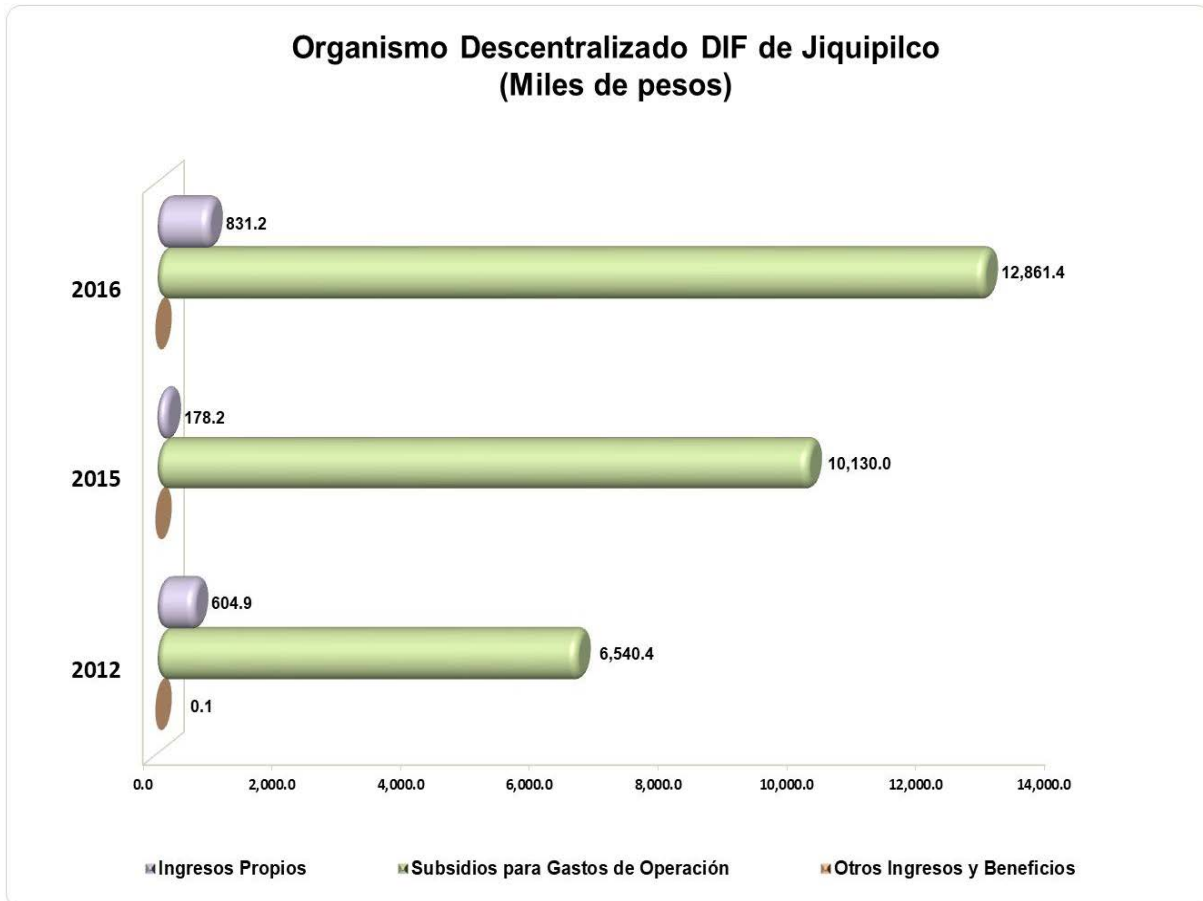
**GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2016**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

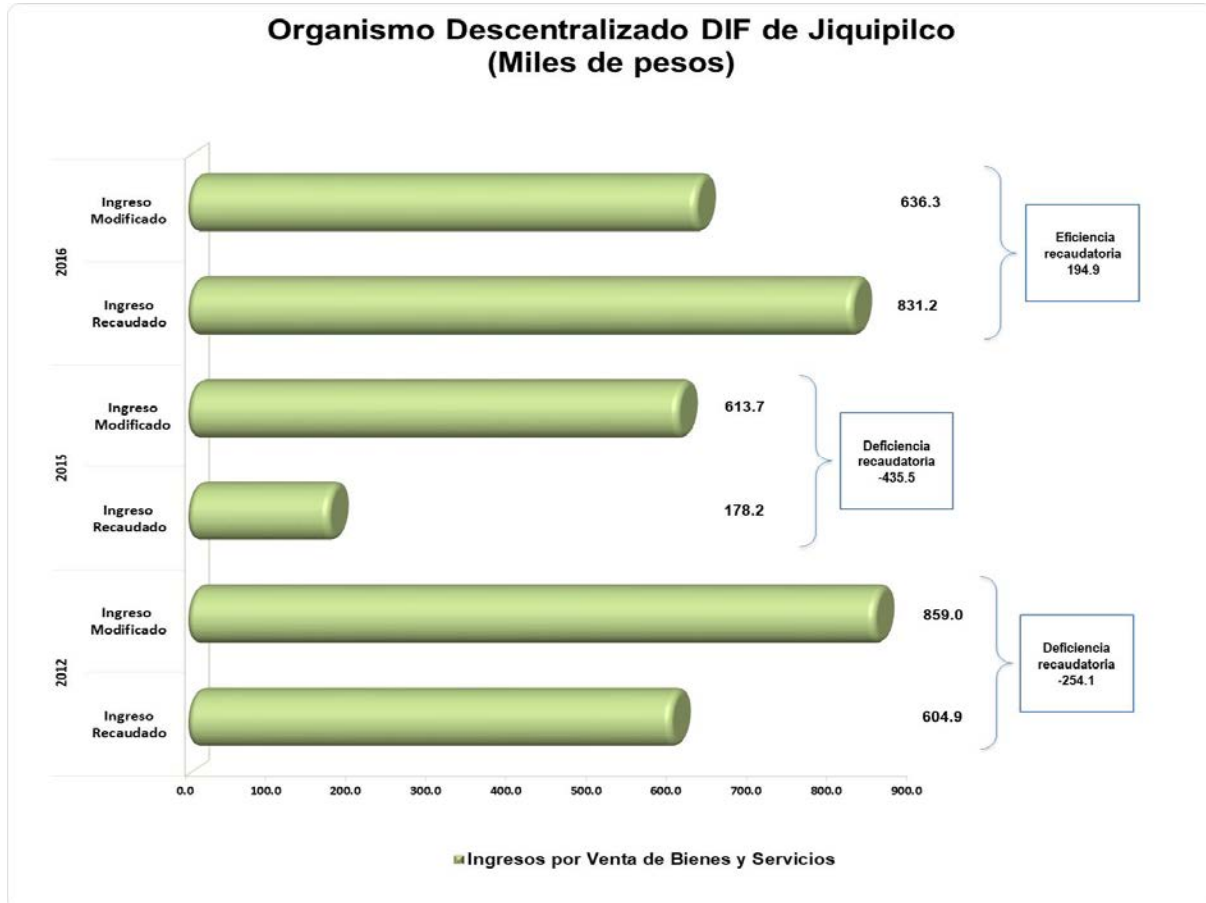
Los subsidios para gastos de operación son la principal fuente de financiamiento de la entidad.

### COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS**

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

En el ejercicio 2016 la entidad presentó una eficiencia recaudatoria. Así mismo se identificó un incremento del ingreso recaudado respecto a 2015.



## ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

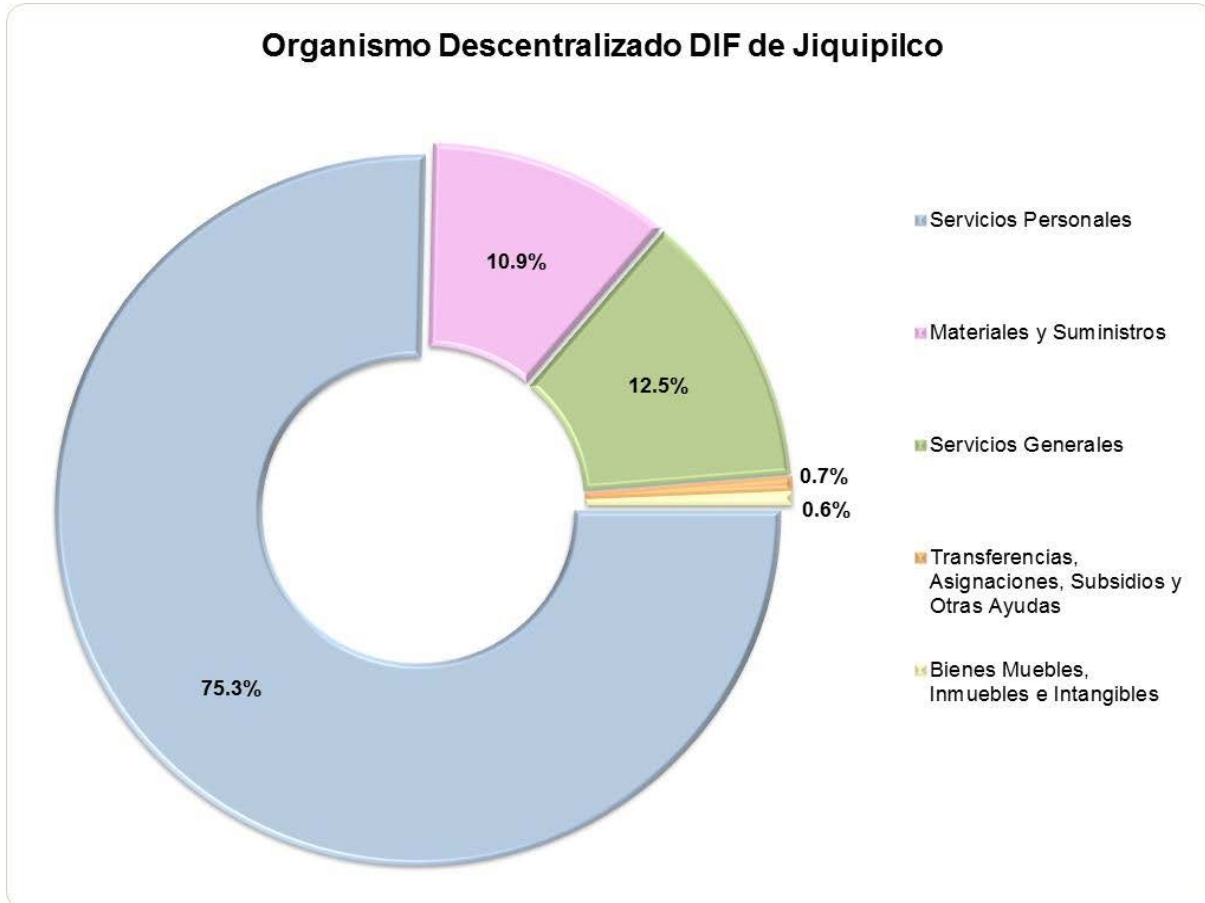
Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación					
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2016-2015	
	2015	2016	2016	2016	2016	2016	2016	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	8,564.0	9,434.6	9,004.4	381.3	488.8	9,399.8	10,269.8	-430.2	-4.6	1,265.4	14.1	1,705.8	19.9
Materiales y Suministros	1,254.6	1,286.4	1,396.8			1,483.4	1,483.4	110.4	8.6	86.6	6.2	228.8	18.2
Servicios Generales	572.7	1,462.9	1,895.0		-1.4	1,700.7	1,699.3	432.1	29.5	-195.7	-10.3	1,126.6	196.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	95.0	207.3	95.0			95.0	95.0	-112.3	-54.2				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28.2	50.6	50.6			84.0	84.0			33.4	66.0	55.8	197.9
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública													
<b>Total</b>	<b>10,514.4</b>	<b>12,441.7</b>	<b>12,441.7</b>	<b>381.3</b>	<b>487.4</b>	<b>12,762.8</b>	<b>13,631.4</b>			<b>1,189.7</b>	<b>9.6</b>	<b>3,117.0</b>	<b>29.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

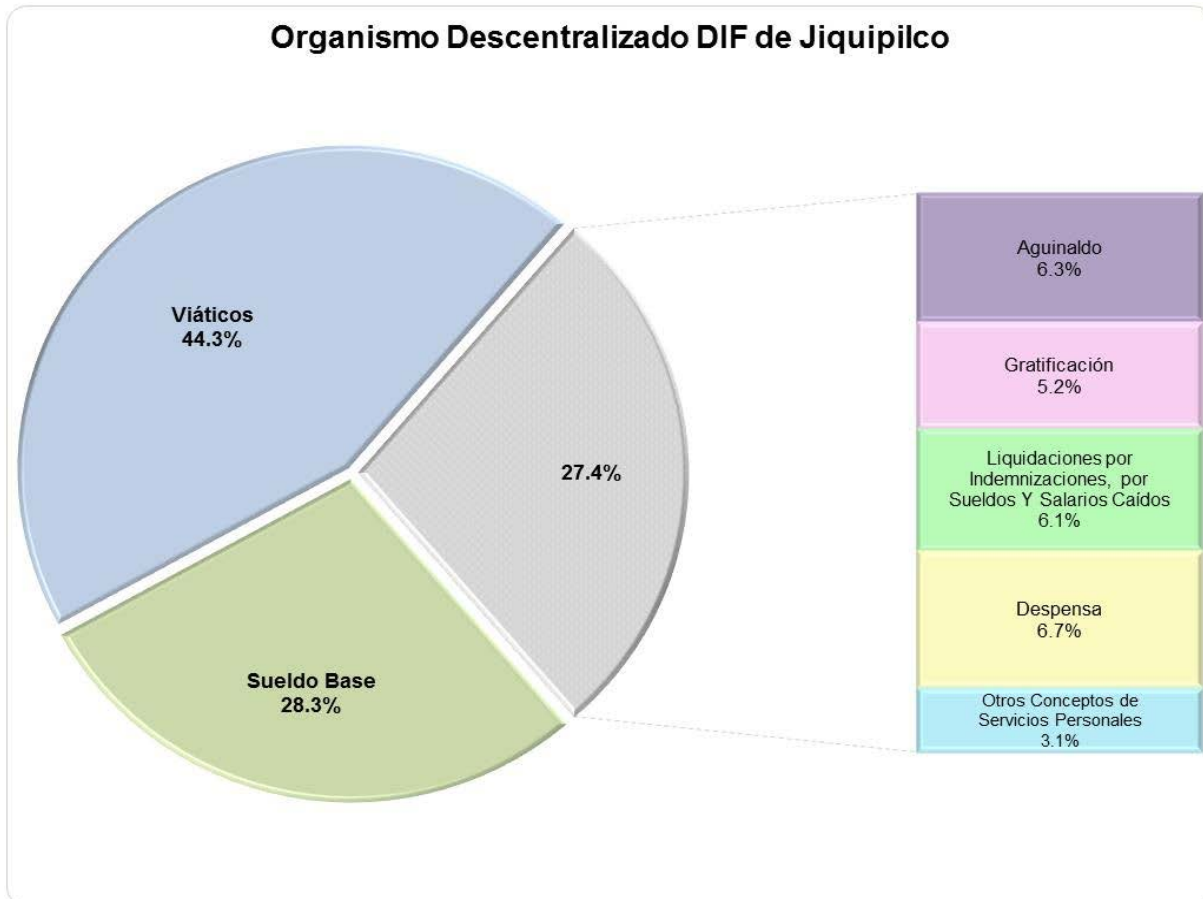
**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



**GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2016**

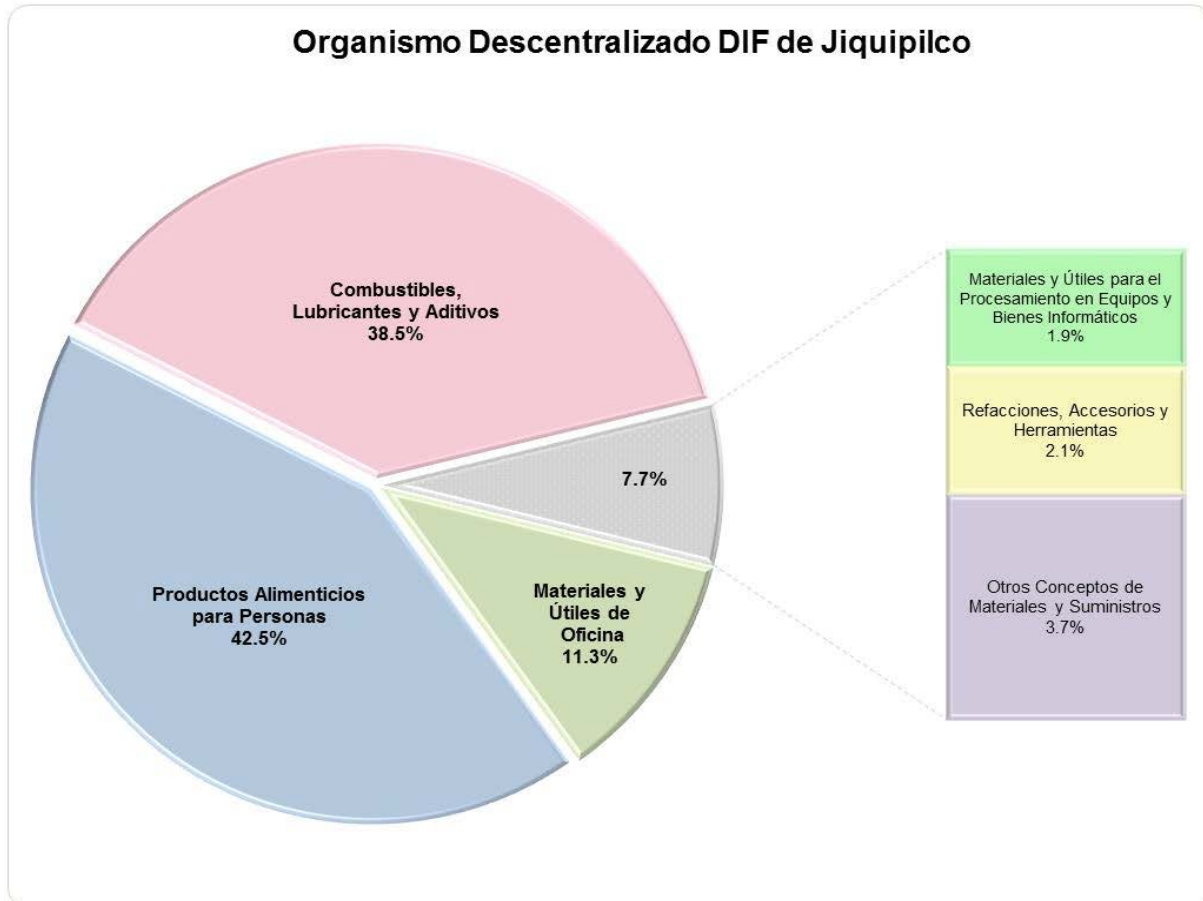
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó los recursos principalmente en servicios personales con el 75.3 por ciento, seguido de servicios generales con un 12.5 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

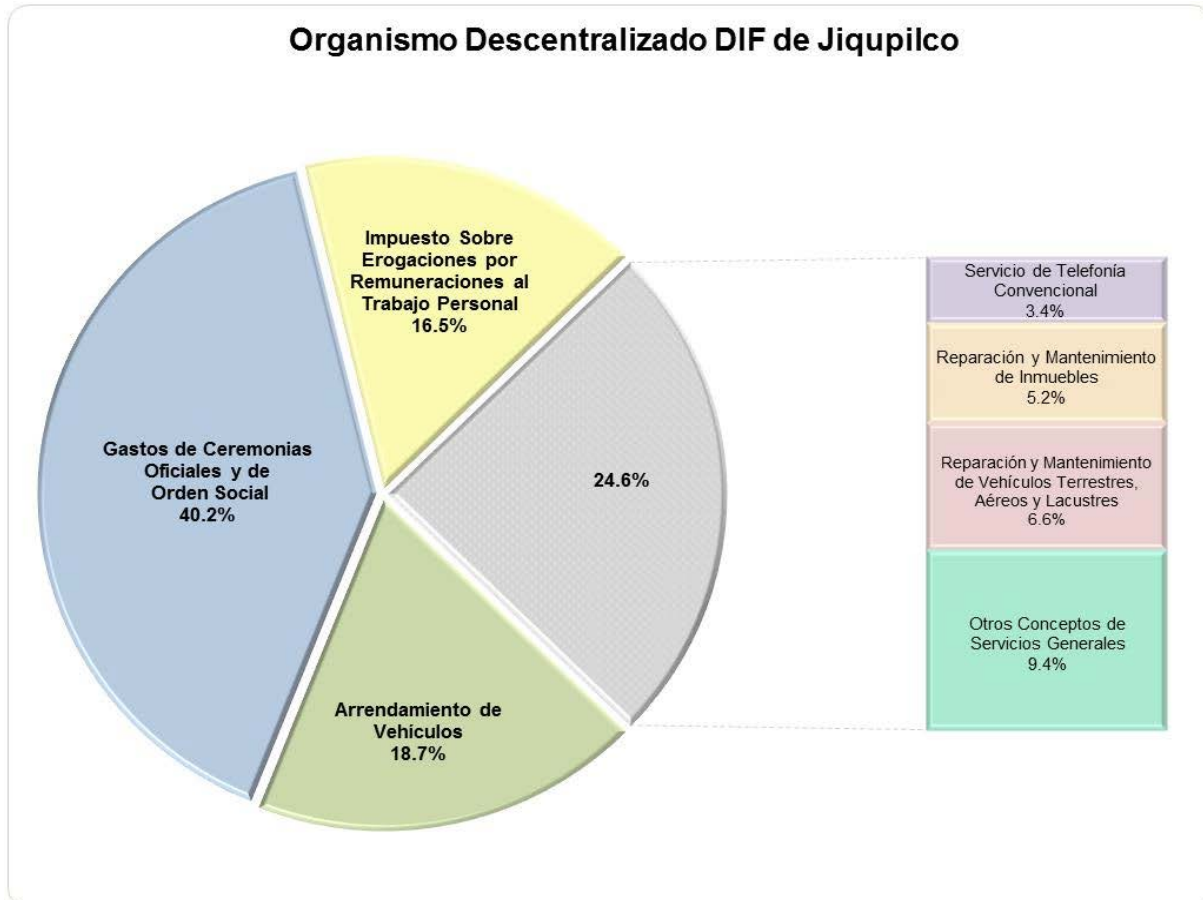
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 10,269.8 miles de pesos en servicios personales del total del egreso ejercido, lo que representa el 75.3 por ciento. Las principales partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron viáticos y sueldo base con un 44.3 y 28.3 por ciento respectivamente.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 1,483.4 miles de pesos en materiales y suministros del total del egreso ejercido, lo que representa el 10.9 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue productos alimenticios para personas con un 42.5 por ciento.

**GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad destinó 1,699.3 miles de pesos en servicios generales del total del egreso ejercido, lo que representa el 12.5 por ciento. La principal partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue gastos de ceremonias oficiales y de orden social con un 40.2 por ciento.

**COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS**

Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco					
(Miles de pesos)					
Concepto	Egreso Ejercido			Variación 2016-2015	
	2012	2015	2016	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	6,513.8	8,564.0	10,269.8	1,705.8	19.9
Materiales y Suministros	671.2	1,254.6	1,483.4	228.8	18.2
Servicios Generales	316.3	572.7	1,699.3	1,126.6	196.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	55.0	95.0	95.0		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		28.2	84.0	55.8	197.9
Inversión Pública					
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública					
<b>Total</b>	<b>7,556.3</b>	<b>10,514.4</b>	<b>13,631.4</b>	<b>3,117.0</b>	<b>29.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO**

Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco (Miles de pesos)								
Concepto	Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
Gasto Corriente	12,391.1	12,391.1	381.3	487.4	12,678.8	13,547.4	1,156.3	9.3
Gasto de Capital	50.6	50.6			84.0	84.0	33.4	66.0
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos								
Pensiones y Jubilaciones								
Participaciones								
<b>Total</b>	<b>12,441.7</b>	<b>12,441.7</b>	<b>381.3</b>	<b>487.4</b>	<b>12,762.8</b>	<b>13,631.4</b>	<b>1,189.7</b>	<b>9.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

<sup>1</sup> El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2016**

Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco									
(Miles de pesos)									
Dependencia General		Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
		Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
A00	Presidencia	1,934.4	1,934.4	67.3	69.2	2,524.6	2,661.0	726.7	37.6
B00	Dirección General	5,594.8	5,594.8	155.5	245.1	5,703.9	6,104.5	509.6	9.1
C00	Tesorería	4,912.5	4,912.5	158.6	173.0	4,534.3	4,865.9	- 46.6	- 0.9
D00	Área de Administración								
E00	Área de Operación								
F00	Área de Gestión Social								
G00	Contraloría Interna								
<b>Total</b>		<b>12,441.7</b>	<b>12,441.7</b>	<b>381.3</b>	<b>487.4</b>	<b>12,762.8</b>	<b>13,631.4</b>	<b>1,189.7</b>	<b>9.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



## CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2016

Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	1	12	3	5	1	3	11,460	1,406	12.3	137.6
B00 Dirección General	21	145	19	37	33	56	1,329,898	1,336,514	100.5	109.1
C00 Tesorería	1	1		1			12	6	50.0	99.1
D00 Área de Administración										
E00 Área de Operación										
F00 Área de Gestión Social										
G00 Contraloría Interna										
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>158</b>	<b>22</b>	<b>43</b>	<b>34</b>	<b>59</b>	<b>1,341,370</b>	<b>1,337,926</b>	<b>99.7</b>	<b>109.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Se identificó que la entidad ejerció el 109.6 por ciento del total de los recursos con un cumplimiento del 99.7 por ciento en las metas, sin embargo se detectaron acciones con cumplimiento de metas menor al 95.0 por ciento, así como 22 acciones sin ejecución de metas, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2016**

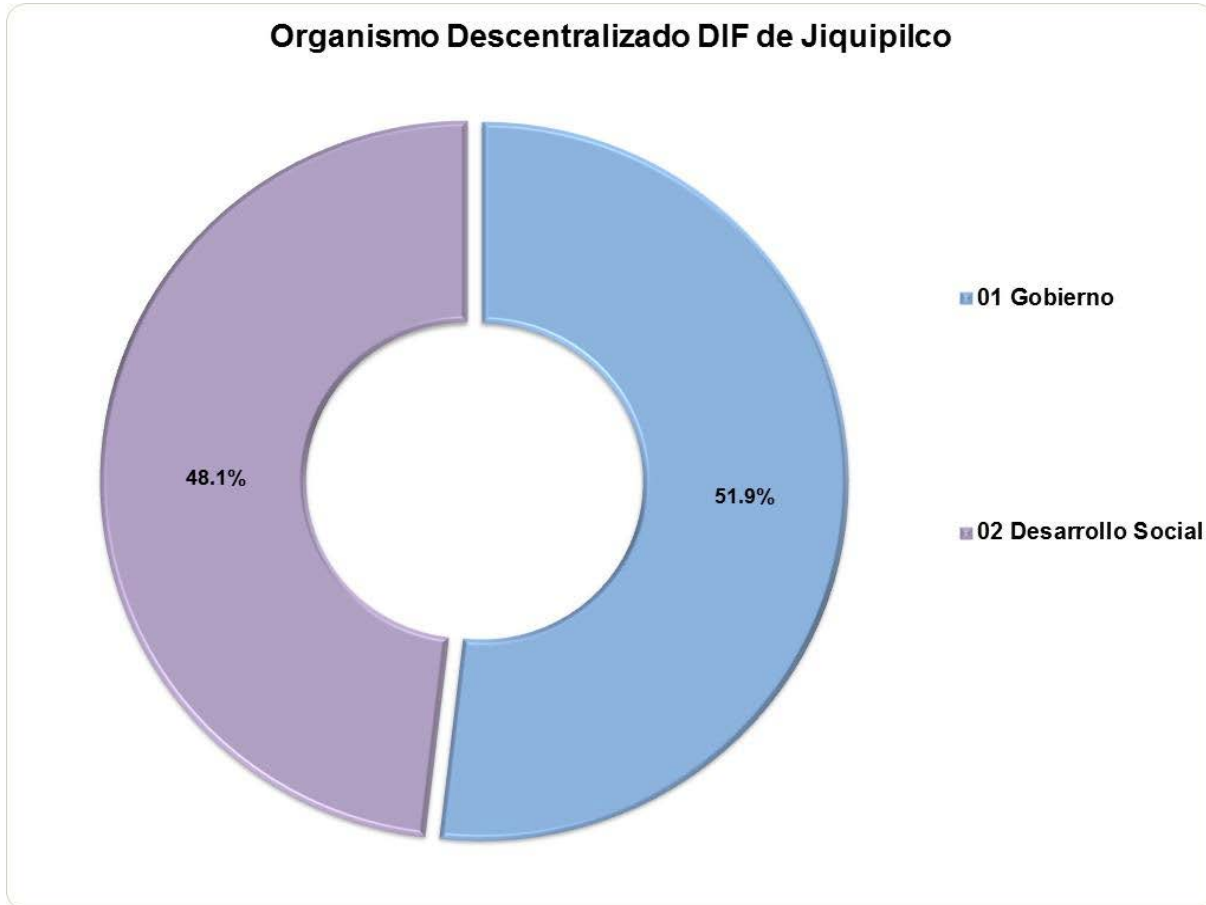
Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco								
(Miles de pesos)								
Función	Egreso						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido <sup>1</sup>	Absoluta	%
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	6,971.3	6,971.3	199.3	210.9	6,657.7	7,068.0	96.7	1.4
02 03 Salud	277.0	277.0	23.6	23.6	583.8	631.0	354.0	127.8
02 05 Educación	9.7	9.7			632.8	632.8	623.1	6,417.0
02 06 Protección Social	5,183.7	5,183.7	158.3	252.8	4,888.5	5,299.7	115.9	2.2
<b>Total</b>	<b>12,441.7</b>	<b>12,441.7</b>	<b>381.3</b>	<b>487.4</b>	<b>12,762.8</b>	<b>13,631.4</b>	<b>1,190</b>	<b>9.6</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

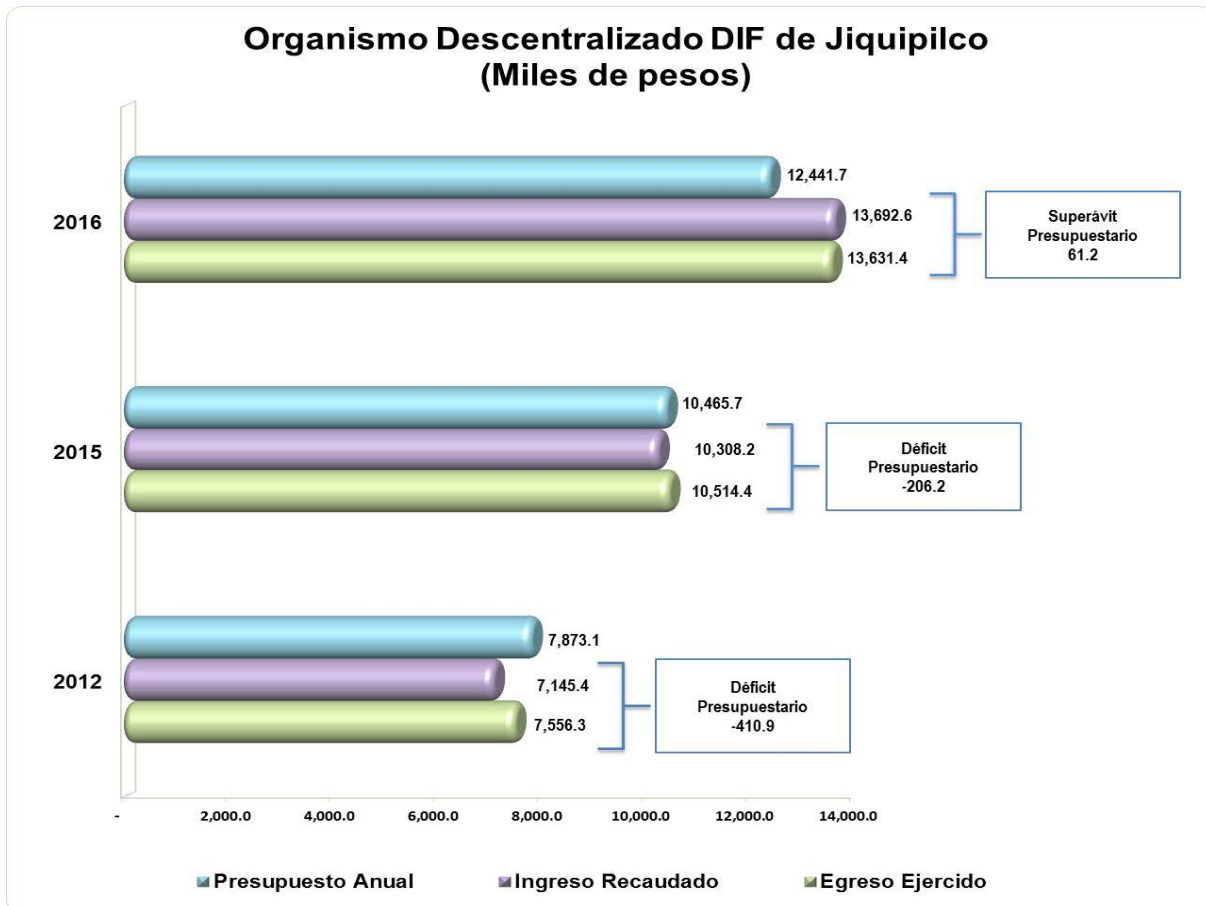
**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

**APLICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD 2016**



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

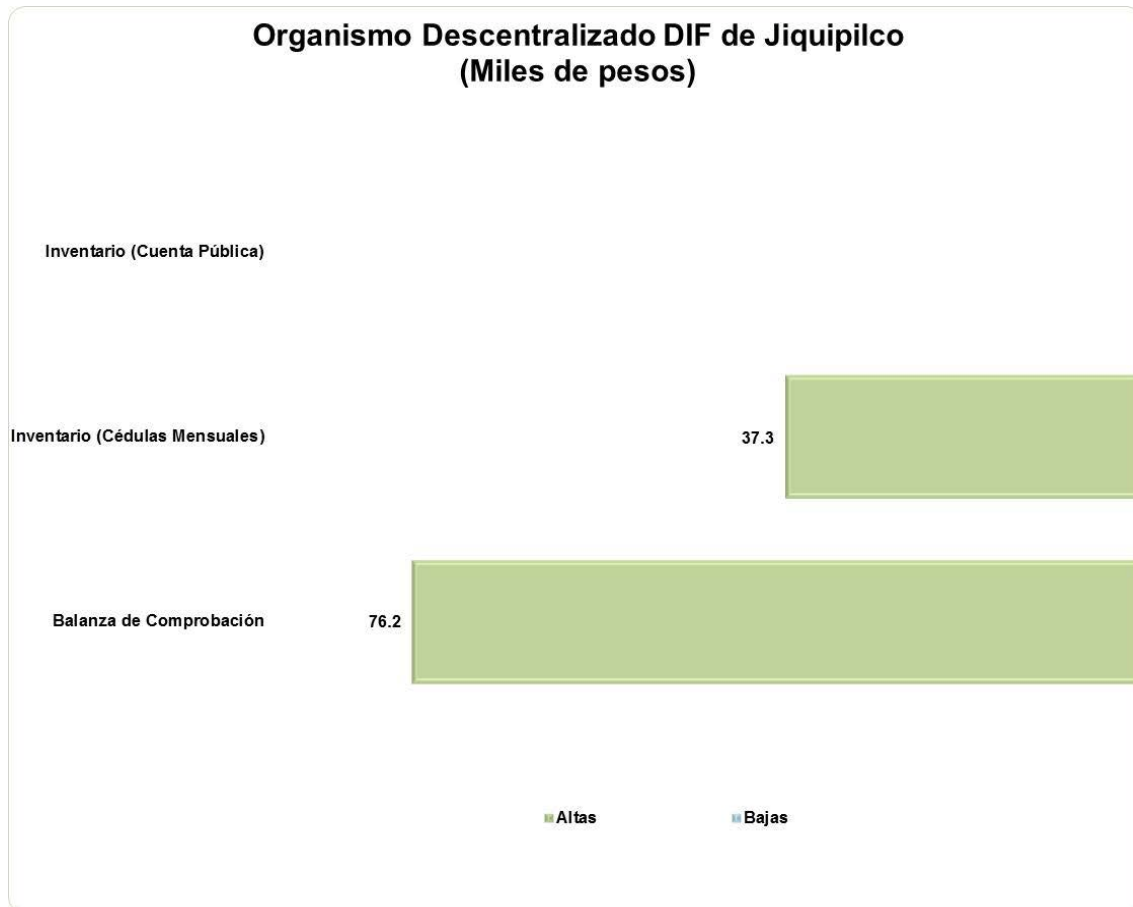
## COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO Y EGRESO EJERCIDO



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

## COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

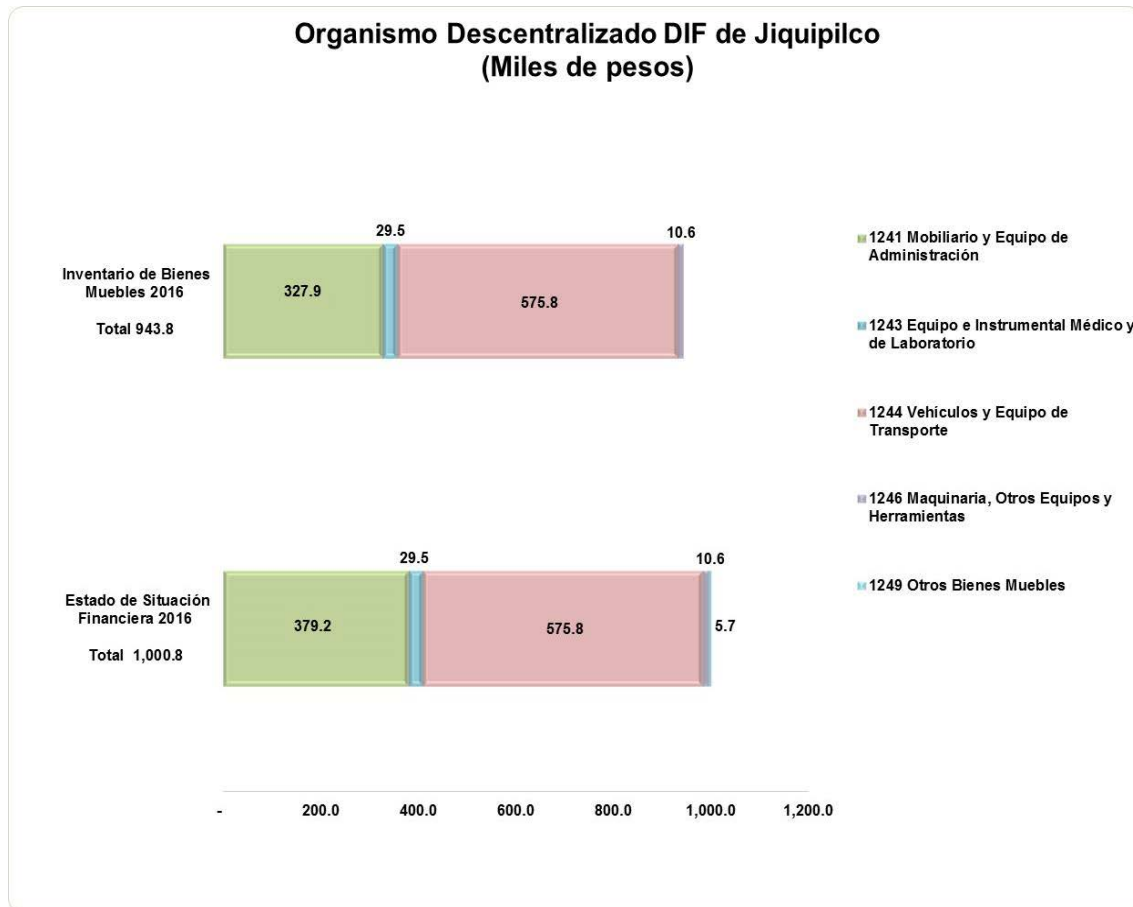


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Las cifras reflejadas en la Balanza de Comprobación difieren con el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles y las Cédulas Mensuales.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio.

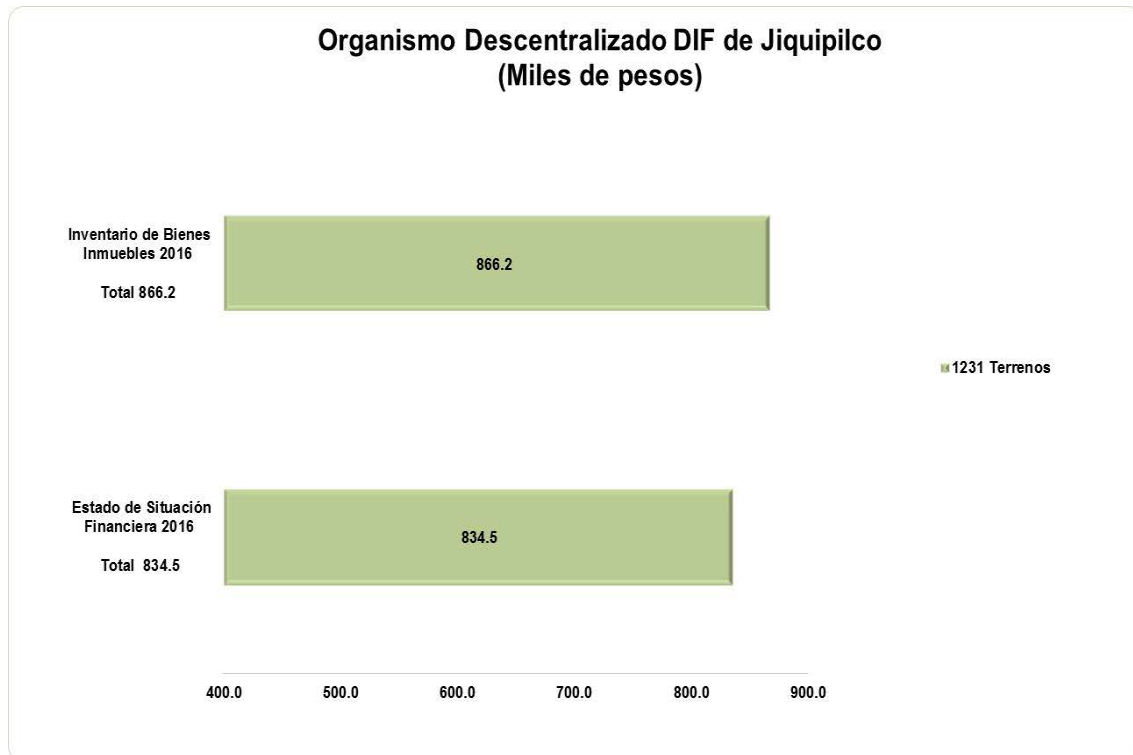
## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas de mobiliario y equipo de administración y otros bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

## COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2016 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco  
Estado de Situación Financiera Comparativo  
Al 31 de Diciembre de 2016

(Miles de pesos)

Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015	Concepto	2016	2015	Variación 2016-2015
<b>Activo</b>				<b>Pasivo</b>			
Circulante	619.1	5.6	613.5	Circulante	1,238.3	1,237.7	0.6
Efectivo y Equivalentes	619.1	5.4	613.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,238.3	1,237.7	0.6
Efectivo		5.4	-5.4	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	54.3	54.3	
Bancos/Tesorería	619.1		619.1	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5.8	5.8	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		0.2	-0.2	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,178.2	1,177.6	0.6
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		0.2	-0.2				
No Circulante	1,835.3	1,759.1	76.2	<b>Total Pasivo</b>	<b>1,238.3</b>	<b>1,237.7</b>	<b>0.6</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	834.5	834.5					
Terrenos	834.5	834.5		Hacienda Pública / Patrimonio			
Bienes Muebles	1,000.8	924.6	76.2	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	1,049.8	1,049.8	
Mobiliario y Equipo de Administración	379.2	303.0	76.2	Aportaciones	1,049.8	1,049.8	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	29.5	29.5		Hacienda Pública / Patrimonio Generado	166.3	-522.8	689.1
Vehículos y Equipo de Transporte	575.8	575.8		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	137.4	-178.5	315.9
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10.6	10.6		Resultados de Ejercicios Anteriores	28.9	-344.3	373.2
Otros Bienes Muebles	5.7	5.7					
				<b>Total Patrimonio</b>	<b>1,216.1</b>	<b>527.0</b>	<b>689.1</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>2,454.4</b>	<b>1,764.7</b>	<b>689.7</b>	<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>	<b>2,454.4</b>	<b>1,764.7</b>	<b>689.7</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Saldo en cuenta que no es aplicable de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- La cuenta de proveedores por pagar a corto plazo tiene saldo con antigüedad mayor a un año.



- Presenta diferencia el saldo de la cuenta de bienes muebles con el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, sin la autorización y justificación correspondiente.
- Revela diferencia el saldo del rubro del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2016 son retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



**ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO****Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco****Estado de Actividades Comparativo****Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016**

(Miles de pesos)

<b>Concepto</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>Variación 2016-2015</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	13,692.6	10,308.2	3,384.4
<b>Ingresos de la Gestión</b>	831.2	178.2	653.0
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	12,861.4	10,130.0	2,731.4
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>			
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	13,692.6	10,308.2	3,384.4
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	13,555.2	10,486.7	3,068.5
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	13,452.5	10,391.2	3,061.3
Servicios Personales	10,269.8	8,564.0	1,705.8
Materiales y Suministros	1,483.4	1,254.6	228.8
Servicios Generales	1,699.3	572.6	1,126.7
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	94.9	91.0	3.9
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>			
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>			
<b>Inversión Pública</b>			
<b>Bienes Muebles e Intangibles</b>	7.8	4.5	3.3
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	13,555.2	10,486.7	3,068.5
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>137.4</b>	<b>- 178.5</b>	<b>315.9</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

**Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco**  
**Estado de Variación en la Hacienda Pública**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>	1,049.8				1,049.8
Aportaciones	1,049.8				1,049.8
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>		<b>- 522.8</b>			<b>- 522.8</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		- 178.5			- 178.5
Resultados de Ejercicios Anteriores		- 344.3			- 344.3
Revalúos					
Reservas					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015</b>	<b>1,049.8</b>	<b>- 522.8</b>			<b>527.0</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio</b>			<b>510.6</b>		<b>510.6</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			137.4		137.4
Resultados de Ejercicios Anteriores			373.2		373.2
Revalúos					
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016</b>	<b>1,049.8</b>	<b>- 522.8</b>	<b>510.6</b>		<b>1,216.1</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**

**Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>	0.2	613.7
Efectivo y Equivalentes		613.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.2	
<b>Activo no Circulante</b>		76.2
Bienes Muebles		76.2
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>	0.6	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.6	
<b>Pasivo no Circulante</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	689.1	
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	315.9	
Resultados de Ejercicios Anteriores	373.2	
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
<b>Total</b>	<b>689.9</b>	<b>689.9</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO**

**Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Al 31 de Diciembre de 2016**  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe 2016	Importe 2015
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>3,384.4</b>	<b>347.2</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	653.0	-116.8
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	2,731.4	464.0
<b>Aplicación</b>	<b>3,068.5</b>	<b>-219.8</b>
Servicios Personales	1,705.8	690.2
Materiales y Suministros	228.8	-36.7
Servicios Generales	1,126.6	-838.1
Ayudas Sociales	4.0	-13.9
Otras Aplicaciones de Operación	3.3	-21.3
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>315.9</b>	<b>567.0</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0.2</b>	
Otros Orígenes de Inversión	0.2	
<b>Aplicación</b>	<b>76.2</b>	<b>847.4</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		834.5
Bienes Muebles	76.2	12.7
Otras Aplicaciones de Inversión		0.2
<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>-76.0</b>	<b>-847.4</b>
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>373.8</b>	<b>965.6</b>
Otros Orígenes de Financiamiento	373.8	965.6
<b>Aplicación</b>		<b>824.9</b>
Otras Aplicaciones de Financiamiento		824.9
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>373.8</b>	<b>140.7</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>613.7</b>	<b>-139.7</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>5.4</b>	<b>145.1</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>619.1</b>	<b>5.4</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Flujos de Efectivo coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

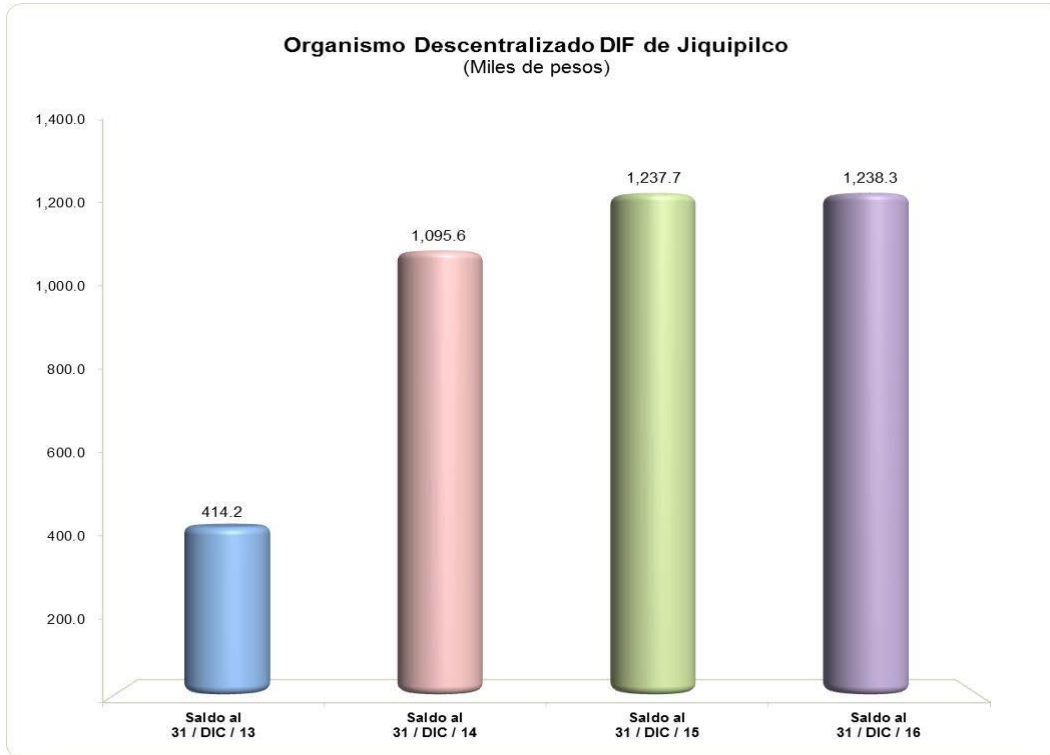
**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO****Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco**

(Miles de pesos)

<b>Concepto</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 13</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 14</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 15</b>	<b>Saldo al 31 / DIC / 16</b>
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	3.0	30.0	54.3	54.3
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5.8	5.8	5.8	5.8
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	405.4	1,059.8	1,177.6	1,178.2
<b>Total</b>	<b>414.2</b>	<b>1,095.6</b>	<b>1,237.7</b>	<b>1,238.3</b>

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

## GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 0.6 miles de pesos respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN  
CON LOS INGRESOS ORDINARIOS****Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco**  
(Miles de pesos)

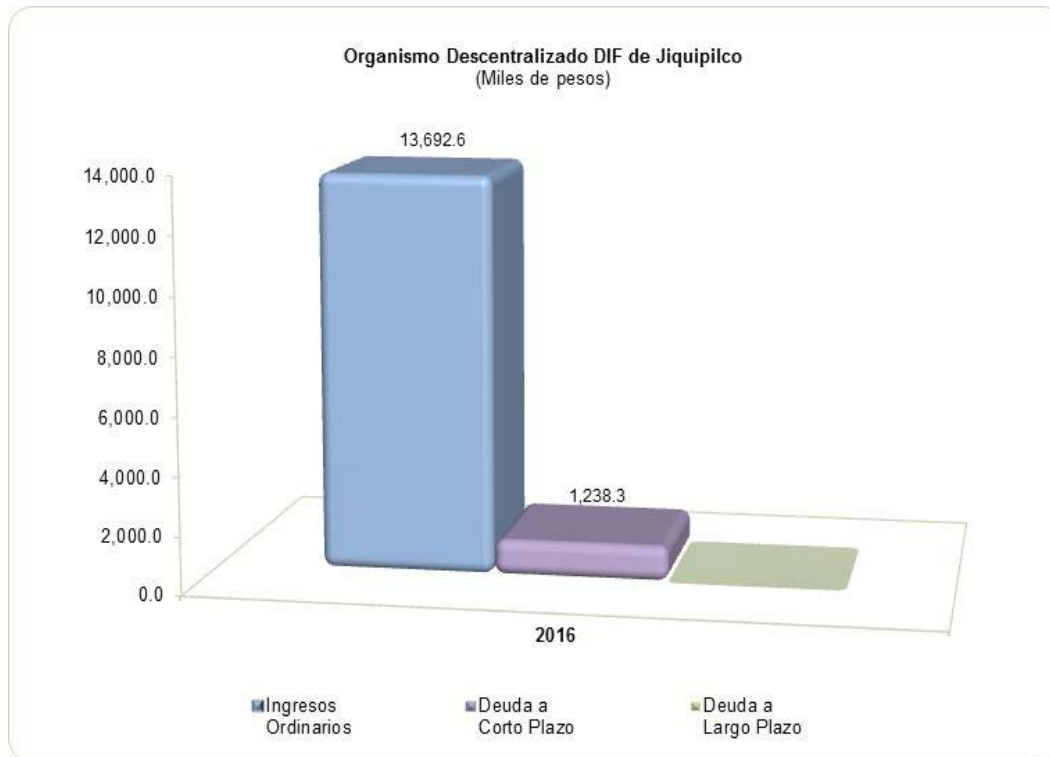
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda		Total	% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo		
2016	13,692.6	1,238.3		1,238.3	9.0

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuotas y aportaciones de seguridad social, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

## GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda a corto plazo representa el 9.0 por ciento con respecto a los ingresos ordinarios y no presenta deuda a largo plazo.





# ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO

## Grado de Endeudamiento

Año	Total de Pasivo		=	Grado de Endeudamiento	X 100
	(Miles de pesos)	(Total de Egreso Ejercido - Presupuesto Ejercido en Deuda Pública)			
2012	249.4	7,556.3	=	3.3	
2015	1,237.7	10,514.4	=	11.8	
2016	1,238.3	13,631.4	=	9.1	



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

En el ejercicio 2016 el grado de endeudamiento disminuyó 2.7 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2015.

## ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

### Análisis de Servicios Personales en Cumplimiento de la LDF

Importe Ejercido 2015 (Miles de pesos)	Importe Ejercido 2016 (Miles de pesos)	Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I inciso a	Cumple
8,564.0	10,269.8	1,705.8	19.9%	3.0%	No

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el organismo descentralizado DIF de Jiquipilco incumpliría con lo dispuesto con el artículo 10 fracción I inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Análisis de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en Cumplimiento de la LDF

Ingreso Recaudado 2016 (Miles de pesos)	Importe Ejercido en ADEFAS 2016	Porcentaje	Artículo 20 y Décimo Primero Transitorio	Cumple
13,692.6	0.0	0.0%	5.5%	Sí

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: El importe ejercido en ADEFAS corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Si los importes correspondieran al ejercicio 2018, el organismo descentralizado DIF de Jiquipilco cumpliría con lo dispuesto con el artículo 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



## Recomendación preventiva para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Derivado de los análisis plasmados en los cuadros anteriores podrán identificar si el Organismo, cumpliría con la LDF y las obligaciones de responsabilidad hacendaria y financiera, por lo que se recomienda tomar las acciones preventivas correspondientes para que el ente atienda lo establecido en la Ley y evitar las sanciones correspondientes a este incumplimiento y poder tener un manejo sostenible de las finanzas públicas.

### CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2016 (Miles de pesos)			
	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CFE			
ISSEMYM	282.6	282.6	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF no presenta deuda con CFE.



**OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

El organismo descentralizado DIF de Jiquipilco, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 26 de julio de 2017.

La entidad no presentó el dictamen de 2016, incumpliendo el Artículo 47-A fracción I y II y 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS





## Contenido

Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Indicadores Específicos

Documentos para el Desarrollo Institucional

Competencia Laboral de los Servidores Públicos

Resumen de Recomendaciones de Evaluación de Programas





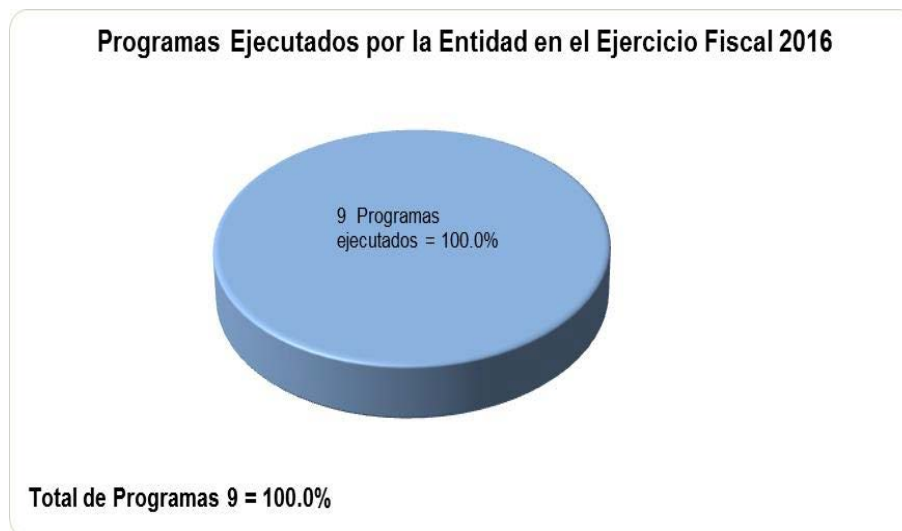


# **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD**



## Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), determinó evaluar los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal, identificando que el Sistema Municipal DIF de Jiquipilco operó los 9 programas en materia de Asistencia Social, en términos de la estructura programática municipal 2016.



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Como se puede observar en la gráfica anterior la entidad ejecutó los 9 programas presupuestarios: 02 03 01 01 “Prevención Médica para la Comunidad”, 02 05 06 03 “Alimentación para la Población Infantil”, 02 06 05 01 “Alimentación y Nutrición Familiar”, 02 06 08 01 “Protección a la Población Infantil”, 02 06 08 02 “Atención a Personas con Discapacidad”, 02 06 08 03 “Apoyo a los Adultos Mayores”, 02 06 08 04 “Desarrollo Integral de la Familia”, 02 06 08 05 “El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género” y 02 06 08 06 “Oportunidades para los Jóvenes”.

Con el análisis de la información remitida por el Sistema Municipal DIF, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 9 programas no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016, como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

A continuación se enuncian los programas presupuestarios desarrollados por la entidad municipal, que no contaron con MIR Tipo:



## Programas sin MIR Tipo 2016

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Recomendación
1	02 03 01 01	Prevención Médica para la Comunidad	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por la entidad conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	02 05 06 03	Alimentación para la Población Infantil	
3	02 06 05 01	Alimentación y Nutrición Familiar	
4	02 06 08 01	Protección a la Población Infantil	
5	02 06 08 02	Atención a Personas con Discapacidad	
6	02 06 08 03	Apoyo a los Adultos Mayores	
7	02 06 08 04	Desarrollo Integral de la Familia	
8	02 06 08 05	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	
9	02 06 08 06	Oportunidades para los Jóvenes	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.





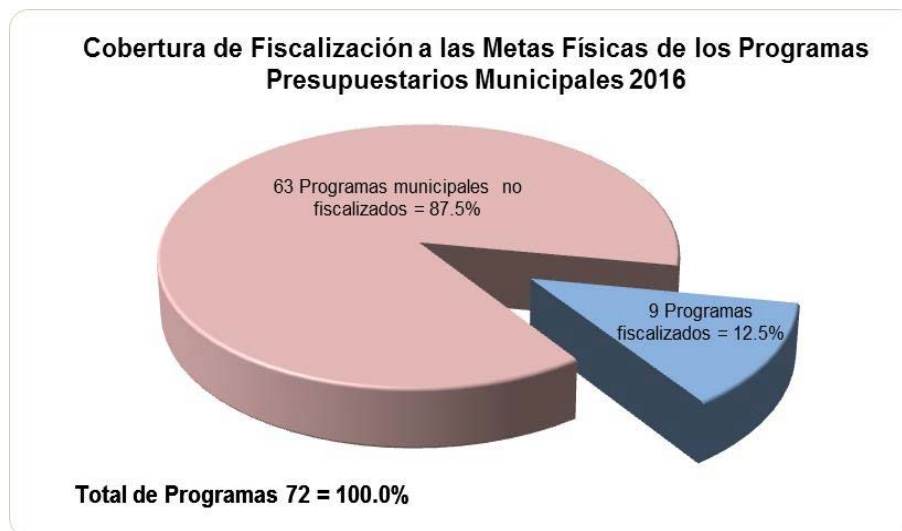
# **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS**





## Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) en el ejercicio 2016, teniendo como alcance 9 de los 72 programas presupuestarios señalados en la estructura programática municipal con la que operó la entidad como se muestra a continuación:



**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.



Para las Cuentas Públicas de los Sistemas Municipales DIF del Estado de México 2016, el OSFEM determinó realizar la evaluación de los siguientes programas:

Código	Nombre del Programa
02 03 01 01	Prevención Médica para la Comunidad
02 05 06 03	Alimentación para la Población Infantil
02 06 05 01	Alimentación y Nutrición Familiar
02 06 08 01	Protección a la Población Infantil
02 06 08 02	Atención a Personas con Discapacidad
02 06 08 03	Apoyo a los Adultos Mayores
02 06 08 04	Desarrollo Integral de la Familia
02 06 08 05	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
02 06 08 06	Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, a continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en los programas establecidos por el Sistema Municipal DIF de Jiquipilco en su PA, para el ejercicio fiscal 2016 y los recursos ejercidos:



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 03 01 01	Programa	Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)				
02 03 01 01 01	Subprograma	Prevención Médica Iterativa				
02 03 01 01 01 01		Medicina Preventiva	No programado		No presupuestado	La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.
02 03 01 01 01 02	Proyectos	Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado		No presupuestado	El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud.
02 03 01 01 02	Subprograma	Promoción Cultural de la Salud				
02 03 01 01 02 01	Proyecto	Promoción de la Salud	113.1	275.8	627.8	El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación, al superar con el 13.1 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016 y ejercer el 127.6 por ciento más del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas, a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 03 01 01 02 02		Prevención de las Adicciones	357.9	1.2	3.2	La entidad fiscalizable refleja una inadecuada planeación al superar con el 257.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016 y ejercer el 166.7 por ciento más del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros.
02 03 01 01 02 03	Proyectos	Entornos y Comunidades Saludables	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud, 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, a través de la promoción de políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud.
<b>02 05 06 03</b>	<b>Programa</b>	<b>Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)</b>				
02 05 06 03 01	Subprograma	Asistencia Alimentaria a Menores				
02 05 06 03 01 01	Proyecto	Desayunos Escolares	93.1	7.3	632.8	El organismo descentralizado alcanzó el 93.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 8,568.5 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 05 06 03 01 02	Proyecto	Desayuno Escolar Comunitario	103.3	2.4	0.0	La entidad municipal refleja inconsistencias en su información, al alcanzar el 103.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, y no ejercer el monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar este proyecto.
<b>02 06 05 01</b>	<b>Programa</b>	<b>Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)</b>				
02 06 05 01 01	Subprograma	Alimentación y Nutrición para la Familia				
02 06 05 01 01 01	Proyectos	Estudios Nutricionales	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para coordinar el seguimiento y vigilancia nutricional, así como promover estudios y definición de hábitos alimenticios de la población.
02 06 05 01 01 02		Dotación Alimenticia a Población Marginada	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones enfocadas a proporcionar apoyo alimentario a familias con mayor índice de marginación o pobreza, con la finalidad de mejorar su economía.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 05 01 01 03		Cultura Alimentaria	84.2	1,235.1	529.2	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 84.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en el Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 42.8 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
02 06 05 01 01 04	Proyectos	Asistencia Alimentaria a Familias	84.1	6.0	0.0	La entidad municipal refleja inconsistencias en su información, ya que alcanzó el 84.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo no ejerció el monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar este proyecto.
02 06 05 01 01 05		Huertos Familiares	105.4	8.6	0.0	La entidad municipal refleja inconsistencias en su información, ya que superó con el 5.4 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo no ejerció el monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar este proyecto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 01	Programa	Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)				
02 06 08 01 01	Subprograma	Protección a la Integridad del Menor				
02 06 08 01 01 03	Proyectos	Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	68.4	467.7	488.9	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 68.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en el Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 104.5 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
02 06 08 01 01 04		Menores en Situación de Migración no Acompañada	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 3 fracción I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México, así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades enfocadas a la atención y prevención de los riesgos asociados por la migración.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 01 01 05	Proyecto	Promoción de la Participación Infantil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 3 fracción I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la difusión y fomento de los derechos de los niños y adolescentes, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para su conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos.
<b>02 06 08 02</b>	<b>Programa</b>	<b>Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)</b>				
02 06 08 02 01	Subprograma	Fortalecimiento de los Servicios para Personas con Discapacidad				
02 06 08 02 01 02	Proyecto	Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7, fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.





Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 02 02	Subprograma	Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad				
02 06 08 02 02 01	Proyectos	Capacitación a Personas con Discapacidad	66.8	487.1	434.4	El organismo descentralizado alcanzó el 66.8 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 89.2 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
02 06 08 02 02 02		Promoción para el trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7, fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales, así como la creación de microempresas que permitan el autoempleo para personas con discapacidad.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 02 03	Subprograma	Rehabilitación a Personas con Discapacidad				
02 06 08 02 03 01	Proyectos	Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	149.0	0.9	0.5	La entidad fiscalizable refleja una inadecuada planeación al superar con el 49.0 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 55.6 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas, a partir de una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
02 06 08 02 03 02		Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	196.3	5.9	3.5	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación al superar con el 96.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 59.2 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas, a partir de una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
02 06 08 03	Programa	<b>Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)</b>				
02 06 08 03 01	Subprograma	Respeto y Apoyo a los Adultos Mayores				
02 06 08 03 01 02	Proyecto	Asistencia Social a los Adultos Mayores	128.0	453.0	551.8	El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación al superar con el 28.0 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 21.8 por ciento más del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 03 02	Subprograma	Espacios Integrales para el Desarrollo de los Adultos Mayores				
02 06 08 03 02 01	Proyecto	Círculos de Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda implementar acciones dirigidas a crear espacios adecuados para los adultos mayores en los que puedan realizar actividades deportivas, recreativas, educativas, proyectos productivos y talleres de manualidades de acuerdo a las necesidades de cada región.
02 06 08 04	Programa	Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)				
02 06 08 04 01	Subprograma	Prevención y Bienestar Familiar				
02 06 08 04 01 01	Proyecto	Fomento a la Integración de la Familia	307.0	1,934.4	2,661.0	El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación, al superar con el 207.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 37.6 por ciento más del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 04 01 02		Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	133.3	10.3	16.2	El Sistema Municipal DIF refleja una inadecuada planeación, al superar con el 33.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 57.3 por ciento más del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y explicar el origen de los recursos financieros.
02 06 08 04 01 03	Proyectos	Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	84.3	297.5	374.5	La entidad fiscalizable alcanzó el 84.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 25.9 por ciento más del presupuesto del monto presupuestal asignado. Se recomienda replantear las metas de este proyecto, a partir de una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros.
02 06 08 04 01 06		Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	97.8	247.9	230.1	El ente municipal alcanzó el 97.8 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, así mismo ejerció el 92.8 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener una adecuada planeación, programación y presupuestación.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE JIQUIPILCO



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 05	Programa	<b>El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)</b>				
02 06 08 05 01	Subprograma	Integración de la Mujer al Desarrollo Económico				
02 06 08 05 01 01	Proyectos	Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 30 fracción VI, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, a través de escuelas técnicas que operan en los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de que puedan obtener ingresos que eleven su calidad de vida.
02 06 08 05 01 02		Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda incluir actividades referentes a la planeación, control y dirección de estancias infantiles, jardines de niños o servicio de comedor para hijos de madres trabajadoras.
02 06 08 05 01 03		Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 05 02	Subprograma	Participación Social de la Mujer				
02 06 08 05 02 01	Proyectos	Fomento a la Cultura de Equidad de Género	83.7	1.5	0.9	El ente municipal alcanzó el 83.7 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 60.0 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
02 06 08 05 02 02		Atención Integral a la Madre Adolescente	112.1	10.8	0.0	El Sistema Municipal DIF refleja inconsistencias en su información al superar con el 12.1 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo no ejerció el monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar este proyecto.
02 06 08 06	Programa	Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)				
02 06 08 06 01	Subprograma	Promoción del Bienestar y Recreación Juvenil				
02 06 08 06 01 02	Proyecto	Bienestar y Orientación Juvenil	83.3	6.4	0.7	El ente fiscalizable alcanzó el 83.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en el Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 11.0 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a una adecuada planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2016 (miles de pesos)		Recomendaciones
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 06 08 06 01 03	Proyecto	Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral.
02 06 08 06 02	Subprograma	Asistencia Social y Servicios Comunitarios para la Juventud				
02 06 08 06 02 01	Proyectos	Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.
02 06 08 06 02 02		Asistencia Social a la Juventud	100.1	1.0	1.4	La entidad fiscalizable alcanzó el 100.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2016, sin embargo ejerció el 40.0 por ciento más del total del monto presupuestal asignado. Se recomienda replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el destino final de los recursos financieros.

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

En los cuadros anteriores, se identifican las metas realizadas por el Sistema Municipal DIF, denotando tanto incumplimiento como rebase en los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2016, así como inconsistencias en su información, por lo que se emite la siguiente:



### Recomendación

Verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de implementar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Sistema Municipal DIF, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2578/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3309/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4221/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1361/2017 a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2579/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/3310/2016, OSFEM/AEEP/SEPM/4222/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1362/2017 de fechas 08 de septiembre, 14 de noviembre y 05 de diciembre de 2016, así como 24 de abril 2017, respectivamente.





# **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**





## Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación del resultado a nivel “Propósito” de las matrices de indicadores Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2016”.

Los indicadores que debió reportar el Sistema Municipal DIF de Jiquipilco corresponden a los nueve programas presupuestarios en materia de Asistencia Social ejecutados por la entidad: 02 03 01 01 “Prevención Médica para la Comunidad”, 02 05 06 03 “Alimentación para la Población Infantil”, 02 06 05 01 “Alimentación y Nutrición Familiar”, 02 06 08 01 “Protección a la Población Infantil”, 02 06 08 02 “Atención a Personas con Discapacidad”, 02 06 08 03 “Apoyo a los Adultos Mayores”, 02 06 08 04 “Desarrollo Integral de la Familia”, 02 06 08 05 “El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género” y 02 06 08 06 “Oportunidades para los Jóvenes”, establecidos en su Programa Anual (PA); los resultados se presentan a continuación:



Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2016								
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de Cumplimiento				Recomendaciones
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 - más	
1	02 03 01 01	Prevención Médica para la Comunidad	Variación porcentual en la población de las comunidades con enfermedades de alto riesgo					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de detectar en tiempo y forma enfermedades en la población de las comunidades de alto riesgo.
2	02 05 06 03	Alimentación para la Población Infantil	Variación porcentual de población infantil beneficiaria con programas alimentarios					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de beneficiar a la población infantil con desayunos escolares en sus dos modalidades: frío y raciones vespertinas en escuelas de nivel preescolar y escolar.
3	02 06 05 01	Alimentación y Nutrición Familiar	Porcentaje de familias beneficiarias con programas alimentarios					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de incluir programas alimentarios que beneficien a las familias para mejorar su nutrición.
4	02 06 08 01	Protección a la Población Infantil	Variación porcentual de población infantil protegida por violación a los derechos de los infantes					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos de los infantes y protegerlos de acciones u omisiones violatorias.
5	02 06 08 02	Atención a Personas con Discapacidad	Variación porcentual de atención al sector de personas con discapacidad	La entidad remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM por lo que no pudieron ser evaluadas.				Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de contar con programas que favorezcan a la integración a la sociedad de las personas con discapacidad.
6	02 06 08 03	Apoyo a los Adultos Mayores	Variación porcentual de adultos mayores beneficiados con servicios y apoyos institucionales					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de disminuir la vulnerabilidad de los adultos mayores a través de servicios y apoyos institucionales.
7	02 06 08 04	Desarrollo Integral de la Familia	Variación porcentual de atención al sector de familias vulnerables					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de que las familias vulnerables cuenten con la atención necesaria para aprender a manejar situaciones adversas y de riesgo psicosocial.
8	02 06 08 05	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	Variación porcentual de población femenina beneficiada					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de que la población femenina cuente con apoyos diversos para su inserción en el mercado laboral.
9	02 06 08 06	Oportunidades para los Jóvenes	Porcentaje de atención a la población juvenil					Desarrollar la matriz tipo correspondiente con la finalidad de que los jóvenes vecinos del municipio cuenten con acceso a los programas de desarrollo y bienestar social que promueven la integración con igualdad y equidad a las condiciones económicas y sociales del municipio.
<b>Total de Indicadores a Nivel Propósito</b>				<b>0</b>				

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.



A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los municipios al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite la siguiente:

#### Recomendación

Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados y remitir la información requerida por el OSFEM conforme a los "Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal".





## INDICADORES ESPECÍFICOS





## Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con manuales de organización y de procedimientos, así mismo con Organigrama y Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos, mediante la aplicación de este indicador, del cual se desprenden estos resultados:



	2014	Evaluación	2015	Evaluación	2016	Evaluación
Diciembre	40 Puntos	Adecuado	30 Puntos	Bueno	0 Puntos	Crítico

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

La revisión de la información remitida por la entidad fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal, 2016, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016” emitidos por el OSFEM, muestra que la evaluación alcanzada por este rubro fue de **Crítico**. Los resultados se muestran a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama		✓	Elaborar, aprobar y mantener actualizados los referidos documentos básicos para el desempeño de su gestión.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior		✓	

**FUENTE:** Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Sistema Municipal DIF, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3309/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1361/2017 a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3310/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1362/2017 de fechas 14 de noviembre de 2016 y 24 de abril de 2017, respectivamente.



## Competencia Laboral de los Servidores Públicos

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a las funciones que legalmente le fueron conferidas, determinó evaluar las competencias laborales de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas de los Sistemas Municipales DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter fracción IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

En este sentido, la evaluación de las competencias laborales se realizó con la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco, referente a los servidores públicos del ente; los resultados se muestran a continuación:

Competencia Laboral del Tesorero			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable-administrativas.		✓	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
Experiencia mínima de un año.		✓	
Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Sistema Municipal DIF, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/3309/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1361/2017 a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/3310/2016 y OSFEM/AEEP/SEPM/1362/2017 de fechas 14 de noviembre de 2016 y 24 de abril de 2017, respectivamente.





## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN





## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Organismo Descentralizado DIF de Jiquilco		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	Presenta diferencia, con el reporte de altas y bajas de bienes muebles.
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuenta limitada en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros.  Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos contables y presupuestarios.



Organismo Descentralizado DIF de Jiquilco		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	Revela capítulos que fueron ejercidos sin contar con suficiencia presupuestal.
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	





## CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2016)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2016**

Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de otros bienes muebles presenta saldo al 31 de diciembre 2016, la cual no se utiliza en el Estado de México.	Realizar la reclasificación, con base en los artículos 22, 24, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en proveedores por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Realizar la depuración de las cuentas con antigüedad mayor a un año, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016) y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
3	El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta diferencia por 76.2 miles de pesos, con el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles.	Conciliar las altas y bajas de bienes muebles del ejercicio con sus registros contables con base en los artículos 19 Fracción VII; 21, 22, 23, 24, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
4	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Organismo Descentralizado DIF, revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, sin la autorización y justificación correspondiente.	Verificar que previo a la afectación de resultado de ejercicios anteriores se cuente con la justificación y autorización del acuerdo de la Junta de Gobierno con base en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
5	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 45, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
6	La entidad no realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable correspondiente.	Realizar el cálculo y registro correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Primero numeral B punto 6 del Acuerdo por el que se emiten Las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, y con el Capítulo VI "políticas de registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016).



Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
7	El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presenta los capítulos: 1000 de servicios personales, 2000 de materiales y suministros y 5000 de bienes muebles, inmuebles e intangibles, que durante el ejercicio fueron ejercidos sin contar con suficiencia presupuestaria por 1,385.4 miles de pesos.	Vigilar el cumplimiento de la normatividad en el ejercicio de los recursos públicos realizando con oportunidad las adecuaciones presupuestarias necesarias, previa autorización del acuerdo de la Junta de Gobierno, a efecto de no ser recurrente en la observación, de conformidad con los artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 301, 305 y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
8	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difiere con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Realizar las acciones necesarias con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 16, 19, 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Decimoquinta Edición 2016).
9	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Publicar la información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles de conformidad con los artículos 27, 56, 84, 85 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Presenta cuenta que no se utiliza de acuerdo al Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Presenta antigüedad mayor a un año en cuentas por pagar a corto plazo.
- El Estado de Situación Financiera presenta diferencia con el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles.
- Afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, sin la autorización y justificación correspondiente.
- El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- No realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable correspondiente.
- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presenta egresos ejercidos en capítulos sin contar con suficiencia presupuestal.



- Los importes determinados en la conciliación entre los egresos presupuestarios y contables difiere con el Estado de Actividades Comparativo, el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- La información financiera, presupuestal y el inventario no se publicaron en la página web de la entidad.

## PATRIMONIAL

Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco		
Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	Se identifica que el reporte de altas y bajas de bienes muebles difiere con lo que revela la información financiera y las cédulas de bienes muebles de los informes mensuales.	Conciliar el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio con sus registros contables y en su caso, realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México. Llevar a cabo la actualización de los Inventarios, a efecto de realizar el procedimiento de conciliación de saldos contables con los registros de los Inventarios, con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
2	Los saldos que reflejan los inventarios de Bienes Inmuebles y Muebles, difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera	Integrar en la Cuenta Pública el Inventario con saldos al 31 de diciembre, el cual deberá coincidir con el presentado en el informe semestral correspondiente, con base en los artículos 19; fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
3	La información del Inventario de Bienes Inmuebles de la Cuenta Pública difiere de la presentada en el Inventario del segundo semestre del ejercicio 2016.	Integrar en la Cuenta Pública el Inventario con saldos al 31 de diciembre, el cual deberá coincidir con el presentado en el informe semestral correspondiente, con base en los artículos 19; fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
4	El Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo incluye bienes con un valor menor a 17 salarios mínimos a la fecha de su adquisición.	Actualizar el Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo y realizar los ajustes correspondientes con base en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición 2016) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
5	La conciliación físico contable de los bienes muebles presenta inconsistencias en su elaboración.	Realizar la conciliación de los bienes muebles con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoquinta Edición) y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México.



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del municipio de Jiquipilco, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente del Organismo, como superior jerárquico.



## PLIEGO DE OBSERVACIONES

### INFORMES MENSUALES

Organismo Descentralizado DIF de Jiquipilco					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
9	373.8	0	.0	9	373.8

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público conforme a la información anterior, y en su caso se iniciará el procedimiento administrativo resarcitorio.

**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

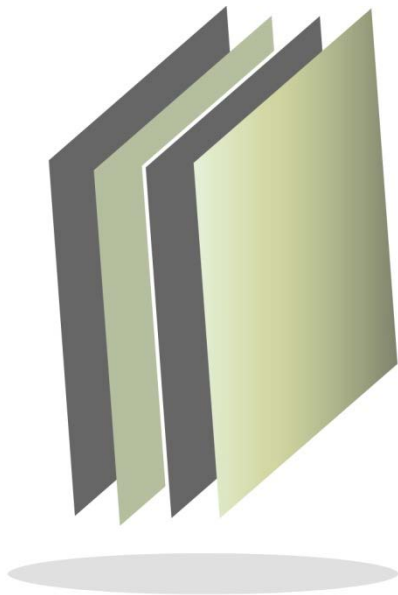
	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2016	Recomendaciones
1	Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad	La entidad municipal no desarrolló las MIR Tipo de los 9 programas presupuestarios ejecutados.	Dar seguimiento a la recomendación referida en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad.
2	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	Con el análisis de la información, se identifican las metas realizadas por el Sistema Municipal DIF, denotando tanto incumplimiento como rebase en los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2016, así como inconsistencias en su información.	Dar seguimiento a las 36 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
3	Matriz de Indicadores para Resultados Tipo	El Sistema Municipal DIF remitió las fichas técnicas de diseño y fichas técnicas de seguimiento, sin embargo no cumplieron con las características técnicas requeridas por el OSFEM por lo que no pudieron ser evaluados.	Dar seguimiento a las 10 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
4	Documentos para el Desarrollo Institucional	El organismo descentralizado no presentó evidencia documental en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2016" emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, así como Organigrama y Reglamento Interior.	Elaborar, aprobar y mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, así como Organigrama y Reglamento Interior, para el adecuado desempeño de su gestión.
5	Competencia Laboral del Tesorero	La entidad fiscalizable no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter fracción IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, experiencia mínima de un año y Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.
<b>Total de Recomendaciones</b>			<b>49</b>

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría Interna Municipal de Jiquipilco, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





**Instituto Municipal de Cultura Física y  
Deporte de Jiquipilco**







## CONTENIDO

CUMPLIMIENTO FINANCIERO	809
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	813





## CUMPLIMIENTO FINANCIERO





Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo, 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 3, 8, fracciones III, V, VII, XV, XXI y XXXIII, 21, 23, fracción I, IX y X y 24 fracciones I, II, III, VI y X, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio, primer párrafo de dicho decreto, y con el objeto de coadyuvar en la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte por parte de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el ejercicio 2016, se identificó que el Municipio no otorgó el subsidio para gastos de operación correspondiente para ejercer sus recursos de manera directa.

Los resultados derivados de dicha revisión, no se muestran debido a que el municipio de Jiquipilco, no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, situación de la que se da cuenta a la Legislatura para los efectos legales conducentes.

### **Recomendación:**

Por lo anteriormente expuesto, y con respeto a la autonomía municipal: se recomienda al Ayuntamiento, de Jiquipilco lleve a cabo las acciones necesarias para constituir su Instituto de Cultura Física y Deporte, así como ejecutar acciones enfocadas a promover y organizar programas de activación física; llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas, para establecer en el deporte de alto rendimiento



programas de atención, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte en el municipio de Jiquipilco y con ello dar cabal cumplimiento a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y al Decreto número 206 de fecha 10 de marzo de 2014, mediante el cual se publicó la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco.





# EVALUACIÓN DE PROGRAMAS





Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo, 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 3, 8, fracciones V, VI, XV y XXXIII, 21, 23, fracción I, IX y X y 25 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio, primer párrafo de dicho decreto, y con el objeto de coadyuvar en la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte por parte de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el ejercicio 2016, llevó a cabo la evaluación de los indicadores en cuanto al cumplimiento de los objetivos a nivel propósito del programa presupuestario 02 04 01 01 “Cultura Física y Deporte” con el que operaron los Institutos, en términos de los “Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública Municipal 2016”.

Así mismo, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas y el ejercicio presupuestal, establecido en el Programa Anual (PA) y evaluó de manera específica los indicadores de Documentos para el Desarrollo Institucional y Competencias Laborales de los Servidores Públicos Municipales.

Los resultados derivados de dicha evaluación, no se muestran debido a que el municipio de Jiquipilco, México no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, situación de la que se da cuenta a la Legislatura para los efectos legales conducentes.



**Recomendación:**

Por lo anteriormente expuesto, con absoluto respeto a la autonomía municipal: se recomienda al Ayuntamiento, lleve a cabo las acciones necesarias para constituir su Instituto de Cultura Física y Deporte, así como ejecutar acciones enfocadas a promover y organizar programas de activación física; llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas, para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte en el municipio de Jiquipilco, México y con ello dar cabal cumplimiento a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.